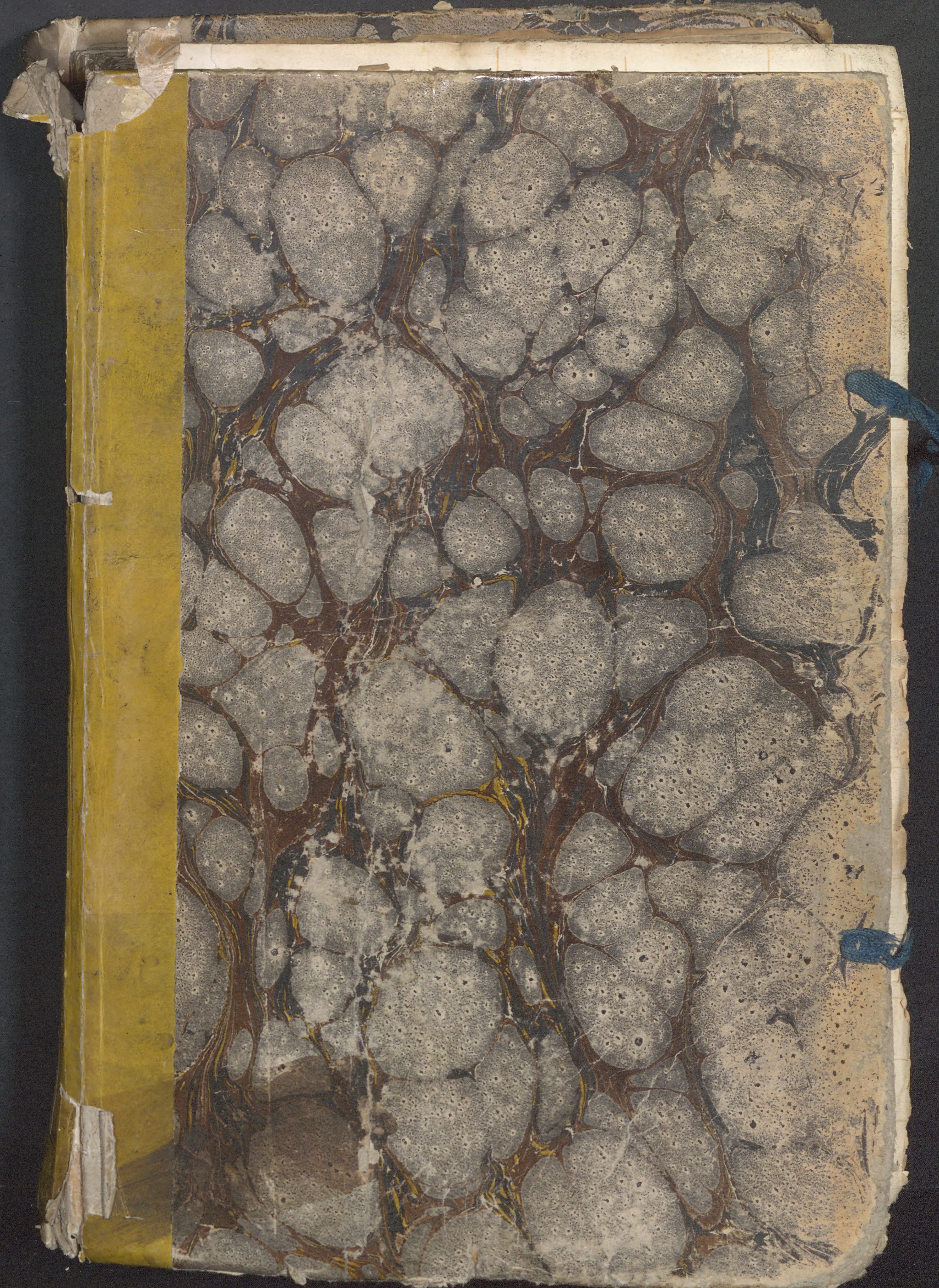


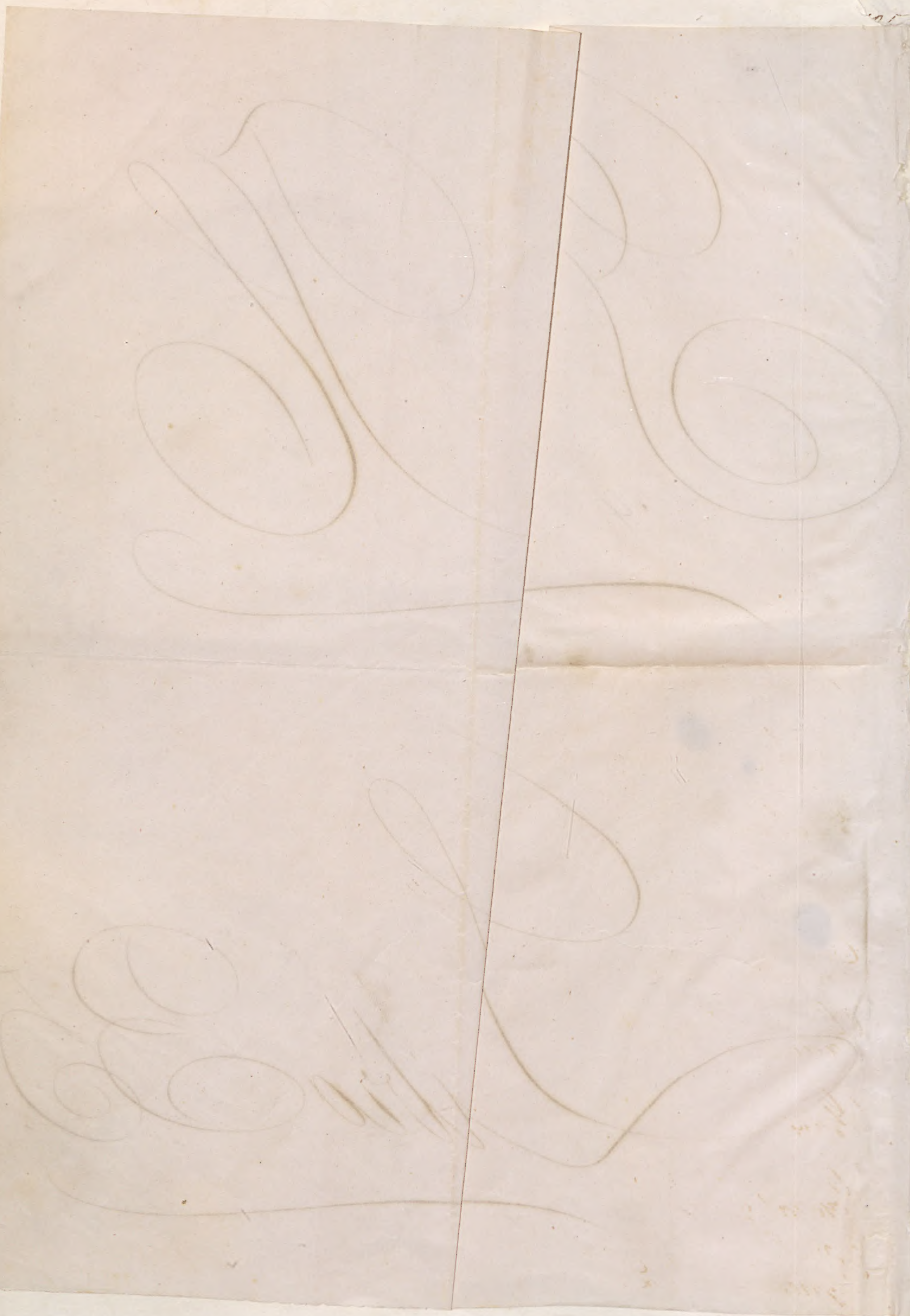
Folio

G	Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
	Gutiérrez de los Rios	Rafael	Córdova	1.
				2
				4
				5.
				6
				30
				59
				66
				68.
				69
				72
				103
				104
				105.
				110.
				112
				113
				118

G H

Libro 35.

Folio



G Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
G Gutierrez de los Rios	Rafael	Córdova	1.
G Gutierrez	Rodrigo	Sevilla	2
G Gutierrez	Santiago	Jerez	4
G Govar	Felipe		5.
G Govantes y Govantes	Francisco	Osuna	6
G Gavidia y Romero	Francisco	Sevilla	30
G Gabala y Borrego	Gregorio	Vejer	59
G Govea	Jozé	Sevilla	66
G Gabala y Lozano	Juan	Lebrija	68.
G Gavira y Ortega	Juan	Sevilla	69
G Gavidia y Romero	Jozé	Sevilla	72
Gavaldon	Miguel		103
G Galvan y Austria	Manuel	Ecija	104
G Gavidia y Romero	Manuel	Sevilla	105.
G Gautier y Nieto	Juan Jozé	Carmona	110.
G Goiri	Jozé		112
G Goyena y Arriaga	Luis	Pto Real	113
G Goynechea de Leon	Pedro	Azuaga	118

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Goitia	Pedro	Aranda	125.
Gay y Fernandez	Rafael	Pto. Sta. Maria	128
Guzman y Vera	Antonio		139
Guzman y Vergara	Antonio	Sevilla	140
Guzman y Dominguez	Antonio	Utrera	151
Guzman y Perez	Juan	Sevilla	168
Guzman y Torre	José		170.
Guzman	Juan	Palma del Rio	171
Guzman	Joaquin	Utrera	174
Guzman	Luis	Santo. de Cuba	190.
Guzman y Vergara	Manuel	Sevilla	192
Garapo y Ponce	Pedro	Villanueva	215
Haba y Villanueva	Rafael	Sevilla	227
Haba	Manuel		228
Hidalgo y Ortiz	Antonio	Sevilla	232
Hidalgo	Cristobal		247
Hidalgo y Arenilla	Diego	Moron	249
Hidalgo y Barquero	Diego		250

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Dn Hidalgo y Quintana	Joaquin	Sevilla	251
D. Hidalgo y Moreno	Feliz	Ysla de Leon	252
Dn Hidalgo y Caballero	Francisco	Sevilla	260.
D. Hidalgo y Barquero	Francisco	Don Benito	261.
D. Hidalgo y Pacheco y Chiscano	Simon	Villanueva	273.
D. Hidalgo y Carrasco	Fernando	Don Benito	275.
D. Hidalgo y Barquero	Fernando	Don Benito	276
D. Hidalgo	Jozé	Córdova	284
D. Hidalgo y Perez	Jozé Ma.	Cañete	285
D. Hidalgo y Caballero	Juan Jozé	Fuente heridos	292
D. Hidalgo y Barquero	Joaquin	Quintana	297
D. Hidalgo y Chiscano	Joaquin	Villanueva	318
D. Hidalgo é Ysla	Rafael	Ecija	326
De Hidalgo	Marcelino	Castuera	340
D. Huidobro	Segundo		345
D. Hidalgo y Chiscano	Simon	Villanueva	346
D. Hidalgo y Caballero	Santiago	Fuente heridos	350
D. Hidalgo de Solís	Sebastian	Campanario	357

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Huertas Murillo	Casimiro	Fuente Cantos	369.
Huertas	Casimiro	Montemolin	370
Huertas	José	Montemolin	380.
Huet	José	Sanlucar	386
Huertas y Bordallo	Juan	Sevilla	394
Hierro	Joaquin	Sevilla	412
Hue y Camacho	Miguel	Jerez	421.
Huet y Allier	Tomas	Sanlucar	457.
Higueras y Castillo	Rafael	Sevilla	467
Higuero y Afagan	Juan	Oran	471.
Higueras	José Mª.	Sevilla	473
Higuera y Castillo	Feliz	Sevilla	478
Higueras	Ygnacio		484
Huidobro y Ruiz	Segundo	Villaescusa	486
Huidobro	Pedro Luis		506
Hijosa y Caballero	Manuel	Torre Milano	510.
Holgado Corchado	Dionisio	Borras	522
Haton	Franco. de P.	Sevilla	532

Apellidos	Nombres	Naturaleza	Folio
Halcon	José Ma.	Sevilla	541
Holgado Moteruma	Juan	Ronda	545
Helmes	Juan	Pto. Rico	547
Holgado y Cumbreiro	Juan	Cáceres	549
Holguin y Martínez	Manuel	Sevilla	550
Holguin y Jimenez	Martin	Sevilla	552
Halcon de Cala	Rafael	Cáceres Lebrija	563
Helm y Ballester	Wenceslao	Pto. Sta. Ma.	575
Humanes y Reina	Manuel	Sevilla	579



Universidad literaria de Sevilla 1

Univers.d Lib.º 3.º f.º 187.

D. Rafael de los Rios es el mismo D. Rafael Gutierrez de los Rios q.e es su verdadero apellido; ha ganado en este Colegio dos cursos, uno de Lógica Metafísica y Matemáticas y otro de Etica, en los años de 1833 á 1835.
Cord.a 4 de Mayo de 1836.

Fran.co Barbudo
Sec.o

V. B.o
[illegible]
Dir.tor

Habiendo acudido á esta Secretaría de mi cargo D. Rafael Gutierrez de los Rios, natural de Córdoba, en solicitud de que se le despache testimonio de dos años de Filosofía que espone haber ganado en ese Colegio; he reconocido las listas, y hallo q.e en las matrículas y notas de haber probado el curso de 1.º de Filosof.a Lógica, Ontolog.a y Matemáticas, del año académico de 1.833 a 34, está D. Rafael Gutierrez, natural de Córdoba; y en las listas respectivas al año de 1.834 a 1.835 se encuentra en el 3.er año, Metaf.a y Etica, D. Rafael Rios natural de Córdoba.
Y deseando proceder con acierto, espero que V. se sirva

2

...sidad literaria de...

...ez estudiante de...
...na; vecino de esta...
de la misma fa...
...a (que en paz des...
...l debido respeto ha...
...primeros años de...
desgracia de que...
...n quedarme mal

bienes que á mi desgraciada madre enferma y seis hermanos menores, esta posteriormente sucumbio y me quedé aislado sin bienes ni parientes que se compadeciera y ayudara á mantener á mis pobres hermanos, teniendo que hacerlo con mi trabajo personal por cu

decirme al márgen de este si D.
Rafael Gutierrez y D. Rafael
Ruiz, comprehendidos en las lis[illegible]
son una misma persona, ó d[illegible]
distintas, y si es una misma expr[illegible]
sarme cuales son sus verdaderos [illegible]
apellidos, y qué cursos ha ganado [illegible]

Al mismo tiempo prevengo [illegible]
V. que su contestacion debe ve[illegible]
autorizada con el V.º B.º de [illegible]
Sr. Director del Colegio.

Dios gue. á V. m.s a.[illegible]
Sevilla 30 de Abl. de 1836.

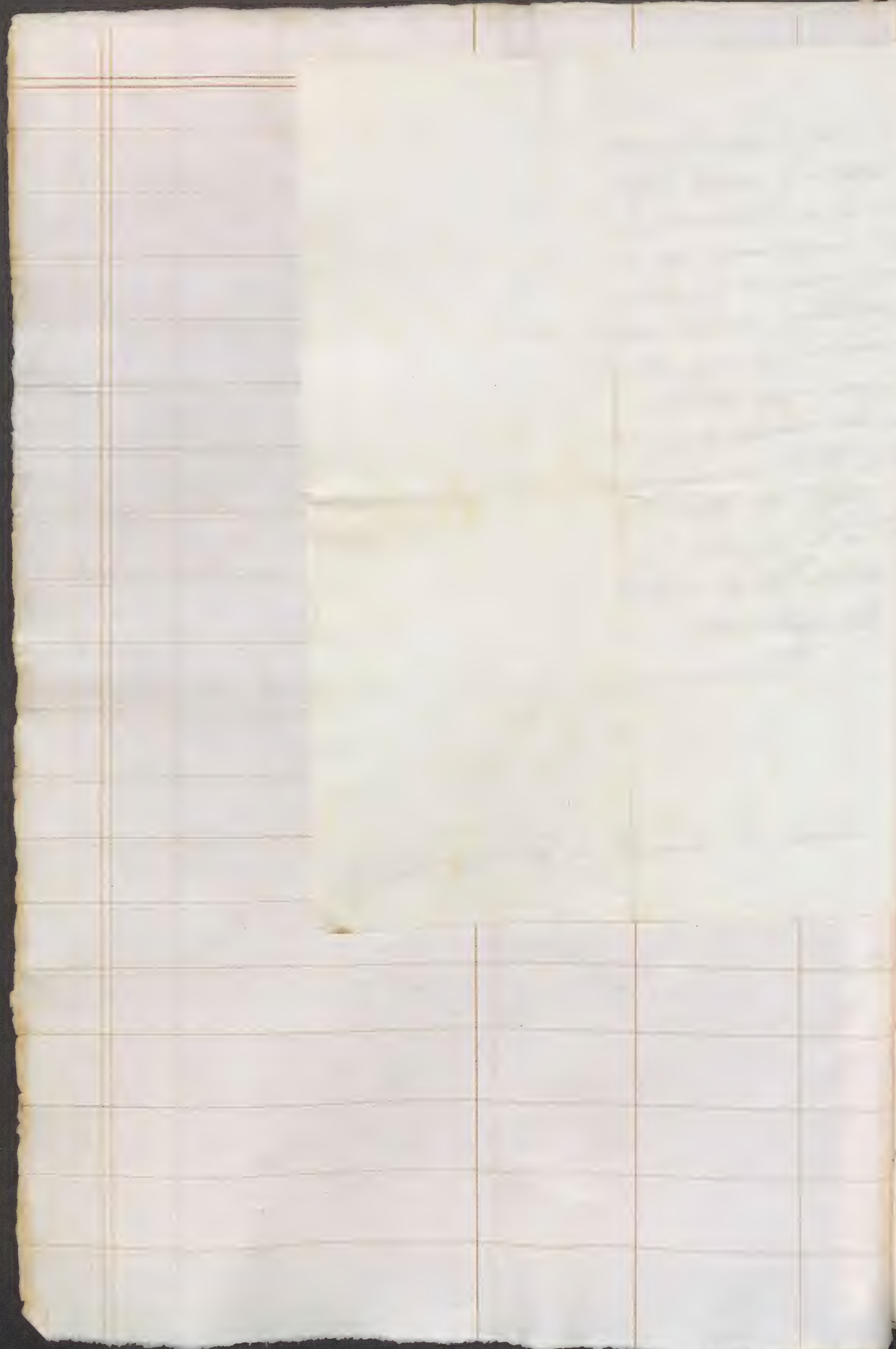
Antonio Martin Villa,
Secr.

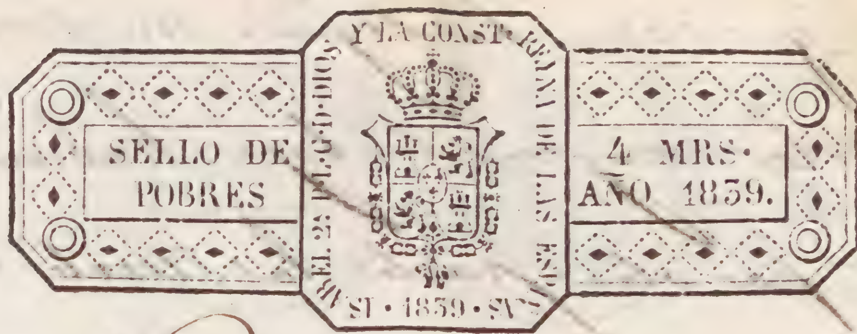
Sr. Secret.º del Coleg.º de Humanid.s de Córdoba.

21

...rsidad literaria d...

...rez estudiante de
...na; vecino de esta
... de la misma fa
...ia (que en paz des
...l debido respeto ha
...s primeros años de
... desgracia de que
...n quedarme mas
bienes que á mi desgraciada madre en
ferma y seis hermanos menores, esta
posteriormente sucumbio y me quedé ais
lado sin bienes ni parientes que se
compadeciera y ayudara á mantener á
mis pobres hermanos, teniendo que ha
cerlo con mi trabajo personal por cu





Sevilla 1.º de Jun.º de 1.839.

[illegible] vista [illegible] siendo [illegible] competente de [illegible] y [illegible] cuenta [illegible] diligencias [illegible] [illegible] ordene [illegible] sigte. ...

[illegible] Chacon [rúbrica]

Sor. Rector de la Universidad literaria de Sevilla.

Rodrigo [illegible] Gutierrez estudiante de cuarto año de Medicina, vecino de esta ciudad, hijo del Profesor de la misma facultad D. José María (que en paz descance) a V. S. I. con el debido respeto hace presente: Que en los primeros años de mi carrera tubo la desgracia de que muriera mi padre, sin quedarme mas bienes que á mi desgraciada madre enferma y seis hermanos menores, esta posteriormente sucumbio y me quedé aislado sin bienes ni parientes que se compadeciera y ayudara á mantener á mis pobres hermanos, teniendo que hacerlo con mi trabajo personal por cu-

ya razon he seguido mi carrera con
los mayores trabajos, habiendome cau
por otra parte la suerte de seguir
con una numerosa clase por cuyo
numero deben darse dos grados por
pobres y hallandome en este caso co
mo es publico y notorio.

Suplica a V.S.I. Que previo el informe c
ducente y en atencion a lo q. llevo
manifestado, se sirva mandar se me
conceda esta gracia que no dudo alc
zar de su notoria justicia y probida

Sevilla 27. de Mayo de 1839

Rodrigo Jose Gutierrez



Sr. Rector dela Universidad literaria de esta ciudad

Sev.a 7pre. 7 de 1843

Siendo cierto q.e este interesado fue examinado y aprobado en el ultimo curso q.e cita, se accede ala prueba q.e pretende previo el deposito.
Rr. Seoane

D. Rodrigo José Gutierrez natural de esta ciudad Estudiante concluido en la facultad de Medicina y Cirujia a V. S. con el respeto debido espone: Que habiendo sido examinado y aprobado en el ultimo examen q.e sufrio de 2.o año de Cirujia; y habiendo caido malo seguidamente y tenido q.e marchar fuera para restablecer su salud en donde ha permanecido hasta cerca de las ocurrencias q.e afligieron esta ciudad sin haber por este motivo podido probar dho año.

Supp.ca a V. S. tenga á bien mandar, segun lo proveido a otro, se me admita en deposito la cantidad marcada para ello y pueda probar dho año: gratia q.e no duda alcanzar de la justicia con q.e V. S. siempre se ha distinguido. Sevilla 7 de Setiem-

bre de 1848.

Rodrigo José Gutierrez

ci. en 1.º de filosofía

L1



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña ISABEL II.

D. Diego José Escudero, Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral con asignacion a la Parroquia auxiliar de Ntra. Sra. del Rosario de esta Ciudad Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolomé de la misma.

Certifico: Que D. Santiago Gutierrez, natural de Jerez de la Front.ª y Colegial Porcionista de este Seminario, ha cursado en el, el primer año de Filosofia, en el q.e se esplicaron las materias de Logica y Metafisica, asistiendo a su Aula con puntualidad, aplicac. aprovecham.to buena conducta moral y politica y sin espiritu de partido conforme a las R.s Ords. de S. M. cumpliendo exactam.te con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios, y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, ha ganado la respectiva Matricula q.e dio principio en Enero y concluyó en fin de Junio del año de la fha.

Todo lo cual asi resulta del Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, q.e firmado p.r los Sres. Catedraticos, existe en la Secretaria de mi cargo a q.e me refiero. Y p.a q.e conste doy la presente q.e firmo y sello con el de este Seminario en Cadiz a once de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro años.

D.n Diego José Escudero
Cat.º Sec.º

Hac mei Civilis Theses D. Filipus Giran 54

P. T. O.

1a

Bonae fidei possessor tam industriales quam naturales jure civili adquirit.

2a

Eos corruptos lucratur licet meliorem suam conditionem fecerit

Propugnentur Dr Vargas

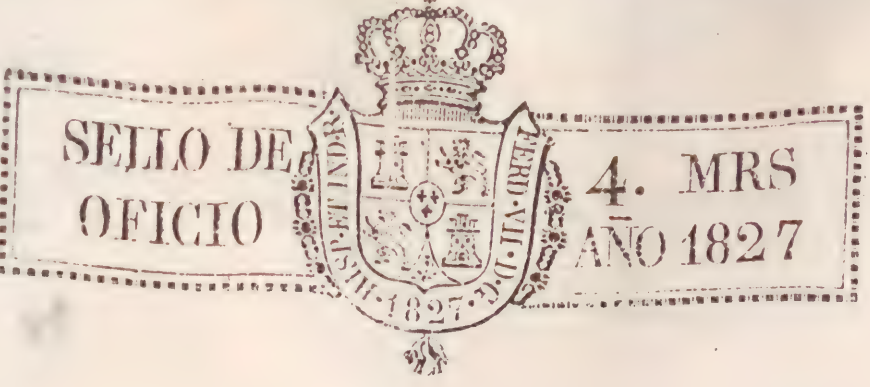
1o el Sr Dr Fernando Robles
2o el Sr Dr Diego Blanco
3o el Sr Dr Jose Ybarra

Sub auspiciis D. D. D. Antonij Josephi Santacruz et Lazcano Juris Civilis antecessoris

t

Espediente acreditando no haber pertenecido a la milicia llamada liberal en el abolido sis-tema Constitucional D.n Fran.co Javier Cervantes y Soriano.




SELLO DE
OFICIO
4. MRS
AÑO 1827
FERD·VII·D·G·HISP·ET·INDR·1827

7



Partida. En la Villa de Osuna, dia trece de Octubre de mil setecientos y siete años yo el Br. Dn. Fernando Jimenez, Cura Teniente de la Insigne Iglesia Coleg.l de esta Villa, Bauticé a Fran.co Xavier, Solicito del Sto. Sacramento que nació hoy dia de la fha. hijo de Dn. Juan de Dios Govantes natural del Puerto de Santa Maria, y de Da. Fran.ca de Sancta Govantes su muger, fue su padrino Dn. Fran.co Xavier Govantes Soltero a el que avisé la cognacion y oblig.n vecinos todos de Osuna = Br. Dn. Fernando Ximenez

Con cuerda con la partida inserta entre otras Jucarial Certificacion al parecer dada por el Bachiller Dn. Fran.co de Mena Cura propio de la insigne Iglesia Coleg.l de esta Villa de Osuna en el dia siete de Febrero del año mil ochocientos catorce que para efecto de sacar

la viente me fue exivida por parte del L.do D.n Juan de Dios Covantes aquien la debolvi, y aque me remito, y para que conste donde combenga de su pedimento la signo y firmo en la Ciudad del Puerto de Santa Maria en veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.



José del Rio

Los Escrivos. del Rey Nro. Sor. q. aqui firmamos damos fee: Que Dn. José del Rio de quien lo está y signado el testimo. anterior lo es tambien de S. M. de este vecindo. fiel legal y de toda confianza; y a quanto actua y firma se le ha dado y da entera fee y credito judicial y extrajudicialmte. Y para q. conste damos la presente fha. ut supra. =

Ezequiel Valdes

Fran.co Uribe

Juan Mauleon

José Peláez



Sor. Gobernador.

Dn. Juan de Dios Govantes Visarron, Vecino de esta Ciudad, ante V.S. con la atencion devida paresco y Digo: que está prevenido por el ultimo Reglamento de Estudios expedido por S. M., que todos los que emprehendan el estudio de facultad mayor en las Universidades del Reyno, deban hacer constar para su admision, por medio de Certificados de las Justicias y Curas Parrocos de sus respectivos Pueblos, no haber pertenecido á las Milicias locales en tiempo del abolido sistema. Baxo este concepto estando proximo mi hijo Dn. Franco. Xavier Govantes y Govantes á pasar á Sevilla con el objecto de emprehender en su Universidad el Estudio de las Leyes, necesita acreditar que no se alistó ni pertenecio á dha. Milicia local. Este es un hecho de notoria verdad, pues

el referido mi hijo era entonces muy niño y no tenia la edad que se requeria para el servicio, y por eso fue que no se le pudo obligar á que entrase ni aun en la llamada Milicia legal. La menor edad del referido mi hijo y su inutilidad ó incapacidad para el enunciado servicio en aquel tiempo, se acredita por el testim.o de su partida de Bautismo que acompaña; y en esta virtud:

Supp.co á V.S. que habiendo por presentado el documento referido, se sirva si lo tiene á bien facilitarme el certificado que pretendo de no haber pertenecido el mencionado mi hijo D.n Fran.co Xavier Govantes y Govantes á la llamada Milicia local voluntaria ni forzada en tiempo del extinguido sistema, para hacerlo asi constar en la Universidad de Sevilla, y que pueda emprehender su carrera de Leyes; sirviendose V.S. al mismo tiempo oficiar al Sor. Cura mas antiguo de esta Yglesia Mayor Prioral, paraque tenga á bien facilitar otro igual certificado, y remitirlo á manos de V.S. paraque uniendolo



á este escrito, en el que conste tambien el de V. S. se me entregue todo para hacer el uso que dejo indicado; y asi lo espero de la rectitud de V. S. cuya vida que Dios G. m. a. Puerto de Santa Maria 20 de Oct.e de 1827=

Juan de Dios Govantes
Yrarron

Nota. Hoy dia dela ffha pr. D.n Juan de Dios Govantes se me entregó este escrito pa. su presentn. al Sr. Gobernad.r Pto. de Santa M.a veinte de Oct.e de mil ochocientos vte. y siete

Salve

Auto y Oficiese al Sr Cura parroco mas antiguo D.n Juan Fran.co Lataneja efecto deq.e se sirva facilitar la certifn. delo que le conste en orn. á lo que se solicita, y remitida q.e sea pr. ella se traigan á la vista para determinar lo correspondiente. Lo mando el Sr Gobernador Militar y Politico de esta Ciudad del Puerto de Santa

M.z y lo firmó en ella en veinte y dos del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y siete =

por

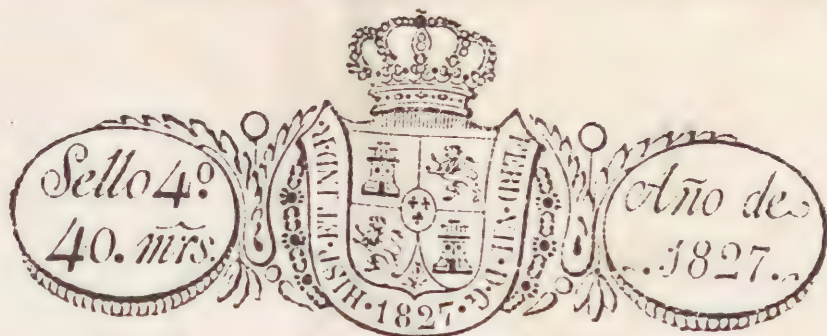
José M.a Calon

Notif.on En el antedicho dia mes y año yo el Escribano hice saver el auto que antecede al D.or Juan de Dios Gorantes Vizarro en su persona =

Calon

Nota y En el mismo dia se pasó el oficio que se manda p.r el auto que antecede á D.n Juan Fran.co Catano Barra Barro cc ynas antiguo =

Calon



Dn. Juan Francisco Latana Cura propio mas antiguo en la Yglesia mayor Prioral de esta Ciudad del Puerto de Santa Maria

Certifico: que Dn. Franco. Xavier Govantes y Govantes natural de Osuna e hijo de Dn. Juan de Dios Govantes Vizarron vecino de esta Ciudad del Pto. de Sta. Ma. no pudo ser comprendido ni pertenecer a la milicia local del abolido sistema constitucional por faltarle la edad que para servir en aquellos Cuerpos se requeria, pues no cumplió los diez y seis años hasta el trece de Octubre de mil ochocientos veinte y tres, como lo comprueba la partida de su Bautismo q.l debidamente ha presentado: y para que conste doi la presente en la espresada Ciudad del Puerto de Santa Maria a veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y siete años.

Juan Franco. Latana

Acompaño a V.S. la certificacion que se sirve pedirme p.r su oficio de 20 del actual al q.e contesto.

Dios gue a V.S. m.s a.s Pto de Sta M.a Oct.e 22 de 1827.

Juan Fran.co Latana

Sr. Gob.r Militar y Político de esta Ciudad.

...rador de la
...r de Santiá
...o y su Her-
...nador militar...
...
...ado en el tiem-
...titucional, tan-
...no en la villa
...Juan de Dios
...q.e su hijo
...Gobantes no
...nada local
pues ni aun tenia edad para ello. Puer-
to de Santa Maria veinte y dos de Octubre
de mil ochocientos veinte y siete=

Juan de Dios

121

Año de 1827.

Comendador de la
militar de Santia
Hernando y Sr. Her-
Gobernador militar

observado en el tiem
ma Constitucional, tan-
lla como en la villa
e Dn. Juan de Dios
consta q. su hijo
res y Gobantes no
pertenecio a la Milicia llamada local
pues ni aun tenia edad para ello. Puer-
to de Santa Maria veinte y dos de Octubre
de mil ochocientos veinte y siete=

Juan de Sas

Dn. Juan Al



tonio de Soto y Herrera, Caballero Comendador de la
del Campo de Criptana en la orden militar de Santia
go, de las Rs. y Militares de Sn. Fernando y Sn. Her=
menegildo, Brigadier de Caballeria, Gobernador militar
y politico de esta Ciudad &a.

Certifico: Que habiendo observado en el tiem=
po del estinguido sistema Constitucional, tan=
to en la Ciudad de Sevilla como en la villa
de Osuna la familia de Dn. Juan de Dios
Gobantes Vizarron me consta qe. su hijo
Dn. Franco. Javier Gobantes y Gobantes no
pertenecio á la Milicia llamada local
pues ni aun tenia edad para ello. Puer=
to de Santa Maria veinte y dos de Octubre
de mil ochocientos veinte y siete=

Juan de Soto

D. Fran.co Xavier Govantes

3

Sello 4.º 40. mrs. — 1828 — Año de 1828.

Yo el Doctor ... ncisco de Paula
... Real Universi-
... de Leyes y Artes
... &c. &c.

Universidad Lit.a de Sevilla

D.n Fran.co Xavier Govantes nat.l de Osuna tiene ganados tres cursos de Filosofia inclu.o el de Etica en los años de 1824 a 27 en calidad de externo

D.r g.e a V.S. m.s a.s Cadiz 23 de Oct.re de 1827

Lic.do D. Antonio Perez Ximenez Rect.or

Diego José Escudero Cat.o Sec.o

D. Fran.co Xavier Govantes nat.l de Osuna acredita con tres Certif.s firmadas de V. que ha ganado en ese Colegio los Cursos de Logica Metafisica y Elementos de Geometria, Fisica gen.l y particular, y Etica desde 1824 a 1827. Sirvase V. decirme al margen de este lo que le conste sobre la legitimidad de dhos. documentos.

Dios gue á V. m.s a.s Sev.a 27 de Oct.re de 1827.

D.r D. Juan Moreno Baquerizo Sec.o

S.r Sec.o de la R.l Univ.d Lit.a de Sevilla

Sr. Secr.o del Semin.o Conciliar de S. Bart.me de Cadiz

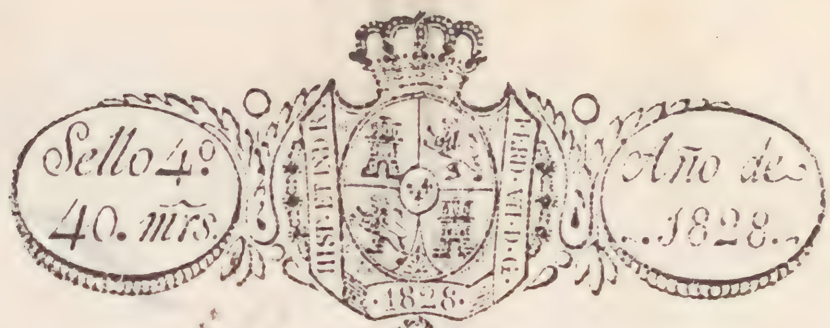
... ero, q. D.n Fran...
... al de Osuna
... 1.er año de di-
... ido á mi cargo
... 18 de Octubre
... al fecha de
... plicacion y
... l conste don
... te á sus rue...
... 1828.

... la Ybarra

S. Céspedes — Dr. Gutierrez — D.r Ybarra

Incorporados Lib.o 3.o f.o 21 vto
Las Certificac.s á que se refiere
el presente oficio se remitieron
á la Inspeccion general de Instruc-
cion publica en una instancia
del interesado, quedando este
de comprobante del asiento
hecho en el citado libro

D. Juan Xavier Soriano



Yo el Doctor y Maestro Dn. Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes su Catedratico de Instituciones civiles &. &.

Certifico y caso necesario juro, qe. Dn. Francisco Javier Govantes natural de Osuna há asistido á la clase de 1.er año de dichas instituciones qe. he tenido á mi cargo en el curso qe. principio el 18 de Octubre de 1827 y concluye en igual fecha del corriente, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para qe. conste donde convenga doy la presente á sus ruegos en Sevilla, Junio 2 de 1828.

Pr. a Crov.e 1 de 1828.
... de buena conducta
Por acuerdo de la
Junta. Dr. Cerero
Secº.

Dr. Dn. Franco. de Paula Yberry

Se examinó y fue aprobado pr. los [illegible] ... [illegible]

[illegible]

Dr. Cespedes   Dr. Gutierrez   Dr. Yberry



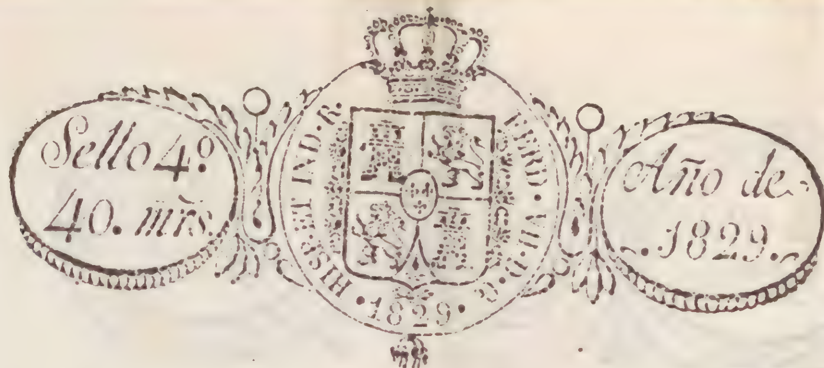
Inspeccion General de Instruccion publica

Habiendo solicitado de S. M. Dn. Francisco Gorantes y Gorante el abono de la Etica que dice haber estudiado en esa Universidad en el curso proximo pasado, por el 1º de leyes, alegando tener ademas ganados tres de filosofia; la Inspeccion ha acordado que en virtud de no constar este interesado comprehendido en la clasificacion remitida, diga V. S. a la mayor brevedad el motivo de habersele omitido, remitiendo certificacion de los cursos que tenga ganados este cursante.

Dios gûe a V. S. ms. años
Madrid 18 de Enero de 1828

Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



Yo el Doctor y Maestro Dn Francisco de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedratico de Instituciones de Derecho Civil.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Francisco Javier Govantes natural de la Villa de Osuna ha asistido à la referida Clase de mi cargo en el curso que principió el 18 de Octubre de 1828 y concluye en el de la fecha con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para que conste donde convenga doy la presente à sus ruegos. Sevilla 1º de Junio de 1829.

Dr Dn Franco de Paula Yberri

Examinado y aprobado fecha ut supra

Dr Céspedes — Dr [illegible] — Dr Yberri

Sevª 26 de Otre de 1829

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Rta de Sevª
Dr Juan Bta Maestre
Srio



El Bachiller D.n Manuel Arrayas encargado en la clase de explicaciones extraordinarias de Instituciones de Derecho Romano

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Francisco Javier Govantes natural de Osuna, ha asistido a la Academia de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en este presente curso, q.e principió en el año pasado de 1829 y concluye en Mayo de la fha y p.a q.e conste donde convenga, le doy la presente a sus ruegos. Sevilla 31 de Mayo de 1830.

B.r Manuel Arrayas

13



D. Francisco Javier Govantes y Govantes natural de la Villa de Osuna, con el debido respeto expone á V.S. que tiene ganados los Cursos necesarios para graduarse de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de Sobresaliente y su aptitud para recibir dicho grado: por tanto.

Sup.ca á V.S. se sirva mandar se le forme el oportuno espediente, para que aprobado que sea por la superioridad, se le admita á los examenes prevenidos en la última Real orden sobre la materia. Que así lo espera de la justificacion de V.S.

Fr.co Javier Govantes y Govantes

Auto. Por presentado con la certificacion que le acompaña y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el S.r Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

D.r Cerero
R.r

D.r Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Fran.co Govantes natural de la Villa de Osuna incorporó en esta Universidad literaria un Curso de Logica y Metafisica y Elementos de Geometria, otro de Fisica general y particular, y otro de Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Bartolomé de Cadiz de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y siete: en esta Universidad ha ganado dos de Derecho Romano y uno de Dere

cho Patrió de mil ochocientos veinte y siete á mil ochocientos treinta. Tiene acreditada su asistencia por tres meses á las esplicaciones de Estraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla primero de Diciembre de mil ochocientos treinta. Enm.do Francisco Govantes = = Entre reng. Romano = valen

V.o B.o V.o B.o

D.r Cereso D.r Vargas
Decano

D.r Juan Baquerizo
Sec.o

Auto. Remitase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion publica con la certificacion presentada por el interesado. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de la Universidad literaria de Sevilla á primero de Diciembre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

D.r Cerero D.n Baquerizo
Sec.o

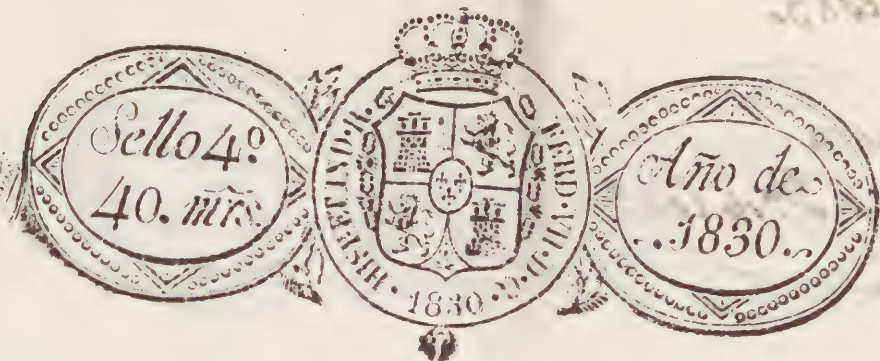
19



Yo el Doctor D.n Francisco de Paula Ybarri del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía, su Catedrático de Instituciones Civiles, Moderante de la Academia Dominical de Leyes, vocal de su Tribunal de censura y corrección, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Socio de numero de la Sociedad económica de Amigos del pais de la misma &. &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Francisco Javier Govantes, natural de Osuna y vecino de esta Ciudad, ha estudiado en la Clase de mi cargo los tres cursos de dichas Instituciones de 1827 á el de la fecha y obtenido la nota de sobresaliente, por lo q.e le considero capaz de graduarse á Claustro-pleno en esta facultad. Y á este fin doy la presente á sus ruegos, en Sevilla Noviembre 29 de 1830.

Dr. D.n Fran.co de Paula Ybarri



20

Yo el D.or y Maestro D.n Fran.co de Paula Yberri, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Artes, su Catedrático de Ynstituciones, &.a &.a

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Fran.co Javier Govantes, natural de la villa de Osuna, ha asistido á mi clase de tercer año de Leyes, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso que principió el 18 de Oct.re de 1829, y concluye el 18 de Junio del corriente.

Y p.a que conste, doy la presente á peticion del interesado. Sevilla 2 de Junio de 1830.

D.r D.n Fran.co de Paula Yberri

Examinado y aprobado fha ut supra.

D.r Cespedes D.r Gutierrez D.r Yberri

Ha asistido igualmente á la Academia Dominical.

D.r Yberri

Sev.ª 9 de Dic.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Aus.a de el Ilt.e de la Cu.a
D.r Alvarez
Srio.



Yo el Dor Dn Manuel María de Cespedes del Claustro y Gremio de la Rl Universidad literaria de Sevilla su Catedratico en las Leyes y Canones, Abogado de los Reales Consejos y del Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br Dn Franco Javier Gorantes natural de la villa de Osuna ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á una Academia particular que he presidido, en la cual se han esplicado las materias pertenecientes al quinto año de la carrera de Leyes sirviendo de testo el Digesto Romano Hispano cuyo Autor fué el Paborde Dn Juan de Salas. Habiendo sido dha asistencia desde 23 de Enero del presente año de 1831 hasta el dia de la fha. Y para que conste donde convenga ~~dry~~ y surta los efectos correspondientes doi la presente á sus ruegos Sevilla 23 de Julio de 1831.

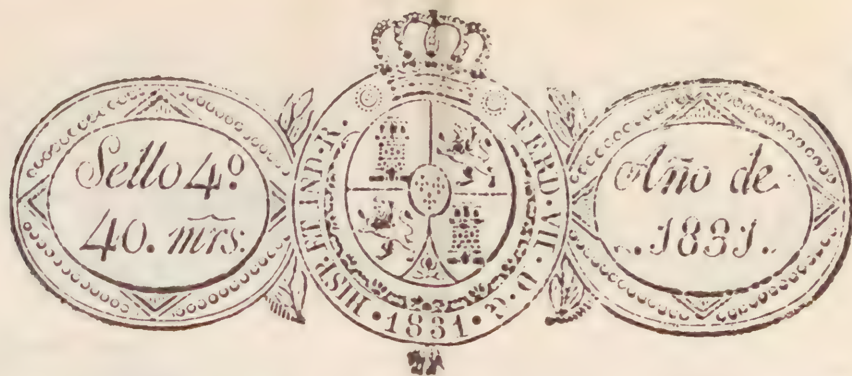
Dr Manl Ma de Cespedes

Examinado y aprobada Sevª 7 de Eno de 1832.

Dr Agreda · Dr Ramirez · Dr Rodas

Certifico yo el infrascripto Moderante de Orato[ria]
que el contenido á la vuelta ha sido exami[na]
do por mi y aprobado en esta asignatura: Sevilla 2[...]
Diciembre de 1831.

Dr. Juan Nepomuceno
Escudero



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn. Francisco Xavier Govantes es de buena conducta Religiosa, Moral y politica: que no fue local, ni correspondio en nada al Govierno llamado Constitucional, del cual fue enemigo, y amante del legitimo. Sevilla veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Dor. Manuel de Padilla
Cura.

Franco. Chamorro



El Dor. Dn. Manuel de Castilla Pbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia &c.

Certifico: y en caso necesario Juro: que Dn. Francisco Xavier Govantes natural de Osuna y Vecino de esta misma Ciudad ha estudiado bajo mi direccion en una Academia de enseñanza privada el tratado de Vera Religione, sirviendo de testo el mismo que de esta materia, y con dicho titulo escrivio Mr. L. Baylli, desde veinte y tres de Enero hasta fin de Julio del presente; habiendo asistido todos los dias lectivos con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para que conste donde es a instancia del interesado doy la presente. Sevilla veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno=

Dor. D. Manuel de Castilla

Examinado y aprobado en [illegible] Sevilla 29 de 1831.

[illegible] Dr. [illegible]





Dr. Dn. Juan Felipe Quiroga del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria en el de Canones, Abogado de los R.s Consejos &c.a =

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Francisco Javier Gavantes, natural de la villa de Osuna, de este Arzobispado, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Academia privada que he tenido desde el 7. de Enero hasta igual dia de Julio del año actual, en la que se han esplicado las materias, pertenecientes al 6.º de Decretales, sirviendo de testo la obra de Carlos Sebastian Berardi. Y para que lo haga constar donde le convenga firmo la presente en Sevilla á 2. de Oct.re de 1832 =

Dr. J. Juan Felipe Quiroga

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 9 de Oct.e de 1832

Dr. Carmona

Dor. Jose Ramon Vazquez

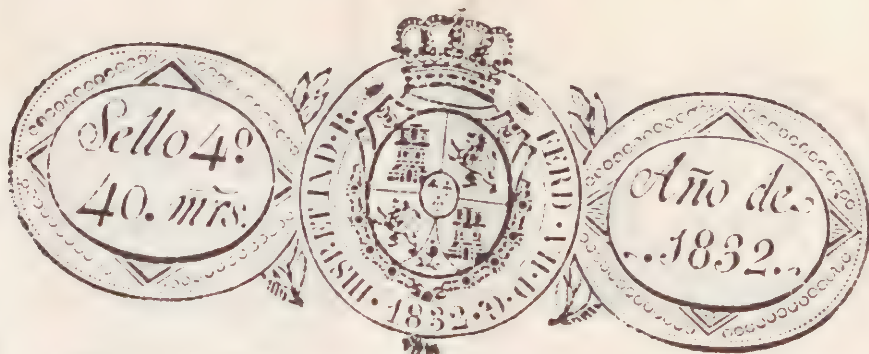


El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Fran.co Javier Govántes natural de la Villa de Osuna y vecino de esta Ciudad ha asistido á mi estudio para instruirse en las materias de Practica Forense con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde primero de febrero del presente año hasta la fha. Y para que conste donde convenga doi la presente en Sevilla á diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

L. Juan Bravo Murillo





Los infraescritos Cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que D.n Francisco Xavier Govantes es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que ni fue local, ni correspondio á nada del Govierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del lexitimo; habiendo Confesado y comulgado las tres veces que esta Mandado à los Estudiantes. Sevill.a trece de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

D.or Manuel de Zavilla   Manuel Toledo



Exmo. Sr. Presidente de la Inspeccion general de instruccion publica.

Dn. Francisco Javier Govantes, natural dela Villa de Osuna; y cursante en Leyes dela Universidad de Sevilla, a V.E. con el debido respeto expone: que en el curso de 1822. á 1823 se matriculó en dicha Universidad en Matematicas, á cuyas clases asistió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, segun hizo constar á esa Magistratura en cierto recurso que dirigió á principios de 1828. y en que presentó la certificacion que obtuvo del Catedratico. — Las vicisitudes dela epoca en que el esponente acabó el curso, alejaron á su familia por algunos años de esta Ciudad, y aun le impidieron seguir sus estudios, que no pudo continuar hasta el año de 1.824. — Entonces principió de nuevo la Filosofia en el Seminario de Sn. Barme. de Cadiz, y alli ganó los tres años prescritos en el plan vigente, sin hacer uso del de Matematicas, por el unico defecto de no haberlo podido probar en tiempo oportuno. Y bien que en el dia no le sirva ese año para su carrera, le interesa sin embargo probarle, á fin de acreditar si en adelante conviniese á su derecho, que ha ganado legalmente dicha asignatura. Por esta razon y muy especialmente por que habiendo fallecido su Catedratico, el unico documento que justifica el estudio, es el que acompañó en el recurso que hizo en 1828. Acude á V.E. para que, en consideracion á todo lo espuesto y atendiendo á que solo se trata de suplir la formalidad del requisito de prueba, porque la matricula consta en los libros; á quelos hechos

referidos son notorios en la Universidad
y a que semejante gracia puede con-
derse como lo ha ejecutado la inspecció
usando de su indulgencia =

Sup.ca a V.E. se sirva librar orden al
Rector de la Universidad de Sevilla para
que, siendo cierto cuanto vá manifestado, le
mande asentar en los libros de pruebas de
Matematicas del curso de 1822. en 23. como
espera de la notoria justificacion de V.E.
Sevilla 5. de Junio de 1833.

Exmo. Señor.

Fran.co Javier Govantes y Govantes

28

Inspeccion General de Instruccion pública.

Habiendo dirigido á esta Inspeccion Gral. D.n Francisco Garcia Cervantes la adjunta instancia, relativa á que se le pruebe el curso de Matemáticas que en el de 22„ á 23„ estudió en esa Universidad y no pudo probar por las ocurrencias de aquellos dias, obrando en efecto en esa Secretaria la certificacion que indica; y no siendo ese año de puras matemáticas abonable para su carrera de Leyes; pero pudiendo convenirle para otros fines acreditar que le ganó; esta Magistratura ha accedido á dha. solicitud, y de su órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios gue. á V. S. m.s a.s Madrid 28 de Junio de 1833.

José Gomez Hermosilla

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El Dor Dn Juan Ramirez Cardenas del claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el de Leyes Catedratico de Practica Forense en la misma Abogado de los Reales consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario por S. M. &a

Certifico y en caso necesario juro que Dn Franco Javier Govantes natural de la villa de Osuna ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso que princi-pió en diez y ocho de octubre de mil ocho-cientos treinta y dos y concluyó en este dia de la fha. Sevilla 31 de Mayo de 1833.

Dr. Dn Juan Ramirez
y Cardenas

Examinado y aprov. Sev.a 5 de Jun.o de 1833.

Dr Agredano   Dr. Ramirez   Dr. Rodas



El Examinador de Filosofia q.e abajo firma.

Certifico q.e el D.n Fran.co Gavidia esta suficientem.te instruido en la Logica para pasar á las clases ulteriores de esta Univ.d Sev.a diez y seis de Octubre de ochocientos veinte y cuatro

V.o B.o

D.r Rodas

D.r Manuel Maria del Marmol



S.or Rector y demas S.S. de la Junta de Censura.

Sev.a 6 de dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerro
Sec.o

D.n Fran.co de Paula Gavidia, Vec.o de esta Ciudad, A V.SS. con el respeto devido expone: Que teniendo q.e incorporar en esta R.l Universidad el año de Lojica que ha estudiado fuera de ella, y presentar la fee de Baptismo, y Certificaciones del Cura Parroco, y autoridad Civil, conforme al Nuebo Plan de Estudios para poder ser Matriculado en Ficica como le corresponde

Sup.ca á V.SS. que habiendo por presentadas las expresadas Fee de Baptismo, y las del Cura Parroco y Autoridad Civil, se sirva mandar se le Matricule en Ficica, con protexta de acreditar el año de Lojica que tiene ganado fuera de esta Universidad: Gracia que espera de la Justificacion de V.SS. &.a Sevilla 1.o de Diciembre de 1824.

Fran.co de Paula
Gavidia



Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial; del S.r S.n Marcos; de esta Ciudad; que habiendo registrado el Libro Septimo, de Bautismos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año de mil, ochocientos, y tres; concluyendo, en el de mil, ochocientos, y veinte; al Folio ciento, y quatro, de el; hallé la siguiente:

:Partida: En Viernes; veinte, y dos dias, del Mes, de Noviembre; del Año de mil, ochocientos, y onze; yo el Bachiller, D.n Juan Garcia Nolasco; Presb.o Cura Jubilado, de esta Parroquial, del S.r S.n Marcos; de esta Ciudad, de Sevilla; y Cappellan-mayor; del Convento, de Monjas, de S.ta Ysabel, Commendadoras, en esta dicha Ciudad; con el permiso, y en presencia, del Lic.do D.n Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura, y Beneficiado propio, de esta dicha Parroquial; Bautizé en ella solemnemente á un Niño; q.e nació el Martes; dia diez, y nueve, del corriente mes, y año, á las dos, de la madrugada; y se le puso por Nombres: Francisco de Paula; Juan Bautista; Maria de los Dolores; Crispin; Lutgarda: Hijo legitimo de D.n Francisco de Paula Garrido; y de su Muger, D.a Josepha Romero; Naturales, y Vecinos, de esta dicha Ciudad, en esta Collacion. Abuelos Paternos: D.n Paulino Garrido; y su Muger, D.a Maria, Josepha Crespo, Defunctos; Naturales de esta dicha Ciudad. Abuelos Maternos: D.n Antonio Romero, Natural de la Ciudad, de Algeciras; y su Muger, D.a Manuela, Barbara de S.ta Maria; Defunctos; y Natural, q.e fue de la Ciudad, de Badajoz. Fue su unica Madrina, D.a Maria, Manuela de S.ta Maria; tia Materna del recien nacido; á quien adverti el nuevo Parentesco Espiritual; y la obligacion de enseñar

a su Ahijado, la Doctrina Christiana; y en fee de ello; lo
Firmo juntamente con el Sr. Cura propio, de esta Parroquial;
Fecho ut supra. == Licenciado, Joseph Rodriguez de la Yglesia;
Cura propio: == Juan Garcia Nolasco: ==

Cuya Partida, a la letra, concuerda con su Original; que en mi poder
queda; y a q.e en todo tiempo me refiero; y paraque conste, donde haya lugar;
Doy, y Firmo la presente, en Sevilla, y Noviembre 29, de 1824, Años.

Lic.do Joseph Rodriguez de
la Yglesia; Cura prop.o





Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Yglesia Parroquial; del S.r S.n Marcos; de esta Ciudad; q.e D.n Francisco de Paula de Saviñá; Hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio, de otro D.n Francisco de Paula de Saviñá; y de su Muger, D.a Josepha Romero; há vivido, en esta Collacion, de mi cargo; desde el dia, en q.e nació; hasta la presente fecha; sin haber hecho ausencia notable; y asi me consta; que és un Mozo aplicado, á su estudio de humanidades; y q.e habiendo estudiado el primer Año, de Filosofia; deberá pasar, en el presente, al segundo; y su vida; y costumbres, son buenas; sin nota, ni escandalo; en esta Vecindad; ni haber incurrido, en el tiempo de la abolida Constitucion; en la debilidad, de seguir aquel Partido, con empeño, y exaltacion; y no haber pertenecido á la Milicia Nacional; q.e se llamó Local; ni á ningunas Juntas publicas, ni secretas, de aquel tiempo revolucionario; antes bien siempre fué muy amante, y seguáz de los legitimos, é imprescriptibles Derechos, de Nuestro Augusto Soberano; (Q. D. G.); por lo qual; para q.e lo haga constar, en debida forma; Doy, y firmo la presente; en Sevilla; y Noviembre 29, de 1824 Años.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura prop.o

El Alcal de Barrio de la Demarcacion de S.n Juan de la Palma Certifica, es cierto todo lo que contiene este escrito. Sevilla y Noviembre 30 de 1824 = Fran.co Barrero



Universidad Lit.ª de Sevilla. — Matrícula —

D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Paula Gardia natural de esta Ciudad fué admitido á la matrícula por el Tribunal de Censura para entrar á cursar en esta Universidad y tiene incorporado el Curso de Lógica q.ᵉ abajo se expresa. Sevilla diez y nueve de Febrero de mil ocho c.ˢ veinte y cinco.

D.ʳ Bayner[?]

Incorporó un Curso de Lógica q.ᵉ habia estudiado en el de 1823. á 1825. Lib.º 2.º de Incorporaciones folio 257.

Mat.ᵈᵒ en 2.º de Filosofia ó sea en Física para el Curso de 1824. á 1825 folio 291. Probado 290

Sev.ˡˡᵃ 27 de Junio de 1825
Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.ʳ Cerero.
Sec.º

Sevª. y Octe. 25 del 1825.
Matre.
Dr. Quiton

Sevilla 26 de Octe. de 1.826
Matriculese.
M. - Dr. Maestre

Matdo. en 3º de Instituc. filosoficas p.ª el curso de 1825 al 1826 en 25 de Octe. del 825. fol. 250.
Prob. fº 39

Matdo. en 1º de Medna. en 26 de Octe. del 1826 fº 414. Probdo. fº

Matdo. en 2º de Medª. en 27. de octe. de 1827 fº



D.r Fran.co Lavidia se presentó á examen de Fisica con certificacion jurada de su catedratico para probar este precente curso y salio aprobado.

Sevilla diez y ocho de Junio de Mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Juan Baut.ta Maestre

D.r Manuel Herrera del Marmol

D.r Fran.co de Paula Lóbez

Yo el D.r D.n Manuel Maria del Marmol Ca-
dratico de Filosophia P. S M. de esta R.l Universid-
de Sevilla.

Certifico y juro q.e D.n Fran.co Gavidia ha asistido ala c-
de Fisica de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprov-
miento y para q.e conste doy esta en Sevilla a diez y och-
Junio de Mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Maria
del Marmol



El Catedrático de Filosofía por S. M. en esta Rl. Universidad de Sevilla q.e abajo firma

Certifico y juro q.e D. Fran.co de Paula Gavidia ha asistido en el presente curso q.e finalizará en Junio de la fha á la clase de Metafísica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ocho cientos veinte y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

Sev.a Mayo 31 de 1826.
Es de buenas [illegible]
Por [illegible] de la [illegible].
3.r Curso
[illegible]

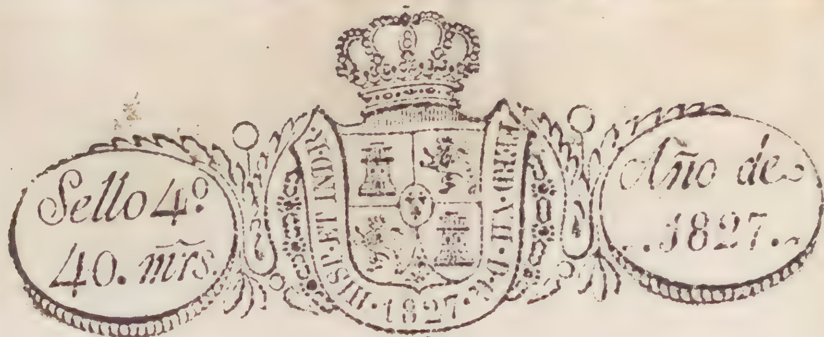
Nos los Catedraticos de Filosofia de S. M. q.e abajo firmamos, certificamos q.e D.n Fran.co de Paula Garidoa se ha presentado a examen con certificacion jurada de su Catedratico q.e le examinado de Metafisica y etica y salio aprobado. Sevilla uno de Junio de Mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Maria del Marmol

Fr. [illegible] de Arrizabalaga

[illegible] Bravo

[illegible]



El Dr. Dn. Fran.co Sancho Bondia Pro.
Del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta Ciudad. Catedratico de Anatomia por S. M.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn.
Fran.co de Paula Gavidia, natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi Cargo en el presente curso con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de Mil ochocientos veinte y siete.

Dr. Fran.co Sancho
Bondia

El Dr. Dn. M.l de Campos del Claustro y gremio de la Real Universidad literaria de esta ciudad y Academiante de Medicina.

Certifico y en caso nesesario juro q.e dho Dn. Fran.co de Paula Gavidia ha asistido a la academia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla a primero de Junio de 182 Mil ochocientos veinte y siete

D.r Manuel de Campos

Los infraescritos Catedraticos de Medicina.

Certificamos q.e D.n Fran.co de Paula Gavidia Natural y vecino de esta Ciudad, se presentó á examen con certificacion de su Catedratico y salió aprobado y para q.e conste damos la presente en Sevilla á prim.ro de Junio de [illegible] Mil ochocientos veinte y siete.

D.r Fran.co Sanchez Bernal

D.r Vera

D.r Adame

D.n Gabriel Rodriguez

Sev.a Jun.o 16 de 1827.

El de la firma [illegible]

Por ausencia de la firma.

D.r Coreso

Sec.o

Univ. lit.ª de Sev.ª

381

Matricula

D.n Fran.co de Paula Garidia natural de Sevilla tiene ganados en esta Universidad los Cursos que abajo se expresan segun se averiguó de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla 18 de Enero de 1828

D.r Baquerizo

Yncorporó un Curso de Lógica estudiado de 1823 a 24 en el Convento de S. Pablo y Sto. Domingo de Ecija. Lib.º 2.º de Yncorp.s f.º 257

Curso de Fisica de 1824 á 25 Probado f.º 39

Curso de Metafisica y Etica de 1825 á 26 Prob.do f.º 39.

Curso de 1.er año de Medicina de 1826 á 27 Prob.do f.º 910

Mat.do en 2.º año de Medicina p.ª el Curso de 1827 en 28 p.r acuerdo de la Jun.ta de arreglo y sin perjuicio de lo que resuelva la Insp.n f.º 5.º Prob.do f.º

Matriculado en Griego para el Curso de 1827 en 28 f.º 5.º Prob.do f.º 925

Sevilla 21 de Oct.e de 1828
Matriculese
D.r Camino
V.e R.r

Mat.do en 3.º de Medicina en 21 de Oct.e de 1828 f. 433 sin perjuicio de los tit.s que la Inspeccion determine que hayan de presentar ~~[illegible]~~ Prob.º folio 937.

Sevilla 1 oct.e de 1829
Mat.e
D.r Cerero
R.r

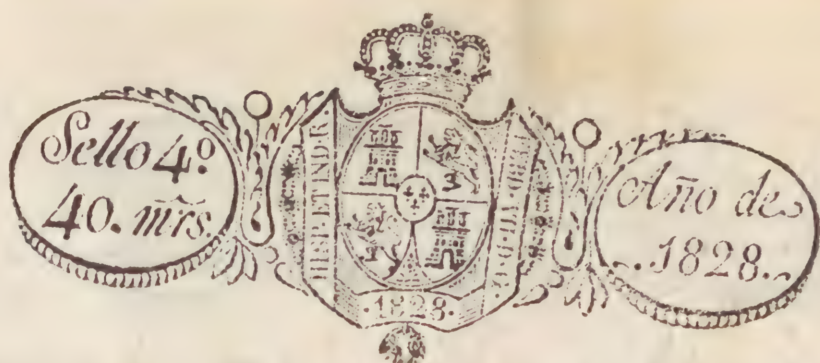
Mat.do en 1.o de Medicina en 27 de Oct.e de 1829 f.o 144

Sevilla 9 de Junio de 1830
Mat.e
M
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 1.er año de Clinica en 9 de Junio de 1830 f.o 41 Prob.o f.o 15

Sevilla 4 de Junio de 1831
Mat.e
M
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 2.o año de Clinica en 4 de Junio de 1831 f.o 49. Prob.o f.o 14



El Dr. Dn. Diego de [illegible] Catedratico de [illegible] de esta Universidad [illegible] de Sevilla [illegible]

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juan [illegible] Natural y vecino de esta Ciudad ha asistido desde el presente curso a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y usado de traje rigoroso escolar q.e esta mandado p.r S.M. decreto de S.M. p.r lo q.e se halla en estado de poder presentarse a Examen publico general de curso. Sevilla Treinta y uno de Mayo de mil Ochocientos veinte y ocho.

Dr. Diego de Vera
y Limon.

Como Catedratico q.e soy de Anatomia: Certifico y en caso nesesario juro q.e dh.o D.n Juan [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento a la Clase de mi cargo. por lo q.e doy esta q.e firmo en Sevilla Treinta y uno de Mayo de Mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Sancho Rondi[illegible]

Dor. D. Joaquin Sanchez
Reciente

Dr. Serafin Adame
Morales

Como Catedrático q.e soy de la Academia [illegible]

Academia = Certifico en caso necesario para q.e el [illegible]

D.n Fran.co de Paula [illegible] ha asistido a la Catedra [illegible]

mi cargo con puntualidad, aplicación y aprovechamiento

y para q.e conste doy la presente en = Sevilla a Treinta y

uno de Mayo de Mil ochocientos veinte y ocho =

D.n Manuel de Campos

Certificamos y juramos q.e D.n Fran.co de Paula [illegible]

y vecino de esta Ciudad se presentó a examen publico de

curso y fue aprobado. Sevilla dos de Junio de Mil ocho

cientos veinte y ocho =

D.r Vergara (?) D.r Sancho D.r Adame D.n Rodrigu[ez]

Sev.a Junio 14 en 1828.

[illegible]

Por acuerdo de la

Junta.

D.r Carrero (?)

Sec.o



El D.r D.n Miguel Maria del Olmo y Herrera prevendado de la S.ta Iglesia patriarcal de esta Ciudad y Catedratico de Lengua Hebrea y Griega en la R.l Universidad literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Gavidia natural y vecino de Sevilla ha asistido a mi clase de Lengua Griega el año escolastico q.e empezo en Octubre de mil ocho=cientos veinte y siete y se a concluido en Junio de mil ocho=cientos veinte y ocho con aplicacion puntualidad y aprove=chamiento, p.r lo q.e ha ganado el curso de dho año=

Sevilla a 3 de Junio de Mil ochocientos veinte y ocho=

D.r D.n Miguel M.a del Olmo





El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria su Catedratico en tercer año de Instituciones Medicas.

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Franco. de Paula Gurdia natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento todo el presente curso escolastico, q. principio en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y ocho y finalizo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y nueve y pa. q. conste doy la presente: Sevilla y Junio ~~diez y ocho~~ de mil ochocientos veinte y nueve.

Dn. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria su Catedratico en quarto año de Instituciones Medicas=

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Franco. de Paula Gurdia natural y vecino de esta Ciudad ha concurrido en clase de asistente con puntualidad a la de mi cargo todo el año escolastico q. principio el de mil ochocientos veinte y ocho hasta el de mil ochocientos veinte y nueve, y para q. conste doy la presente. Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose Ant.o [illegible] [illegible] Cathedratico y Gremio de [illegible] [illegible] Literaria [illegible] de Medicina

Certifico: que D.n Fran.co de [illegible] Gavidia natural y vecino de esta Ciudad ha concurrido con puntualidad [illegible] a la [illegible] de mi cargo todo el curso escolastico q.e principio en mil ochocientos veinte y [illegible] y finalizo [illegible] de mil ochocientos veinte y ocho [illegible] [illegible] doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. D.n Josef Ant.o Gavidia [illegible]

El Dr. D. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta [illegible] Universidad Literaria [illegible] de las [illegible] [illegible] de Medicina

Certifico y [illegible] necesario fuere q.e D.n Fran.co de [illegible] Gavidia natural y vecino de esta Ciudad ha asistido a las [illegible] de mi cargo en todo el año de mil ochocientos [illegible] y ocho hasta el fin de su [illegible] con puntualidad y aplicacion [illegible] y p.a q.e conste doy la presente Sevilla y Junio [illegible] mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel de Campos

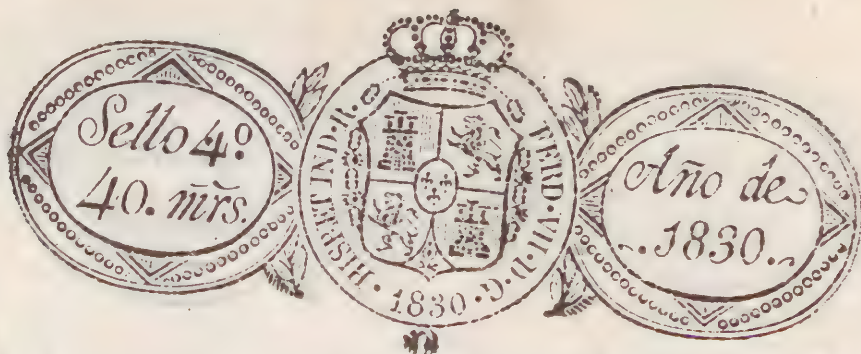
Sev.a [illegible] de 1829.
Es de buena conducta. Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

Los [illegible] [illegible] de Medicina [illegible]

Certificamos y [illegible] q.e el [illegible] D.n [illegible] Gavidia se presentó a examen publico y fue aprobado [illegible] Junio [illegible] de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Rodriguez   [illegible]   D.r Adame   D.r Sandoval

42



El Dr. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria y Moderantes de las academias Dominicales de Medicina.

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Franco. de Santa Gavidia, Natural y Vecino de esta Ciudad, ha asistido a todas las q.e se han tenido en este presente año escolastico q.e principio en el año proximo pasado de mil ochocientos veinte y nueve, asta el dia de la fecha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste donde convenga doy la presente en Sevilla y Marzo cuatro de mil ochocientos treinta.=

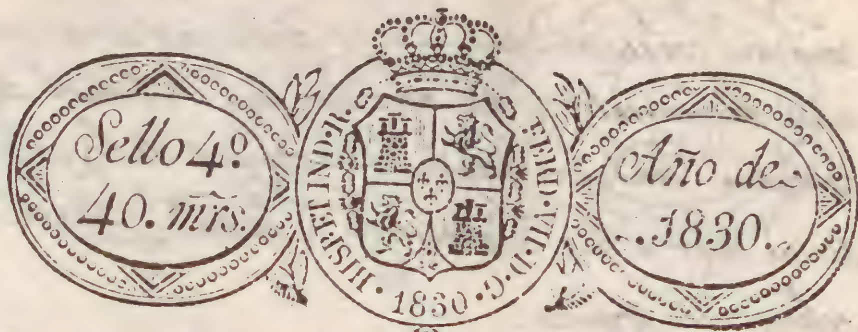
Dr. Manuel de Campos

Sevª. 5 de Mzo. de 1830

Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Jta. de Cens.
Dr. Muestre
Secº



N. 2º



D. Francisco de Paula Gaviria natural de esta Ciudad como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina por lo que =

Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita á exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Fran.co de Paula Gaviria

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Señor Doctor D. Francisco de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á doce de Marzo de mil ochocientos treinta, de que certifico

M. Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bayner[illegible]
Srio.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Francisco de Paula natural de esta Ciudad incorporó un Curso de Lógica que estudió de mil ochocientos veinte y tres á veinte y cuatro en el Convento de San Pablo y Sto. Domingo de la Ciudad de Écija: ganó en esta Universidad un Curso de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética, otro de Anatomía y Fisiología, otro de Fisiología Patología é Higiene, y otro de Terapeútica Materia médica y Medicina Legal en los de mil ochocientos veinte y cuatro á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta está matriculado en Patología espe-

cial y Nosografia Medica, que probará en su dia con las certificaciones correspondientes. Tiene acreditada su asistencia á las academias dominicales y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Sevilla y Marzo veinte de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

D.r Fran.co de Paula Cerero

D.r Vera

D.r Fran.co Bagnerizo

Auto y
Remitase este expediente á la Inspecc.n gen.l de Instrucc.n publica. Lo mandó asi el S.r Rector y Cancelario de esta Univ.d de Sevilla á veinte de Marzo de mil ochoc.s treinta, de que certifico.

D.r Cerero

D.r Bagnerizo
Sec.º



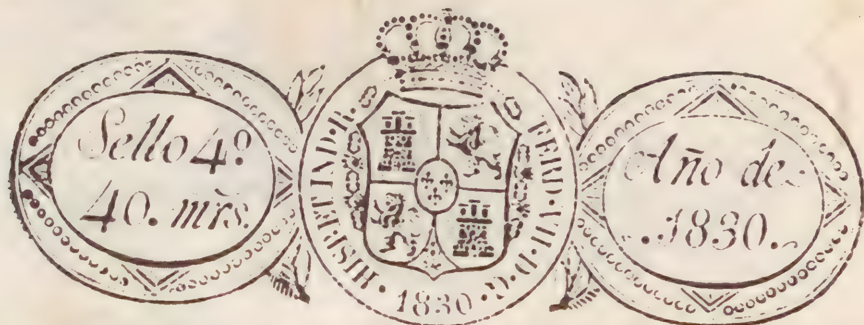
141

Sr Rector de esta Rl. Universidad Literaria

Dn. Franco. de Paula Gavidia natural de esta Ciudad á V.S. con el debido respeto expone q. teniendos los cuatro años de Instituciones medicas q. previene el plan de estudios vigente pa. ser admitido al grado de Br. en esta facultad, y estando aprobado pr. la Inspeccion general de estudios el expediente de los cursos, deseando obtener el Grado q. pr. el Articulo trecientos y cuatro del Titulo treinta y uno de dho plan q. concede gratis al estudiante mas sobresaliente de cada curso

A V.S. Suplica se sirva admitirlo á la Oposicion de dho grado, mandando al efecto lo q. fuere oportuno como asi lo espera de la justicia q. caracteriza á V.S. = Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta

Franco. de Paula Gavidia



El Dr. D. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico de cuarto año de Instituciones medicas &ª.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Gavidia natural y vecino de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo en todo el presente curso q.e empezo en Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y concluyo en Junio de mil ochocientos treinta con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente Sevilla Uno de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Serafin Adame

El Dr. D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co de Paula Gavidia natural y vecino de esta Ciudad ha asistido en todo el curso de mil ochocientos veinte y nuebe á treinta con puntualidad aplicacion y aprovecham.to á la clase de mi cargo y p.a q.e conste doy la presente = Sevilla Uno de Junio de mil ochocientos y treinta.

Dr. Gabriel Rodriguez

El Dr. Dn. Jose Ma. Gavidia del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria catedratico de Clinica

Certifico q. Dn. Franco. de Paula Gavidia natural y vecino de esta Ciudad ha asistido en el curso de mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos y treinta á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. y p.a q.e conste doy la presente = Sevilla uno de Junio de mil ochocientos i treinta. Dn. Josef Ma. Gavidia

[signature]

Sello 4º 40. mrs. HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1831 Año de 1831.

Dn Franco de Paula Ruiz y Marron Bachiller en Sagrada Teología en la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, y Cura Parroco de la del Sor. S. Ysidoro de la misma, por Oposicion verificada en el año de mil ochocientos veinte y siete, en el Concurso Gral. de este Arzobispado.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Franco. Garcia estudiante de Medicina ha estudiado conmigo, en academia privada el Curso de vera Religione, por el tratado de Luis Baylli, desde primero de Diciembre de ochocientos treinta hasta fin de Mayo de ochocientos treinta y uno, habiendo asistido a la referida academia con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste donde convenga, doy la presente al interesado, firmada en Sevilla a quince de Junio de mil ochocientos treinta y uno. =

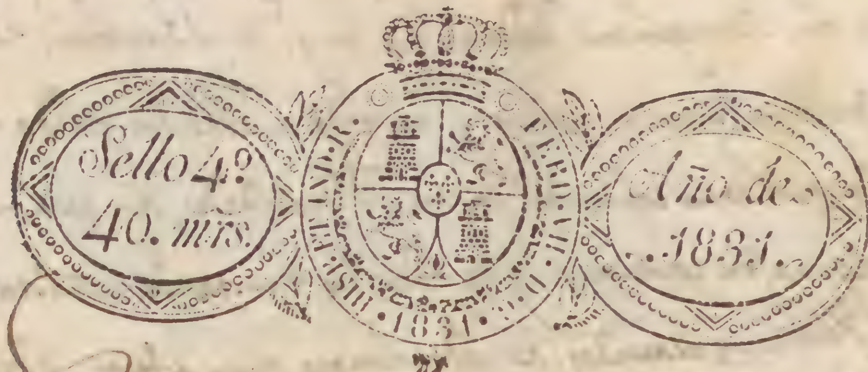
Franco de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado. Sevilla quince de Junio de 1831.

Dr. Ruiz

Dr. Muxto

Dr. Cha



El Dr. Dn. José Ma. Gardia y Lopez del Ylustre y Gremio de esta Ra. Universidad y su Catedratico de Chimica. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. Dn. Franco. de P. Gardia natural y vecino de esta Ciudad a asistido en todo el presente año y empezo en nueve de Junio de mil ochocientos treinta, y concluyo hoy dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamto. = Sevilla y Junio nueve de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Josef Ma. Gardia y Lopez.

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina.

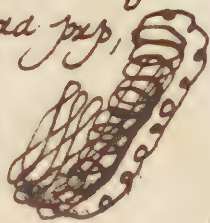
Certificamos y juramos qe. dho. Dr. Dn. Franco. Gardia se presentó a examen y fue aprobado. = Sevilla y Junio nueve de mil ochocientos treinta y uno.

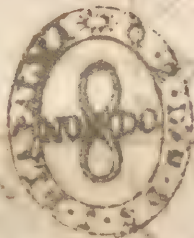
D. Adame Dr. Gardia

Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Yglesia Parroquial, del Señor, Sn. Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla; y, el enunciado, Dn. Francisco de Paula de Gardia, —

y Romero; es mi Parroquiano, desde el dia, en q.e se Bautizó; hasta la presente; y asi me consta; q.e en toda su edad, há tenido la mas sana conducta, en sus Moralidades; sin cosa alguna, en contrario; y en toda los tiempos de revueltas Politicas, acaecidas; há sido siempre muy afecto, y decidido; por los legitimos Derechos imprescriptibles, de Nuestro legitimo Soberano; (Q. D. G.) y parag.e lo haga constar en debida forma; Doy, y Firmo; la presente, en dicha Ciudad, y Junio, dia veinte, y uno; del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y uno.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Isleña; Cura pp.co







El Dr. Dn. José Mª Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, y su Catedratico de Clinica; Academico nato de la R.l de Medicina y Cirujia. &c. &c.

Certifico y caso necesario juro q.e el Br. Dn. Fran.co de Paula Gavidia y Romero na=tural y vecino de esta Ciudad y estudiante de se=gundo año de Clinica ha asistido en todo este año q.e empezo en nueve de Junio del año proximo pa=sado y concluyó oy dia de la fha, a una academia particular en la q.e se han dado las materias co=rrespondientes a esta, p.r los autores señalados p.r el Plan y q.e ademas se han esplanado p.r los q.e me han parecido conducentes y asistido a los en=fermos de mi cargo en esta Ciudad, con puntua=lidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente = Sevilla nueve de Junio de Mil ochocientos treinta y dos.

Dr. Josef Mª Gavidia
Espejo.

Los Drs. Dres. y Cathedraticos de esta Rl. Universidad que abajo firmamos.

Certificamos y juramos que el Dr. Mr. Dn. Franco. de Paula Gavidia se presentó á examen y fue aprovado = Sevilla diez seis de Junio de mil ochocientos treinta y

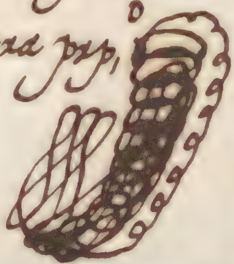
Dr. Adame Dr. Gavidia

Certifico yo el infrascripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn. Marcós; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; que, Dn. Francisco de Paula de Gavidia, y [illegible] Romero; es Parroquiano mio; desde el dia, en que se bautizó, hasta esta fecha; y asi me consta; que, es de buena vida, fama, y costumbres; sin cosa alguna, en contrario; y que, ha sido siempre, y es muy afecto á los Derechos imprescriptibles del Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) y con la buena, y Christiana educacion; que, sus Señores Padres le han dado; tiene un Padre Director, Espiritual; y segun la Orden, que le comunica, frequenta los Stos. Sacramentos de Confesion, y Comunion; muchas veces, en el Año; y para que lo haga constar; donde le convenga; Doy, y Firmo, esta, en dicha Ciudad; y Julio, dia ocho; del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.



Vº Bº
Juan Pardo

Ldo. Lic. Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.



Año de 1832 Julio 12 Sevilla

D.n Fran.co de Paula Gaviria

Informacion de limpie-za de Sangre, conducta moral y Politica &.a



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El D.r D.n Antonio Maria Fisandier Pro. Cura propio de la Yglesia Parroq.l de Santa Marina de esta Ciudad de Sev.a, Examin.or Synodal de este Arzobispado, Secret.o del Santo Oficio de la Inq.on de esta Ciudad, y Encargado en el Curato de esta Yg.a Parroq.l de San Marcos, en calidad de Ecónomo p.r Su Ex.a = Certifico q.e en el libro 7.o de bautismos de ella al folio Ciento y quatro, se halla la sig.te

Partida { En Viernes veinte y dos dias del mes de Noviembre del año de mil ochocientos y once: Yo el B.r D.n Juan Garcia Nolasco Pro. Cura jubilado de esta Parroq.l del S.r S.n Marcos de esta Ciudad de Sev.a y Capellan mayor del Conv.to de Monjas de S.ta Ysabel Commendadoras de esta dha Ciudad con el permiso, y en presencia del Lic.do D.n José Rodriguez de la Yglesia Cura, y Benef.do propio de esta dha Parroq.l baptizé en ella solemnem.te a vn niño que nació el Martes dia diez y nueve del corr.te mes y año, a las dos de la madrugada, y se le puso p.r nombres Francisco de Paula, Juan Bautista, Maria de los Dolores, Crispin, hidalgado; hijo leg.o de D.n Fran.co de Paula Gaviria, y de su muger D.a Josefa Romero, naturales, y vecinos de esta dha Ciudad, en esta Collacion: abuelos paternos D.n Paulino Gaviria, y su muger D.a Maria Josefa Espejo difuntos, naturales de esta dha Ciudad; abuelos maternos D.n Antonio Romero, natur.l de la Ciudad de Algeciras, y su muger D.a Manuela Barbara de Santa Maria dif.ta y natur.l que fue de la Ciudad de Badajoz. fue su vnica madrina D.a Maria Manuela de Santa Maria tia materna del recien nacido, a quien adverti el nuevo parentesco Espiritual, y la obligacion de enseñar a su ahijado la doctrina cristiana, y en fee de ello lo firmo juntam.te con el S.r Cura propio de esta Parroquial. fho vt supra. Lic.do José Rodriguez de la Yglesia Cura propio = Juan Garcia Nolasco.

Concuerda con su origin.l a que me refiero, y para q.e conste doy la presente. Sevilla Noviembre veinte de mil ochocientos diez y nueve.

D.r D.n Antonio Maria Fisandier [rubric]
cura.



El infrascripto Cura de la Parroq. de Sta Maria Magd.a de esta Ciudad Certifico que en el Libro 33. de Bmos. de dha. Yglesia al fol.º 33. se halla una partida que à la letra es como sigue ——

Partida} En Jueves veinte y siete dias de Julio de mil setecientos ochenta años yo el infrascripto Ten.te de Cura de la Parroq. de Sta Maria Magdalena de Sevilla bautizé à Francisco de Paula Pantaleon Maria de los Dolores, que nacio en este mismo dia, hijo de Dn Paulino Gavidia Manrique de Lara y de Da Maria Espejo, su legitima muger: fue Padrino Dn Antonio Gavidia Manrique de Lara, à quien adverti parentesco y obligacion y lo firmé ut supra = Dn Joseph Gomez de Olmedo, Cura Ten.te ——

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Julio diez de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. Manuel de Zavilla

52

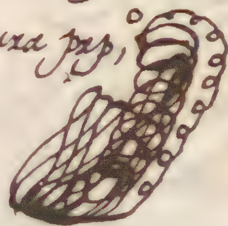


Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn. Marcos; Evangelista; de esta Ciudad, de Sevilla; q.e Habiendo Registrado, el Libro sexto, de Bautismos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó à correr el Año, del siglo anterior, Mil, setecientos, ochenta, y dos; concluyendo, en el de Mil, ochocientos, y dos; al Folio veinte, y uno; Hallé la siguiente:

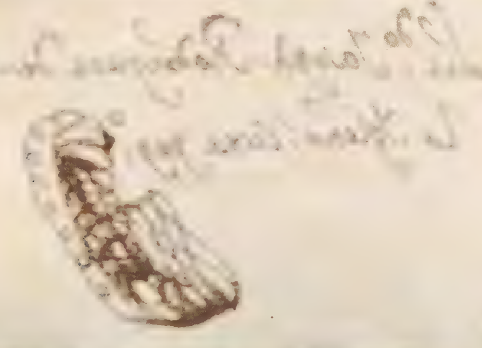
:Partida: En Domingo, veinte, y nueve, de Enero, de Mil, setecientos, ochenta, y seis; Yo Dn. Juan Garcia Nolasco, Cura, de esta Iglesia Parroquial; del Señor, Sn. Marcos; de Sevilla, y Commissario, del Sto. Officio, de la Inquisicion; Bapticé à Josepha; Juana Nepomuceno; Chrisostoma: q.e nació el dia veinte, y siete, de dicho Mes, y Año; Hija de Antonio Romero, y de Manuela de Sta. Maria, su legitima Muger. Fué su Madrina Da. Josepha Abello; vecina de esta Collacion; à quien adverti su obligacion, y parentesco Espiritual; y lo firmé; Fecho ut supra. Dn. Juan Garcia Nolasco: Hay una Rubrica:

Cuya Partida de Bautismo, espressada, à la letra; concuerda con su Original; que en mi poder queda; y à q.e en todo tiempo me refiero; y para q.e conste, donde haya lugar; Doy, y firmo, esta; en dicha Ciudad; y Julio, dia Diez, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

Ldo. Lic. Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura propio.







4

53



El Br. Dn. Fran.co de Paula Gavidia, vecino de esta Ciudad a Vs. con el debido respeto hace presente: Que teniendo concluida su carrera de Medicina p.a rebalidarse necesita justificar los particulares siguientes.

1.º Como soy hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de Dn. Fran.co de Paula Gavidia y de D.a Josefa Romero, y Nieto p.r linea Paterna de Dn. Paulino Gavidia Manrique de Lara, y de D.a M.a Pepeyo y por la Materna de Dn. Antonio Romero y de D.a Manuela de S.ta Maria todos Cristianos Viejos limpios de toda mala raza de Moros, Judios, recienconvertidos o castigados p.r el S.to Tribunal de la Ynquisicion, habiendo ejercido y obtenido todos los referidos y sus antepasados empleos de honor y distincion sin haber ejercido oficio vil o bajo manifestandose p.r los testigos la razon p.r q.e les constare.

2.do Que he observado buena conducta moral y politica no solo durante el sistema llamado constitucional sino tambien antes y despues, sin haber pertenecido a la Milicia q.e en aquella epoca se llamó voluntaria y de la Ley ni á sociedad alguna de las q.e entonces habia

ya publicas ó secretas pues en todo tiempo
he manifestado mi adecion al Altar y á los
legitimos derechos del Trono de lo que di-
ran y daran razon. &c.

Y como sea notorio para q.e surta los efectos
q.e se apetecen q.e se cite p.a ello al caballe-
ro Sindico Procurador General del Ex.mo A-
yuntamiento de esta Capital.

Supp.co a V.S. q.e habiendo p.r presentadas las
partidas sacramentales q.e acompañan y
previa la citacion del Caballero Sindico
se sirva admitir la justificacion q.e
dejo ofrecida y dada aprobarla y man-
dar se me entregue y original p.a guardar y
uso de mi derecho, como lo espera de la
notoria justificacion de V.S. &c.

Fran.co de Paula
Gavidia

Auto// Por presentado con las partidas Sacra-
mentales q.e le acompañan unase todo
y este interesado de la justificacion q.e ofre-
ce con citacion del Caballero Sindico



Procon. General del Excmo. Ayuntamto. de esta Ciudad pa. la cual se dá comision al presente Esno. y evacuada traigan el espediente pa. acordar la provia. que corresponda. Lo mandó y rubrica el Sr. D. Cristobal Yzquierdo delos Santos Juez de Provª. en Sevilla doce de Julio de mil ochocientos treinta y dos doy fe—

Rubrica.

Dn. Antº. Mª. Solano

Dros. 2 rs. ... no

Notificn. En dicho dia Yo el Esno. notifique el auto anterior á Dn. Franco. de Paula Gaviria doy fe—

Solano

Dros. 4 rs. ... no

Citacn. con recado de atencion. En seguida Yo el Esno. precedido recado de atencion cité pa. los efectos decretado en el auto q. precede ál Caballero Sindico del Excmo. Ayuntamto. el Sr. D. Juan Nepomuceno dela Roca quien enterado manifestó no se le ofrecia reparo en que se diese pa. dn. Francisco de Paula Gaviria la justificacion que ofrece contal

que evacuada se le pase este espediente p.ª
dar su dictamen con vista del resultado de
ella. Y p.ª q.e conste lo pongo por dilig.ª de q.e
doy fe=

José Bap.ta Gonzalez
Esn.no P.co

En la Ciudad de Sevilla doce de



1.er Testigo El D.or D.n Antonio Tis-Sandier Pro

Julio de mil ochocientos treinta y dos: de presentacion de D.n Fran.co de Paula Gavidia, Yo el Jui.no en uso dela Comision q.e me está conferida recibi juramento con arreglo asu estado y segun dr.o del D.r D.n Antonio Tis-Sandier, Cura dela Parroq.l de S.ta Marina, Natural de esta Capital, de cincuenta años de edad segun espresó, quien habiendolo hecho como se requiere y ofrecido decir verdad en cuanto supiese y fuese preguntado, siendolo al tenor delos particulares q.e comprehende el escrito folio cuatro de este esped.te contesto lo siguiente

1.º Al primero dijo: Conoce ala linea Paterna de D. Fran.co de Paula Gavidia hace mas de cuarenta años, y ala Materna como treinta, de vista y trato, igualm.te q.e al referido desde q.e nacio, p.r lo q.e le consta la certeza de todos los particulares q.e comprende, los cuales son pp.cos y notorios remitiendose ademas alas partidas Sacramentales presentadas; y responde

2.º Al segundo dijo: Que por las razones espuestas le consta tambien la certeza de todos sus por menores y responde

Que lo q.e deja declarado es la verdad y cuanto sabe sobre el particular, bajo el juramento prestado en el q.e y en esta declaracion se

afirma y ratifica y la firma doy fe =

Dor. Antonio Maria Firandier

Ante mi
J. Antº. Mª. Solano
Dros. 6 r.
Esno.

2º. testigo Dn. Jose Cantelmi — En el propio dia de igual presentacion Yo el Esno. recibi juramto. segun dro. de D. Jose Antonio Cantelmi, natural y vecino de esta Ciudad, de estado Casado, Pror. del numero dela Rl. Aud. de esta Capitl. y de treinta y seis años de edad que habiendolo hecho como se requiere y ofrecido decir verdad en cuanto supiese, siendo interrogado por el escrito folº. cuatro á cada uno de sus particulares contestó lo siguiente ———

1º. Al primero dijo: Conoce de trato y comunicacion hace mas de veinte años á D. Franco. de Paula Gavidia y su familia y por ello le consta la certeza delos hechos q. refiere este particular, los cuales son pp.cos y notorios y resultaran delas Partidas Sacramentales, á que se remite y responde ———

2º. Al segundo dijo: Que tambien es cierto en todo sus estremos constandole por los motivos que deja manifestado, y responde ———

Que lo q. ha declarado es la verdad, se afirma y ratifica y en el juramto. hecho, y la firma doy fe =

Jose Anto. Cantelmi

Ante mi
J. Antº. Mª. Solano
Dros. 6 r.
Esno.

3º. testigo D. Franco. dela Mora — Acto continuo, dela indicada presentacion, Yo el Esno. recibi juramto. segun dro. de D. Franco.

de la Mora, Natural y vecino de esta Ciudad, de 7 56
estado casado, su ocupacion en el Comercio y de vein
te y nueve años de edad quien habiendolo hecho
como se requiere y ofrecido decir verdad en cuan
to supiese y se le preguntase, siendolo al tenor
del escrito q.e motiva esta justificacion contes-
to lo siguiente

1.o Al primer particular folio cuatro = dixo: Que
le consta su certeza tanto por ser pp.co y noto-
rio cuanto por el trato y comunicacion que
ha tenido de muchos años á esta parte con
la familia de D. Fran.co de Paula Gaviria, y
responde

2.o Al segundo dixo: Que es cierto en todos sus
estremos, constandole p.r las razones referi-
das y responde

Que es cuanto sabe sobre el particular y la
verdad bajo el juram.to prestado en el que
se afirma y ratifica y en esta declaracion
que firma doy fe

Fran.co de la Mora

D.n Ant.o M.a Solano

dros. 6 r.s

Dilig.a / En seguida ante mi el Ess.no parecio D.n
Fran.co de Paula Gaviria y dijo: que p.a
esta justificacion no presentaba p.r ahora
mas testigos q.e los examinados y lo fir-
ma doy fe

Fran.co de Paula Gaviria

Solano

dros. 2 r.s

Auto. En Sevilla trece de Julio de mil ocho
cientos treinta y dos: El Sr. D. Cristobal
Izquierdo de lo Santos del Consejo de S. M.
Alcalde del Crimen de la R.l Aud.a de esta
Capital y Juez de Prov.a en vista de este
espediente = Mando: Se pase al Caball
ro Sindico Gen.l del Escmo. Ayuntam.to de
esta Ciudad y con lo que diga se vuelva á
traer a la vista. Y por este su auto así
lo proveyó y firma doy fe = enm.d trece: v.

Izquierdo

J. Ant.o M.a Solano

d.os 6 r.s

Notific.on En dho. dia Yo el Es.no hice saber el auto q
antecede á D. Fran.co de Paula Gavidia doy fe

Solano

d.os 4 r.

Otra

Con recado de aten.n En Sevilla catorce de dho. mes y año Yo el Es.no
precedido recado de Urbanidad notifiqué el auto ant
al Sr. D. Juan Nepomuceno Fernandez de la
Rozes Caballero Sindico Pror. G.l del Escmo.
Ayuntam.to de esta Ciudad doy fe =

Pasado al Caballero
Sindico Pror. G.ral

Solano

d.os 5 r.

El Sindico Pror. G.ral ha visto este espediente y di

Sello 4º
40. mrs.

Año de
1832.

Que Dⁿ. Fran.ᶜᵒ de Paula Sanchez con las justificaciones que precede ha acreditado cuantos extremos se propuso en su primer escrito; y como los testigos de que se ha valido para ello son personas de la mayor nota y reputacion; el Sindico no encuentra reparo en que aprobandose esta informacion, se entregue original al interesado para los efectos que en justicia puedan convenirle. Sevilla y Julio 16 de 1832 =

Dr. Leandro Mont.ᵉ del Castillo

Auto. En Sevilla diez y ocho de Julio de mil ochocientos treinta y dos: el Sr. D. Cristobal Yzquierdo de los Santos del Consejo de S. M. su Alcalde del Crimen en la R.ˡ Aud.ᵃ de esta Capital y Juez de Prov.ᵃ en ella = En vista de este espediente = Dixo: Que aprovaba y aprueba cuanto puede y ha lugar en dro. la justificacion que precede practicada á instancia de Dⁿ. Fran.ᶜᵒ de Paula [illegible]

Guardia, interponiendo en ella, p.a su mayor firmeza y validacion su autoridad y judicial decreto, y mando se entregue este esp.te original al interesado p.a que haga de el el uso q. estime conveniente, segun lo tiene solicitado. Y p.r este su auto asi lo proveyó y firmó doy fe.

M/ Y. Siguenza

Ant.o M.a Atlan [illegible]

Not.on Notificacion. Y en dho. dia Yo el Ess.no hice saber el auto que antecede á D.n Fran.co de Paula Jimenez doy fe.

Atlan

Ess.no

de [illegible] Y en el mismo dia mes y año Yo el Ess.no notifique el auto precedente, habiendo antecedido recado de urbanidad al S.r D.n Juan Jose Fernandez de las Flores Caballero Sindico Pror. G.l de este Exmo. Ayuntamiento de esta Ciudad doy fe.

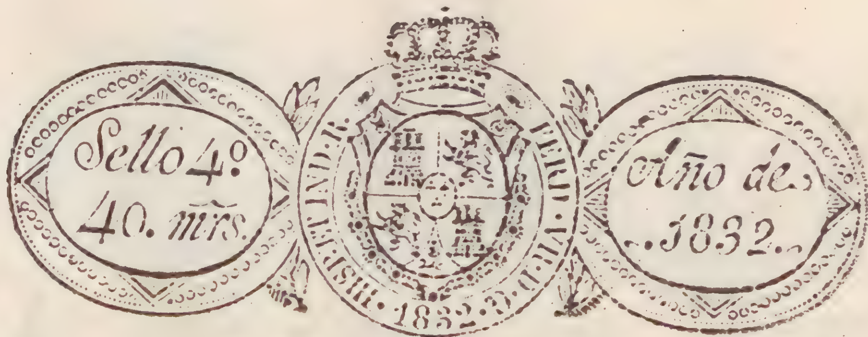
Atlan

Pro. 5.

El Sindico Fiscal de la Universidad Literaria ha visto la precedente informacion practicada a instancia de D.n Fran.co de Paula Jimenez, y en atencion á q.e ha probado con testigos fidedignos cuanto ofrecio probar no encuentra reparo en q. V.S. la apruebe. Sevilla 18 de Julio de 1832.

D.r D. Man.l M.a de Cespedes

4
58



En la Ciudad de Sevilla á diez y nueve de Julio de mil ochocientos treinta y dos el Señor Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Universidad literaria, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. Francisco de Paula Gavidia natural de esta Ciudad para cumplir la protesta con que se graduó de Bachiller en Medicina, con lo espuesto por el Caballero Síndico Procurador general de esta Ciudad y por el Sr. Síndico Fiscal de la Universidad literaria, su Señoría dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastante y que en su consecuencia se alzase la protesta al interesado con que recibió el indicado grado de Bachiller en Medicina. Y por este su auto así lo proveyó mandó y firmó, de que certifico.

M/ Dr. Cerero
R.r

D. Juan Baquerizo
Ser.º







Dn. José Carbon y Quiros, Vicario Eclesiastico, Cura Rector y Castrense de la Yglesia Parroquial del Salvador de esta Villa de Vejer de la Frontera, Certifico que en el libro 41 de Bautismos que se conserva en el Archivo de dicha Parroquial, al folio 76 vuelto, está la partida siguiente ——

Bmo. de Gregorio José María de los Dolores Eugenio. . . . En la Villa de Vejer de la Frontera, dia diez y ocho del mes de Noviembre, de mil ochocientos y dos años, yo Dn. Juan José Escudero, presbitero de esta Villa, con licencia parroqui bautizé en esta Parroquial del Salvador un niño que se nombró Gregorio José María de los Dolores Eugenio, que nació el dia quince de dicho mes y año, hijo legitimo de Dn. Juan Bernardo Gavala, y de Da. Manuela Saura Borrego, naturales de la Villa de Conil, donde contrageron su matrimonio ha doce años, y tuvieron otro Gregorio que murió: fue su Madrina Da. Francisca Luisa Gavala, natural de dicha Villa de Conil, á quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones: fueron testigos Dn. Geronimo Lopez, y Dn. Fernando Ximenez, vezinos todos de esta de Vejer, y lo firmé = Juan Calderon Dominguez = Juan José Escudero

Concuerda con su original a que me refiero, y para que conste doy esta a pedimento de parte. Vejer á quince de Enero de mil ochocientos y treinta años.

Dr. José Carbon y Quiros

Damos fe: que Dn. Josef Carbon y Quiros de quien aparece dada la Certificacion que antecede es Vicario Eco. Cura Rector y Castrense de esta Villa; y la firma con que la autoriza

es semejante á la q. acostumbra usar en todos sus escritos á la q. hemos visto dar- damos entera fee y credito en am- bos juicios p. ser fiel legal y de la mayor confianza. Vejer y Enero dies y seis de mil ochocientos treinta

Miguel Salcedo y Vinuesa Esno. pp. Nav.

Nicolas Groso y Ganz.s Esc. Ano. de Guttm. y pp. Cab.

Dn. José Joaqn. dela Torre, Vic. y Cura dela Villa de Conil certifico: que Dn. Gregorio Gavala Presbtro. vecino de esta Villa, y del clero de esta Parroquial, q. en la actualidad en la ciudad de Sevilla, ha exercido y practicado el ministerio de sus ordenes en el tiempo que le han tocado, con asistencia puntual y buena conducta, propria de su estado. Y para que asi pueda acreditarlo donde le convenga, le doi la presente, que firmo en Conil á diez y nueve de Enero de mil ochocientos y treinta.

Jph. Joaqn. dela Torre

Dn. Luis del Castillo Negrete Corregidor por S. M. de esta villa de Conil, su Capitan á guerra &a.

Certifico, q. Dn. Gregorio Jose Gavala, presbitero de esta vecindad ha observado en ella buena conducta moral y politica y ha manifestado constantemente ser buen vasallo de S. M. del Rey Ntro. Sr. su amor y adhesion á su Real persona á su legitimo gobierno y á su augusta familia reinante sin q. me conste cosa en contrario. Y pa. q. asi lo haga ver donde le convenga, le firmo á su peticion la presente en Conil, á veinte de Enero de mil ochocientos treinta.

Luis del Castillo Negrete



Ylmo Señor.

Dn Gregorio Gavala y Borrego Pro con el debido respeto expone á V.S. Ylma: q. con motivo de haber estado en los Egercicios espirituales en la Casa oratorio de Sn Felipe Neri de esta Ciudad q. concluyeron el 20 de este Mes, no pudo presentarse en la Universidad pa ser admitido á Matricula, pr haber expirado cuando acudió el termino q. tiene el Sr. Rector pa prorrogar dha matricula; y mediante á q. el exponente está asistiendo desde entonces á sus clases.=

Supca rendidamente se sirva expedir la Orden correspondiente á fin de q. sele matricule en el presente año escolar con la obligacion de asistir al Cursillo donde suplirá los 3 dias q. hubiere perdido. Asi lo espera de la bondad y justificacion de V.S. Ylma. cuya vida gue. Dios ms. as. Sevilla 24 de Noviembre de 1829

Ylmo Señor.

Gregorio Gavala y Borrego

Inspeccion Gral.
de
Instruccion publica

61

Esta Inspeccion general ha resuelto que constando a V.S. la certeza de lo que expone en la adjunta instancia D.n Gregorio Zavala y Borrego, Presbitero y Cursante en esa Universidad, se le matricule en el año que le corresponda; siempre que se presente antes de 1.º de Enero: y supla en el cursillo las faltas del 1.er tercio.

Dios gue. a V. S. m.s a.s Mad.d 1.º de dic.e de 1829.

Juan Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



Dn. Manuel Maria del Marmol Doctor en Filosofia y Teologia por la Real Universalidad de Sevilla Catedratico en ella por S.M. de esta primera facultad=

Certifico y juro q. Dn. Gregorio Zavala y Borrego Pro. ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de instituciones Filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de estudios q. he dirigido en esta Ciudad desde veinte y tres de Enero, hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha no habiendo cerado la asistencia en ella en los cuatro primeros de los referidos seis Meses mas q. el Jueves y Viernes Santos y habiendo señalado por el autor mandado por Reales Ordenes q. es el P. Andres de Guevara cuyas materias he explicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

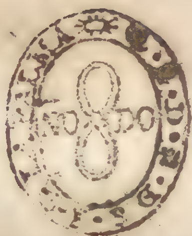
Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado

D. Marmol Arespacochaga Navarro

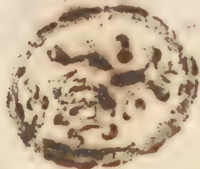
Yo el infrascrito Cura Propio de la Yglesia Parroquial del Sr. S. Juan Baptista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla.

Certifico q. D.n Gregorio Zavala Pbro. Cura Teniente de la misma dha Parroquia y vecino de esta Villa de... buena conducta tanto política como moral y p.a hacerlo constar en la R.l Universidad doy la presente q. firmo en esta Ciudad de Sevilla a 23 de Diciembre de 18[illegible]



V.o B.o
J.
Juan Pardo
M.o de B.o

Dr. Juan José Macedo
Cura





El Catedratico de Filosofia por S.M. de la Real Universidad de Sevilla q. abajo firmo=

Certifico y juro q. D.n Gregorio Gavala y Borrego Pbro. ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones Filosoficas q. empezó en dos de Enero y acabó en dos de Julio de este año, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo y dia del Corpus y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Francisco Jacquier, Autores señalados por S.M. Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos.=

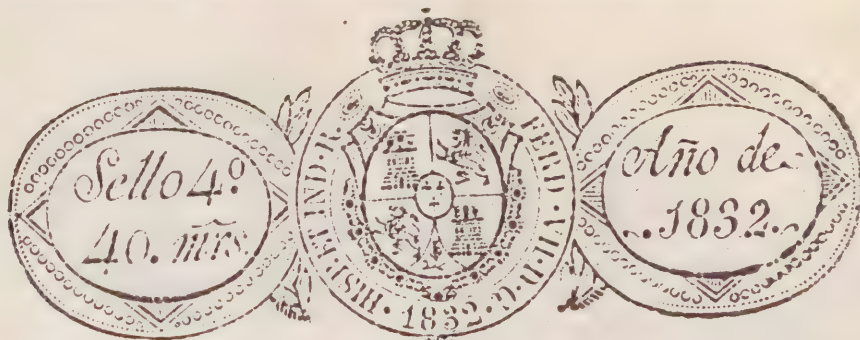
D.r Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado Sevilla 6 de Set.e de 1832

D.r Marmol Arrepacochaga Navarrete



31



Yo el infrascripto Cura y Beneficiado propio de la Yglesia Parroq.l del Sor. Sn. Juan Bautista (vulgo de la Palma) de esta Ciudad de Sevilla =

Certifico q.e el Presbitero D. Gregorio Zavala y Borrego estudiante de Metafisica, es de una conducta correspondiente al Estado y Ministerio q.e obtiene, constandome igualmente ha celebrado el St.o Sacrificio de la Misa todos los dias del año, excepto aquellos q.e no ha podido verificarlo por enfermedad ú otra causa poderosa; y para q.e conste doy la presente q.e firmo en la dicha Ciudad de Sevilla á trece dias del Mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos=

D.r Juan José Maceda
Cura

V.º B.º
Y
Juan Pardo
Mtro. de Est.s





El Dr. D. José Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Iltre. Colegio, y su Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro que D. Gregorio Zavala y Borrego Presbítero vecino de esta Ciudad de Sevilla, ha asistido á la Clase de mi cargo del primer año de Derecho Romano en este Curso Escolastico que principió por Octubre del año proximo anterior, y terminó á fin de Mayo del presente con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y es de buena conducta; y para que conste le doy la presente en Sevilla á dos dias del Mes de Junio de mil ochocientos treinta y tres años =

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio =

Dr. Gutierrez — Dr. Ybarra — Dr. Moreno

Asistió á la Academia Dominical.

Sevilla [illegible] de Dic.e de 1833. — Dr. Ybarra

Es de buena conducta.
Por acuerdo de [illegible]
[illegible]





D. Antonio Martin Villa, Sec.º de la Univ.d lit.a de esta Ciudad.

56

6=

Certifico que el Dr. D. José Govea, natural de esta Ciudad, tiene en esta Universidad literaria los grados y méritos que á continuacion se expresan:

Se graduó de Br. en teología en veinte y uno de [illegible] de mil ochoc.s cuatro ~~[illegible]~~ previos los ejercicios literarios de costumbre, q.e le fueron aprobados nemine discrepante.

En 29 de Marzo de 1.804 recibió el grado de Licenciado en Teología, habiendo sufrido los ejercicios y examenes prevenidos en los reglamentos entónces vigentes, y fué aprobado nemine discrepante.

Graduóse tambien de Doctor en Teología con todos los honores, preeminencias y prerogativas que le corresponden [illegible] once de Marzo del citado año de 1.804.

Restablecida por el arreglo provisional de estudios vigente la enseñanza de los lugares teológicos le nombró el Claustro gral. sustituto de esta Cátedra en veinte y seis de Noviembre de mil ochoc.s treinta y seis, la cual ha desempeñado, constantemente y con aprovecham.to de sus alumnos en los cuatro cursos académicos de 1.836 a 1.840.

Habiendo fallecido el Dr. D. Fran.co de Paula Cerezo q.e como propietario de la cátedra antigua de teología y desp.s de la de término desempeñaba la de Oratoria sagrada, nombró el Claustro gral. al ~~[illegible]~~ Dr. Govea le sustitucion de esta Cated.a en 18 de Octubre de 1.840, y la ha servido con la misma eficacia en el curso de 1840 á 41.

Todo lo cual se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo, á que me remito. Y p.a q.e conste [illegible]

Ilustrísimo Señor

El Doctor Dn. José Govea con el respeto debido a V. S. Y. dice: deseando consagrar sus servicios y tareas literarias á beneficio de la Yglesia y de la Patria en la publica enseñanza de la estudiosa juventud, y dedicar con tan loable objeto sus conocimientos científicos, adquiridos con especialidad con la asociacion de los sabios individuos de esta Ilustrísima Academia de las Ciencias por el espacio de treinta y tres años = Suplica á V. S. Yma. se digne tenerle presente en el nombramiento de Catedras, para una de las q. resulten vacantes de las de Sagrada Theologia. Gracia, que espera de la Bondad de V. S. Yma. Sevilla 19 de Noviembre de 1836.

Yllmo. Señor

B. L. M. de V. S. Y.

Doctor José Govea

Yllmo. Sor. Rector y Claustro de la Universidad Literaria de Sevilla

D. Juan Zavala = 1.er ans. en Cremona.



1.

13.º D.n Antonio Paez y Fernandez Cura ten.te de la Yg.a Parroq.l de S.ta M.a de la Oliva, única de esta Villa, certifico: que en el libro cuarenta y ocho de bautismos

lo 48 f. 275 vta. al folio doscientos setenta y cinco vuelto, se halla una partida, que copiada á la letra dice así =

Partida — En la Villa de Lebrija Lunes treinta de Octubre de mil ochocientos veinte y seis años Yo el P.e L.r F.r Manuel Olmedo Relig.so Agustino calzado Cura interino

Juan Bernardo — de la Yg.a Parroq.l de esta dha. Villa bauticé solemnem.te a Juan Bernardo José, María, Narciso de la Trinidad, que nació Domingo veinte y nueve del citado mes, y año, a la una y media de la noche hijo de D.n Juan Zavala y Borrego, natural de la Villa de Vejer Obispado de Cadiz y de D.a María de los Dolores Lozano, natural de Chiclana en el mismo Obispado; nieto pat.no de D.n Juan Zavala y de D.a Manuela Borrego; y mat.no de D.n Luis Lozano y de D.a Ildefonsa Lozano Millán; su madrina D.a Manuela Ramirez a quien adverti su oblig.n y el parentesco espiritual, que contrajo, en fe de lo cual lo firmé fha. ut supra = F.r Manuel Olmedo Cura int.no

Nota: la i sobrepuesta al veinte en el prim.r renglon, vale

Concuerda con su original, a que me refiero. Lebrija catorce de Abril de mil ochocientos cuarenta y cinco — Antonio Paez y Fernandez
Cura ten.te

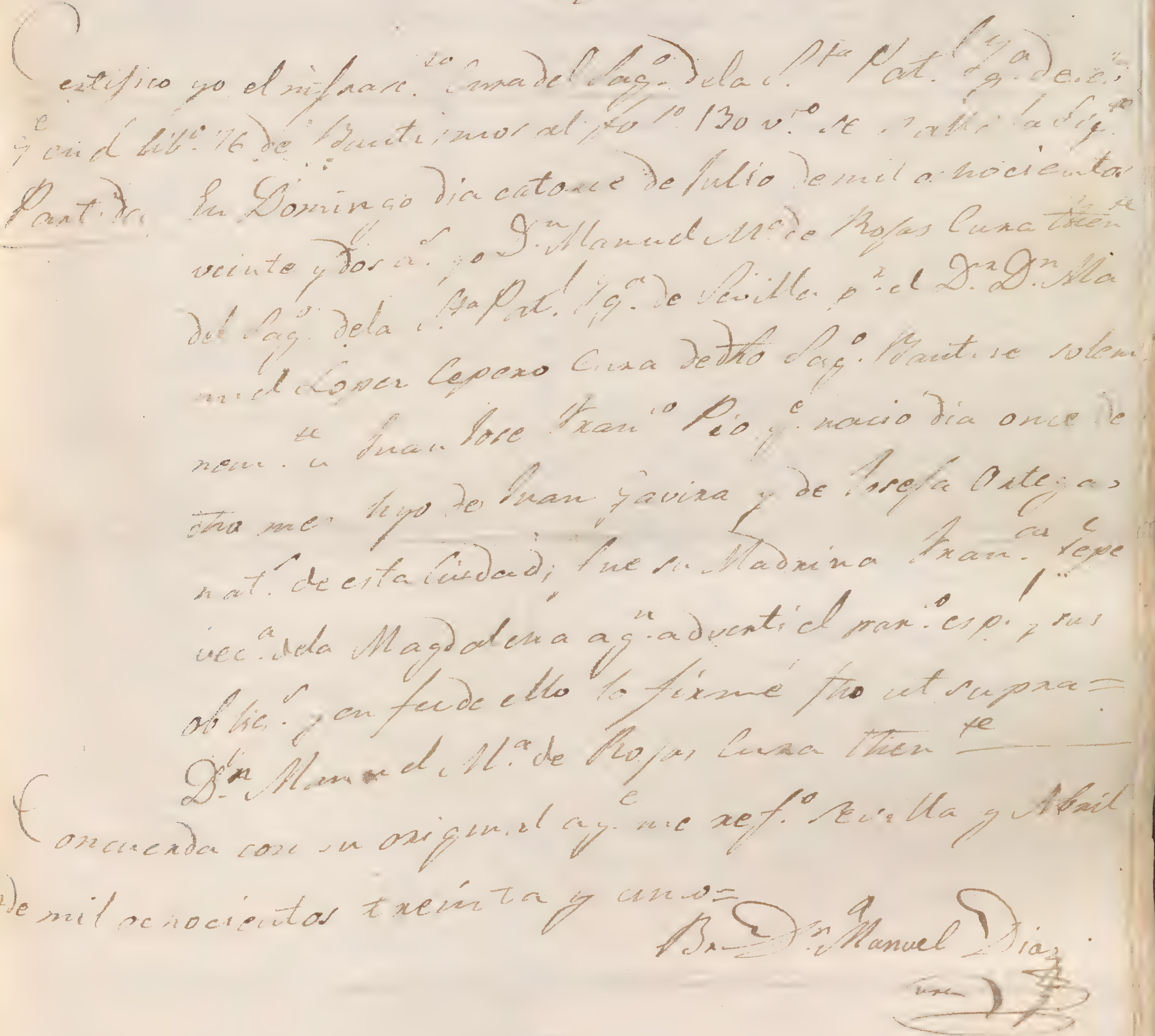
Comprobac.n N.º 1

Doi fe, que D.n Antonio Paez y Fernandez, es como se titula, y la anterior firma semejante á las que usa siempre. Lebrija fha como antes =

Antonio Sanchez de Alva
Escno. pp.co



Juan



Certifico yo el infrascr.to Cura del Sag.o de la S.ta Pat.l y Ygl.a de esta
que en el lib.o 16 de Bautismos al fol.o 130 v.o se halla la sig.te

Part.da: En Domingo dia catorce de Julio de mil ochocientos
veinte y dos años yo D.n Manuel M.a de Rojas Cura then.te
del Sag.o de la S.ta Pat.l Yg.a de Sevilla p.r el Dr. D.n Ma-
nuel Lopez Cepero Cura de dho Sag.o bauticé solemn.te
a Juan Jose Fran.co Pio q.e nacio dia once de
dho mes hijo de Juan Gavira y de Josefa Ortega
nat.s de esta Ciudad; fue su Madrina Fran.ca Tepe
vec.a de la Magdalena a q.n adverti el paren.co esp.l y sus
oblig.s y en fee de ello lo firmé fho ut supra=
D.n Manuel M.a de Rojas Cura then.te

Concuerda con su original al q.e me ref.o Sevilla y Abril
de mil ochocientos treinta y uno=

Br. D.n Manuel Diaz



Habilitado, publicada la constitucion en 15 de oct.re de 1836

Nos el Vice-Rector y Examinadores de Latinidad nombrados por el Claustro p.a los que principian el estudio de la Filosofia en esta Univ.d

Certificamos que D. Juan José Gavira natural de Sev.a de catorce años color claro, ojos pardos pelo castaño claro, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofia. Sev.a 12 de Dic.e de 1836.

D.or D. M.n José Rivero de la Herrera

D.r Manuel Maria del Manuel

Sev.a 13 de Dic.e de 1836. V.º B.º

Admitasele.
S. secretario de la Ins.n de Sev.a

D.r Maestre
S.º

D. Diego Fernandez Muñoz

Dr. D. Juan Nepomuceno Escudero

Mat.do en 1.er año de Filosofia para el Curso de 1.836 á 1.837 f.o 359.

Mat.do en 2.º



Habilitado, publicada la Constitución en 15 de Ag.to de 1836



Los infrascritos Cura Parroco y Alcalde de la Parroquia y Demarcación del Sagrario de Sevilla.

Certificamos que D.n Juan Jose Gavira es mi feligres y vesino, y observa buena conducta moral religiosa y politica como muy bien educado por sus honrrados padres como igualmente muy amantes del trono de D.a Ysabel 2.a y de su augusta Madre la Reyna Governadora (Q. D. G.) Sevilla catorce de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis

Br. D.n Fran.co de Paula de Tuy
Cura.

V.o B.o
Man.l Gonz. de la Quesilla
Alc.e B.o



Quarenta maravedis. 72

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El D.r D.n Antonio M.a Fisandica Pro. Cura propio de la Yg.a Parroq.l de Sta Marina de esta Ciudad de Sev.a Examin.r Synod.l de este Arzobisp.do Secret.o del Santo Oficio, y Encargado p.r S. Ex.a en el Curato de esta Yg.a de S.n Marcos de la misma Ciudad = Certifico que en el libro corr.te de Baptismos al folio quarenta y tres se halla la siguiente =

Partida: En Domingo veinte y dos dias del mes de Marzo de mil ochocientos, y siete años: Yo el Pb.ro D.n Juan José Bendugo, Admin.or p.r S. M. del Real Hospital de Inocentes de esta Ciudad de Sev.a y Secret.o del Secreto del Sto. Oficio de la Inq.on de ella, habida la correspond.te licencia, y en presencia del S.r Lic.do D.n José Rodrig.z de la Yg.a Cura, y Benef.do propio de esta Parroq.l del S.r San Marcos de esta dha Ciudad; baptizé en ella con toda solemnidad á un niño que nació el Jueves dia diez y nueve del corr.te mes, y año, y se le puso p.r nombre José, Maria de los Dolores, Francisco de Paula, Juan, Paulino, Antonio Abad, Maria del Carmen, Fulgando, hijo leg.o de D.n Fran.co de Paula Gavidia, nat.l de esta dha Ciudad, y de su Mug.r D.a Josefa Romero, nat.l de la misma Ciudad, y ambos vecinos de ella en esta Coll.on Abuelos paternos D.n Paulino Gavidia, y su Mug.r D.a Maria Espejo, difunta: abuelos maternos D.n Antonio Romero, y su Mug.r D.a Manuela de Sta. Maria dif.tos Fué su unica Madrina D.a Maria de la Granada Rubio, vecina de esta dha Ciudad en la Collacion del Salvador, á quien adverti el nuevo parentesco Espiritl, y la obligacion de enseñar la doctrina cristiana á su ahijado; y en fee de ello lo firmo juntam.te con el S.r Cura propio de esta dha Parroq.l fho ut supra = Lic.do José Rodrig.z de la Yg.a Cura propio = Juan José Bendugo.

Concuerda con su orig.l á que me refiero, y p.a q.e conste doy la presente Sev.a Nov.e seis de mil ochocientos diez y siete.

D.r D.n Antonio Maria Firsandiez
Cura.

Y

Yo el D.r D.n Gabriel Maria Rodriguez del Claustro y gremio de esta Univercidad Literaria, Doctor en Medicina, Socio y facultativo en ella; y Catedratico de Matematicas &c.a

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Josef Maria Gavidia, vecino de esta Ciudad de catorce años de edad, ha asistido á mi respectiva clase de Matematicas con puntualidad y aprovechamiento, que principio en 1.o de Octubre de 1820. y finalizó á fin de Mayo del corriente año. Sevilla 23. de Septiembre de 1821.

D.r Gabriel Rodriguez

El Mtro. Dn. Matias de Saavedra y Villaseñor
del Claustro de esta Univ.d Lit.a en el de Jurisp.: Abogado
de la Aud.a Nacional y Catedr.o Sustituto en la de Logica
y Metafisica de aquella.

Certifico y juro que D.n Jose M.a Guar-
dia natural de esta Ciudad ha cursado a la Logica
de mi cargo con puntualidad aplicacion y apro-
vechamiento en el primer año [illegible], para [illegible]; y en el 2.o
que tambien asistio a los Exercicios Dominicales que
como moderante presidi. Sevilla [illegible] de
[illegible] 1827

D.r Matias de Saavedra
y Villaseñor

El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de esta Universidad literaria de Sevilla Catedratico de Fisica Doctor en Medicina &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Jose Maria Gavidia natural de esta Ciudad á hasistido a la clase de mi cargo q.e principió en principio de Octubre de mil ochocientos veinte y dos y finalizó en Mayo de mil ochocientos veinte y tres con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a q.e asi conste dogo la presente en Sevilla en primero de Octubre de mil ochocientos veinte y tres

D.r Gabriel Rodriguez

Para probar un curso por esta certificacion So. v. vn.

D.r Muñoz

z . 176

El D.r D.n Fran.co Sancho Bondia del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad, Catedratico de Anatomia de ella &.a

Certifico y en caso necesario Juro: Que D.n Josef Maria Gavidia y Romero, natural de esta Capital ha asistido à la clase que està à mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este curso escolastico, que principiò en el mes de Octubre del año de mil ochocientos veinte y tres, y concluyò en el de Mayo de la fha; y para que conste donde convenga doy la presente que firmo en Sevilla à veinte y dos de Mayo de mil ochocientos veinte y quatro.

D.r Fran.co Sancho de Bondia

Sev.a 24 de Nov.e de 1824

Admitasele con la protesta de presentar la partida de Bautismo q.e falta, y lo acordado respecto del papel sellado

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arevo
Sec.o

47

EL DOCTOR DON DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Real Sociedad de Medicina y otras Ciencias, Vice-Presidente de ella, Académico de número de la Real de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Real Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion de la Real Junta superior de Medicina del Reino, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta Provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomédico de los Reales Egércitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. Dr. Jose Garcia, y Romero *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materías respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.*

Sevilla 14 de Sepe. de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon.



Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Iglesia Parroquial; del S.r S.n Marcos; de esta Ciudad; que D.n Joseph, M.a de Gandia; y Romero; Hijo legitimo; y de legitimo Matrimonio de D.n Francisco de Paula de Gandia; y de su Mugér, D.a Josepha Romero; és Parroquiano mio, desde el dia, en q.e nacio; hasta la presente Fecha; y assi me consta; que és Estudiante de la Noble Facultad, de Medicina; y q.e en todo el tiempo de la Constitucion; q.e por la Divina Providencia, está abolida; No há pretendido, ni pertenecido al Cuerpo de Voluntarios Nacionales; q.e se llamaron, Locales: antes bien; há sido siempre un Mozo; q.e há opinado, y defendido los legitimos Derechos, de nuestro Augusto Soberano, (que Dios guarde); y para q.e conste, donde haya lugár; Doy, y firmo esta; en Sevilla; y Noviembre; dia diez, y siete; del Año de mil, ochocientos, veinte, y quatro.

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia; Cura prop.o

el Alcalde de Barrio Certifica todo lo Contenido en este escrito. y Para que Conste donde Convenga firma este en Sevilla y Nov.e 17 de 1824.

Fran.co Barrero
Alcalde



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro, y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedratico del Segundo Curso de Medicina Teorica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. José Ma. Gavidia y Romero Natural de esta Ciudad á husistido ala Clase de mi cargo con puntualidad aplicasion y aprovechamiento; y por lo tanto capaz de presentarse á examen de Curso por lo cual doy la presente apedimento del enteresado en Sevilla a seis de Junio de mil ochosientos veinte y cinco.

Dr. Diego de Vera
y Limon

Certificamos que el Br. Dn. José Ma. Gavidia y Romero Natural de esta Ciudad fue examinado en el examen de Curso y fue aprobado. Sevilla 7 de Junio de 1825

Dr. Diego de Vera   Dr. Franco. Sancho Bendicho   Dr. Serafin Adame

Dr. Joaquin Lainez

Theses.

Asserimus

Cens.ª y Ab.ᵗᵉˢ 8
en 6

Nutritionem esse actionem vere mechanicam.

Se cometen al D.ⁿ Lorenzo.

Postea. Ypramque perfici aptatione particularum poris suis.

D.ʳ Rangel Lr.

Aprobadas.

D.ʳ Lorenzo

Propugnabuntur in hac Regia Hispalensi Universitate sub praesidio D. D. D. Gabrielis Rodriguez à B. D. Josepho Maria Gavidia et Espeso.



El Sr. Dn. Joaquin de Parias, Catedratico pr. S. M. de tercer curso de Medicina en esta Real Universidad Literaria &.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Jose Ma. Gurdia y Romero ha asistido a la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y pa. que conste y pueda ser admitido á examen, en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin de Parias

El Dr. Dn. Serafin Adame del Gremio y Claustro de esta Rl. Universidad Literaria y Catedratico de quarto curso de Medicina &c.a

Certifico y en caso nesesario juro q. Dn. Jose Ma. Gardia ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento segun previene el actual plan de estudios. Y para q. conste doy la presente. Sevilla quatro de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Jose [illegible] y [illegible] del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad [illegible] de Sevilla y Catedratico de Quimica.

Certifico

y en caso necesario juro, que D.n Jose M.a Gardia y Romero, natural de esta Ciudad, ha asistido ala visita diaria del Hospital de mi cargo con puntualidad con arreglo al plan de estudios y p.a que conste firmo esta en Sevilla a dies de Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Joseh M.a Gardia
Ayudante

El D.r D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de esta Ciudad, Moderante de la Academia Dominical de Medicina. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D.n Jose M.a Gardia y Romero natural de esta Ciudad á hasistido ala Academia de mi cargo, con puntual aplicacion, y aprovechamiento, en el presente curso como lo previene el plan de Estudios y p.a que conste firmo esta en Sevilla a dies de Junio de mil ochosientos veinte y seis.

D.n Manuel de Campos

Se presentó á examen publico, hoy 5 del corriente y fue aprobado. Sevilla y Junio de 1826.

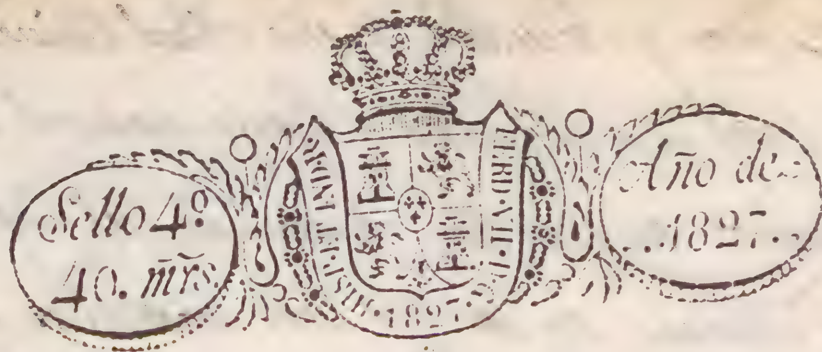
D.r Parias D.r Ordarne D.r Sancho D.r Ver[illegible]

Sev.a Ju.o 23 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o



D. José María Gardía natural de esta Ciudad de Sevilla como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: Que tengo ganados en esta Universidad los Cursos necesarios para recibir el Grado de Bachiller en Medicina. Por tanto =

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. Grado, y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido just.a juro &c.

José M.a Gardía

Auto y Por presentado; y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó así el Sr. D.r D. Nicolás Maestre Sous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á dos de Abril de mil ochocientos veinte y siete, de que certifico.

M/ D.r Maestre

D.n Baquerizo
Serio.

En cumplimiento del auto que antecede certifico yo el infras-

cripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad literª. que D. Josef María Gaviria y Espejo natural de esta Ciudad tiene ganados en esta dha Universidad tres Cursos de Instituciones Médicas en los tres años académicos de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y seis, y está matriculado en el cuarto año de Medicina para ganar el presente Curso, que deberá probar á su tiempo con los correspondientes documentos. Tambien está graduado de Bachiller por esta misma Universidad en Filosofía en seis de Febrero de mil ochocientos veinte y cuatro. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla tres de Abril de mil ochocientos veinte y siete.

Vº Bº

Dr. Maestre
Ror.

Vº Bº
Por imposibilidad del
Sr. Decano.
Dr. Rodriguez

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Lic.

Autto y O

Remítase este expediente á la Ynspeccion general de Ynstruccion pública en cumplimiento de la circular de veinte de Marzo de este año. Así lo mandó el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez cancelario de esta Real Universidad litª de Sevilla á cuatro de Abril de mil ochocientos veinte y siete de q. certifico.

M. Dr. Maestre

Dr. Baquerizo
Lic.

Yo el infrascripto Secretario certifico que D. Josef María



Garcia natural de esta Ciudad recibió por esta Univ.d el grado de Bachiller en Filosofia con los Cursos de Matemat.s, Lógica y Metafísica y Física que habia ganado en la misma desde mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres: asimismo certifico que los Cursos de Medicina de q.e se habla en la Certificacion anterior fueron ganados desde mil ochoc.s veinte y tres á mil ochoc.s veinte y seis y que de este al veinte y siete está matriculado en el cuarto año de Instituc.s medicas que ha probado ya con las Certificac.s de sus Catedrat.s, la nota de buena conducta, y la Certificacion de asistencia á la Dominical. La asistencia, digo, las asignaturas de dichos cuatro años han sido Anatomía y Fisiologia, Fisiologia, Patología é Higiene, Terapeútica, Materia Medica y Medicina legal, y Patologia especial y Nosografía medica; segun se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo á que me remito. Sevilla y Julio tres de mil ochoc.s veinte y siete.

D.r Juan Moreno Baquerizo
Sec.o

Inspección general
de instrucción publica

321

Habiendo reconocido esta Inspeccion general la nueva certificación puesta por el Secretario de esa Universidad de los cursos ganados por Dn. José María Gavidia que solicita el grado de Bachiller en Medicina, le ha declarado apto para recibir dicho grado, por hallarle con los requisitos que exige el plan de estudios vigente.

Dios gũe á V. S. ms. ans. Madrid 20 de Julio 1827.

Franco. Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



El infrascripto Profesor de Medicina, como encargado en la Academia dominical de esta Real Universidad = Certifico y en caso necesario juro, q.e D.r José María Garrido y Romero, cursante de quarto año de Medicina, ha asistido á las Moderantías de mi cargo, hasta esta fha con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para q.e conste en la Secretaría de esta Universidad, doi la presente, en Sevilla á 11 de Mayo de 1827.

D.r Manuel de Campos

Sev.a Mayo 12 de 1827.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Carrero.

Sec.o





El Dor. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad su Catedratico de Cuarto año de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Josef Maria Gardia y Romero; Natural y Vecino de esta Ciudad á hasistido ala clase demi cargo en el precente curso, que dio principio en diez y ocho de Octubre del año de mil ochosientos veinte y seis, y finalizo en treinta y uno de Mayo del año de la fha. con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento; y para que conste doy la precente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochosientos veinte y siete.

Dr. Serafin Adame



El Dor. Dn. Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad; su Catedratico de tercer año de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso nesesario juro que Dn. Josef Maria Gardia y Romero Natural y Vecino de esta Ciudad á hasistido ala clase de mi cargo en el precente curso, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento; y para que conste doy la precente en Sevilla á treinta y uno de Mayo de mil ochosientos veinte y siete.

Dn. Gabriel Rodriguez



El Dor. Dn. Josef Maria Gavidia y Espejo; del Claustro y Grem[io de la]
Real Univercidad de esta Ciudad su Catedratico de Clinica. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Josef Mar[ia]
Gavidia y Romero Natural y Vecino de esta Ciudad [ha a-]
sistido la clase de mi cargo con puntualidad y para [que]
conste doy esta en Sevilla á treinta y uno de May[o de]
mil ochocientos veinte y siete.

Dor. Josef Mª. Gavidia y
Espejo.

El Dor. Dn. Manuel de Campos del Claustro y Gremio de la [Real]
Universidad Literaria de esta Ciudad y su Catedratico de Academias [...]
cales. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Josef Ma[ria]
Gavidia y Romero, Natural y Vecino de esta Ciudad [ha asis-]
tido á la clase de mi cargo en el presente curso, con pu[ntua-]
lidad, aplicacion, y aprovechamiento, y para que con[ste]
doy la presente en Sevilla á treinta y uno de Mayo [de]
mil ochocientos veinte y siete.

Dn. Manuel de Campos

Sevª. Junº. 16 de 1827.
Es su buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dn. Cerero
Seco.



Sevilla 31 de Julio de 1827

Dése el testimonio q.e se solicita.

Dr. Maestre

S.or Rector.

D.n José M.a Gavidia Estudiante de esta R.l Universidad a V.S. con el respeto que deve expone: como haviendose graduado de Bachiller en Medicina, necesita acreditarlo ante el Exmo Ayuntamiento y p.a ası beneficiarlo ——

Sup.ca a V.S. se sirva mandar remede p.r la Secretaria el competente testimonio gracia que espera dla justificacion d V.S. Sevilla treinta de Julio de mil ochocientos veinte y siete.

José M.a Gavidia



El L.do D.n José María Mata Ind.o del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad, en el de Teología su Catedratico de Religion, &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D.n José María Garrido y Romero Natural y vecino de esta Ciudad ha asistido ~~con~~ puntualidad y aprovechamiento ala clase de mi cargo en el presente curso que dio principio en diez y ocho de Octubre del año de mil ochocientos veinte y siete, y finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y ocho; y p.a que conste doy la presente en Sevilla a seis de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Entre renglones = puntualidad y = vale.

D.r José M.a Mata

Sev.a Junio 11 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Correo
[illegible]

Los Catedraticos Examinadores que abajo firmamos Certificamos que el expresado, fue examinado y aprobado en la misma fecha.

D.r Mata

D.r Olm[illegible]



El Dor. Dn. Jose Ma. Guvdia y Espejo del Claustro y Gremio dela Real Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina su Catedratico de Clinica &c &c.

Certifico y en caso nesesario juro que el Br. Dn. José Ma. Guvdia y Romero, Natural y vecino de esta Ciudad ha asistido ála Clase de mi cargo desde el dia veinte de Junio del año de mil ochocientos veinte y siete, hasta igual dia de el dela fha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y pa. que conste doy esta en Sevilla a veinte de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Jose Ma. Guvdia y Espejo.

El Dor. Dn. Manuel Ma. de Campos, del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Medicina su Moderante de Academias Dominicales &c &c.

Certifico y en caso nesesario juro que el Br. Dn. José Ma. Guvdia y Romero, ha asistido ala Academia de mi cargo en el presente curso con puntualidad, Aplicacion y aprovechamiento y pa. que conste doy la presente en Sevla. a veinte de Junio de mil ochocientos veinte y ocho

Dr. Manuel de Campos

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina: Certifi[can]
que Dn. José Ma. [illegible] Romero se presentó al [exa-]
men general de año y fue aprobado: Sevilla [illegible]
Septiembre de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. Gaviti[a]   Dr. Serafin Adame



El Dor. Dn. José Mª Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en el d. Medicina; su Catedratico de Clinica &ca.

Certifico y en caso necesario juro que el Br. Dn. José Maria Gavidia y Romero Natural y Vecino de esta Ciudad; ha asistido á la clase de mi cargo desde el veinte de Junio del año d. mil ochocientos veinte y ocho hasta igual dia del año dela fha con puntualidad aplicacion y aprobechamiento, y pª. que conste doi la presente en Sevilla á Veinte de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

Dn. Josef Mª. Gavidia y Espejo.

Los infrascriptos Catedraticos de Medicina: Certificamos que el espresado fue examinado y aprobado en el general de curso. fha ut supra.

Dr. Serafin Adame

Dn. Gavidia

El Dor. D. Manuel de Campos; del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria en el de Medicina su Moderante de Academias dominicales &c &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D. José Gavidia y Romero Natural y Vecino de esta Ciudad asistió á las Academias de mi cargo que empesaron en Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, y finalisó en Junio del año de la fha con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.a que conste doi esta Sevilla y [illegible] veinte y tres del año de mil ochocientos veinte y nueve

D.r Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 23 de 1829.
Es de buena conducta

Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Rl.

I. M. y I.

Año de 1.829.

Informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. José María Gavidia natural de esta Ciudad para cumplir la protesta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta Universidad Literaria de Sevilla



El infrascripto Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de esta Ciudad: Certifico que en el Libro 33. de Bautismos de dha Yglesia al fol.º 33. se halla una partida que a la letra es como sigue ___

Partida } En Jueves veinte y siete dias de Julio de mil setecientos ochenta años yo el infrascripto Teniente de Cura de la Parroq.l de S.ta Maria Magdalena de Sevilla bauticé à Francisco de Paula Pantaleon Maria de los Dolores, que nacio en este mismo dia, hijo de D.n Paulino Gavidia Manrique de Lara y de D.a Maria Espejo, su legitima muger; fue Padrino D.n Antonio Gavidia Manrique de Lara, à quien adverti parentesco y obligacion y lo firmé ut supra = D.n Joseph Gomez de Olmedo, Cura Teniente ___

Concuerda con su Original, à que me refiero. Sevilla y Marzo treinta y uno de mil ochocientos veinte y siete.

D.or Jose Maria Cabeza



Quarenta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El D.^r D.^n Antonio M.^a Fixandiez Pres.^ro Examinador Synodal de este Arzobisp.^do Secret.^o del Secreto del S.^to Oficio dela Ynq.^on de esta Ciudad de Sev.^a Cura pro-pio dela Yg.^a Parroq.^l de S.^ta Marina; y encargado p.^r S. Ex.^a en calidad de Economo del Curato de esta Yg.^a Parroq.^l de S.^r San Marcos dela misma Ciudad= Certifico que enel libro Sexto de Baptismos de dha Yg.^a al folio veinte y uno, se halla la siguiente =

Partida= En Domingo veinte y nueve de Enero de mil setecientos ochenta y seis: Yo d.^n Juan Garcia Nolasco Cura de esta Yglesia Parroquial de S.^r San Marcos de Sevilla, y Comisario del S.^to Oficio dela Ynq.^on baptizé á Josefa, Juana Nepomuceno, Crisostoma; que nació el dia veinte y siete de dho mes, y año; hija de Antonio Romero, y de Manuela de Santa Maria su leg.^ma muger: fué su Madrina d.^a Josefa Abello vezina de esta Collacion, á quien adverti su obligacion, y parentesco espiritual, y lo firmé fho ut supra= d.^n Juan Garcia Nolasco.

Concuerda con su orig.^l á que me refiero. Y para que conste doy la pres.^te Sevilla y Noviembre doce de mil ochocientos diez y siete.

D.^r D.^n Antonio María Fixandiez
Cura.





Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

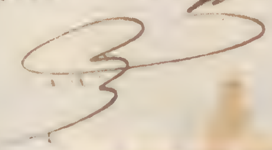
El Dr. Dn. Antonio Maria Fissandiez Pro. Examin. Synod. de este Arzobispdo. Secretario del Secreto del Sto. Oficio de la Inqn. de esta Ciudad de Sevca. Cura propio de la Ygca. Parrql. de Sta. Marina de la misma, y Cura Economo de esta Ygca. Parrql. de Sr. San Marcos de esta dha Ciudad = Certifico q. en el libro Quinto de Desp. de dha Ygca. al folio Ciento bec.[?] Mio consta, y se halla la sigte =

Partida = En lunes diez dias del mes de Febrero de mil ochocientos y seis años: Yo el Br. Dn. Juan José Bendugo, Cura p. S. M. del Rl. Hospitl. de Innocentes de esta Ciudad de Sevilla, y Secret. de Camara del Sto. Oficio de la Inqqon. de esta dha Ciudad; habida la competente licencia del Sr. Lic. Dn. José Rodriguez de la Yglesia Cura, y Benefdo. propio de la Parroql. del Sr. Sn. Marcos de esta dha Ciudad, y en virtud de mandamto. del Sr. Dr. Dn. Manuel Ma. Cavaleri Ponce de Leon, Juez, Oficial, Vicario gral, y de testamentos de esta dha Ciudad, y su Arzobispdo. con fha de treinta de Enero de este presente año p. ante Franco. Moreno de Luque Not. mayor de su Trib. y en su consequencia habiendo precedido solemnte. dos amonestacion. nupciales dispensada la tercera p. dho Sr. Juez al Ofert. de la Misa mayor en los Domingos dos, y nueve de este presente año, solamte. en esta dha Parroql. y no resultando algun impedimto. canonico, sabiendo la doctrina cristiana, y habiendo confesado y comulgado todo con arreglo al Sto. Concilio de Trento, posé á desposar, y case p. palabras de presente que hicieron verdadero, y lego. matrimonio á Dn. Francisco de Paula Garidia, natl. de esta dha Ciudad, é hijo lego. de Dn. Paulino Garidia, y de su muger Da. Maria Espejo, con Da. Josefa Romero, natural también de esta dha Ciudad, é hija lega. de Dn. Antonio Romero, y de su muger Da. Manuela de Santa Maria difunta; para lo qual tubo la contrayte. la licencia paterna; siendo testigos á este casamiento el Sr. Dr. Dn. Diego Ramos de Rivera Canonigo de la Ygca. Colegl. del Salvador de esta dha Ciudad, y Administr. actl. p. S. M. del ya expresado Rl. Hospital de Innocentes, Dn. Antonio Romero de esta Coldacion[?], y otras varias personas; y luego en acto continuado los velé, y di las bendicion. nupciales segun los ritos de nuestra Sta. Madre la Yglesia, y conste de todo lo expresado lo firmo juntamte. con el Sr. Cura propio de esta dha Parroql. fho ut supra = Lic. José Rodrig. de la Yglesia Cura propio = Br. Dn. Juan José Bendugo. —

Concuerda con su orig. á que me refiero, y p.a q. conste doy la presente Sevilla y Noviembre once de mil ochocientos diez y siete.

Dr. Dn. Antonio Maria Fis-sandiez

Cura







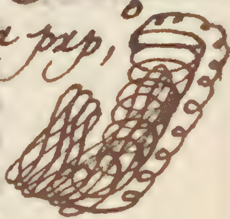
Certifico yo el infraescripto Cura propio; de esta Yglesia Parroquial; del S.r S.n Marcos; Evangelista; de esta Ciudad; q.e habiendo Registrado el Libro Septimo, de Bautismos, de esta dicha Parroquial; el qual empezó á correr el Año, de Mil, ochocientos, y tres; concluyendo, en el de Mil, ochocientos, y veinte; al Folio quarenta, y tres; hallé la siguiente:

:Partida: En Domingo; veinte, y dos dias; del Mes, de Marzo; de Mil, ochocientos, y siete Años; yo el Bachiller, D.n Juan, Joseph Berdugo; Administrador, por su Magestad; del Real Hospital, de Ynnocentes; de esta Ciudad, de Sevilla; y Secretario, del Secreto; del S.to Officio, de la Ynquisicion, de ella; habida la correspondiente licencia; y en presencia, del S.r Lic.do D.n Joseph Rodriguez de la Yglesia; Cura, y Beneficiado propio, de esta Parroquial; del S.r S.n Marcos; de esta dicha Ciudad; Bautizé en ella, con toda Solemnidad; á un Niño, q.e nació el Jueves; dia diez, y nueve; del corriente mes, y año; y se le puso, por Nombres: Joseph; Maria de los Dolores; Francisco de Paula; Juan; Paulino; Antonio Abad; Maria del Carmen; Lutgarda: Hijo legitimo de D.n Francisco de Paula Gavidia; Natural, de esta dicha Ciudad; y de su Muger, D.a Josepha Romero; Natural, de la misma Ciudad; y ambos vecinos, de ella; en esta Collacion. Abuelos Paternos: D.n Paulino Gavidia; y su Muger, D.a Maria Espejo; Defuntos. Abuelos Maternos: D.n Antonio Romero; y su Muger, D.a Manuela de S.ta Maria, Defuntos. Fue su unica Madrina, D.a Maria de la Granada Rubio; vecina de esta dicha Ciudad; en la Collacion, del Salvador; á quien

advertí el nuevo Parentesco Espiritual; y la obligacion, de enseñar la Doctrina Christiana, á su Ahijado; y en fee de ello; lo firmo juntamente, con el Señor Cura propio, de esta dicha Parroquial; Fecho ut supra. ══════ Licenciado, Joseph Rodriguez de la Isleña; Cura propio: ══ Juan, Joseph Berdugo: ══════

Cuya Partida, de Bautismo, á la letra, concuerda con su Original, que en mi poder queda; y á que en todo tiempo me refiero; y para que conste, donde haya lugar; Doy, y firmo, esta, en Sevilla; y Abril, dia tres; del Año, de Mil, ochocientos, veinte, y siete. ~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

Licdo Joseph Rodriguez de la Isleña; Cura prop,





Pedim.to

D. Jose Maria Gavidia y Romero natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que para cumplir la protesta con que me gradué de Bachiller en Medicina en esta Universidad, necesito justificar que soi hijo legitimo del Lic.do D. Francisco de Paula Gavidia y de D.a Josefa Romero naturales ambos de esta Ciudad: Que mi padre es tambien hijo legitimo de D. Paulino Gavidia Manrique de Lara y de D.a Maria Espejo naturales de esta dha Ciudad: Que mi madre es asi mismo hija legitima de D. Antonio Romero y Morillo natural de Algeciras y de D.a Manuela de Santa Maria natural de Badajoz: Que asi yo el pretendiente como los expresados mis padres y Abuelos hemos sido y somos Cristianos viejos limpios de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, conversos ni otra mala secta: Que no hemos sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion, por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no hemos cometido delito de infamia de hecho ni de dro, ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayamos degenerado de quienes somos; antes bien que siempre hemos vivido con honor y estimacion, y que yo el pretendiente soi de buena vida y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no he pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no he intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que ni por escrito, ni de palabra he propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion C. A. R. á los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona; segun en parte

se averigua delas partidas de bautismo mia y de mis p-
dres y la de casamiento de estos que con la debida solemni
dad presento. Por tanto.

Sup.co á V.S. se sirva mandar se hayan por presentadas las re-
feridas partidas, y se me admita la justificacion que ofrez
co al tenor de este escrito, y dada que sea y aprobada por
V.S., se me alze la protexta con que recibí el citado grado de
Bachiller en Medicina. Pido justicia, juro &.

B.r José M.a Gavidia y Romero

Auto { Por presentado este pedimento con las partidas que se refieren, se
admite á esta parte la informacion que ofrece y se comete al pre-
sente Secretario: éstense al Caballero Síndico Procurador gene-
ral de esta Ciudad, y al Sr Síndico Fiscal dela Universidad, a quie-
nes se pasen á su tiempo para que expongan lo conveniente,
y todo evacuado traigase para la providencia que haya lu-
gar. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Tova
de Monsalve Rector y Juez Cancelario dela Universidad Li-
teraria de Sevilla á quinse de Junio de mil ochocientos
veinte y nueve, de que certifico.

D.r Maestre R.or

D.r Baquerizo Sec.o

Notifi.n { En el mismo dia mes y año notifiqué el auto antecedente á D.
José Maria Gavidia y Romero en su persona: quedó ...



terado y de ello certifico.

Dr. Bagnerizo
Secº.

Citacions. En el dia mes y año, cité como se previene en el auto antecedente, al Caballero Sindico Procurador general de esta Ciudad; quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagnerizo
Secº.

Otra y C. En el mismo dia mes y año, cité para esta informacion al Sr. Sindico Fiscal de esta Universidad en su persona; quedó enterado y de ello certifico.

Dr. Bagnerizo
Secº.

Justificn. En la Ciudad de Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y nueve D. José María Gavidia y Romero para la informacion que tiene ofrecida y le está mandada dar presentó por testigo ante mi el infrascripto Doctor y Secretario al Doctor D. Antonio María Pisandier Cura propio dela Parroquial de Sta. Marina de esta Ciudad, del cual en virtud dela comision que me confiere el auto antecedente, recibí juramento segun su estado, y

habiendo ofrecido por el decir verdad en cuanto supiere y
preguntado, siendolo al tenor del pedimento con que princip
estas diligencias, enterado dijo: Conoce á D. Jose Maria Lla
dia y Romero que lo presenta, sabe es natural de esta Ciu
é hijo legitimo del Lic.do D. Francisco de Paula Llavia
y de D.a Josefa Romero naturales ambos dela misma Ciu
Que su padre es tambien hijo legitimo de D. Paulino Lla
vidia Manrique de Lara y de D.a Maria Espejo natura
les de esta Ciudad: Que su madre es asi mismo hija legit
de D. Antonio Romero y Hordillo natural de la Ciudad
de Algeciras y de D.a Manuela de Santa Maria natu
ral de Badajoz: Que así el pretendiente como los expresados
sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios
de toda mala rasa, casta y generacion de Judios, mulatos, con
sos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribu
nal dela Ynquisicion, por crimen de heregía, apostasía, juda
ismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho
de derecho ni tenido oficios viles, ni bajos por donde hayan de
generado de quienes son; antes bien que siempre han vivido
con honor y estimacion, y que el pretendiente es de buena
vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contra
rio de todo lo expresado: Que no há pertenecido á ninguna
Logia ó Sociedad Secreta de qualquiera clase y denominacion
que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que
no há intervenido en conmociones populares, ni perturbado de
modo alguno la tranquilidad pública, y que ni por escrito ni
de palabra há propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias
á nuestra Sagrada Religion C. A. R. á los derechos del Rey
nuestro Señor y á su sagrada persona. Todo lo cual sabe y
le consta al testigo por haber tratado y comunicado al preten
diente sus padres y Abuelos ser publico y notorio y la verdad



bajo del juramento que tiene hecho, en que se afirmo y ratificó leida que le fué por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle en manera alguna las generales dela ley; que es de edad de cuarenta y ocho años y lo firmo conmigo el Secretario de que certifico.

D.or Antonio Maria Friscondrer

D.r Juan Barquerizo
Sec.o

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo El M. R. P. Fr. Jose del Castillo, Colegial maior en su Convento de Regina Angelorum de esta Ciudad, del cual reci bí juramento que hizo segun su estado, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en quanto supiere y sea preguntado, siendolo al tenor del pedimento que está por cabeza, dijo: Conoce á D. José M.a Gavidia y Romero que le presenta, sabe es natural de esta Ciudad é hijo legitimo del Lic.do D. Francisco de Paula Gavidia y de D.a Josefa Romero ambos naturales de esta Ciudad: Que su Padre es tambien hijo legitimo de D. Paulino Gavidia Manrique de Lara, y de D.a Maria Espejo naturales de esta dha Ciudad: Que su madre es asi mismo hija legitima de D. Antonio Romero y de D.a Manuela de S.ta Maria Cerdillo natural de Villacarra y de natural de Badajoz: Que asi el pretendiente como los expresados sus padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala rasa casta y generacion de Judios, mulatos, conversos

ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el Tribunal dela Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo ni otro: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; ántes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y que el pretendiente es de buena vida y costumbres sin fama, ni rumor alguno en contrario de todo lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad secreta de qualquiera clase y denominacion que sea, ni á la llamada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública; y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra sagrada religion C. A. R. a los derechos del Rey N. S. y á su sagrada persona: todo lo qual sabe y le consta al testigo por haber tratado y comunicado al pretendiente sus padres y Abuelos, ser publico y notorio la verdad bajo del juramento que tiene hecho en que se afirmó y ratificó leida que le fue por mi esta su declaracion: manifestó no comprenderle en manera alguna las generales dela léi; que es de edad de cincuenta y dos años y lo firmó conmigo el Secretario que certifico.

Fr. Josef del Castillo   Dn. Juan Bagnerizo
Secº

En el mismo dia mes y año de dha presentacion y para esta informacion parecio por testigo D. Francisco Barrero y Valdivieso vecino de esta Ciudad en la Collacion de S. Marcos de quien recibi juramento, segun derecho, y habiendo ofrecido bajo de él decir verdad en quanto supiere y sea preguntado, siendolo al tenor del pedimento que está por cabeza, dijo: Conoció a D. José M.

Gavidia y Romero que lo presenta; sabe es natural de esta Ciudad
e hijo legítimo del S.r D.n D. Francisco de Santa Gavidia y de
D.a [illegible] Romero naturales de esta Ciudad: Que su padre es asi mis-
mo hijo legítimo de D. Faustino Gavidia Manrique de Lara y
de D.a Maria Pineo ambos naturales de esta dha Ciudad: Que
su madre es asimismo hija legitima de D. Antonio Romero y Hor-
dillo natural de Algeciras y de D.a Manuela de Santa Maria
natural de Badajoz: Que así el pretendiente como los espre-
sados sus Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, lim-
pios de toda mala raza, casta y generacion de Judios, moros, con-
versos ni otra mala secta: Que no han sido castigados por el
Santo Tribunal dela Inquisicion por crimen de heregia aposta-
sia, judaismo, ni otro: Que no han cometido delito de infamia
de hecho ni de derecho, ni tenido oficios viles ni bajos por donde
hayan degenerado de quienes son: antes bien que siempre han vi-
vido con honor y estimacion, y que el pretendiente es de buena vi-
da y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario de todo
lo expresado: Que no ha pertenecido á ninguna Logia ó Sociedad
secreta de qualquiera clase y denominacion que sea; ni á la lla-
mada Milicia Nacional Voluntaria: Que no ha intervenido en con-
mociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquili-
dad publica; y que ni por escrito ni de palabra ha propala-
do doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra Sagrada Reli-
gion C. A. R., a los derechos del Rey nuestro Señor y
a su sagrada persona: Todo lo cual sabe y le consta
al testigo por haber tratado y comunicado al pretendien-
te y sus Padres y Abuelos, ser publico y notorio y la
verdad bajo del juramento que tiene hecho, en que se afir-
mo y ratifico leida que le fue por mi esta su declaracion:

manifestó no comprenderle en manera alguna las generalidades de la lei que le fueron manifestadas: que es de edad de cincuenta y nueve años, y lo firmo con migo el Secretario de que certifico.

Fran.co Barrero

Dr. Juan Bagueri[zo]
Sri.o

El Sindico Procr. General ha visto este expedien[te]



y Dice que D.n José Garrido y Romero ha acreditado cuantos extremos se propuso en su primer escrito con la informacion anterior, y como los testigos de que se ha valido para el efecto son personas de la mejor nota y reputacion, al Sindico no se le ofrece reparo en q.e se aprueve cuanto la informacion y en q.e se alce el interesado la protesta que hizo cuando se graduo de Bachiller en Medicina. Sevilla 22 de Junio de 1829=

Ldo. Leandro del Castillo

J. Nepom. Ramon de la Piñeda

J. P. G.

El Sindico Fiscal á quien se ha pasado este Espediente, Dice haverlo visto con la prueba documental y testifical q.e comprehende, ha-llandola completa p.a el objeto á q.e se —

dicho el Interesado; pudiendo el Sr. Rector calificarlo asi, ó como estime mas de Justicia: Sevilla 22 de Junio de 1829.

Dr. Rodas

Auto

En la Ciudad de Sevilla á veinte y tres de Junio de mil ochocientos veinte y nueve el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Tous de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Universidad literaria, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza practicadas á instancia de D. José Ma. Gavidia y Romero natural de esta Ciudad, con lo que exponen sobre ellas el Caballero Síndico Procurador general de esta Ciudad, y el Sr Síndico Fiscal de la Universidad su Señoría dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastantes y en su consecuencia mandó que al citado D. José Ma. Gavidia y Romero se le alzara la protesta con que recibió el grado de Bachiller en Medicina por esta Universidad literaria. Y por este su auto así lo probeyo mandó y firmó, de que certifico.

M

101

Sello 4º 40. mrs. | HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 · | Año de 1829.

A los Sres. Rector y Vocales de la Junta de Gobierno y Plan de Estudios de esta Real Universidad Literaria.

El Doctor Don José M.ª [illegible] y [illegible] [illegible] [illegible] por la [illegible]; el establecimiento de la [illegible] y enseñanza de la [illegible]

la Academia anatomico-patologica p.a cumplir con lo preven[...]
en el articulo [illegible] titulo [illegible] ya expresados, cuyos gastos se [...]
rigen entre los mismos alumnos, y cuyas bases prese[...]
ntó el S.or Rector para su aprobacion, la que le fue conce[...]
[illegible] mando archivar en Secretaria; se formaban [...]
[illegible] por todo, los alumnos las historias delos enfer[...]
que estaban [illegible] que son diez y ocho, en la [...]
[illegible] que era posible, [illegible] las observaciones y [...]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [...]
[illegible] [illegible] alumnos [illegible] [...]
el articulo ochenta y dos titulo octavo, en que se manda [...]
los [illegible] cursos sean academicos; mas notando [...]
[illegible] el S.r Ylltmo: la Ynspeccion Gral: de Estudi[...]
por orden fecha [illegible] como consta en esta Secretaria, [...]
á bien mandar que los cursos de este establecimiento no [...]
academicos y escolares, derogando en esta parte el regl[...]
articulo ochenta y dos titulo octavo; esta derogacion [...]
que tacitamente destruye el articulo ciento catorce [...]
diez en cuanto al Ejercicio Dominical pues no es [...]
que los alumnos clinicos cumplan con este y con lo [...]
fecha ut supra: esta orden especial de S. S. Ylltma: [...]
Ynspeccion Gral: de Estudios, y como quiera que la [...]
[illegible] sabia dela referida Ynspeccion sea que los estu[...]
les no falten a la clase de su asignatura, [...]
[illegible] el articulo ciento catorce titulo diez, [...]
manda, no concurran a la Academia Dominical [...]
alumnos dela de Oratoria en atencion a que [...]



[illegible] del mismo titulo, esta tiene su clase Jueves
y Domingos. En la semana anterior el numero de clinicos
[illegible] no solo se reunian ó incorporaban
los clinicos los alumnos de esta Universidad, sino es
tambien los de la de Granada y Osuna, y solo asistian
á las Dominicales los necesarios al acto literario, [illegible]
[illegible] de [illegible] un grande defalco no solo en el
[illegible] Dominical sino tambien otro mayor en el orden
de la clase [illegible] en el dia que el nume-
ro de clinicos es tan corto, como consta por las listas [illegible]
[illegible] que no sea lo suficiente para la [illegible]
[illegible] numero de
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] clinicos, [illegible]
[illegible] indispensable [illegible]
de [illegible] alumnos de
[illegible]
[illegible]
[illegible] alumnos [illegible]
[illegible] Dominicales. [illegible]
[illegible] que los alumnos de clinica [illegible]
en el caso que [illegible]

pien numeros en su clase todos los dias del año sin
tuar los dias festivos, pues así es necesario para no
de interrumpir los diagnosticos, y todas las observa-
ciones que deben formar una historia completa, así
como así mismo a las horas de ver los medicamen-
tos, [illegible] [illegible] y demas indicados [illegible]
por no abandonar este tan interesante punto [illegible]
cio de los mozos enfermeros, pues que cualquier
error ó descuido de estos en su administracion es
suficiente para producir una alteracion [illegible]
en la observacion, como así mismo la asistencia
á las autopsias cadavericas, que deberán verificarse
[illegible] en las visperas y dias de las Dominicales
se ha verificado el Domingo veinte del actual
el que el clinico de [illegible] Dn. [illegible]
era el encargado en la formacion de la historia
enfermo que fallecio; que luego que [illegible]
teatro anatomico como es de instituto, y [illegible]
te [illegible] señor estaba nombrado [illegible]
telo en la Dominical; como consta del [illegible]
oficio que se le remitio, y [illegible] que [illegible]
los alumnos [illegible] [illegible] el [illegible] [illegible]



El Sor. Dr. Rafael de Giles, y Leyba, cura Parroco, y Benefdo. Propio mas antiguo de Sra. Sta. Ana, unica Yglecia Parroquial de triana, examinador sinodal de este Arzobispado, maestrante de Ronda, y su capellan; Abogdo. de los Rs. Concejos, y del colegio de esta ciudad, Fiscal Ecco. de la Jurisdn. Castrense &c.

Certifico: Que Miguel Gavaldon, mi feligres, no ha sido Voluntario de los llamados locales, ni me consta haya pertenecido á ninguna asociacion publica, ni secreta, contra los soveranos drºs del Rey N. S. (Q. D. G.) ni tomado parte en el sistema llamado constitucional. Y para que lo pueda hacer constar, en la Rl. Universidad literaria de esta Ciud. doy la presente á su solicitud en papel de pobres, por serlo el Gavaldon, y no conocersele, ni á sus Padres, mas que el trabajo personal. Sevilla Veinte y quatro de Novre. de mil ochocientos Veinte y quatro =

Don. Rafael de Giles,
y Leyba

Demarcacion 1a. de triana

Certifico como Alcalde q soy de dha Demarcacion de donde es vecino Migl. Gavaldon ser cierto todo quanto dice el Sor. D. Rafael de Giles y Leyba triana 24 de Noviem. de 1824

Felipe Gutierrez
Alcalde



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro de los que principian el estudio dela Filosofía en esta Universidad &.

Certificamos que D. Manuel Galvan y Austria natural de Loja de edad de trece años, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, ha sido examinado en Gramática Latina y le hemos encontrado suficientemente instruido en ella.

Y para que conste donde convenga al interesado lo firmamos en Sevilla á quinse de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho.

D. D. Manuel Maria de Camino y Elizagoyen. R.r

D. Manuel Maria del Moral

D.r Juan Bautista Maestre

Lic.do Fran.co Astorga

Mat.do en 1.º de Instituc.s Filosóficas en 15 de Noviembre de 1828 f.º 211 Prof.n f.º 147

Sev.a 19 de Nov.e de 1829

M. Mat.e

D.r Cerero R.r

Mat.do en 2.º de Filosofía ~~Lógica~~ en 19 de Noviembre de 1829 f.º 337.





105

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

El D.r D.n Antonio M.a Fisandiex Pro. Examinad.r Synod.l de este Arzobisp.do Secretario del Sto. Oficio dela Inq.on de esta Ciudad de Sev.a Cura propio dela Parroq.l de Sta. Marina de la misma Ciudad; y Encargado p.r Su Ex.cia en el Curato de esta Yg.a de San Marcos de dha Ciudad = Certifico q.e en el libro 7.o de Baptismos de ella al folio Ciento y setenta se halla la siguiente =

Partida { En Viernes dia veinte de Dic.e del año de mil ochocientos dies y seis: Yo el D.r D.n Antonio M.a Fisandiex Cura, y Benef.do p.o dela Parroq.l de Sta. Marina de esta Ciudad de Sev.a con el permiso del Lic.do D.n José Rodrig.z dela Yg.a Cura y Benef.do propio de esta Parroq.l del S.r San Marcos de esta misma Ciudad, baptizé en ella solemnem.te á un niño que nació el Miercoles dia dies y ocho del corr.te mes y año á las quatro de la tarde, y se le puso p.r nombres: Manuel, Maria de la O, José, Antonio, Fran.co de Paula, delos Dolores, Ferbgardo; hijo leg.o y de legitimo matrimonio de D.n Francisco de Paula Garidia, y de su leg.a Muger D.a Josefa Romero, naturales, y vecinos de esta dha Ciudad á esta Collación; abuelos paternos D.n Paulino Garidia, y su Muger D.a Maria Espejo, difunta: abuelos maternos D.n Antonio Romero, y su Mug.r D.a Manuela de Sta. Maria difunta: fueron sus padrinos D.n José Maria Garidia, su tio paterno, y su leg.a Mug.r D.a Maria dela Granada Rubio vecinos de esta dha Ciudad á la Collación del Salvador, á quienes adverti el nuevo parentesco Espirit.l y la oblig.on de enseñar á su ahijado la doctrina crist.a y en fée de ello lo firmo, juntam.te con el S.r Cura propio de esta dha Parroq.l fho ut supra = Lic.do José Rodriguez dela Yglesia Cura propio = D.r D.n Antonio Maria Fisandiex. ——

Concuerda con su origin.l á que me refiero: Y p.a que conste doy la presente Sevilla Noviembre seis de mil ochocientos dies y siete.

D.r D.n Antonio Maria Fisandiex

Cura.

Gavidia.



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la Filosofía en esta Real Universidad &ª

Certificamos que D. Manuel Gavidia, natural de Sevª de edad de quince años, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño está suficientemente instruido para pasar á estudiar filosofía. Sevilla veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Franco. de Paula Cerero R.r — D.r Manuel Merida del Marmol

Dor. José María de Soto — Dr. Juan Nepomuceno Escudero

Matdo. en 1.º de Filosofía pª el curso de 1.831 en 32: bajo la protesta de presentar los libros. fº 258. Probado folio 294

Matdo en 2.º año de Filosofía para el Curso de 1.832 á 1.833 folio 376. Probº fº 10.

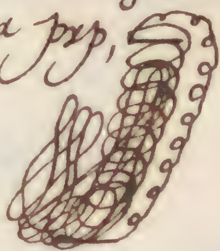
Matdo en 3.er año de Filosofía para el Curso de 1833 á 1834 fº 327

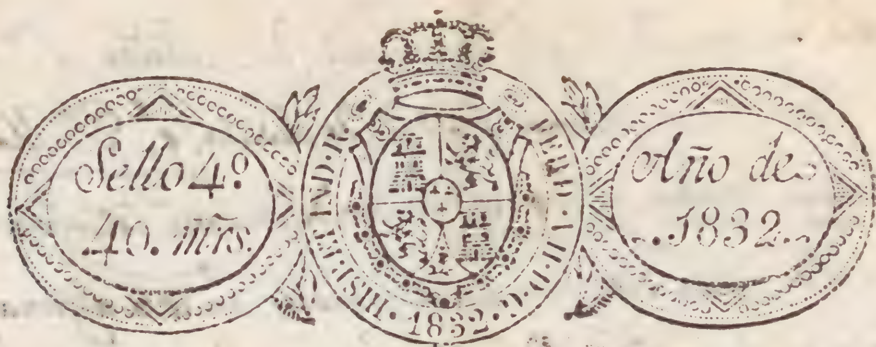


Certifico yo el infraescripto Cura propio, de esta Iglesia Parroquial, del Señor, Sn Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla, q.e Dn Manuel, Ma de Gavidia, y Romero, de edad de quinze Años cumplidos, é Hijo legitimo, y de legitimo Matrimonio, de Dn Francisco de Paula de Gavidia, Defuncto, y de su Muger, Da Josepha Romero, siguiendo la buena educacion, q.e sus Señores Padres le han dado, es de buena vida, fama, y costumbres, sin cosa alguna en contrario, y q.e es, y há sido siempre muy afecto á los Derechos imprescriptibles, de Nuestro Augusto Soberano, (q. D. g.) y paraq.e pueda ser admitido al Curso de Filosofia, en esta Real, y literaria Universidad, Doy, y firmo, esta, en dicha Ciudad, y Enero, dia veinte, y siete, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

Vº Bº
Juan Pérido

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura prop.º





D.n Juan Campelo y Alvarez Bachiller en Filosofia por la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla y su provincia.

Certifico y en caso necesario juro q. D.n Manuel Gavi-dia y Romero natural de esta Ciudad ha estudiado con migo en una academia privada los seis meses q. exigen las Rea.s ordenes para ganar el presente curso privado habiendo comenzado el Primero de Febrero del corriente año y concluyendo en el dia de la fecha habiendo estudiado las materias pertenecientes al primer año de instituciones Filosoficas con buena [illegible] aplicacion y aprovechamiento. Y para q. conste firmo la presente en Sevilla a treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

B.r Juan Campelo

Examinado y aprobado Sev.a 10 de Set.e de 1832

D.r Marmol   Arizpacochaga   Bravo

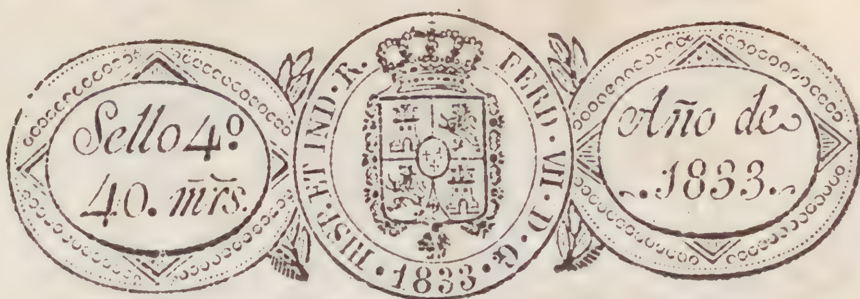
Certifico yo el infrascripto

Cura propio, de esta Iglesia Parroquial, del Señor, S.n Marcos, Evangelista, de esta Ciudad, de Sevilla, q.e D.n Manuel Gavidia, y Romero, Vecino, de esta misma Collacion es de buena vida, fama, y costumbres, sin cosa alguna en contrario; muy afecto á los Derechos imprescriptibles, de Nuestro legitimo Soberano, D.n Fernando Septimo (q. D. g.) y como tal Parroquiano, cumplió, en este mismo Año, con el Precepto Pasquál, y además há comulgado, dos veces, entre Año, á discrecion de su P.e Director, y para q.e conste, donde hayá lugár, Doy, y Firmo, esta, en dicha Ciudad, y Septiembre, dia diez, y Nueve, del Año, de Mil, ochocientos, treinta, y dos.

V.o B.o
Juan Pardo
[illegible]

Lic.do Joseph Rodriguez de la Iglesia, Cura prop.o





Rl. Universidad Litera-
ria de Sevilla

Clase de segundo año
de instituciones filosofi.

El Catedrático que suscribe certifico y en caso necesario juro que Dn. Manuel Garichia ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo que ha sido la espresada arriba, en este presente curso que concluye en diez y ocho del actual. En la misma forma certifico qe. ha asistido a las academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos treinta y tres=

D. Juan Bravo

Manl. Clo. [rúbrica]

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Sevª 30 de Dic. de 1833

En de buena consta
y en virtud de la Rl. orden
D. [illegible]

D. M. [illegible]

Arrpourheyaz [rúbrica]

Bravo [rúbrica]

Prueba mar. en 1.º de Leyes



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Rl. Universidad Literaria

Clase de tercero año de Instituciones filosoficas

El Catedratico q.e subscribe Certifica y en caso necesario Jura q.e D. Manuel Gaudia natural y vecino de Sevilla ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. en este curso q.e empezó p.r Enero y concluye oy dia de la fha. Sevilla y Julio primero de mil ochocientos treinta y cuatro, asistiendo al mismo tiempo á las academias dominicales.

F. Juan J. Bravo

Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria

D. Marmol

Arrazandaga

Sev.a 3 de Oct.e de 1834.
Es de buena conducta.
Por ausencia dela Jta. de Cens.a
D. Marmol
Sr.

SELLO 4º 40. MRS.



AÑO DE 1822.

El Dr. D. Fran.co de Mena y Morales del Claustro y Gremio dela Universidad literaria de esta Villa y Secretario deella y su Estudio gen.l =

Certifico y doy verdadero y autentico testimonio en la mejor forma que puedo, que D. Juan Jose Gautier y Nieto natural y Vecino dela Ciudad de Carmona Diocesis de Sevilla ha Cursado y ganado en esta Universidad un Curso Completo Escolastico de Etica en èl de 1.818: otro de Constitucion politica en el de 1.820 desde Julio hasta Noviembre en èl privilegiado, que Concedièron las Cortes generales dela Nacion: y otro de Economia politica, y Estadistica que habilitò en estudio privado en 1.822: todos con las formalidades, requisitos y Condiciones que han dispuesto las leyes de Estudios y ademas ninguno de estos anteriores Cursos le fueron Computados para la obtencion de su Grado de Bac.r en dro. Civil, el cual recivio en el dia diez de Abril de 1.822 con dos Cursos Completos de de Derecho Civil romano que ganò en los años escolasticos de 1.819 y 1.820: con otro de instituciones ò elementos de derecho Real de España ganado en 1.821, y otro que habilitò dela Historia del mismo derecho que habia estudiado privadam.te en 1.822: y estos cuatro ultimos Cursos le fueron considerados p.a el dho Grado.

Como mas largamente y por estenso asi se expresa y averigua de los Certificados, Libros y expedientes que obran originales en esta secret.a de mi Cargo: à que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado à su instancia doy la pres.te sellada con el sello mayor dela Univ.d de Osuna en trece de Diciembre de mil ochoc.tos veinte y dos.

Fran.co de Mena

Secretario

— 11 —

(D) 112 / 373

— ao prima in Jurisprudentia laude obtinenda à D. Josepho Goyri sub presidio D.D. Joachin à Torres Cathedratici in eadem Facultate tres [illegible] [illegible] [illegible]

+ 114

Es cierto que D. Juan Jose Gautier y Nieto natural de Carmona ha Cursado y ganado en esta Universidad todos los Cursos de que V.S. habla en su escrito, incluso el de Historia del dro patrio que habilitó con arreglo à las leyes de estudio privado y igualmente se graduó de Bachiller en dro Civil en el dia que V.S. expresa.
Tambien es legitima y autentica la Certificacion que ha presen-

D.n Juan José Gautier, y Nieto natural de Carmona me ha presentado una certificacion firmada al parecer por V.S. por la que consta, que tiene ganados, y habilitados en esa Univd. los Cursos siguientes. Uno de Etica, en el de 1818: dos de derecho Civil Romano, en los de 1819. y 1820., otro de Ynst.s del Drõ. Patrio en el de 1821: el privilegiado de Constitucion: Otro de Economia Politica, y Estadistica; y otro de Historia

a sertos q. antecc [illegible] ro R 91

D.r Sites

xen . [illegible]

tado ensea, y dada por
mi de nuevo la Ve
produsco. y Natifico
en todas sus partes, y
contenido.

Dios gue à V.S. m.a.
O.Suna, y Marzo 4. de 1823.

Fran.co de Mena
Secretario

Sr. Secret.o de la Univ.d de Sevilla

del expresado Drõ. Patrio
habilitó en la forma p
nida por las Leyes de est

Tambien consta
la otra certificacion que
cibió este interesado el
vo de Br. en Drõ. Civil
esa misma Univ.d en 5
Abril del año proximo pa
Sirvase V.S. decirme el m
o en lo que le conste sob
todo.

Dios gũe. a V.S. m
Sev.a 8 y Marzo 5. de
1823.

D.r Juan Moreno
Boquerizo
Sec.o

S.r Secretario de la Univ.d de Osuna

ao prima in Jurisprudentiâ laude obtinenda â D. Josepho Goyri sub presidio D.D. Joachin â Torres Cathedratici in eadem Facultate tres sequentes conclusiones defendendæ proponuntur.

1.ª Fidejussor in majorem summam acceptus, quam quæ debetur, ne quidem in summam debitam obligatur.

2.ª Periculum rei venditæ perfecta emptione ad emptorem pertinet.

3.ª Merces locationis in pecuniâ numerata consistere debet.

Sev.ª y Marzo 2[illegible] de 94.

Ve con ello el D.r Silv[illegible] =

D.r [illegible]

No contienen reparo alguno los asertos q.e antecede: Asi lo juzgo. Sevilla 21 de Marzo de 94.

D.r Silva

S. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla

Luis [illegible] natural de Puerto Real y [illegible] Gonzalez del [illegible] Ma. [illegible] alumnos de esta Universidad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] se [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] documentos requiriendo [illegible] necesaria a partida de bautismo para efectuar la matricula, se ven en la precision de no poder efectuarla por no haber llegado aun aquella y ser el 20 el termino prefijado a la matricula. Por tanto siendo muy breves los dias que pueda tardar en llegar el [illegible] [illegible]

[illegible] A V.S. se sirva mandar se les admita la matricula sin [illegible] requisito, bajo la precisa condicion de presentarla luego que llegue.

Dios guarde a V.S. [illegible] [illegible] Sevilla 15 de [illegible] de 18[illegible]

Luis [illegible]

Antonio Gonzalez

SELLO 4º 40 Ms. | ISABEL 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1838 · | AÑO DE 1838.

124

El Dtor. Dn. D. Antonio Mª Fernandez Cura Parroco de la Yglesia de Sres. San Marcos de Sevª =

Certifico como Dn. Luis Goyena y Arriaga, y Dn. Antonio Gonsalez y Arriaga mis Parroqnos. en la de San Marcos, son de buena vida, fama, y costumbres, sin tener nota alguna, correspondiendo á la buena educacion que les han dado en lo religioso, y politico, y para que asi lo acrediten á sus pedimentos doy la presente Sevilla dies y seis de Enero de mil ochocientos treinta y ocho años.

Sin derechos

Dtor. Dn. D. Antonio Maria Fernandez
Cura.

1ª 66
Jose Aguirre
Alcalde



115



(C) D. Luis [illegible] [illegible] Puerto Real, como mejor proceda de dro, digo: que tengo ganados los años necesarios [illegible] [illegible] Bachiller en Filosofía. En tanto=
Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a examen para dicho grado y que siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido justicia [illegible]

Luis Goyena

Auto — [illegible] [illegible] [illegible] por este Secretario. [illegible] [illegible] Rector de la Universidad de Sevilla a doce de [illegible] de mil ochocientos cuarenta [illegible] certifico.

[illegible]

En cumplimiento del decreto que antecede certifico que D. Luis Goyena natural de Puerto Real, ha ganado en esta Universidad Literaria desde mil ochocientos treinta y siete a mil ochocientos cuarenta un curso de Lógica, Gramática general y Matemáticas, otro de Física experimental con nociones de Química, Geografía, Matemáticas y [illegible] de Ética, Religión, Literatura é Historia. Así consta de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla doce de junio de mil ochocientos cuarenta.

[illegible] [illegible] [illegible]

Ant.o Martín Villa
Sec.o

Auto — Admítase a este cursante al grado de Bachiller en Filosofía y confiérasele a su tiempo en la forma ordinaria si mereciere la aprobación en los ejercicios; y pase al Sr. Catedrático mas antiguo en la Facultad para q.e señale dia y hora y presida el acto. Lo mandó el S. Rector de la Univ.d de Sevilla a doce de Junio de mil ochocientos cuarenta, de q.e certifico.

[illegible]

Mediante a la indisposición del Sr. D.r D. Manuel M.a del Mármol, á quien por antigüedad correspondía la presidencia de este grado que ha recaído en su defecto en el infrascripto; cítese p.a este acto con la anticipación de un dia expresando en la papeleta, que ha de celebrarse el Martes diez y seis del corriente á la una en punto de la [illegible] [illegible] doce de Junio de mil ochoc.s cuarenta.

En este dia [illegible] cédula citatoria que entregué al Bedel p.a su repartimiento, convocando á los señores Doctores D. Fran.co de Paula Alvarez, D. Matías de [illegible] y D. Juan Nepomuceno [illegible]

Instituto de Filosofia, para un grado de Bachiller en la facultad que debia celebrarse mañana Martes diez y seis del corriente á las nueve en punto de ella. Sevilla quince de Junio de mil ochoc.s cuarenta: cuya diligencia firmo conmigo el Bedel.

Antonio Martin [illegible]
Sec.o

En el mismo dia paresió el Bedel y devolvio la cita del Sr. Dr. Escudero con nota de su puño en q. manifestaba serle imposible concurrir a este grado. Por lo cual puse otra nota en ella, para que sirviese al Sr. Dr. D. Fernando Santos a quien corresponde como Catedrático Substituto de Etica y Religion, é inmediatam.te la entregue al Bedel p.a su repartimiento. Sevilla quince de Junio de mil ochoc.s cuarenta.

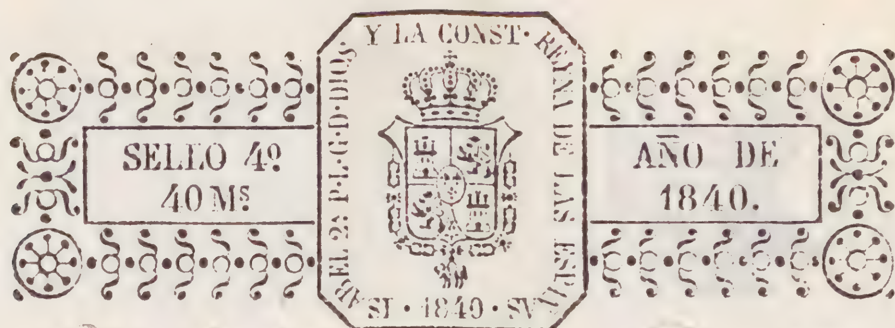
Antonio Martin Villa
Sec.o

En la Ciudad de Sevilla á quince de Junio, digo, diez y seis de Junio de mil ochoc.s cuarenta, siendo las nueve en punto de su mañana se reunieron en la Camara Rectoral los señores Doctores Don Franc.co de Paula Alvarez y D.n Fernando Santos, los cuales [illegible] de q. el Sr. D.r D. [illegible] Saavedra lo habia manifestado poco antes que una necesidad urgente de [illegible] le habia impedido asistir, y q. para cumplir con el reglam.to y orden [illegible] presentarme yo el Sec.o como Bachiller en Filosofia y supliese al tercer examinador que faltaba. En seguida se abrieron las puertas de la Rectoral, y entro el Candidato D. Luis Goyena, ocupando el sitio que le estaba destinado. Presente el publico [illegible] yo el [illegible] p.r espacio de veinte minutos de los tratados que comprehende la enseñanza de Filosofia en los tres años de Instituto, a que contestó el Candidato, segun creyó mas conveniente: en seguida preguntaron cada uno por tiempo de veinte minutos, los señores Doctores D. Fernando Santos y D. Franc.co de Paula Alvarez, a quienes el graduando contestó tambien segun creyó mas oportuno. Cumplido el término de una hora, se retiraron el Candidato y el publico, y quedamos en la Camara a puerta cerrada los tres que habiamos examinado: repartidas á cada uno una A y una R. p.a votar la aprobacion o reprobacion del Candidato, quitamos secretam.te las letras en las bolas segun costumbre y contados los votos en la mesa p.r el Sr. Presidente, a mi presencia, resultaron tres A. y ninguna R.: quedando por consiguiente aprobado nemine discrepante. A todo lo cual fui presente y de ello certifico y firmo esta acta con el Sr. Dr. D. Franc.co de Paula Alvarez Presidente del examen.

Antonio Martin Villa
Sec.o

Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas y habiendo entrado el Candidato D. Luis Goyena y el publico se hizo saber el resultado de la votacion y [illegible] primero q. debia prestar el Juramento prevenido en las ordenes vigentes. En su cumplimiento hizo la señal de cruz con la mano derecha, y yo el Secretario le dije en altas é inteligibles voces: ¿Jurais observar la Constitucion de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reyna D.a Ysabel segunda, obedecer á las autoridades legitimas y cumplir exactam.te las oblig.s de vuestro cargo? Y habiendo [illegible]

116



pondido: y si fuera mandé yo: si así lo hiciereis Dios os lo premie y si no os lo demande. Con
lo cual concluyó el acto que firmaron conmigo el Sr. Presidente y el graduando, de q. certifico. Entre renglones ... vale

Antonio Martin Villa
Srio.

Luis Goyena

Seguidamente el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Alvarez acompañado de mí el Secretario y del Mtro. de Ceremonias D. José de Castro y de los Bedeles Santiago Villadiana y Fran.co de Salazar, se dirigió con el Candidato D. Luis Goyena a una de las clases de Filosofía, y subido en una Cátedra el Sr. Dr. Alvarez, y el graduando hincado de rodillas pidió este que se le confiriese el grado de Bachiller en dha. facultad: a cuya petición accedió aquel y le confirió el grado pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatam.te bajó de la Cátedra, y subió a ella el ya graduado y manifestó públicam.te ante el concurso la facultad que había recibido, para enseñar la Filosofía ecléctica. Todo lo cual pasó quieta y pacíficam.te en diez y seis de Junio de mil ochoc.tos cuarenta siendo testigos los Bedeles: en cuya verdad y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Dr. Alvarez.

Antonio Martin Villa
Srio.

Inmediatam.te extendí este grado en el libro registro veinte y cuatro al folio diez y ... y expedí el título que recogió el interesado quien firma aquí su recibo. Sevilla diez y ... Junio de mil ochoc.tos cuarenta.

Antonio Martin Villa
Srio.

Luis Goyena

Tomada razón al lib.o 1o fol.o ... n.o ... derechos ...

Fr. Vicente ...



D. Luis Goyena, natural de Puerto Real, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Jurisprudencia á Cláustro pleno. Por lo que=

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen pa. dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido justicia, juro &a.

Luis Goyena

Auto. Por presentado y el Secreto. certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. Dn. Francisco de Paula Ruiz y Marron, Rector de la Universidad de Sevilla á veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

Mf.
Dr. Ruiz
Mr.

En cumplimiento del auto que precede, certifico que D. Luis Goyena, natural de Puerto Real, ha ganado en esta Universidad un curso de Lógica, Gramática General y Matemáticas, otro de física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas, otro de Ética, Religion, Literatura é Historia, otro de Derecho natural y de Gentes y principios de legislacion universal, otro de Hista. y elementos de Derecho Romano, y otro de elementos de Derecho penal, de procedimientos y de Derecho administrativo, que estudió en los de mil ochocientos treinta y siete á mil ochocientos cuarenta y tres; y de este al de mil ochocientos cuarenta y cuatro está matriculado en Hista. y elementos de Derecho Canónico que

probará en su dia. Ha obtenido la nota de Sobresaliente en el primer año de Jurisprudencia, segun se averigua de los libros de esta Secret.ª de mi cargo á que me remito. Y para que obre los efectos que haya lugar firmo la presente en Sevilla á veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro.

V.º B.º

D.r Ruiz
R.r

V.º B.º

D.r Santeulan
Dec.º

Auto. Remitase este expediente al Illmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula. Lo mandó asi el Sr. Rector de la Universidad de Sevilla; á veinte y tres de Abril de mil ochocientos cuarenta y cuatro, de que certifico.

m. j.

D.r Ruiz
R.r

Tomo. lib. 2.º f.º 6 v. n.º 382.

Derechos treinta y cuatro r.s

D.n Bayo



El Dr. Dn. Juan Bta. Maestre Pro. del Claustro de Sagrada Theologia y Catedratico de Instituciones Theologicas (segundo año) de la Universidad Literaria de esta Ciudad—

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Pedro Ma. Goynechea de Leon natural de la Villa de Azuaga Prova. de Estremadura á asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. y practicó los actos Literarios que se le encargaron, en el presente curso que principió en 18 de Octubre. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á 1º. de Junio de 1835—

Dr. Juan Bta. Maestre

Es de buena conducta.
Nos. Alcalde de la [illegible]
Dr. Maestre
[illegible]

Ygualmte. ha asistido ala Academia Dominical.
V. Ruiz

Examdo. y Aprobado
Dr. Maestre — Dr. Cetfa — Dr. Ruiz



Pedro Maria Goynechea natural y vecino de esta Villa ante V. Sor. Alcalde por S. M. de ella, como mejor proceda Digo=

Que a V. consta, que como mozo Soltero fui comprendido en en el Sorteo decretado por el Govierno de nuestra adorada Reyna, y sufrir la suerte en el cantaro que al efecto se celebro. Desgraciada o afortunadamente me cupo la suerte de soldado: y como era consiguiente la marcha a la Capital, la verifique cuando y como los demas Soldados: pero conociendo yo que el Decreto de S. M. no me comprendia por haver cumplido los 18 años de edad despues de publicado, entablé el recurso en la Diputacion de esta Provincia, y fue fallado a mi favor, excluyendome del servicio. Despues he tratado continuar mi carrera en la Real Universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla, en donde me exigen haga constar estos estremos. Y para hacerlo de manera formal=

A V. supp.co se sirva mandar que con citacion del Sindico, se me libre testimonio por el Srio. de Ayuntam.to del Nº que me cupo en suerte, y de la orden de mi esclusion de la Diputacion: y todo evacuado se me entreguen originales. Asi es just.a y lo esp.o dela Justif.n de V. Dios gue. a V. muchos años. Azcoitia Enero 9 de 1836.

Pedro Maria Goynechea

Auto y Por presentado, y con citacion del Sindico

Gral, ponga el testimonio que se soli-
cita de lo que constare y fuere
de dar. Azuaga y Enero ocho
de mil ochos. treinta y seis =

Antonio Mª Nuñez

Pedro Mª Robledo

Notificon y citacion } En el mismo dia ocho, yo el Esño. noti-
fiqué el auto que antecede á D. Pedro Goyne-
chea, y cité en persona y en forma á D. Manl.
de Salamanca Sindico Procr. Gral. de esta Villa

Robledo

Testimº }

Yo Pedro Mª Robledo Esño. de S. M. La Reyna y Srio
del Ayuntamto. de esta Villa=

Doy fe: Que en el Sorteo para la saca de cien
mil hombres, se celebró en esta dha Villa el
once de Noviembre procsimo anterior, cupo
en él á D. Pedro Goynechea de esta vecindad
Cursante en la Universidad de Sevilla, la suer-
te de Soldado con el numero diez y seis:
y despues de filiado, al tiempo de hacer la
entrega del cupo en la Diputacion de esta
Provincia, que fue despues del veinte y ocho



de dicho Noviembre, propuso el repetido Goy-
nechea la escepcion de no haber cumplido la
edad de diez y ocho años, hasta el siete del mis-
mo mes de Noviembre; y en su consecuencia
por dha Superioridad, fué declarado en el acto
escento del Sorteo. Y para que conste en cum-
plim.to de lo mandado, y con la devida referen-
cia libro el presente que signo y firmo en
Azuaga y Enero nuebe de mil ochocientos tre-
inta y Seis=

Pedro M.a Robledo





Pedro Maria Yzquierdo natural y vecino de esta Ciu-
dad de [illegible] matriculado en el segundo año de teologia, ante
V. S. y el Rector de esta Universidad Literaria con el
respeto que le es devido, hago presente: que en el sorteo
celebrado en aquella Ciud. el once de Noviembre proxi-
mo anterior fui incluido, y [illegible] o [illegible]
mente me cupo la suerte de soldado. mucho antes de
[illegible] esta Capital de esta Provincia y en aque-
lla Diputacion propuse mi excepcion, de no haber
cumplido la edad de diez y ocho años hasta el dia
del mismo Noviembre, declarandome en su consequen-
cia y mandandome [illegible] dicha Diputacion. libre,
habiendo las justas causas que me tienen impedido
presentarme a su devido tiempo en esta Universidad
segun se demuestra todo en el adjunto testimonio
que a V. S. presento. por todo lo cual y para que no
se me irroguen perjuicios—

Supp.co a V. S. se sirva mandar se me admita desde luego
a matricula de mi correspondiente año por [illegible]
que [illegible] consequencia de la notoria justifi-
cacion de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.
Sevilla 22 de Enero de 1836—

Pedro Maria Yzquierdo



S. Rector y Juez Cancelario de la Real Universidad de Sevilla &c.

Pedro Maria Goyenechea Natural de la villa de Azuaga á V. S. con el debido respeto expone: Que habiendo sido comprendido por real decreto de veinte y cuatro de Agosto ultimo en la movilizacion efectuada en su virtud en los individuos de la milicia nacional de dha villa, marchó con sus demas compañeros á los puntos que les designó el Exmo. Sr. Capitan gral de la Provincia bajo cuyas ordenes debian operar. S. M. previendo los grabes perjuicios que podrian irrogarse á los estudiantes que ocupados en servicio de la Patria no podrian presentarse á su debido tiempo para efectuar sus matriculas, se sirbio mandar en el mismo Real decreto y posteriores ordenes comunicadas por la direccion gral. de estudios á todas las Universidades del Reyno: que todos los cursantes que se hallasen comprendidos en las espresadas circunstancias se les habilitara su matriculacion previo testimonio de sus gefes en que probasen su imposibilidad de concurrir en tiempo oportuno. No habiendo regresado á sus casas en razon de las circuns-

tancias particulares del distrito de Estremadura, que
deben ser notorias á V. S., le ha sido impo-
sible á el esponente venir asta hoy
á la continuacion de su Carrera. Mas
apoyado en la Soberana Resolucion de S. M. arriba citada
no duda hacerlo aora presentando la adjunta Certific.
por la que conocera V. S. no haberlo podido verificar a
y por lo tanto estar comprendido en la mente del
decreto y Reales Ordenes: en su consecuencia

Suppco. á V. S. se le matricule en su correspondiente año, gra.
que espera merecer de su acreditada bondad y Justic.

Sevilla Mayo 9 de 1837

Pedro María Goyuechea

DIRECCION GENERAL
DE
ESTUDIOS.

123

Remito á V.S., con acuerdo de la Direccion, la adjunta solicitud documentada de Don Pedro Maria Goyeneche p.a que sobre su contenido informe, con devolucion y á la posible brevedad, lo que se le ofrezca y parezca.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 26 de Setiembre de 1837.

Javier de Quinto

[illegible]

Rector de la Universidad de Sevilla.

Rencias Particulares del distrito de [illegible]



D. Juan Nepomuceno Garcia Capitan de la compª de Caravineros, del 2º Batⁿ de G. N. M. &c

Certifico: que Dⁿ Pedro Maria Goynechea Natural de la Villa de Aruaga se alla en la compª de mi mando, desempeñando la plaza de Sargᵗᵒ 1º desde el dia veinte de Sepᵗᵉ ultimo, haviendo cumplido con la mayor Exactitud y onradez, los cargos que se le an impuesto. y para que obre los efectos oportunos firmo la presente en Siruela a doze de Abril de 1837=

El Capitan
Jⁿ Nepᵒ Garcia

Asimismo Certifico: ser cierto cuanto en la anterior refiere el espresado Capitan= Aruaga 24 de Abril de 1837.

el Alcalde 1º
Jose [illegible]

Legalizᵒⁿ
Los Insftos Emos G. I. M.
Ayᵗᵉ del Juzgado primero

de esta Villa =

Damos fe: que Dn. Juan Garcia, y Dn. José Robles, q.e primero se halla librada la aut.or Comision, como primer Capitan de la Comp.a de Carabineros del regimiento Batallon de Guardia Nacional, y el segundo Alc.de prim.o Const.l de esta villa, segun y como se titulan: y las firmas y rubricas con q.e las autorizan, son al parecer suyas, y las mismas q.e acostumbran estampar en todos sus escritos, con q.e se han merecido y merecen entera fe y credito en todos juicios. Arriaga y Mayo cuatro de mil ochocientos treinta y siete =

Pedro ... Robledo

Vicente ... Juan

125



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agto de 1836

Sr. Rector de esta Universidad

Dn Pedro de Goytia natural de Aranda de Duero, y cursante q. ha sido en la Universidad de Valladolid donde estudio el primer año de leyes a V.S. debidamte expone = q. ha pedido los documtos necesarios pa q. se le matricule en este año en el segundo de leyes; pero aun no los ha recibido pr la continua interrupcion y extravio de los correos. En atencion á lo cual, y pa evitar el perjuicio q. se le pudiera seguir =

Supp.ca a V.S. se sirva mandar q. se le matricule con protesta de presentar los documtos necesarios en el segundo año de leyes. Asi lo espera &a = Sevª y Dic.e 6. de 1836.

Pedro de Goytia

126



Sor Rector de esta Universidad Literaria.

Sev.a 23 de Nov.e de 1843

Entrecese a un alumno el año de ... de Jurisprud.a y se le ... p.r el ... del Lic.do ...

D. Pedro de Goytia natural de Aranda de Duero Diocesis Osma á V.S. con el devido respeto hace presente: Que teniendo ganados los años que constan de la adjunta certificacion, desea recibir el grado de Licenciado en Jurisprudencia, por tanto =

Turno

Suppl.ca a V.S. se sirva señalarle dia y hora p.a la tentativa, gracia q.e el exponente no duda conseguir de la acreditada bondad de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Sevilla veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres.

Pedro de Goytia

[illegible margin notes: Gutierrez, Lasaña, Robles, ... Hamilton, Sevilla veinte y ... Nov.e de mil ocho.s cuarenta y tres]

[illegible lower notes: ... Doctor ... José Santeaván, Presidente ... José Gutierrez ... Manuel ... y ...]

... D. José Gutierrez y [illegible] ... entró el Candidato D. Elio Goyén y a quarta, cerrada fue examinado durante una hora por ... y cinco Señores, preguntándole ... que le pareció conveniente sobre las materias elementales y de ampliacion de su carrera de Jurisprudencia, a que respondió el Candidato como creyó oportuno. Transcurrido el término de la ley, se procedió a su votacion ... resultó de ella aprobado ... admitido a los actos del grado de Licenciado en Jurisprudencia por ... en ninguna R. Doy ... este acto, ... en veinte y uno de ... de mil ochocientos ...

Antº. Martin Villa

[illegible] 3 de Dicre. de 1843

Señalase p.ª que celebre el 2º acto de Lic. en Jurisp.ª el ... alumno el Lunes 4 del corr.te a las 4 de la tarde.

Rector [illegible]

Nuevos

Sr. Rector = Santaevar = Gutierrez = Carmona = Ruiz y Bear = Bedmar = Manuel Guillelmi = Vazquez = Arrizo = Gomez = Perez = Bermear = Goyon = ... Sres. Vazquez, Arrizo y Carmona. Doy ... Bear, ... y ... Sevilla cuatro de Dic.e de mil ochoc.s cuarenta y ...

Antº. Martin Villa

A las tres de la tarde de ... dia se ... el Sr. D. José Gutierrez ... del segundo acto de Licenciado en Jurisprudencia de D. Pedro ... tres de ellas que ... los puntos siguientes en el ... de dos ... de ... tercero ... de integr. restitut. minor; ley septima titulo ... libro ... ; ley segunda titulo ... libro ... para el candidato, ... de ... ; ... y de ... leyes, ... D. ... Guillelmi ... ; ... de que ... y ... de ... Sevilla cuatro de ... de mil ochoc.s ... = ... = ...

Antº. Martin Villa

En la Ciudad de Sevilla a cuatro de Diciembre de mil ochoc.s cuarenta y tres siendo las cuatro de la tarde, se reunieron en la Cámara Rectoral el Sr. R.r D. Fran.co de Paula Ruiz y Marron, ... SS. DD. D. Antonio Santaevar, D. José Gutierrez, D. Manuel Carmona, D. Fran.co ... D. Ramon de Bear y D. Manuel de Bedmar, catedráticos, y en calidad de claustrales D. ... Guillelmi, D. Fran.co Gomez Perez, D. José Manuel Bayo, D. Anselmo Perez ... y D. Ventura Camacho. Echadas suertes para sacar a dos Señores que hiciesen las observaciones oportunas sobre lo que dixera el graduando, salieron los Doctores Bear y ...

SELLO 4º 40 Ms. · ISAB. 2ª P. L. G. D. DIOS Y LA CONST. REYNA DE LAS ESP. · 1843 · AÑO DE 1843.

la Cámara el candidato D. Pedro Goytia ocupó su asiento y publicamte. y en tiempo fijo leyó la ley elegida la expuso brevemte. y la interpretó según le pareció oportuno. En seguida los Señores Baos y Zurita objetando hicieron durante media hora de observacs. convenientes sobre lo expuesto por el candidato, a que contestó este como le pareció más exacto: por su orden y durante una hora le preguntaron de temas [illegible], excluido el Sr. Rector que no es facultativo y carece de voto sobre los estudios teóricos de la facultad y respondió como estimó más congruente. Transcurrido el término de la ley, se procedió en la forma acostumbrada a la votación secreta y resultó de ella aprobado D. Pedro Goytia en el segundo acto, ó egercicio teórico del grado de Licenciado en Jurisprudencia por nueve AA. y dos RR. así terminó este acto, a que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martín Villa
Secr.

A la una de la tarde de este dia se reunió en la Cámara rectoral el Sr. Dr. D. José Guillelmi, único que compareció á dar puntos en el egercicio práctico del grado de Licenciado en Jurisprudencia de D. Pedro Goytia. Presente este se sacaron por suerte de un saco que contenia bolas numeradas, tres de ellas, las cuales estaban señaladas con los números nueve quince y veinte y cinco, á los cuales corresponden estos puntos en el catálogo numerado tambien de casos prácticos formado al intento: El Alcalde de Barrio de la demarcacion [illegible] da parte á un Alcalde que en una casa de su demarcacion se encontraba un hombre muerto por instrumento [illegible] = A contrae matrimonio con B. [illegible] parientes dentro del tercer grado de consanguinidad: despues de estar consumado el matrimonio [illegible] = [illegible] un mayorazgo y muere en [illegible] de mil ochocientos treinta y siete bajo el testamento en [illegible] á su muger por heredera universal [illegible] sus bienes. [illegible] fundacion del mayorazgo era una cosa [illegible] de [illegible] no habia sucesor alguno. [illegible] parientes [illegible] del último grado del fundador [illegible] que supuesta la falta de sucesor la [illegible] del dicho mayorazgo debe distribuirse entre ellos [illegible] herederos ab intestato del fundador [illegible] muger [illegible] que habia [illegible] que [illegible] le corresponde como heredera universal de su marido [illegible] debe reputarse dueño del mayorazgo en su totalidad. [illegible] por el [illegible] [illegible] dijo [illegible] el [illegible] del testamento [illegible] [illegible] Así terminó este acto [illegible] Sevilla seis de Diciembre de mil ochocientos [illegible] a que fui presente y de ello certifico.

Antonio Martín Villa
Secr.

En la Ciudad de Sevilla á seis de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y tres siendo las cuatro de la tarde se reunieron en la Cámara rectoral los Señores Doctores

D. Fran.co de Paula Ruiz y Alva... Rector D. Antonio José Sanseau(?) D.n
José Gutierrez, D. Manuel Carmona D. Fran.co de Paula Vera(?), D. Ramon de S.
Oller y D. Manuel de Bedmar Catedraticos y en calidad de Claustrales D. S...
Guerrero, D. Fran.co Gomez Hernandez, D. José Manuel Bayo, D. Anselmo
Perez ... y D. Ventura Castaño. Echadas suertes entre los Señores exa-
minadores con exclusion del Sr. Rector que no es facultativo y de los Doctores D.n
y Jover que ya obtuvieron en el acto anterior, salieron los Sres. Doctores D.n
José Gutierrez y D. Manuel Bedmar. Entró en la Camara el Candidato
D. Pedro Goytia que hasta entonces habia estado incomunicado, y pu-
blicamente y sin tiempo fijo leyó el caso practico que habia elegido y
sobre él hizo relacion de un pleito, señalando los tramites del juicio,
formulando la demanda y demas escritos, pronunciando por ultimo
sentencia definitiva que fundó, y de la cual apeló y siguió los demas
tramites de la segunda y tercera instancia. Acabada la relacion los
Señores Doctores Gutierrez y Bedmar arguyendo, hicieron durante una
dia hora las observaciones oportunas, a que satisfizo el Candidato como
le parecio conveniente. Transcurrido el termino de la ley, se proce-
dió, segun costumbre, á la votacion secreta, y resultó de ella aprobado
D. Pedro Goytia en el ejercicio practico del grado de Licenciado en Juris-
prudencia por siete votos y cuatro Rs. en seguida prestó el Can-
didato en manos del Sr. Rector y á presencia de los examinado-
res el juramento de guardar la Constitucion y las leyes, ser fiel á
la Reyna y cumplir bien y lealmente las obligaciones que le impone el
ejercicio de la facultad: cuyo juramento prestó por Dios y una cruz
segun derecho. El mismo Sr. Rector confirió en el acto al mismo
D. Pedro Goytia á presencia de los examinadores el gra-
do de Licenciado en Jurisprudencia con el ceremonial y forma-
lidad de costumbre. Asi terminó este acto, á que fui presente y de
ello certifico. = Enmendado = s = pr = a = Vale.

Antonio Martin Villa
Srio.



Valga para el Reinado de S. M. la Señora Doña Isabel II.

D. Diego José Escudero, Pbro. Cura propio del Sagrario de la Sta. Iglesia Catedral, con asignacion á la Parroquia auxiliar de Nra. Sra. del Rosario de esta Ciudad, Catedratico de Teologia Moral y Secretario de los Estudios publicos del Seminario Conciliar de S. Bartolome de la misma.

Certifico: Que D. Rafael Gay, natural del Puerto de Stal. Maria y Colegial Porcionista de este Seminario, ha cursado en este, el tercer año de Filosofia, en el qe. se explicaron las materias de Etica, asistiendo á su Aula, con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. y sin espiritu de partido conforme á las Rs. ords. de S. M. cumpliendo con cuantos ejercicios literarios se le encomendaron con arreglo al Plan gral. de Estudios y habiendo merecido la aprovacion en los Examenes, tiene ganada la respectiva Matricula qe. principio en Octubre de mil ochocientos treinta y concluyó en Diciembre de mil ochocientos treinta y uno. Como tambien dos Cursos de Filosofia de Logica, Metafisica y Fisica qe. estudio en las Aulas de Nra. Sra. de la Aurora del Puerto de Sta Maria, en los años de mil ochocientos veinte y tres y veinte y cuatro, qe. conforme á las Rs. ords. le fueron incorporados á los Estudios publicos de este Seminario.

Todo lo cual asi resulta pr. el Libro de Matriculas y Pruebas de Estudios, qe. firmado existe en la Secretaria

de mi cargo á q.e me refiero: Y p.a q.e conste doy
la presente, q.e firmo y sello con el de este Semi-
nario en Cadiz á cinco de Noviembre de mil
ochocientos treinta y cuatro=

D.n Diego José Escudero
Cont.o Secr.o



129



Sev.ª 2 de Junio de 1835.

Es de buena conducta.

Por Alcaide de la Ynd.ª de Com.ˢ

D.ⁿ Alcestro

Vº

D.ʳ Diego Fernandez Muñoz

Examinado y aprobado

D.ⁿ Gutierrez D.ʳ Iberry D.ʳ F. Muñoz

Asistio a la Dominical

D.ʳ Iberry

SELLO 4º
40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REINA DE ESP. Y DE LAS IND.
1835

AÑO DE
1835

(135)

Señor Rector de la Real Universidad Litera-
ria de Sevilla.

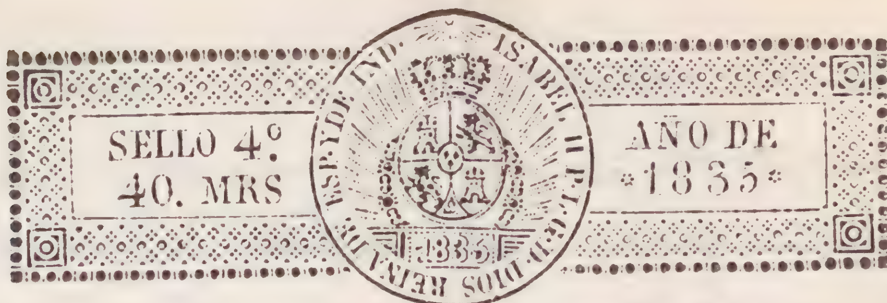
D. Rafael Gay y Fernandez
vecino de la Ciudad del Puerto
de Santa Maria y estudiante
en esta Real Universidad, á V.S.
hace presente: q.e estando manda-
do no se matricule á estu-
diante alguno, q.e no se presente
en persona y no habiendo podido ve-
nir á hacerlo por estar prohibida
la espedicion de pasaporte en el Puerto,
hizo una solicitud al Sor. Alcalde y
Subdelegado de Policia de dho. Puerto,
pidiendo se le concediese pasaporte p.a
esta Ciudad, q.e le fue negado por pro-
videncia de dho. Sor. p.r lo q.e no le si-
gue perjuicio en dha. matricula en
este concepto y habiendo presentado
sus documentos en tiempo oportuno
p.a q.e se le matriculase=

Suplica á V.S. q.e

tomando en consideracion las
puesto, se sirva dar la pro-
videncias q.e juzgue mas con-
veniente, p.a salvar todo per-
juicio q.e le pueda ocurrir. Or-
villa y Noviembre veinte
uno de mil ochocientos trein-
y cinco.

Por encargo especial del in-
teresado

Basilio Martinez



Sor. Alcalde mayor [illegible]

Puerto de Sta. Ma. 18 de Novre.

No ha lugar ala espedicion del pasaporte qe. se solicita pr. este interesado quien recuerde su pretension el su caso evacuado qe. sea el sorteo actual; aquien se debuelva esta instancia pa. qe. haciendo constar con ella el legitimo impedto. de su presentacion ala matricula en el plazo qe. se dice asignado no le pare perjuicio alguno

Ortiz [rubric]

[illegible] vecino [illegible] el dia veinte [illegible]

[illegible]

[illegible] veinte [illegible]

D.n Fernando Gomez de Butron Benemerito de la Patria en grado Heroico y Eminente, Condecorado con varias cruces de distincion p.r gloriosas acciones de guerra, defensor de los dos memorables Sitios de Zaragoza, Caballero Gran Cruz de las Reales y Militares Ord.s de S.n Hermenegildo de la de S.n Fernando de 3.a clase, Teniente Gral. de los Egercitos Nacionales y Comand.te Gral. de la Division expedicionaria de la Prov.a de Cadiz &.a &.a

Certifico, Que D. Rafael Gay, Miliciano Nacional de Caball.a del P.to de S.ta Maria se presento con la Comp.a de dha. Ciudad, á la formacion de la Division de la Prov.a de Cadiz, habiendo permanecido constantem.te en ella, prestando cuantos Serv.os se le han exijido, haciendose p.r su conducta acreedor al aprecio de los Gefes y digno de toda consideracion, permaneciendo en las filas, hta la disolucion de dha. Division en esta Capital. Por todo lo cual le considero acreedor á que el Exmo. Sr. Cap.n Gral. de la Prov.a le dispense su proteccion, incorporandole en las filas de la benemerita Milicia Nacional de Sevilla: Y p.a que conste á donde convenga á peticion del interesado doy esta que firmo, en Cadiz á seis de Diciembre de mil ochocientos treinta y seis

Fern.do de Butron



Habilitado: publicada la Constitución en 15 de Agosto de 1836.

S.r Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

D.n Rafael Gay, vecino del Puerto de Santa María y estudiante en Leyes en esta Universidad, con el debido respeto a V.S. dice: que habiendo debido matricularse en el [illegible] año de sus cursos en el término asignado por V.S. no lo ha podido efectuar por haberse [illegible] en [illegible] de la Provincia de Cádiz hasta la [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible]

cual—

Suplica a V.S. se sirva dispensar la [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] [illegible] [illegible] V.S. [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible] de 1836.

Rafael Gay





Habilitado, por Ley de la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Dn Juan Ma Rodriguez Dr del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria y Abogado de los Rs Consejos.

Certifico que Dn Rafael Gay cursante de esta Universidad, ha estudiado bajo mi direccion un curso completo de dro natural y de Gentes que principió en Octubre de 1835 y concluyó en fines de Junio de 1836. Y pª los fines que combenga firmo la presente a peticion del interesado.

Sevilla y Enero 31 de 1837.

Dr Juan Mª Rodriguez

Lin. Jur. Rod. 35 : 36

135



Sr. Rector de esta Universidad Litta.

Dn. Rafael Gay cursante en dro natural y de Jentes, a V.S. con el mayor respeto expone: que hayandose comprehendido en la gracia concedida por la Direccion Gral. de Estudios, a todos los Estudiantes de su asignatura, p.a que puedan pasar al 1º año de leyes acreditando haber estudiado aquel curso.

Suplica a V.S. se sirba admitirlo al esamen prebenido, mediante la certificacion que con la debida solemnidad presenta; gracia que espera conseguir de la bondad y rectitud de V.S.

Sevilla 31 de Enero de 1837.

Rafael Gay

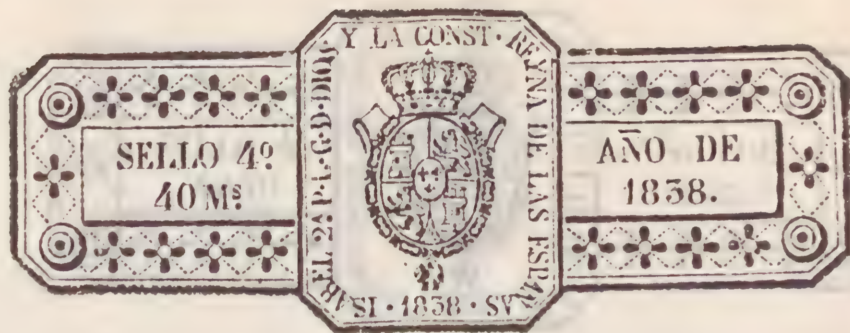
DIRECCION GENERAL
DE
Estudios

La Direccion ha acordado que si Dn Rafael Gay ha asistido en el curso anterior de 37 á 38 matriculado á la Cátedra de 5.º año de Leyes y de oyente á la de 6.º, inscribiendole en la matricula de este y como estudiados simultaneamente con arreglo al decreto de las Cortes de 19 de Junio de 1837 se le incorporan entrambos resultando aprobado del exámen. Esta gracia se le concede por haberla solicitado antes de la publicacion de la ley de 4 de Abril último. Lo que comunico á V.S. de órden de S.E. para los efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 30 de Agosto de 1838.

Javier de Quinto
Srio.

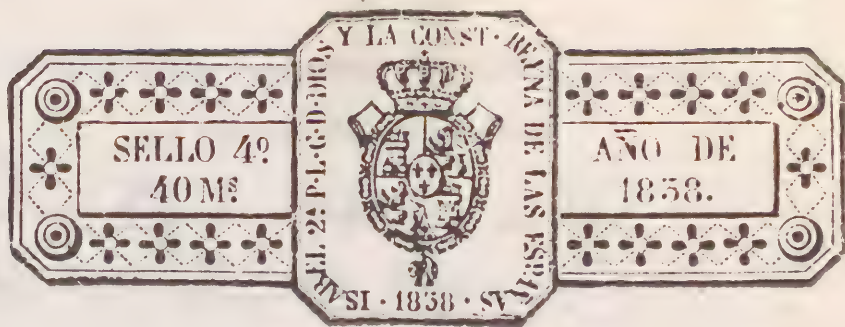
Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.



D. Rafael Gay, natural del Puerto de Santa Maria, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que

Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Rafael Gay



Excma. Direccion de Estudios S.

D. Rafael Gay [illegible] cursante en la
Universidad literaria de esta Ciudad las
asignaturas del 3.º año de Leyes á V.E. con
el debido respeto expone: Que a fines del año
anterior dirigió una exposicion a V.E. solici-
tando simultanear el 5.º y 6.º año de Leyes
como lo han conseguido otros Compañeros
[illegible] que han cursado como el exponente
en la facultad de Teologia; pero [illegible]
[illegible] cuenta [illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible] ignora si habra
[illegible] de V.E. Que hasta ahora
[illegible] que tengo [illegible] de espe-
ranza? El que subscribe confiado
en la bondad de V.E. y en que su solicitud
[illegible] el mismo exito que la de otros
cursantes de esta [illegible] Universidad
[illegible] en el tiempo [illegible]
en el año de su carrera y asistir [illegible]
[illegible] a la clase de 6.º año para
poder probar este curso

literario

Supp.co a V.E. se digne hacer la gra-
cia de cuanto comprehendido
en el decreto sobre la Enseñanza
del Curso literario. Lo que
espero de la bondad y justif.on de
V.E. cuya vida guarde Dios los
m.s a.s Sev.a y Abril 11 de 1809

Exmo. Sr.

Rafael Lay
Saez



Pro exercitatione.

D. O. M.

Beatissimae Deiparae Virgini Mariae sub titulo de Monte Carmelo;

Has Juris Civilis Theses

Regia Scientiarum Hispalensi Academia.

D. D. Antonij de Santervaz et Lerin, ejusdem Regiae Universitatis Doctoris, Juris publici Moderatorisque meritissimi, Praesidio,

Die Pridie Kalendas Maij anno M.DCC.XC.V. propugnaturas;

D. Antonius de Guzmán et Vera

S.

I.

De alimentis praeteritis testamento relictis transigere licet; non verò de futuris nisi auctore Praetore.

II.

Cognitio de alimentis futuris transigendi, non est jurisdictionis ordinariae propria.

III.

Cognitio de alimentis futuris transigendi, a Praetore mandari nequit.

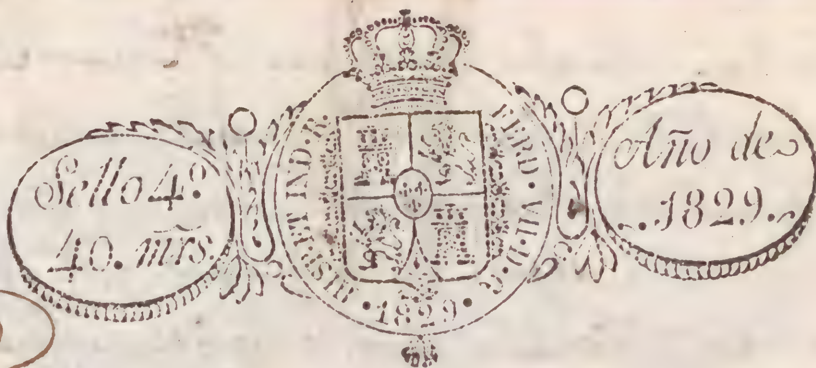
IIII.

In jus vocatio, est pars Judicij.

Sevª y Abl. 22 de 1795 =

Imprímase con el Pr. Siles
Dr. Vara[illegible]
[illegible]

No contienen reparo
Sevª 22 de Abril de 95
Dr. Siles



El Cura y Benefic.do de la Parroquia de [illegible]
Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que D.n Antonio Guzman y Vergara es [illegible]
[illegible] a [illegible] y [illegible]
[illegible] Constitucional
del que como sus Padres y familia fue muy contrario,
y amantisimo de la Real Soberania. Sevilla diez
y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve.

D.r Manuel de Casillas
Cura



Fran.co Chamorro

El mismo Cura de la expresada Parroquia Certifico: que
en el libro 36. de Bautismos al folio 49. v.to hay la siguiente

Partida. En sabado dia nueve de Noviembre de mil ochocientos
diez y seis Yo Fr. Salvador Joaquin de Sevilla Capuchi-
no Misionero Apostolico de Propaganda fide con licen-
cia del infrascrito Cura de la Parroquial de S.ta Maria
Magdalena de Sevilla Bautice solemnemente à Antonio
Florencio Peregrino Lugardo Maria del Patrocinio
Ramon Tomas Angel de la S.ma Trinidad, que nacio
el dia siete de dho. mes, hijo legitimo del Lic.do D.n Anto-
nio Guzman y Emmanuel y Vera natural de la V.a
y Corte de Madrid, y de D.a Rosa Vergara natural de

Sevilla. Abuelos paternos: Dn. Juan Jose de Guzman
natural de Mejico y Da. Angela Fernandez Carbajal
natural de Fuentes en Castilla la Vieja: Ma-
ternos: Dn. Gaspar de Vergara y Da. Maria del
Carmen Redondo nat. de Sevilla. Fue su Madrina
Da. Maria del Amparo Guzman y Vergara, á
quien adverti el parentesco espiritual, y demas
Obligaciones y por fé dello lo lo firmo fho. ut supra.
Fr. Salvador Juaquin de Sevilla Capuchino = Dor. Jose
Maria Calero =

Concuerda con su original á que me refiero. Sevilla vein
de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve =

Angela em.do Vale

Dor. Manuel de Sevilla



D.n Manuel Maria del Marmol, Doctor en Teologia y Filosofia por la Real Universidad de Sevilla, Catedratico en ella por S. M. en esta ultima facultad.

Certifico que D.n Antonio Guzman, y en caso necesario juro, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á una Academia privada de las materias correspondientes á el segundo año de Instituciones Filosoficas, segun estan señaladas en el plan general de Estudios, que he dirigido en esta ciudad, desde veinte y tres de Enero hasta veinte y tres de Julio del año de la fecha, no habiendo cesado la asistencia en ella en los cuatros primeros de los referidos seis meses, mas que el Jueves y Viernes Santos, y habiendo señalado yo el Auctor mandado por reales ordenes, que es el Padre Andrez de Guevara, cuyas materias es esplicado. Sevilla veinte y tres de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

D.r Manuel Maria del Marmol

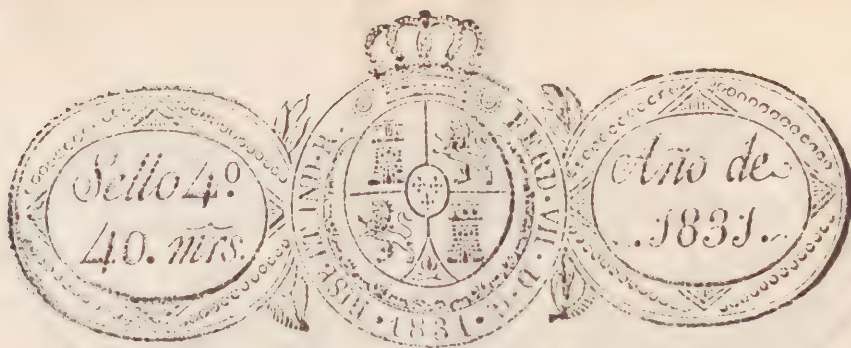
Examinado y aprobado

D.r Manuel Arripaudhugalt

Chavarria







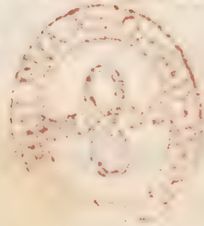
8

Los infrascritos Curas y Alcalde de la Parroquia de Sta Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn Antonio Guzman y Vergara es de la mejor conducta Religiosa, moral, y politica: que no fue local, ni correspondio en nada al Systema llamado Constitucional, del que fue contrario, y amante de la Real Sobe=rania. Sevilla seis de Dicre de mil ochocientos treinta y uno=

Dr Manuel de Zavilla
Cura

Juan Chaves





El Catedratico de filosofia por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo.

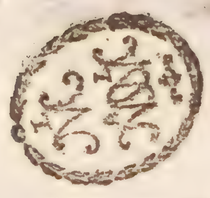
Certifico y juro que Dn. Antonio Guzman ha asistido á mi Academia de tercer año de instituciones filosoficas que empeso en dos de Enero y acabo en dos de Julio de este año con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, habiendo hecho lectivos todos los dias menos Jueves y Viernes Santo, y dia del Corpus, y habiendose esplicado la Metafisica del Padre Andres de Guevara y la Ethica del Padre Francisco Jacquier, autores señalados por S. M. – Sevilla tres de Julio de mil ochocientos treinta y dos. –

Dr. Manuel Maria del Marmol

Examinado y aprobado. Sevª 2 de Septe de 832

Dr. Marmol   Arrpaiochaga   Bravo

32.





Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que Dn. Antonio Guzman Emmanuel y Vergara es de buena Conducta Religiosa, moral y politica: que ni fue local, ni correspondio à Sociedad alguna secreta ni publica, ni à otra cosa del Gobierno Revolucionario, del que fue enemigo y amante del legitimo: y que ha confesado y comulgado las tres veces que esta mandado por ambas Potestades. Sevilla veinte y seis de Setre. de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. D. Manuel de Zavillas

Manuel Toledo



D. Antonio Guzman natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofia: por lo que=

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Antonio Guzman

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D.n Fran.co de Paula Cerero, Rector de esta Real Universidad Literaria de Sevilla á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos. [illegible] que certifico.

Dr. Cerero

D. [illegible]

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Antonio Guzman, natural de Sevilla, tiene ganados en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica en los de mil ochocientos veinte y nueve á mil ochocientos treinta y dos, segun se averigua de los libros de esta [illegible] [illegible] [illegible] cargo a que me remito. Sevilla veinte [illegible]

de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos.

V.º B.º V.º B.º

D.r Cerero D.r Martheria

D.r Juan Bagnerizo
Srio.

Autos. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruc-
cion publica. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Real
Universidad literaria de Sevilla á veinte y tres de Se-
tiembre de mil ochocientos treinta y dos de que certifico.

D.r Cerero D.r Bagnerizo
Srio.

19.

126



El Dr. D. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Yltre Colegio, y su Catedratico de Instituciones civiles. &c.

Certifico y juro: que Dn. Antonio de Guzman, vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo del primer año de dro Romano en este curso escolastico que principio pr. Otubre del año proximo anterior, y termino á fin de Mayo del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á dos de Junio de 1833.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado en primero de Junio

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra Dr. Moreno

Asistio á la Dominical fha ut supra

Sevª. 13 de Junio de 1833.

Dr. Ybarra

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Illma. Ylelenª.
Gª. Maestre
Sº.

147



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Dr. Dn. José Gutiérrez del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Iltre. colegio, y su Catedrático de Instituciones civiles &a. &a.

Certifico y juro: que Dn. Antonio de Guzman, vecino de esta ciudad, ha asistido á la clase de mi cargo de segundo año de dro. Romano en este curso escolastico, que principió por Enero y terminó á fin de Junio del presente, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste le doy la presente en Sevilla á 1 de Julio de 1834.

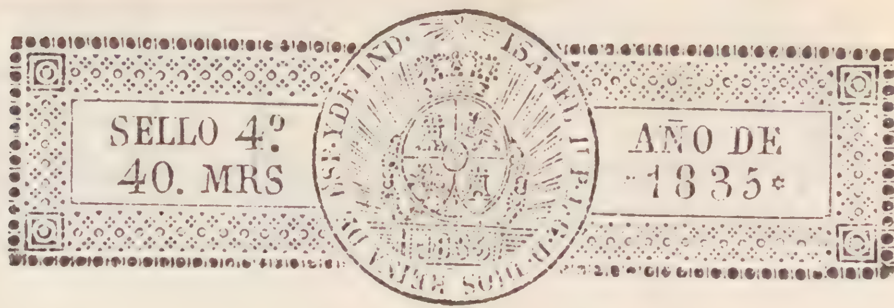
Dr. José Gutiérrez

Sevª. 14 de Octe. de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo del Sr. de Sevª.
Dr. Maestre

Examinado y aprobado.

Dr. Herrera Dr. Moreno
Dr. Gutiérrez

Asistió á la Dominical. Dr. Moreno



El Dr. Dn. Jose Gutierrez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en los de Leyes y Artes, Abogado del Iltre. colegio, y su Catedratico de Instituciones civiles &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Antonio Guzman y Vergara, vecino de esta ciudad, ha asistido a la Clase de mi cargo del tercer año de Instituciones civiles, que principio por Octubre del año proximo anterior y termino a fin de Mayo del presente; con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y es de buena conducta. Y para que conste le doy la presente en Sevilla a dos Julio de 1835.

Dr. Jose Gutierrez

Sev.a 24 de Julio de 1835.
Es de buena conducta.
P.r Acuerdo de la J.ta de Cen.a
Dr. Martinez
S.o

Examinado y aprobado

Dr. Herrera   Dr. Gutierrez   Dr. F. Muñoz

Asistio á la Dominical

Dr. Herrera

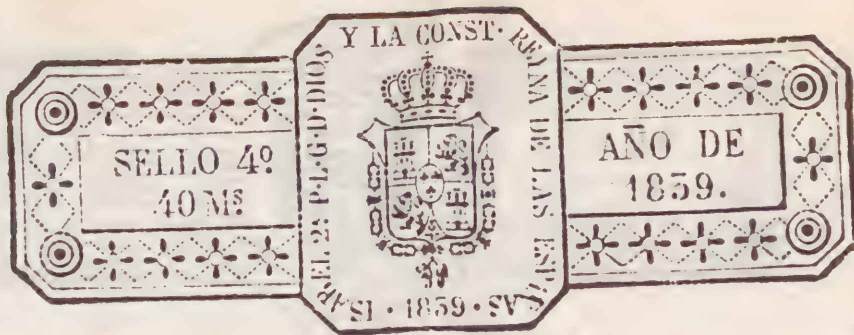


El Bachiller Dn. Fermin dela Puente y Apancheo
encargado por el Sr. Rector y Claustro en las esplicacio-
nes dela Academia estraordinaria de Leyes=

Certifico que Dn. Antº. de Guzman, vecino
de Sevilla, ha asistido con puntualidad, apli-
cacion y aprovechamiento á las esplicaciones
dela Academia de mi cargo en el año
pp.do durante los tres meses que previene
el Plan vigente de estudios.

Sevilla 15 de Julio de 1836

Br. Fermin dela Puente y
Apancheo



Yllmo Sor

El B.r en Leyes D. Antonio de Guzman y Vergara: con el respeto debido á V. S. Y. dice, que habiendo concluido el Curzo de 6.º año de Canones, y sufrido el Examen para su aprobacion; aspira á tomar igual grado en dha facultad gozando de la gracia que se concede con la qualidad de sobresaliente, y para la que se convoca en los edictos que se han fixado; á cuyo fin =

Suppca á V. S. Y. se sirva poner su decreto para que previos los requisitos que estan prevenidos, se le admita á dho grado. Gracia que espera &a.
Sevilla y Julio 10 de 1839.

Antonio de Guzman



D. Juan José Mancera e Hidalgo Pro. Cura propio Beneficiado de la Yg.ª del S.r Santiago el Mayor, Parroq.l de esta Villa de Utrera Certifico y doy fee, q. en el lib.º 39. de Baptism.s está una partida al folio 186 b.to q. copiada a la letra dice así—

En Martes trece de Septbre del año de mil ochocientos y ocho yo Fr. José Maria de Molares Pro. del serafico orden en la S.ta Familia de Rev.dos Padres Capuchinos, Combentual en el de S.n Lucar de Barrameda en esta Yglesia del S.r Santiago el Mayor de esta Villa de Utrera, con licencia parrochi, precedida los necesarios baptizé solemnem.te a Antonio, M.a de Consolacion, José, Nicolas, Fran.co de Paula de la S.ma Trinidad q. nació en diez de este mismo Mes hijo legitimo de D. Ant.º de Guzman, natural de la V.a de Moron de la Frontera, y de su legitima Muger D.a Catalina Dominguez natural de Molares V.no de Sevilla, Collacion de S.ta Maria Magdalena; Abuelos Paternos D. Jacinto de Guzman, y D.a Maria Cain; Maternos D. Nicolas Dominguez y D.a Ysabel Rodriguez; fue Madrina su Tia D.a Maria de Consolacion Guzman a quien adverti su oblig.on y parentesco espiritual = Fr. José M.a de Molares Bachiller = Ant.º Rodriguez de Madrigal Cura—

Concuerda con su original a q. me refiero, y para q.

conste donde convenga á pedimto. de parte doy
la presente en Utrera y Octubre diez y nuebe de
mil ochoctos. veynte y cinco =

Dr. Juan José Manzera
é Hidalgo

Gratis

Los Esnos. del Rey Nr. S. ppcos. del numl. de esta Villa
de Utrera q. signamos y firmamos, certificamos y da-
mos fee q. Dr. Juan José Manzera é Hidalgo de quien
resulta dada y firmada la certificacion q. antecede
es Cura y Beneficiado propio de la Ygla. parroql. Sta. María
de la Misma Villa como se nombra, fiel, legal, de
entera confianza, y á sus semejantes se les ha da-
do y dá entera fee, y credito en juicio y fuera de
el, y para q. conste damos la presente en Utrera á di-
ez y nuebe de Octre. de mil ochocientos veynte y cinco

Enmdo. Parroq. Sr. Santiago Ve.

Juan Blanco
Esno. pco.
Ygnacio Damian
Esno. pco.
Diego Guerra Vicente
Esno. pco.



El Dr. Dn. José Mª. Perez Cura propio de la Iglesia Mayor y mas antigua de la Villa de Utrera Sta. Maria de la Mesa=

Certifico q. Dn. Antº. Guzman menor hijo de otro y de Dª. Catalina Dominguez todos mis feligreses, ha sido siempre de una Conducta moral de conocido arreglo, en la que se Conserba manteniend la Conformidad Con los buenos principios de su educacion. Y para q. Conste doy la presente en diez y nuebe dias del Mes de Octbre. de mil ochocientos veynte y cinco=

Dor. D. José Maria Perez

Los Essnos. del Rey N. S. publicos del numº. de esta Villa de Utrera q. signamos y firmamos, certificamos y damos fee q. el D. D. José Mª. Perez de quien resulta dada y firmada la Certificacion q. antecede es Cura y Beneficiado propio de la Ygª. prals. Sª. Mª. de la Mesa de esta Villa como se nombra, fiel, legal, de entera confianza y a sus semejantes se les

ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera de el, y para q. conste damos las presentes en Utrera a diez y nueve de Obre. de mil ochocientos veynte y cinco —

Ygnacio Damian

no pp.co
SS. Id
nos. Rl.

Juan Blanca
escno.
Rl.

Diego Garcia Vicente
escno. pco.



Manuel Maria Rodriguez Sarg.^to 1.º del Cuerpo de Voluntarios Realistas de esta Villa y Alcal de de Barrio de la primera Demarcacion de la misma =

Certifico q.^e D.^n Ant.^o Guzman menor hijo de otro y de D.^a Catalina Doming.^z empadronados en la espresada, ha observado una conducta politica irreprensible, habiendosele notado en el tiempo del Govierno Revolucionario una Conocida adhesion â la Real Persona y Dros. Soberanos del Rey N. S. q.^e D. G. Y para q.^e pueda hacerlo Constar donde Combenga doy la presente q.^e firmo en Utrera â diez y nuebe de Octubre de mil ochocientos veinte y Cinco—

Man.^l Maria Rodriguez

Los Essnos. del Rey N. S. pp.cos del num.^o de esta Villa de Utrera q.^e Signamos y firmamos Certificamos y damos feé q.^e Manuel M.^a

Rodriguez de quien resulta dada y firm
da la certificacion q. antecede es Alcalde ..
Barrio de la primera demarcacion de la ci
sada Villa como se nombra, fiel, legal de t
confianza, y a sus semejantes se les ha da
y da entera fee, y credito en juicio y fue
de el, y para q. conste damos la presente
en Urrera a diez y nueve de Octubre de mil oc
cientos veynte y cinco =

Ygnacio Damian
no pp.co
S.S. H.
[illegible]

Juan Blanco
sno co
[illegible]

Diego Fuerza Vicente
no pp.co



Dn. Manuel Santoni Alce. ordinario de primer voto pr. S. M. de esta Villa de Utrera

Certifico: que Dn. Antonio Guzman menor vecino de esta Villa no pertenecio a la Milicia Nacional Voluntaria que se establecio en esta Villa en el tpo. del Gobierno Revolucionario, ni a la Sociedad llamada Patriotica ni tampoco comprometio bienes ni raciones, q. habiendo observado una conducta irreprehensible sin haber contribuido directa ni indirectamte. a la consolidacion de tan ominoso Sistema, antes por el contrario en pruebas de su verdadera adhesion a la sagrada Persona y dros. Soberanos del Rey N. S. (Q. D. G.) se ha prestado a servir en el Cuerpo de Voluntarios Realistas de esta Villa siendo uno de los individuos que componen en la actualidad la Seccion de Caballeria. Y para que conste a instancia del interesado firmo la presente en Utrera a diez y nueve de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco ==

Manl. Santoni

Los Essnos. ppcos. del numo. y Juzgado de esta Villa de Utrera q. signamos y firmamos, Certificamos y damos fé q. el Sr. D. Manl. Santoni de quien es [illegible] dada y firma

da la Certificacion q. antecede es Alcalde de primer Voto de esta

Villa de Utrera fiel, legal y de toda confianza por lo q. a sus seme-

jantes se les ha dado y da entera fee y credito en juicio, y fue-

ra de el y para q. conste damos la presente en Utrera a diez

y nueve de Octubre de Mil Ochocientos Veynte y Cinco =

Juan Blanca
Snofo
anl

Ygnacio Damian
no pp.co
SS. [illegible]

Diego Guerra Vicente
no [illegible]

En la matricula que devolvi al in-
teresado iba inserto el decreto de la
Junta p.a q. se le admitiese a ella.
Lo que anoto p.a q. conste.

Martin



El licenciado D.n Juan Bravo, y Murillo Abogado del Ylustre Colegio de la Ciudad de Sevilla, y Catedratico de primer año de Institutiones filosoficas de la Real Universidad literaria de la misma.

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Antonio Guzman natural de la Villa de Utrera ha asistido con aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo en este presente curso, q.e empesó en Octubre de mil ochocientos veinte y sinco y concluirá en diez y ocho de Junio de la fecha, y para q.e conste á instancia de interesado doy la presente en Sevilla á 1.º de Junio de 1826.

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los Infrascriptos Catedraticos: Certificamos; que el contenido en la anterior; se presentó y fue aprobado, en los examenes generales á 6 de Junio de 1826.

D. Manuel Mordán del Moreno — Lic.do Juan Bravo Murillo — José Antonio de Arrupasachaga

Sev.a Oct.e 25 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Licd.o D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta ciudad, y Cathedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de la misma.

Certifico: y en caso necesario, juro que D.n Antonio Guzman natural de la V.a de Utrera, ha asistido con aprovecham.to a clase de mi cargo en este presente Curso q.e principio en Octubre pasado y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Arjona [illegible] L. Bravo

D.r Marmol

Sev.a Dic.e 25 de 1827.
Es su buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.
D.r Ceren
Sev.o



El Licdo Dn Juan Bravo Murillo, Abogado del Iltre Colegio de esta Ciudad y Catedratico de instituciones filosoficas en la Real Universidad Literaria de la misma=

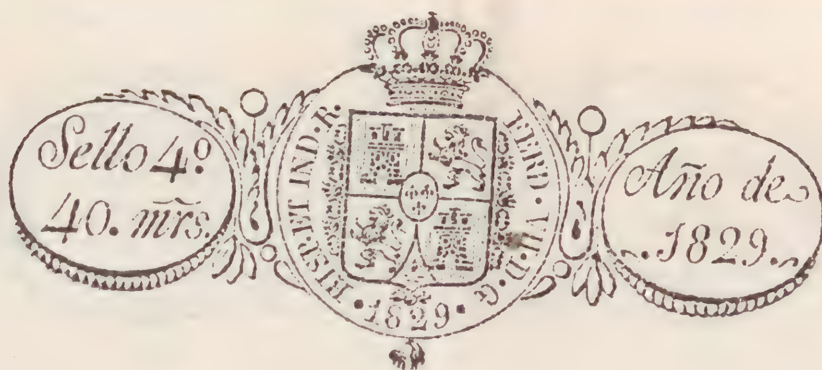
Certifico y en caso necesario juro que Dn Antonio Guzman y Domingz. natural de Utrera ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto a la clase de tercer año de instituciones filosoficas que ha sido la de mi cargo en este presente curso que principio en 18 de Octe anterior y conclu-
irá en igual dia del presente. Y en igual forma certifico que ha asistido a la Academia Dominical. Sevilla 1º de Junio de 1828=

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinaria.

Dr. Morrand — Arespacochaga — L. Bravo

...a Octe. 29 de 1828.
... de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Sto



Dn. Manuel María de Zespedes Doctor en ambos derechos Abogado de los Reales Consejos del Ilustre Colegio de esta Ciudad, y Ca[illegible] de instituciones Cibiles de la Real Unibersidad Literaria de la misma.

Certifico y en caso necesario juro que D. Antonio Guzman Dominguez natural de la Villa de Utrera, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a la Clase de mi cargo, de primer año de Instituciones Cibiles, en el Curso que empezó en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos beinte y ocho, y concluye en diez y ocho del presente mes y año. Sebilla 2 de Junio de 1829

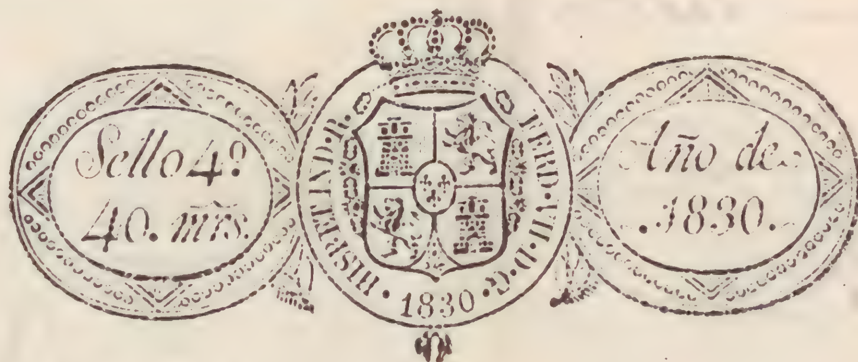
Dr. Cespedes

[...]v.º 29 de Oct.e
1829
de buena conducta
Acuerdo de la
[...] de Cen.a
D. Juan [...]
[...]
[...]

Examinado y aprobado. Sevilla 23 de Oct.re de 1829

Dr. Cespedes   Dr. [illegible]   Dr. Ybarra





Dn. Manuel Mª de Céspedes Doctor en Ambos derechos, Abogado de los Reales Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Catedrático de Instituciónes Cibiles de esta Rl. Universidad Literaria de la misma &ª.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Antonio Guzman y Doming. natural de Utrera ha asistido con puntualidad aplicación y Aprobechamto. a la clase de mi Cargo, que ha sido la de Segundo Año de dhas instituciónes, que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nuebe y concluye en diez y ocho de Junio del presente Año, y para que conste lo firmo en Sevilla cuatro de Junio de mil ochocientos treinta.

Dr. Céspedes

Examinado y Aprobado en los Examenes generales Sevilla fha ut supra.

Dr. Céspedes   D. [illegible]   Dr. Ybarra

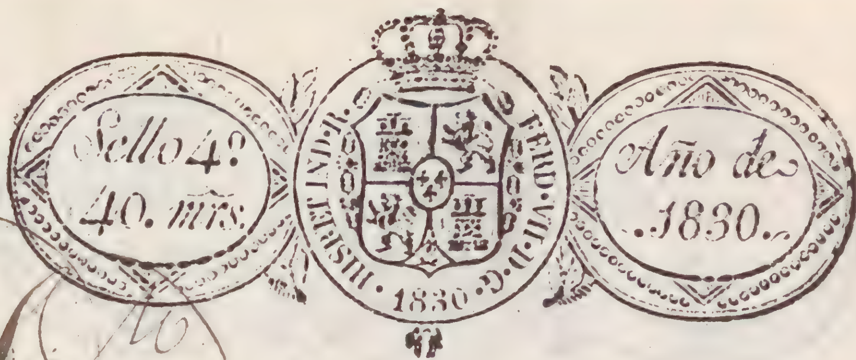
Admitido a la Dominical.

Dr. Ybarra

Rec. 15 de Junio del 830.

Es de buenas continuar
Por acuerdo de la Mia Helen.

Ansúnar

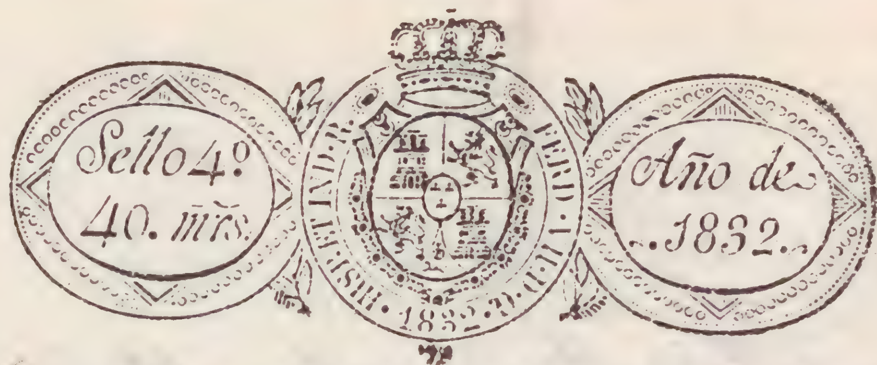


D. Manuel Araya y Mera encargado p. el Sor. Rector en el servicio de la Catedra de esplicacion estraordinaria de Instituciones civiles, de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla &a.

Certifico: que Dn. Antonio Guzman natural de la Villa de Utrera ha asistido a la academia de mi cargo el termino prefinido p. el plan en este presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que pueda hacerlo constar donde le convenga le doy la presente a su instancia en Sevilla seis de Junio de mil ochocientos treinta.

Br. Manuel de Araya





El Licenciado Dn. Antonio Gonsales de Trianes, Bachiller en leyes por la Real Universidad Literaria de Sevilla, y Abogado dela Real Audiencia dela misma Ciudad. Con estudio abierto en esta villa.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Antonio Guzman, natural de esta villa, ha asistido a la Academia de leyes que he tenido segun esta dispuesto por Reales ordenes la cual empesó en 1º de febrero de mil ochocientos treinta y uno y ha continuado hasta el presente con solo dos meses de vacaciones, en cuyo tiempo ha estudiado el tercer año de carrera, de las Instituciones de derecho Patrio, como se dispone en el plan literario, y por el Autor en el designado; cumpliendo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento y para que conste doy la presente en Utrera a 7. de Enero de 1832.

Lic. Antº G. de Trianes

El Dor. Dn. José Maria Tirado Cura propio dela Yglesia Mayor y mas Antigua de Ntra. Sra. Sta. Maria dela Mesa de esta Villa de Utrera.

Certifico: que Dn. Antonio Guzman natural de esta Villa y Estudiante de leyes ha observado buena conducta moral, y no tiene nota de

guna q.e perjudique á su buena reputacion. Vrrma Enero diez de mil ochocientos treinta y dos.

Dor. D.n José M.a Tirado

D. Juan Ulloa, Marques de Casa Ulloa, Conde de Alto hermoso, Comandante del Cuerpo de Voluntarios Realistas, Subdelegado de Policia, y Regente dela Real Jurisdiccion Ordinaria de esta Villa &.&.

Certifica: que D.n Antonio Guzman natural y vecino de esta Villa, observa la mejor Conducta politica, y no tiene nota que perjudique su buena reputacion. Y para que así pueda acreditarlo, expido la presente asu instancia en Utrera á diez de Enero de mil ochocientos treinta y dos =

El Marq.s de Casa Ulloa

Comprobac.n

Los infrascriptos Essnos. del Rey N.tro S.r y publicos del Numero y Juzgado de esta V.a de Utrera damos fé: Que el Lic.do D.n Antonio G.z de Irianes, el D.r D.n José M.a Tirado Nño y el S.r Marqués de Casa Ulloa p.r quienes aparecen dadas y firmadas las tres Certificaciones q.e anteceden con, el primero Abogado con estudio abierto, el segundo, Cura propio dela Yg.a de S.ta M.a, y el tercero Regente



de la Rl. Jurisdicn. Ordna. de esta misma Vd. como respectivamte. se titulan, y las firmas q. se hallan al final de cada una son iguales á las q. usan en todos los documentos y escritos q. autorizan, á los q. se les ha dado y da entera fé y crédito en ambos Juicios. Y á q. conste donde convenga lo signamos y firmamos en Utrera Ut supra

Victor Mª. Garcia
Essno.

Josef Dominguez Brioso.

Franco. Antt. Fernandez
Essno.

Examinado y aprobado =

D. Cespedes. Dr. Gutierrez. Dr. Ybarra






Dn. José Mª. del Pino y Herrero, Abogado de la Real Chancillería de Granada, con estudio abierto y exercicio de su profesion en esta Ciudad &c. de edad de mas de veinte y siete años=

Certifico y juro: q.e D.n Antonio de Guzman y Dominguez natural de la villa de Utrera, y residente en esta, ha estudiado conmigo las materias canonicas, correspondientes al cuarto año de Leyes p.r el autor y en el modo y forma q.e se previene en la Real orden de veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno, en el tiempo de mas de seis meses q.e empesaron a primeros de Febrero y concluyeron en Agosto del corriente año, con puntualidad y aprovechamiento. Y p.a q.e conste a instansia del interesado, y en conformidad a lo dispuesto en la citada R.l orden del veinte y tres de Enero de mil ochocientos treinta y uno doy el presente q.e firmo en mi estudio de Antequera a diez de Octubre de mil ochocientos treinta y dos=

Lcdo. D. José Mª. del Pino
Herrero

Los Esnos por el Rey Nuestro Señor publicos del nu-
mero

mero perpetuo de esta Ciudad y R.s vecinos de ella que signamos y firmamos certificamos y damos fee: que D.n Jose Maria del Pino y Herrero por quien al parecer es dada y firmada la anterior, es Abogado de la Real Chancilleria de la Ciudad de Granada segun se titula en actual uso y exercicio de su destino y con estudio abierto en esta dha Ciudad; y como tal a todos sus escritos se ha dado y da fee y credito en juicio y fuera de él, y a/un.a de parte legitima damos la presente en Antequera fha ut supra

Ldo D. Agustin de Vara y Lara

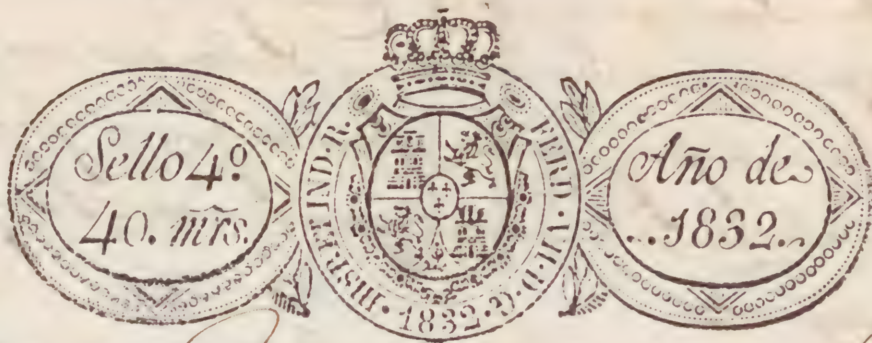
Juan Rodriguez Catalan

Fran.co Gomez y Vargas

Examinado hoi y aprobado Sevilla 7 de Nov.e de 1832

Dor D. Jose Ramon Vazquez

Dor D. Ramon de Beas y Dutari



D.n Salvador de Burgos Cura propio de la Yglesia Parroquial de Señor San Sevastian de esta Ciudad, Vicario Juez Ecco. de la misma y su Vicaria &c.a

Certifico: Que d.n Antonio Guzman vecino de esta dha Ciudad se halla empadronado en los libros de mi feligresia y su calle de Carreteros del cual resulta haver cumplido con el precepto de la Yglesia de Confesar y Comulgar en el pres.te año, y ademas me consta haverlo hecho en dos ocasiones dentro del termino del Curso Escolastico que finalizó en Junio de este año, observando ademas una Conducta ejemplar, y para que lo haga constar, à su instancia doy la presente en la Ciudad de Antequera à Catorce de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos =

V.B.
Doñamayor

D.n Salv.r de Burgos

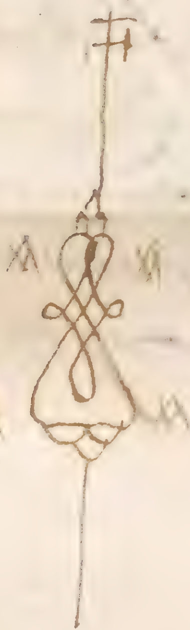
Los Essnos. por el Rey N. S. publicos del numero perpetuo de esta Ciudad y Reales vecinos della que signamos y firmamos Certificamos y damos fee: Que d.n Salvador de Burgos por quien al parecer es dada y firmada la anterior es Cura propio y Vicario Juez Ecco. segun se titula en la Parroquial de

el

de San Sevastian y en esta Ciudad y su vicaria en actual uso y exercicio de su ministerio y a todos sus escritos se ha dado da entera fee y credito en ambos juicios y a su instancia de parte legitima damos la presente en Antequera ffha ut supra =

Juan Modrig. Catalan

Franco. Gomez y Vargas



Josef Gonzalez y torres

165



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.



Sev.a Nov.e 18 de 34.
Téngase por presentado en tpo.
D.r Cerero

Sor Rector dela R.l Universidad Literaria de esta Ciudad =

Dn Antonio Guzman y Dominguez, natural y vecino dela Villa de Utrera, á V. S. con el respeto que deve dice: que haviendo estudiado y probado en esta R.l Universidad todos los años hasta el 4.º inclusive dela carrera de Leyes que sigue se matriculó en el 5.º dela misma facultad para el curso escolastico de 1832 á 33. Mas haviendole ocurrido varias circunstancias que le precisaron á ausentarse de esta Ciudad y pasar á la de Antequera se vió obligado p.r consig.te á abandonar p.r entonces su carrera. Permaneciendo en la antedicha Ciudad de Antequera no siendole posible regresar á esta y deseando continuar la carrera que tenia empezada, pasó en tiempo á la Ciudad de Granada en cuya R.l Universidad se matriculó nuevamente en el mismo 5.º año de Leyes para el curso proximo pasado de 1833 á 34: Mas haviendo ocurrido la aparicion del colera en aquella Capital y cerradose p.r consig.te su Universidad marchó como todos precipitadamente dejandose en la secretaria su matricula y demas documentos justificativos, aunque con animo de volver nuevam.te á ella concluido que

fuere dicha enfermedad. Esto no lo ha podido ve-
rificar encontrandose p.r lo tanto hoy sin los docume-
ntos que acrediten cuanto lleva espuesto y p.r lo
mismo sin poderse matricular en esta Real Univer-
sidad para continuar su carrera empezada y no de-
morar p.r mas tiempo su conclusion evitando de este
modo los perjuicios que le han causado las graves ci-
rcunstancias de que se ha visto rodeado.

En vista de esto y del corto tiempo q.e
resta para cerrarse absolutamente la matricula
no puede menos que recurrir á V. S. para que no obs-
tante no poder presentar hoy los documentos esplica-
dos necesarios para su matricula se le admita á ella
matriculandosele bien en el mismo 5.o para lo q.e
ninguna dificultad se ofrece, bien en el 6.o que
es al que aspira el esponente aunque con la
protesta de presentar en el termino que para
ello se le designe los documentos que acrediten ha-
ber estudiado y probado en el curso pasado de 1833
á 34, el 5.o de su facultad en la R.l Universidad
de la espresada ciudad de Granada. Por tanto

Supp.ca á V. S. se sirva acceder á lo solicitado
al final de esta representacion p.r ser justo
que pide y espera de la rectitud de V. S.
Sevilla 18 de Nov.e de 1834=

Antonio German
y Doming.z



El Doctor Dn. Antº. Rodas del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Leyes su Catedratico de Digesto, Abogado del Ylustre Colegio de la misma Ciudad &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro que Dn. Antonio Guzman Natural de la Villa de Osuna, ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamto. a esta Clase de mi Cargo que empezó en diez y ocho de octubre del año proximo pasado, y concluyó en diez y ocho de Junio del presente año y para que conste lo firmo en Sevilla á 4, de Noviembre de 1838.

Dr. Antonio Ju. de Rodas

Sevª. 30 de Obre. de 1838.
Es de buena conducta.
Fue Aprovado de la Uni. de leyes
Dº. Medina

Los Catedraticos de Leyes de esta Rl. Universidad Certificamos que el mencionado cursante se presentó á examen y fue aprovado. Ut supra=

Dr. Rivero Dr. Mier Dr. Rodas

Del mismo modo Yo el infrascripto cate-
tico de religion certifico, que se presentó á
examen, y fue aprobado: fha ut supra.

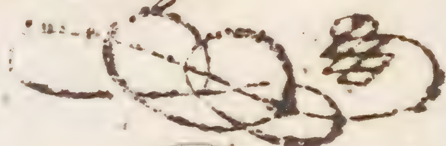
Examinado y aprobado D.r Manuel de Zavilla
D. Cerero.

Dor. Zavilla

Prueba 5.o y de matricula en 6.o



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



D. Antonio Guzman natural de Utrera como mejor proceda digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Br. en Leyes por lo que =

Supco. a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordina. Sevilla doce de Mayo de mil ochocientos treinta y siete.

Antonio Guzman

Auto Admítase a este interesado al grado de Br. que solicita si resultaren legítimos sus años de estudios. Lo mandó así el Dr. D. Nicolás Maestre Pons de Monsalve Rector de esta Univ.a literaria de Sevilla á doce de Mayo de mil ochocientos treinta y siete, de que certifico.

M.

Certifico que D. Antonio Guzman natural de Utrera tiene ganados en esta Univd. lit.a un Curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular, otro de Metafísica y Ética dos de Derecho romano uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canónicas en los de mil ochocientos veinte y cinco, a mil ochocientos treinta y dos. Así mismo ganó un Curso

de Dirito Romano, hispano religion y Oratoria y otro de Novisima recopilacion y práctica desde mil ochocientos treinta y cuatro á mil ochocientos treinta y seis; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla doce de Mayo de mil ochocientos treinta y siete.

[illegible]

Theses Juridicæ

1.ª

Periculum, et commodum rei venditæ perfecta emtione ad emtorem pertinere, clare proponam.

2.ª

Possessor bonæ fidei omnes fructus suos facere tum naturales quam industriales, certum est.

1801 — — —

... à la cen... D.ⁿ Aoretano D.ⁿ ... C.º g.º

No veo reparo Floreda

Hæc ita propugnabuntur à D. D. Joanne Guzman et Perez in Regia Universitate Hispalensis Baccalaureo, sub auxilio D. D. D. Manuel Siles in hac Regia Hispalensis Universitate sapientissimo Moderatore.

Die septimo Maji: anno millecimo octogentesimo primo.

Mane. vel Vespere.

El Dr. Dn. Josef Marmolejo Abogado de los Reales Consejos, y Cathedratico de Derecho Real. &c.

Certifico, y en caso necesario lo juro q. Dn. Juan Guzman, y Perez natural de esta Ciudad, y estudiante de mi Clase ha asistido a ella este Curso proximo pasado con puntualidad y aprovechamiento, y p.a q. conste la firmo en Sevilla a 7 de Septiembre de 1805

Dr. Marmolejo

Theses Medicæ defendendæ

1.ª

Pro natura cacochimia laborante, non est unum medium indispensabile medicamentum expurgans.

2.ª

Ad exterminationem cacochimiæ per medicamentum expurgans, non in quo=libet tempore illud propinari debet.

Defensabuntur in hac Regali Universitate Hispalensi, à B.= D. Josepho Guzman, et Foxe, sub presidio D.D.D. Emmanuelis Rico

Cometense á la censura del S.r D.r D.n Andres Llanos. Sevilla y Ab.l [illegible]

[illegible]

D.r Santaellano

D.r [illegible]



141

Dn. José Cobos y Junguito, Presbitero, Examinador Sinodál de la Abadía de Alcalá la Real, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de esta Ciudad de Córdoba, incorporado á la Universidad literaria de Sevilla &c. &c.

Certifico: que D. Juan Antonio Guzman, natural de Palma del Rio, de esta Diocesis, en el año pasado de mil ochocientos cuarenta, previo ecsamen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno, del modo que ha cursado por espacio de tres años, contados desde Octubre del antedicho hasta Junio de mil ochocientos cuarenta y tres, la filosofía en los tres cursos y con las asignaturas siguientes: en el primero, Logica, Gramatica general y matematicas: en el segundo fisica general y particular experimental con nociones de quimica, geografía y matematicas; y en el tercero filosofía moral, fundamentos de Religion, literatura é historia, como se previene en el plan de estudios vigente. Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios que son de ley y costumbre en este Establecimiento, y al fin de cada uno de los tres referidos años, sufrio un ecsamen general de sus materias

respectivas del modo y forma prescritos en el Reglamento de ecsamenes generales vigente, en cuyo acto mereció siempre la aprobacion de sus censos y la censura de Sobresaliente. Y para que conste doy el presente á peticion del interesado y de orden del Sr. D. Pedro Cubero Lopez de Padilla, Presbitero, Esaminador Sinodal de este Obispado y Rector de citado Seminario, con cuyo sello autoriza este que firmo en Cordoba á catorce de Octe. de mil ochocientos cuarenta y tres.

José Cobos y Junguito

Srio.

6

Despº. el 21.

1702

S. Rector de la Universidad [illegible]

[illegible] Colegio de [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] Oct.e 6 de 1843.

[illegible] [signature]

20 de nov.e de 1843.

[...]ntase a la corporacion [lo] solicita y matriculesele en [el] año que le corresponde.

Rz Boan [rubric]

respectivas del modo y forma prescritos en el Re-
glamento de ecsamenes generales vigente, en cuyo
acto mereció siempre la aprobacion de sus cen-

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE

SEVILLA.

Sírvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Juan Antº Guzman natural de Palma del Rio es cierto que ha ganado en ese Semº Conciliar tres años de Filosofía de 1840 a 1843 expresando las asignaturas

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 27 de Octe de 1843.
P. El S.
Pedro Martin Villa

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba

Es cierto que Dn Juan Antº Guzman natural de Palma del Rio, ha cursado y ganado en este Seminario tres años de Filosofía en los Academicos de 1840 á 1843. Las asignaturas estudiadas en cada uno de ellos, han sido: en el primero Logica, Gramatica general y Matematicas; en el segundo Fisica general y particular esperimental, con nociones de Quimica, Geografia y Matematicas: y en el tercero Filosofia moral, fundamentos de religion, literatura é historia, como se previene en el plan de estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de asiento de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero.

Dios gue. á V. ms. as. Cordoba 1º de Noviembre de 1843

José Cobos y Junguito

Srio.

174



Habilitado por el Rey Nuestro Señor en la plenitud de sus derechos Soberanos.

Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas puras en la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Joaquin Guzman natural de la Villa de Utrera ha asistido ala clase de mi cargo en dha universidad todo el año escolastico del veintidos al veintitres con puntualidad y aprovechamto. y en el ha estudiado la aritmetica algebra, geometria elemental, y trigonometria plana y tanto pr. su aplicacn. como pr. su buena conducta se ha hecho acreedor ala presente certificacn. q. firmo en Sevilla à quince dias del mes de Julio de 1823

Juan Ma. Acosta

Eco
Cat.

y Octubre 17. de 1823
probar un curso pr. esta certificacion So. V. en Dr. Muñoz

[illegible]

[illegible]

[illegible]



D. Manuel Rodriguez Alcalde de Barrio del primer Quartel de la Collacion de la Parroq.l de S.ta Maria, y Sarg.o 1.o del primer Batallon de Voluntarios Realistas de esta Villa=

Certifico q. D.n Joaq.n Guzman hijo de D. Ant.o y de D.a Catalina Dominguez Calle de S.ta Brigida N.o 7. ha observado una arreglada conducta en todo el tiempo del Sistema revolucionario, sin q. jamas se le haya obserbado, a pesar de su juventud, comportacion q. no haya estado conforme con la educacion politica q. ha recibido de sus Padres, conocidam.te adictos al Rey N. S. q. Dios guarde; y para q. conste donde convenga doy la presente a instancia del interesado en Utrera a 24. de Novre. de 1824=

Man.l M.a Rodriguez

Los Escrivs. ppcos. del num.o de esta Villa de Utrera q. signamos y firmamos certificamos y damos fee: Que D. Man.l M.a Rodrig.z por quien resulta dada y firmada la certificacion q. antecede es uno de los Alcaldes de Barrio de esta Villa como

se nombra fiel, legal de toda Confianza y
á sus semejantes se les ha dado y da entera
fee y Credito en juicio y fuera de el y p.ª
q.e conste damos la presente Fuera Veynte
Quatro de Nov.re de mil ochocientos Veynte
y Quatro =

Juan Blanco
5 hojas
2 r.s v.n

Ignacio Darrique

no pr.co
S.S. H.
Dns. 2 r.s

Diego Guerra Vicente
no es p.co

Sev.ª 28 de Nov.e de 1824

6

Admitasele con protexta de acreditar no ha ser sido Local.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerro
Sec.º



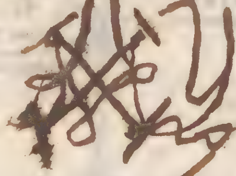
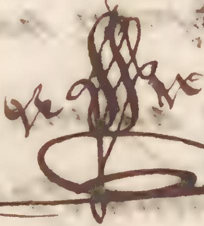
Certifico Yo el Infrascripto Cura propio de la Yglesia Mayor Ntra. Sra. Sta. Maria de la Mesa de esta Villa q. D. Joaqn. Guzman ni Fiestores no tiene, ni se le advierte nota alguna moral ó religiosa q. desdiga de la buena opinion con q. notoriamte. es conocido. Utrera 24. de Novre. de 1824=

Dor. Dn. José Maria Tirado

Los Escnos. del Rey N. S. ppcos. del num. de esta Villa de Utrera q. signamos y firmamos Certificamos y damos fee q. el Dr. Dn. José Maria Tirado de quien resulta dada y firmada la Certificacion antecedente es Pro. Cura y Benefdo. propio de la Yglesia Mayor de Sta. Maria de esta Villa, como se nombra, fiel, legal de toda confianza, y a sus semejantes se les ha dado y da entera fee y credito en juicio, y fuera de el, y para q. conste

damos la presente. Utrera Veinte y Cuatro de Noviembre de mil ochocientos Veinte y Cuatro


a ruego de Juan Solano


Agraciano Domingo

Diego Guerra Vicente



El Dr. Dn. Jose Maria Tirado Cura propio y Beneficiado dela Iglesia Mayor de Sta. Maria dela Mesa de esta Villa &a.

Certifico q. D. Joaqn. Guzman mi Feligres ha observado buena conducta politica y Religiosa durante el sistema revolucionario, sin q. me conste haya pertenecido à la Milicia Nacional Voluntaria ni legal, y q. tampoco ha sido individuo de Sociedades Clandestinas, ni publicas: Y para q. conste doy à su instancia la presente en Utrera à ocho de Febrero de mil ochoctos. veynte y cinco.

Dor. Dn. Jose Ma. Tirado

Los escrnos. publicos del numo. de esta Villa de Utrera q. signamos y firmamos, certificamos y damos fee q. el Dr. D. Jose Maria Tirado de quien aparece dada y firmada la Certificacion q. antecede el Cura y Benefdo. propio de la Iglesia Parroql. Sta. Maria dela Mesa de esta Villa como se nombra fiel legal de entera confianza, y à sus seme

Jantes se les ha dado y da entera fee
y credito en juicio y fuera de el y para q.
conste damos la presente Utrera ocho de
Feb.o de mil ochoc.tos veynte y cinco =

Ygnacio Dominguez

Diego Guerra Vicente

no pp.co
S.S.

Arnp.o
Fp.

Dom.o Arn.

Josef Dominguez
Briso.



D.n Manuel M.a Rodriguez sarg.to 1.º del Bat.n de Volunta.rios Realista y Alcalde de Barrio del 1.er Cuartel de esta Villa

Sev.a 9 de M.zo de 1825
Unase a los antecedentes: por acuerdo en Junta.
D.r Cerero
Sec.º

Certifico q.e D.n Joaq.n Guzman hijo de D. Ant.º Calle de S.ta Brigida n.º 7 de mi demarcacion no ha pertenecido á la Milicia local Voluntaria, ni legal en todo el tiempo del sistema revolucionario; Que siempre ha observado buena Conducta; y q.e no ha sido individuo de Sociedad alguna Clandestina: Y para q.e conste doy la presente en Utrera á ocho de Febr.º de mil ochoc.tos Veynte y cinco = Manl. M.a Rodriguez

Sev.a Mayo 20 de 25
Cumplida la pre.
D.r Cerero
Sec.º

Los Essnos publicos del num.º de esta V.a de Utrera q.e signamos y firmamos, certificamos y damos fee q.e D. Man.l M.a Rodriguez de quien aparece dada y firmada la certificacion q.e antecede es Alcalde de Barrio del primer Cuartel de esta Villa como se nombra

fiel, legal, y de toda confianza, y a sus seme-
jantes se les ha dado y da entera fee, y
credito en juicio, y fuera de el, y para q.
conste damos la presente: Vtrera ocho
de feb.o de mil ochoc.s veinte y cinco=

Ygnacio Damingo

Diego Guerra Vicente

Mo ppco
SS. II.
Dom.o 2do.

Josef Dominguez
Barrios



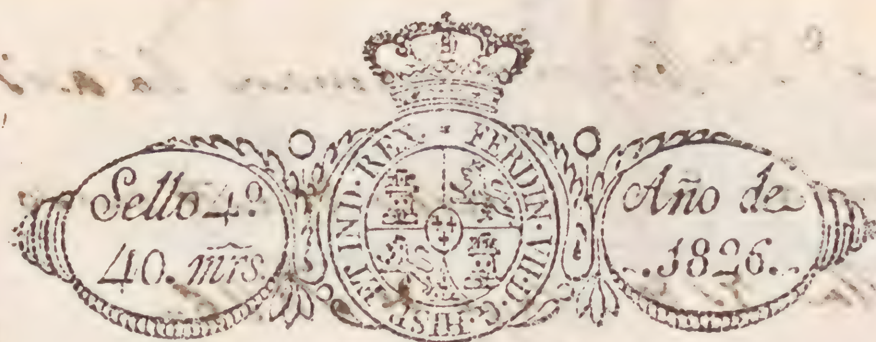
El Dr. Dn. Francisco Sancho Bondia, Pro. del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla. &c.

Certifico que Dn. Joaquin Guzman natural y vecino de la villa de Utrera ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento; y para que pueda ser admitido a examen de curso firmo la presente en Sevilla a uno de Junio de mil ochocientos veinte y cinco = Dr. Fran.co Sancho Bondia

Certificamos que Dn. Joaquin Guzman ha sido aprobado en el examen de el presente curso = Sevilla ocho de Junio de mil ochocientos veinte y cinco =

Dr. Fran.co Sancho Bondia — Dr. Diego de Vera

Dr. Serafin Adame — Dr. Joaquin [illegible]



El D.r D.n Diego de Vera y Limon del Claus
tro y Gremio de esta R.l Uniberseidad Literaria,
Catedratico de segundo curso de instituciones
Medicas. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n
Joaquin Guzman natural de la Villa de Utrera
ha asistido diaramente a la Clase de mi cargo
con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento,
por lo q.e se haya apto para los esamenes je
nerales de curso; ha observado la mejor conduc
ta tanto moral como politica y ha usado el
rigoroso traje academico q.e le corresponde y
esta mandado. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

D.r Diego de Vera

Certifico q.e D.n Joaquin Guzman ha asistido á la clase
de mi cargo con puntualidad y para q.e conste doy la
presente en Sevilla 31 de Mayo de 1826.

D.r Fran.co Sancho
Rondin

y en caso necesario juro. Campos

Certifico, q.e D.n Joaquin Guzman ha asistido á las academias dominicales de este curso de mi cargo. Sevilla 31 de Mayo de 1826.

D.r Manuel de Campos

Certificamos q.e D.n Joaquin Guzman se presentó á los examenes publicos de curso, y fué aprovado. Sevilla 3 de Junio de 1826.

D.r Vera D.r Sanchez D.r Paiño

D.r Azcune

Sev.a Oct.e 20 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta

D.r Cerezo

Sev.o



Sr. Rector de esta Rl. Universidad Literaria

Sevilla 16 de Novre. 1827.

Matricúlese. Dr. Maestre

Joaquin Guzman natural de la Villa de Utrera y cursante de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria a V. S. con el devido respeto expone: que estando matriculado en el curso de 26 a 27 para el tercero de su carrera no pudo probarlo en razon a una grave enfermedad que ha padecido la que imposibilitó de asistir a clase la mayor parte del tiempo, con estos antecedentes persuadido no tenia necesidad de renovar la matricula para cursar el mismo año en que la tubo el pasado no ha hecho gestion alguna sin embargo de estar asistiendo a clase desde el 18 de Octubre:

Posteriormente ha sido informado ser este requisito esencial para despues probarlo y siendo pasado el tiempo destinado pa. la admicion a matricula

Supca. a V. S. se sirva concederle la gracia de que se le admita a ella puesto que no lo ha hecho a causa de no estar enterado en dho requisito: favor que espera merecer de la notoria justificacion de V. S. Sevª. 15 de Noviembre de 1827.

Joaquin Guzman



El Doctor Dn Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de esta Rl Universidad Literaria y Catedratico de tercer año de Instituciones Medicas.

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Guzman natural de la villa de Utrera y cursante en dha Universidad ha asistido a la clase de mi cargo que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizo en diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y para que conste y sea admitido a publico examen doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dn Gabriel Rodriguez

El Doctor D. Serafin Adame del claustro y gremio de esta Rl Universidad Literaria y Catedratico de quarto año de Instituciones Medicas.

Certifico: y en caso necesario juro q D. Joaqn Guzman natural de la villa de Utrera ha asistido con puntualidad en clase de asistente a la de mi cargo y para q conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr Serafin Adame

El Doctor D. Jose Govirdia del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria y Catedratico de Clinica.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Joaquin Jiménez natural dela villa de Utrera, ha asistido con puntualidad en clase de Asistente ala de mi cargo. y para q. conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

D.or Josef M.a Gavidia

El Doctor D. Man.l Campos del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria y Moderante delas Academias Dominicales, de Medicina

Certifico y en caso necesario juro q. D. Joaquin Jimenez natural dela villa de Utrera ha asistido ala clase de mi cargo con puntualidad y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla a diez y ocho de Junio de mil ochocientos veinte y ocho. D.r Manuel de Campos

Rev.do el 20 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerón
Sec.o

Certificamos que D. Joaquin Jimenez natural dela villa de Utrera, ha sido examinado y aprobado en el examen de curso. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ocho cientos veinte y ocho.

D.r Sanchez
D.r Vera
D.r Rodriguez
D.r Adame



REAL UNIVERSIDAD
DE SEVILLA.

CLASE DE 3.er AÑO
DE INSTITUCIONES FILOSÓFICAS.

El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Real Universidad de Sevilla que abajo firmo

Certifico y juro que D. Joaquin Guzman — ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo, que fué la expresada arriba, en este curso, que empezó en Octubre del año pasado y concluye en este mes de Junio del año de la fecha. En los mismos términos ha asistido á las Academias dominicales. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y nueve.

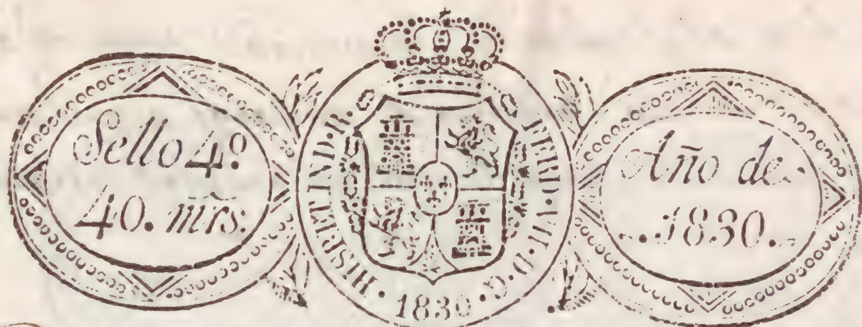
Dr. Manuel Maria
del Mármol

Examinado y aprobado para ganar el curso en la forma ordinaria. Sevilla fecha *ut supra*.

Dr. Marmol   Arrupacochaga   Bravo

Se m. 20 de Oct.e de 1829

...de buena Conducta
...Anuscrito de la ... de Con.o
Dr. Juan ... Marsan
Sec.º



D. Joaquin Guzman natural de Utrera, como mejor proceda, digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina, por lo que=

Supp.co a V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Joaquin Guzman

Auto. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de la Cerezo Rector y Juez Canceliario de esta Real Universidad de Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Dr. Cerezo
Rr.

Dr. Baquerizo
Secr.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Guzman natural de Utrera, ganó en esta Univ.d un Curso de Matemáticas, otro de Física, otro de Anatomía y Fisiologia, otro de Fisiologia, Patologia e Higiene, otro de Terapeutica, Materia medica y Medicina Legal y otro de Metafisica y Etica los cuatro primeros de mil ochocientos veinte y dos á mil ochocientos veinte y seis y los dos ultimos de mil ochocientos veinte y siete a veinte y nueve y de esta al treinta esta matriculado en Patologia especial y Nosografia medica que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, y la

asistido á las Academias Dominicales, segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito Sevilla quince de Mayo de mil ochocientos treinta.

Vº Bº

Vº Bº

Dr Cerero

Dr Sanetchez

Dr Juan Bagnerizo
Srio

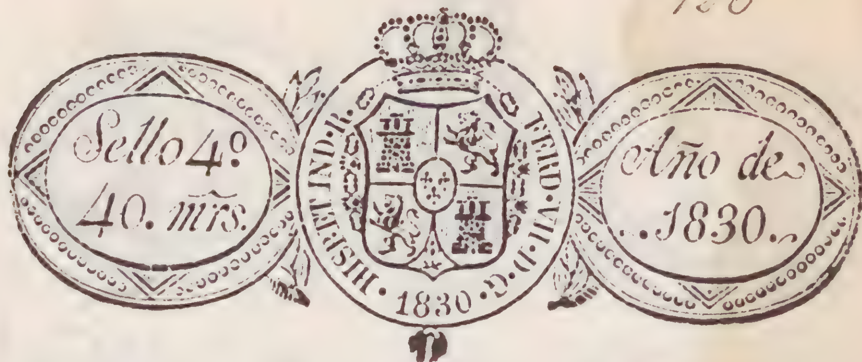
Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó asi el Sr Rr y Cancelario de esta Universidad litª de Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr Cerero

Dr Bagnerizo
Srio

126



El Dr. Dn Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla su Moderante de Academias Dominicales &

Certifico y caso necesario juro q. Dn Joaquin Gusman Natural de la Villa de Utrera ha asistido con puntualidad a la Clase de mi cargo hasta el dia de la fha y para q. conste doy la presente en Sevilla a doce de Mayo de mil ochocientos treinta =

Dn Manuel de Campos

Sevª 30 de Junio de 1830

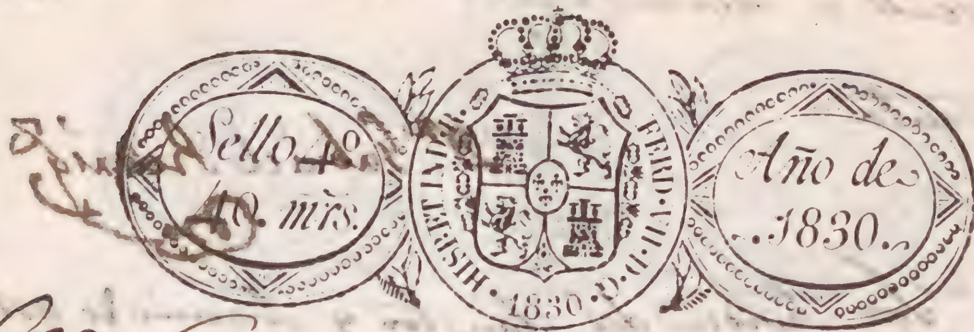
Es de buena Conducta.

Por Acuerdo de la Rl. Junta de Sevª

Dr. Maestre

Secº





El Dr. Dn. Serafin Adame del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla su Catedratico de 4º. Año de Instituciones Medicas

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Joaquin Guzman natural de la Villa de Utrera ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to en el presente curso q.e principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve y finalizó en treinta y uno de Mayo del de la fha = y p.a q. conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos treinta =

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Gabriel Rodrig.z del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico de 3º Año de Instituc.n Medicas.

Certifico y caso necesario juro q. Dn. Joaq.n Guzman natural de la Villa de Utrera ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q.e conste donde convenga doy la

presente en Sevilla á doy de Junio de mil ochocien[tos]

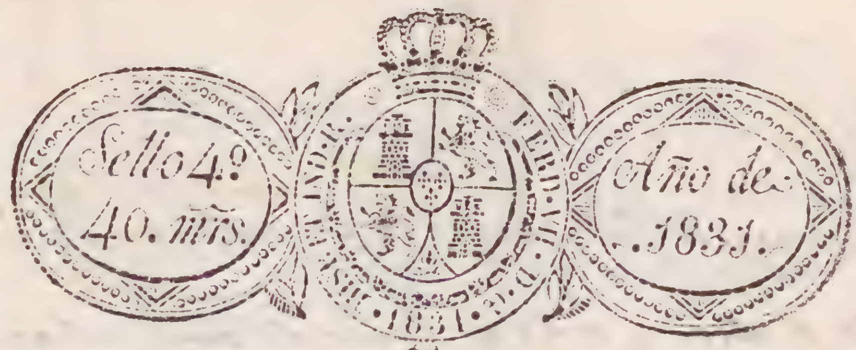
treinta =

D.n Gabriel Rodrig[ue]z

El D.r D.n José Pavidia del claustro y Gremio de esta Un[i]versidad Literaria su Catedratico de Clinica,

Certifico y caso necesario juro q.e D.n Joaq.n Giorm[...] natural de la Villa de Utrera ha asistido á la cla[se a] mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecham[iento] y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á doy de [Junio] de mil ochocientos treinta = D.or Josef Ju[an] Pavi[dia]

Ynpreso.



El Dr. Dn. José Ma. Gavidia y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria en la facultad de Medicina, su Catedratico de Clinica: Academico de numero de la Rl. de Medicina y Cirugia de esta Ciudad su Reyno, el de Cordova y Prova. de Estremadura &c.

Certifico y Juro; que Dn. Joaquin Guzman natural de la villa de Utrera, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, todo el año solar, primero de Clinica, que principió á contarse en diez y siete de Junio de mil ochocientos treinta, y terminó en igual dia del de mil ochocientos treinta y uno. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á diez y ocho de Junio de mil ochocientos treinta y uno.

Dn. Josef Ma. Gavidia
y Espejo

Examinado y aprobado en el examen general
fha ut supra.

Dn. Adame

Dn. Gavidia

El infrascripto Cura Parroco de Sn. Miguel y Alcalde de barrio, Certificamos que Dn. Joaquin Guzman de Utrera, es de buena conducta moral y Politica y pa.

que conste firmamos la presente en Sevi
lla á diez y ocho de Junio de mil ochocien
tos treinta y uno.

F. D. Manl. de Paula Vega — Fernando Pizarro y Torres



Fr. Antonio de Carmona, Mtro en Sagrada Teologia y Conventual en la Casa grande del Carmen Calzado de Observancia de esta Ciudad &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin Guzman natural de la Villa de Utrera, Cursante del primer año de Clinica, há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á una Academia q.e he tenido de Religion desde el veinte de Enero del presente año hasta igual fecha de Julio. Y para que conste firmo la presente en Sevilla á veinte y uno de Julio de mil ochocientos treinta y uno = Ytem su instruccion ha sido por los libros q.e manda el plan, y por ser verdad lo firmo fha ut supra

Mtro. Fr. Antonio Carmona

Examinado y aprobado en Religion. Sevilla 14 de Enero de 1832.

[firma]

B.r Ruiz



Sev.ª 14 de Junio de 1843.

Resultando q.e este alumno se graduó de B.r a Claust.o pleno en la Universidad de la Habana, lo cual supone la dispensac.on legal del 5.o; y q.e despues ha cursado tres años de pasantia: admitase al grado de Lic.do p.r el plan antiguo con arreglo al decreto de S. A. de 2 de Mayo último, y al acuerdo del Claust.o de Juriasp.a: Compúlsense los documentos por el Tribunal Supremo de Justicia, como está mandado, y entre tanto se admita á los egercicios de cuenta y riesgo del interesado, q.e p.r consig.te queda sujeto al resultado de la consulta, sin la cual no se le despache titulo.

R.r Seoane

Señor Rector de esta Universidad

Br. D.n Luis Guzman natural y vecino de Sant.o de Cuba á V.S. con el debido respeto expone: Que á consecu.a del decreto del Gob.o de S.M. espedido con fha. dos de Mayo último debe verificarse la recepcion del grado de Licenciado en cualq.a Universidad del Reino, en las mismas circunstancias q.e antes se hacian en las Audiencias teniendo los requisitos q.e en aquella disposicion se previenen respecto á los Bres. de Ultramar. Y hallandose el exponente comprendido en la espresada Soberana determinacion, segun los documentos q.e por testim.o legalizado en forma produce.

A V.S. Suplica que habiendolos por presentados se sirva en su vista decretar la revalidacion de dho. grado, conforme al espiritu del citado decreto, teniendose en consideracion no adquirirse

por aquel derechos academicos ni ha=
bilitacion p.ª el Doctorado, merced q.e
espera el suplicante de la conocida
bondad de V.S. Sevilla Junio 12 de
1848.

Br. Luis de Guzman

191



Sr. Rector de esta Universidad.

B.er D. Luis Guzman natural de Santiago de Cuba ante V.S. parece y con el debido respecto expone: que con fecha trece del corriente dirijió á V.S. una instancia solicitando la admicion al grado de Licenciado en esta Universidad á la cual se accedió; pero por razones que asisten al exponente ha deliberado suspender su recepcion, en esta virtud

A V.S. Suplica se sirva mandar se le devuelvan los documentos que acompañó á su anterior instancia, y que existen en la Secretaria de esta Universidad. Merced que espera recibir el exponente de los nobles oficios de V.S. Sevilla 21. de Junio de 1843 años.

Ber. Luis de Guzman

[Margin note:] Sev.a y Junio 21 de 1843
Devuelvansele al interesado los documentos q.e presentó, á-firmando el recibo y q.e haya cau... ...
... Seoane



Real Universidad literaria de Sevilla

Clase de Logica

El Doctor Don Manuel Maria del Marmol, Capellan de S. M. en su Santa y Real Capilla de S. Fernando, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Sagrada Teologia y Artes, su Catedratico por S. M. de Filosofia, Socio Profesor en Bellas Artes, en Educacion y en Ciencias politicas de la Real Economica de Amigos del Pais de la misma Ciudad, Presidente de varias Comisiones de Educacion, Academico de numero, y Director de la Real Sevillana de Buenas Letras, Individuo de otras Sociedades y Academias del Reyno, y Examinador Sinodal de varias Diocesis

Certifico y juro que D. Manuel Guzman ha asistido este año escolastico que finalizo en Junio de mil ochocientos veinte y cuatro a la clase de mi cargo, que fue la expresada arriba, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla 5 de Junio de mil ochocientos veinte y cuatro.

Dr. Manuel Maria del Marmol



El Dr. Dn. Manl. de Castilla Cura Propio de la Parroquia de Sta. Mª Magdalena de esta Ciudad = y Dn. Juan Felix Marin del Consejo de S.M. Notario de la Rl. Sala de Crimen de la misma, y Teniente 5º de Asistencia.

Certificamos que Dn. Manuel de Guzman Emanuel hijo del Lido. Dn. Anto. de Guzman y Emanuel vecº de esta Ciudad en la Habeta nº quarenta y siete: y Subteniente de la milicia Realista es de la mejor conducta Relijiosa moral y Politica: No haviendo hecho ni Correspondido á Sociedad alguna de las del Sistema Revolucionario: del que fue tan contrario que desde luego se alisto en dicha milicia Realista. Sevª Mayo 2 de 1825 —

Manuel de Castilla   Juan felix Marin

Sevª 18 de Mayo de 1825
Unase a los anteced.s
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero

Sevª 7 de Junio de 1825
Cumplida la protesta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero.
Secº



2o



124

Nov.a 2 de dic.e de 1824

Admitasele con protesta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero Sec.o

Sres de la Junta de Censura

D. Manuel de Guzman y Emanuel Subteniente Abanderado del Cuerpo de Voluntarios Realistas de Infanteria de esta Ciudad: a V.S.S. expone: Que habiendo ganado el primer año de Filosofia en esta R.l Universidad, y teniendo q. matricularse en segundo p.a seguir su Carrera, cumpliendo con el plan de Estudios nuevam.te expedido q. S. M. presenta la partida de su baptismo: Certificacion de su Cura Parroco, y la de su Comand.te p.r tanto =

Supp.ca á V.S.S. que habiendolas p.r presentadas se sirva mandar se le matricule en dicho año, sin perjuicio de evaquar si fuere susceptible de evaquar alguno otro requisito mediante la

urgencia del tiempo. Que
asi lo espero de la Sria. y Dios
1º de 1826 =

Manuel Guzman
y Emanuel

175



D. Pedro Carrion Caballero de la R.l y Militar orden de S.n Hermenegildo, condecorado con siete cruces de distincion, Teniente Coronel de Infanteria y Teniente Coronel Mayor y actual Comand.te del Cuerpo de Voluntarios Realistas de Inf.a de esta Ciudad=

Certifico q.e D.n Man.l de Guzman y Emanuel Subteniente Abanderado fue clasificado p.r el Exmo Ayuntam.to de esta ciudad de no haber sido de la milicia local, ni pertenecido á sociedad alguna del Govierno rebolucionario y p.r ello mismo fue nombrado Subt.e del cuerpo de mi mando en el q.e observa una conducta irreprehensible y aplicacion con un desidido amor á el Rey N. S. (Q. D. G.) en defensa de sus soberanos derechos y p.a q.e conste doy la presente en Sev.a y Dic.e primero de mil ochocientos veinte y cuatro=

Pedro Carrion



El infrascrito Cura de la Parroqª de Sta. Mª. Magdalena de Sevª. Certifico: que en el libro 35 de Bautismos al fº. 232. hay la siguiente:

Partida. Hoy Sabado veinte y uno de Abril de mil ochocientos diez Yo D. Joaqn. Mª. Dongo Pro. de esta Ciudad con licencia del infrascrito Cura de la Parroquia de Sta. Mª. Magdalena de Sevilla, Bapticé á Manuel de la Pasion, Maria, Eleuterio, Lutgardo, Pelegrino, Antonio, de la Sma. Trinidad; que nació el dia diez y ocho del expresado mes, y año: hijo legitimo del Lic.do D. Antonio de Guzman y Emanuel y Vera, y de Dª. Rosa de Vergara y Redondo su muger. Abuelos Paternos D. Juan de Guzman Emanuel y Vera, y Dª. Angela Fernandez: Maternos D. Gaspar de Vergara, y Dª. Maria del Carmen Redondo. Fué su Padrino D. Felipe Vergara su Tio Vº. de esta Collacion: le advertí su obligacion y parentesco espiritual, y lo firmé con dicho Sr. Cura fho. ut supra = D. Joaquin Maria Dongo = D. José Alvarez Cura ——

Concuerda con su origl. á q. me refiero. Sevilla y Novre. treinta de mil ochocientos veinte y cuatro =

Dor. Manuel de Zavilla

El mismo Cura de la expresada Parroquia =

Certifica que D. Manuel de Guzman

y Emanuel de quien es la anterior partida
es dela mejor conducta religiosa y moral
y en cuanto á la politica lo que puedo
decir es que fué uno de los escogidos p.ª el Cua-
dro de Matrícula, y se le distinguió con el grado
de Subteniente Abanderado, llevando p.
S. M. Sevilla fecha ut supra =

Dr. Zavilla



Don Manuel de Guzman, se presentó, con [illegible] Señores [illegible] de su Catedratico, a examen de [illegible], para probar este presente curso, y fue aprobado. Sevilla tres de Junio de mil ochocientos veinte y cinco

Dr. Manuel Morón [illegible]

Dr. [illegible] Martinez

Dr. Fran.co de Paula [illegible]

[illegible]

El Doctor Dn. Manuel [illegible]

[illegible] de esta Real Univer-

de Sevilla.

Certifico y juro que Dn. Manuel de Guzman ha asis-
tido el año escolastico que finalizó en Junio de mil o-
chocientos veinte y cinco a la clase de mi cargo, que
es de Lógica, con puntualidad, aplicacion, y aprove-
chamiento = Sevilla primero de Junio de mil ochocien-
tos veinte y cinco.

Dr. Manuel María
del Marmol



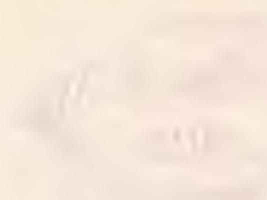
El Catedratico de Filosofia por S. M. de esta Real Universidad de Sevilla que abajo firma.

Certifico, y juro que Dn. Manuel de Guzman ha asistido este año escolastico que finalizara en Junio, á la clase de mi cargo, que fue la de Metafisica, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla Mayo veinte y seis de mil ochocientos veinte y seis.

Dn. Manuel Maria del Marmol

Sevª Mayo 27 de 1826.

Es de buena conducta.
Por ausencia de la [illegible]
J. Correa.
Secº






Certifico q.e D. Manuel Guzman Delgado nat.l esta Ciudad tiene ganados tres Cursos de Filosofia en los tres últimos que finalizaron en mil ocho.s veinte y seis, y ha obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta q. exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; segun lo averigue de los libros de esta Secret.a de mi cargo á q. me remito. Sevilla seis de Junio de mil ocho.s veinte y seis.

D.r Baquerizo
Sec.o

Pedim.to

D.n Manuel Guzman, como mejor proceda, paresco ante V.S. y digo: Que segun resulta de la Certificacion q. antecede, tengo ganados tres Cursos de Filosofía, y he obtenido del Tribunal de Censura la Cédula de buena conducta que exige el Plan vig.te p.a ser admitido á grado; Y respecto á q. necesito recibir el de Bachiller en Filosofía =

Suplico á V.S. se sirva haber por presentada la referida certificac.n y mandar se me admita á examen p.a dho. grado, y q. siendo aprobado, se me confiera en la forma ordin.a Pido just.a, juro &.

Manuel M.a Guzman

Auto. Por presentado este Pedim.to con la Certificac.n q. refiere. Como lo pide. Lo mando asi el Sr. Dr. D. Ant.o Jose Fernandez V. Rr. y Juez Canc.o de esta R.l Univ. lit.a de Sev.a á seis de Junio de mil ocho.s veinte y seis.

M. Dr. Fernandez
Vice Rector

D.r Baquerizo
Sec.o



El Doctor D.n José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de la Real Universidad de Sevilla en los de Leyes, y Artes, su Cathedratico de Leyes &a.

Certifico y juro que D.n Manuel Maria Guzman ha asistido este año escolastico, que finalizó en Junio del presente, á la clase de mi cargo, que fue la de primero de leyes, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla Junio 1 de 1827.

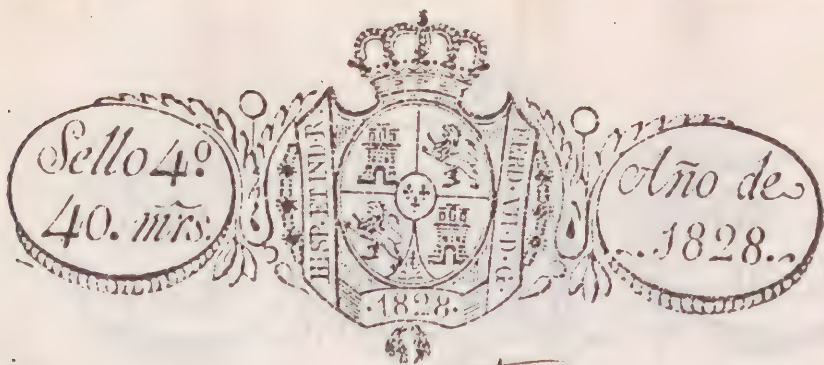
D.r José Gutierrez

Junio 20 de 1827.
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso.

Los Doctores que abajo firmamos

Certificamos que D.n Manuel Maria Guzman se presentó á examen y fue aprobado. Sevilla 2 de Junio de 1827

D.r Cespedes — D.r Gutierrez — D.r Ybarra



El Doctor Don José Gutierrez y Vega, del claustro y gremio de esta Real Universidad, en los de leyes, y Catedratico de Instituciones civiles &ª

Certifico y juro que Dⁿ Manuel Maria Guzman, ha asistido este año escolastico, que empeso en Octubre del año proximo anterior, y concluye en Junio del presente á la clase de mi cargo que fue la de 2º de Leyes con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevilla Junio 2 de 1828.

Dr. José Gutierrez

Los Catedraticos de Instituciones civiles que abajo firman

Certificamos que el referido Dⁿ Manl. Mª Guzman se presento al examen de dicho año y fue aprobado Sevilla Junio 4 de 1828.

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Junº 18 de 1828. ... Ybarra ... conducta ... Dr. Cerero





El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad, en los de Leyes y Artes y Catedratico de la misma &a.

Certifico y juro que Dn. Manl. Ma. Guzman ha asistido este año Escolastico que empezo en Octe. del anterior y concluyó en Junio del presente á la Clase de mi Cargo que fue la de tercer año de Leyes, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Sevª. 5 de Junio de 1829

Dr. José Gutierrez

Exn. 3 Jun.º 3 de 1829.
Bueno con . . .
Por acuerdo de . . .
Dr. . . . Cerero

Los Catedraticos q. abajo firmamos

Certificamos que el dho. Dn. Manl. Ma. Guzman, se presento á examen y fue aprobado, ftha ut supra

Dr. Cesp. de . . .   Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra



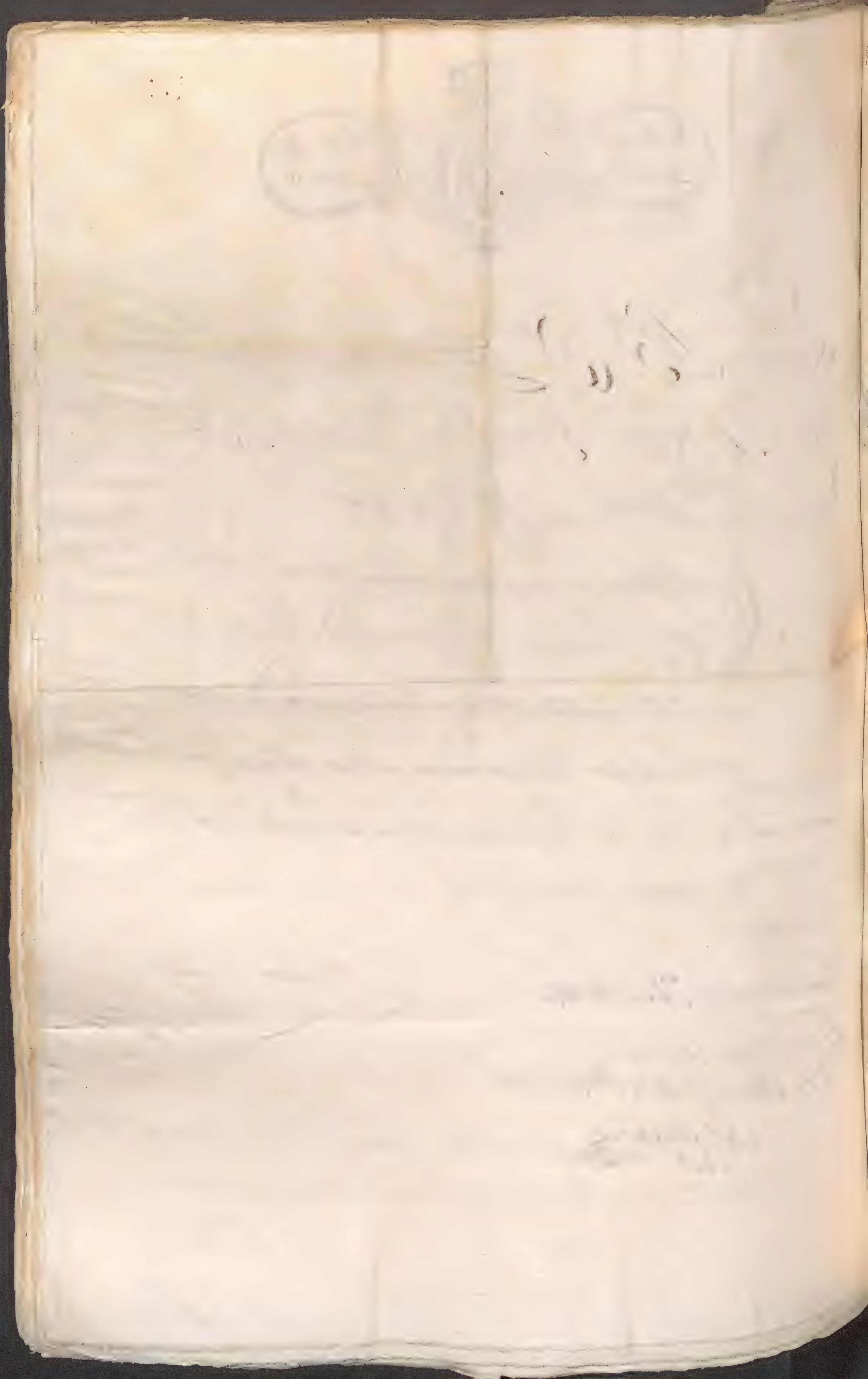
Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1829.

HISPAN. ET IND. R. FERD. VII. D. G. · 1829 ·

R. P. D.ⁿ Pedro Antonio [illegible] Moderante
de la Academia [illegible] de Leyes de la R.l
Universidad de esta Ciudad &c.
Certifico y doy testimonio [illegible] que D.ⁿ Manuel
[illegible] durante el tercer año [illegible]
asistido este a la Academia de mi cargo
[illegible] para ella. Y para que
[illegible] en Sevilla a [illegible] de Junio
de 1829.

[illegible] Antonio [illegible]

Sevilla 16 de Abril de 1830.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.ª
D.ⁿ Maestre
Sec.º









D. Manuel Maria Guzman natural de esta Ciudad, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de ~~Bachiller~~ en Leyes por lo que=

Sup.co a V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manuel Mª Guzman

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Francisco de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á diez y siete de Abril de mil ochocientos treinta de que certifico.

Dr Cerero
R.r

Dr Baquerizo
Secº

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Maria Guzman natural de esta Ciudad ha ganado en esta Universidad un Curso de Logica y Matematicas otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio en los de mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos veinte y nueve y de este al treinta esta matriculado en Instituciones Canonicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes

para ten ...

Ha asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario y ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta: segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y seis de Abril de mil ochocientos treinta.

Vº. Bº.   Vº. Bº.

Dr. Franco. de Paula Cerero   Dn. Miguel de Vargas

Rector

Dr. Tha. Bagnerizo
Srio.

Auto/ Remitase este expediente a la Inspeccion gral. de Instruccion publica. Lo mando así el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla á veinte y siete de Abril de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Ml. Dr. Cerero   Dr. Bagnerizo
Srio.



D. Manuel Guzman natural de esta Ciudad como mejor proceda digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Licenciado en Leyes: por lo que =

Supco. á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Manl. Mª. de Guzman

Auto | Por presentado y el Presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á primero de Agosto de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

M.

D. Herero

Dn. Baquerizo
Sri.

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Manuel Guzman natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria un Curso de Logica y Matematicas, otro de Fisica general y particular, otro de Metafisica y Etica, dos de Derecho Romano uno de Derecho Patrio y otro de Instituciones Canonicas desde mil ochocientos veinte y tres á mil ochocientos treinta con los cuales se graduo de Bachiller en Leyes por sobresaliente en quince de Junio de mil ochocientos treinta: despues ganó un Curso de Digesto Romano-Hispano, Religion y oratoria, otro

de Decretales y otro de Novísima Recopilacion y Practica desde mil ochocientos treinta á mil ochocientos treinta y tres; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste firmo el presente en Sevilla á dos de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º

Tercero

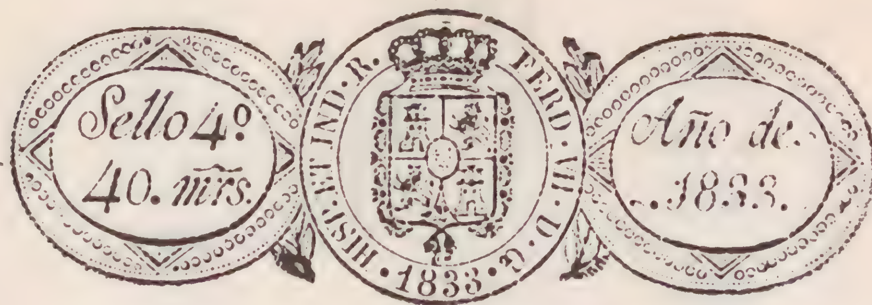
V.º B.º

Dr. Ayredano

Dn. Juan Baquerizo
Sec.

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el Sr. Rt. de esta Univ.d Lit.a de Sevilla á tres de Agosto de mil ochocientos treinta y tres de que certifico.

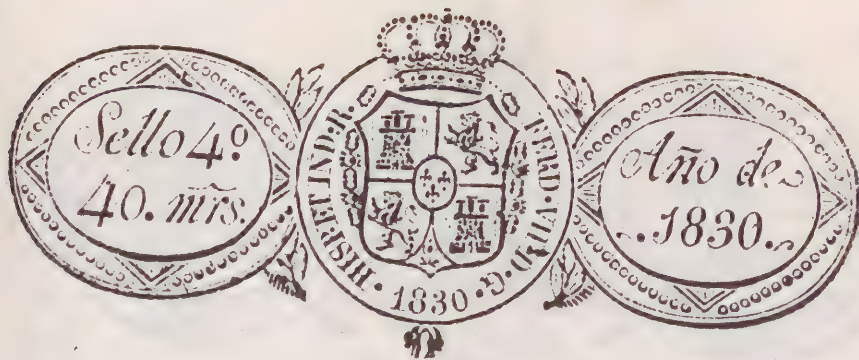
Dn. Baquerizo
Sec.º



[illegible] D. Juan Ramirez [illegible] Cardenas [illegible] [illegible] Universidad en el de Leyes; Catedratico de Practica de la misma Facultad; Abogado de los Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad; Auditor de Guerra hon.o de S. M. &c.

Certifico y con necesario juro qe. Dn. Manuel Ma. de German natural de esta Ciudad; ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento desde diez y ocho de Octubre anterior hasta hoy dia de la fha. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Dn. Juan Ramirez
y Cardenas



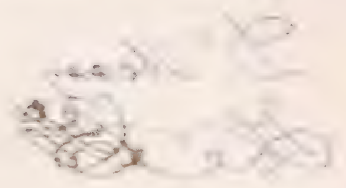
D. D.n Ramon de Beas y Dutari, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria, en el de Leyes - Catedratico de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y caso necesario juró que D.n Manuel Maria Herman natural y vecino de esta Ciudad, ha asistido este año Escolastico que principió en Octubre del proximo anterior y concluye en Junio del de la fecha a la Clase de mi Cargo que fue la de Cuarto año de Leyes ó Sagrados Canones con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 2. de Junio de 1830.

D.r Ramon de Beas y Dutari

Ha asistido á la Dominical de Leyes. f.ha ut supra.

D.r Ybarra



Sello 4º. 40. mrs.

HISP. ET IND. R. FERD. VII D. G. 1830

Año de 1830.

S. D.

Decano de la Facultad de [illegible]

D. Bn. Manuel Mª de Guzman [illegible] natural [illegible] vecino de esta Ciudad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] Sevilla [illegible] de [illegible] de 1830.

Bn. Manuel Mª Guzman

[illegible]

Sen.ª 12 de Junio de 1830.

Mediante á haberse cumplido el término prefijado en los Edictos para la oposición á este grado; pase al Sor. Decano de la Facultad de Leyes para que se proceda al exámen con arreglo á lo prevenido en el Plan vigente de estudios; y verificado informe de los méritos é ins-

M. trucción del Suplicante q.e le hagan acreedor a las gracia q.e solicita.

Dr. Cerro

[firma]

Y informando por el Decano se adjudica el premio.



El Dor. Dn. Manuel de Zarzilla Pbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Sagrada Teologia &c.

Certifico, y en caso necesario Juro: que Dn. Manuel Guzman y Vergara ha estudiado bajo mi direccion en Academia de enseñanza privada el Tratado de Vera Religione de Luis Baylli en un curso continuo sin interrupcion en todos los dias lectivos desde veinte y tres de Enero hasta fin de Julio, habiendo asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla veinte y siete de Dize. de mil ochocientos treinta y uno.

Dor. Manuel de Zarzilla

Del mismo modo como Cura que soy de la Parroql. de Sta. Maria Magdalena, juntamte. con el Alcalde de la misma Certificamos: que Dn. Manuel Guzman es de la mejor conducta Religiosa, moral y politica: que no fue local, ni correspondio à nada del systema llamado Convl. del que fue muy enemigo, y amante del legitimo; Sevilla ut supra.

Dor. Zarzilla
Cura

Frco. Chamorro

Examinado y aprobado en Religion
Sevilla 29 de Dic.e de 1831.

D. Muñoz		Ant.o Ruiz

Examinado y aprobado en Historia. Sev.a 29.
de Dbre de 1831.

D.r Escudero

Sello 4.º 40. m.rs. — Año de 1831 — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. — 1831

[illegible] D. D.n Ramon de Beas y Dutari Dor. de Claustro y Gremio de esta Real Universidad en el de Leyes y Catedratico de [illegible] [illegible] &.

Certifico y en quanto puedo que D.n [illegible] [illegible] ha estudiado bajo mi direccion [illegible] de primero de Octubre á fin de Julio de [illegible] [illegible] perteneciente al [illegible] de quinto año de Leyes [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] [illegible]. Valencia [illegible] de [illegible] [illegible]

D.r Ramon de Beas y Dutari

Examinado y aprobado. Val.a 12 de En.o de 1832.

D.or [illegible] — D.r Ramirez — D.r Rodas



Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de S.ta Maria Magdalena de Sevilla

Certificamos: que D.n Manuel Guzman Emmanuel y Vergara es de la mejor conducta Religiosa, moral, y politica: que ni fue local, ni correspondio à nada del Govierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo: y que ha comulgado y confesado las tres veces que esta mandado por ambas Potestades. Sevilla veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos treinta y dos=

D.or Manuel de Zavilla

Manuel Toledo



El Dr. Dn. Francisco del Zerro del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Orihuela, en las de Leyes y Cánones, Abogado de los Reales Consejos y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico y caso necesario juro que Dn. Manuel Mª de Guzman ha estudiado bajo mi direccion las materias pertenecientes al sesto año de Decretales &c. los Commentarios en el derecho Eclesiastico universal de Carlos Sebastian Berardi desde principio de Febrero hasta fin de Julio anterior con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 3 de Octubre de 1832

Dr. Dn. Franco. del Zerro

Examinado hoi, y aprobado. Sev.ª 18 de Oct. 1832

Dr. Carmona

Dor. Jose Ramon Vazquez



El Lizd.º D.n Antonio de Guzman y Emmanuel Abogado de los R.s Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad &.

Certifico y caso necesario juro que el B.r D.n Manuel M.a de Guzman ha asistido en el despacho practicando todo quanto se le ha encargado de los asuntos de el hace ya algunos años. Sevilla 24 de Oct.e de 1832.

Lizd.º Antonio de Guzman
y Emmanuel



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. 1833 — Año de 1833.

Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Legs. Catedratico de Termino de la misma Facultad, Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario p. S. M. &c.

Certifico y caso necesario juro, que Don Manuel Maria de Guzman, natural de esta Ciudad; ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo desde diez y ocho de Octubre del año pasado de mil ochocientos treinta y dos, hasta el dia de la fecha. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dr. Tomas Romero Agredano

Examinado y aprobdo. Sevª 11 de Junº. de 1833.

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Asistio á la Dominical.

Dr. Ybarra

Sev.a 13 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Sen.a
D. Muestra
Jo.

245

Don Tomás Agredano Catedrá-
tico de Leyes por S. M. en la Real Universidad de esta Ciudad &

Certifico, y juro que D. Pedro Joaquin Gazapo y Ponce asistió el curso pasado con aprove-
chamiento á la clase de mi cargo, y p.a que conste, firmo la presente en Sevilla á 20 de Noviembre
de 1819.

Dr. Tomas Romero
de Agredano

216

El Dor. D. Tomas Romero y Ayredano
[Cate]dratico de Leyes p.r S. M. en la Real Universidad de
[esta] Ciudad &c.

Certifico y juro q.e D. Pedro Joa-
quin Garzon y Ponce ha asistido á la clase de
mi cargo con puntualidad y aprovechamiento, y p.a q.e
conste doi la presente q.e firmo en Sevilla á 6 de
Diciembre de 1819.

D.r Ayredano

207

D. Tomas Romero y Agredano Catedratico de prima de Leyes por S. M. en la Universidad Literaria de esta Ciudad &.

Certifico y juro q. D. Pedro Joaquin Gazapo ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento. Y para q. conste doi la presente q. firmo en Sev.a á 10 de Setiembre de 1820.

D.r Agredano

El Doctor D. José Gutierrez Catedratico de Leyes en la Universidad literaria de esta Ciudad &c.

Certifico y juro que D. Pedro Joaquin [illegible] asistió el curso pasado a la aula de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente que firmo en [illegible] a 10 de Setiembre de 1820.

Dr. José Gutierrez

Pre ie hia) 22 [illegible]

219

El Dottor D.n Josef Ramon Vazquez Pbro. del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en el de Leyes, su Cathedratico de Instituciones Canonicas.

Certifico en caso necesario suvo que D.n Pedro Juaquin Garayo y Ponze natural de la Villa de los Castillejos ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento durante el Curso escolastico que principio en el mes de Octubre del año proximo pasado y concluyó en este presente mes. Sevilla 31 de Junio de 1824

D.or D.n Josef Ramon Vazquez

Valga p.a la Academia Dominical - D.or Fern. Gonz. Baños Arenz.

Declarase válida de ... 1822

El Dor. D. Jose Gutierrez Catedratico de Se...
en esta Universidad

Certifico y en caso necesario juro que D. Pedro Joaquin Garzo Ponce ha asistido a la clase de mi cargo con asistencia aplicacion y aprovechamiento el curso qe. empezó en 1º de Octubre de mil ochocientos veinte y uno y concluyó en Junio del presente año. Sevilla 17 de Setiembre de 1822.

Dr. José Gutierrez



S.res del Tribunal de censura de esta R.l Universidad.

2 de Dic.e de 1824

Admitasele con pro-
testa.

Acuerdo en la Junta
Dr Cerero
Sec.o

D. Pedro Joaquin Gazapo, natural de Villanueva de los Castillejos, y vecino de esta Ciudad, á V. SS. con el debido respeto hace presente; que deseando continuar la carrera de la Jurisprudencia, que tiene casi concluida, y no pudiendo presentar al presente los documentos que se exigen en el articulo 268. del plan literario de Estudios á los que hayan de matricularse —

Suplica á V. SS. se sirvan mandar se le admita interinamente en la matricula, con la calidad de que antes del fin del curso presentará los referidos documentos; gracia que espera de la justificacion de V. SS. Sevilla 1º de Diciembre de 1824. —

Pedro Joaquin Gazapo



El Doctor D. Andres de Monti Cura propio de la Yglesia Parroquial de S. Roman de esta Ciudad y D. Juan Bayo Garcia Alcalde de Barrio de la Demarcacion

Sevª. 18 de Ab.l de 1825

Por cumplida la protesta.

Por acuerdo de la Junta.

Dr. Cerero
Secº.

Certificamos que D. Pedro Joaquin Gazapo y Ponce estuvo avecindado en la Collacion de la espresada Parroquial desde el año mil ochocientos diez y ocho hasta fin de mil ochocientos veinte y tres, el cual en el espresado tiempo observó buena conducta Politica y Religiosa, no habiendo pertenecido á la Milicia Nacional Local en el tiempo del Gobierno Revolucionario. Y para que conste damos la presente, que en caso necesario juramos, en Sevilla á dos de Abril de mil ochocientos veinte y cinco.-

D.r Andres de Monti
Cura propio

Juan Bayo Garcia



S. Dr. D.r D. ... ano del claustro de ... opilacion, y el D.r D.n ... practica Forense

...idad literaria de Sev.a

...sario juramos, q. D. Pe... tural de Villanueva de ... ciudad, ha asistido á las ... rso Escolastico del año ... alidad y aprovecham.to, ... illa á seis de Junio de 1825.

...s. Co. Mancheño

223

D.n Pedro Juaquin Garapo natural de Villanueva de los Castillejos me ha pre-sentado una Certificacion fir-mada al parecer por V.S. en la q.e consta q.e ha estudiado bajo su direccion en calidad de pasante un Curso de prácti-ca forense desde 1.o de Mayo de mil ocho.s veinte y dos h.ta fin de Diciembre de mil ochocientos veinte y cuatro.

Ygual Certificacion me ha presentado D.n José Antonio Carrascal natural de Bueno de Campos, acreditando haber

Sr. Sec.rio de la R.l Univer-sidad literaria.

Es cierto q.e el mismo D.n Pe-dro Joaquin Garapo ha sido mi Pasante desde 1.o de Mayo de 1822 hasta fin de 1824 asis-tiendo diariam.te á mi Estudio y llebandome la pluma y aprendiendo practica foren-se.

Igualm.te lo es q.e el mismo D.n Jose Ant.o Carrascal ha estudiado con migo asistiendo diariam.te, la Practica fo-rense desde Nob.re de 823, has-ta treinta de Mayo de 824.

Es quanto puedo manifes-tar en consecuencia de este oficio y segun en el se pre-biene.

Dios gue a V.S. m.s a.s Sebilla 21 de Mayo de 1825.

L. Man.l de la Bar Lopez Bago



estudiado desde Novie[illegible]
de 1823 hasta 30 de [illegible]
de 1824.

Sírvase V.S. decirme [illegible]
margen de este lo que [illegible]
[illegible] sobre la verdad de[illegible]
certificado.

Dios gue. á V.S. m[illegible]
Sevilla y Mayo 18 de 18[illegible]

[illegible]

Sr. Dr. Dn Manuel de la Paz López Baz.



El Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano del claustro de la Universidad, Catedratico de Novisima Recopilacion, y el Dr. Dn. ... Mancheño del mismo, que lo es de la Academia de practica Forense

Certificamos, y en caso necesario juramos, q. D. Pedro Joaquin Garapo y Ponce, natural de Villanueva de los Castillejos, y vecino de esta Ciudad, ha asistido á las clases de nuestro cargo en el curso Escolastico del año proximo al de la fha: con puntualidad y aprovechamto., y para q. conste damos esta en Sevilla á seis de Junio de 1825.

Dr. tomas Romero y Agredano | Dr. Franco. Mancheño

Aprobdo. en el Examen.

Dr. Agredano | Dr. Mancheño | Dr. Rodas



estudiado desde Noviem[bre]
de 1823 hasta 30 de
de 1824.

Sírvase V. S. devolverme al
margen de este lo que le
[cons]te sobre la verdad de[l]
certificado.

Dios gue. á V. S. m[uchos años]
Sevilla y Mayo 18 de 18[..]

B. L. M. de V. S.
Juan Moren[o]
Presbítero
Secretario

Sr. Dr. Dn. Manuel de la Paz Lopez Bag[o]



224

Los Dr. Dn. Tomas Romero y Agredano del claustro de esta Universidad, Catedratico de Novisima Recopilacion, y el Dr. Dn. ... Mancheño del mismo, que lo es de la Academia de practica Forense

Certificamos, y en caso necesario juramos, q.e D. Pedro Joaquin Garafo y Ponce, natural de Villanueva de los Castillejos, y vecino de esta Ciudad, ha asistido á las clases de nuestro cargo en el curso Escolastico del año proximo al de la fha. con puntualidad y aprovecham.to, y para q.e conste damos esta en Sevilla á seis de Junio de 1825.

Dr. tomas Romero y Agredano — Dr. Fran.co Mancheño

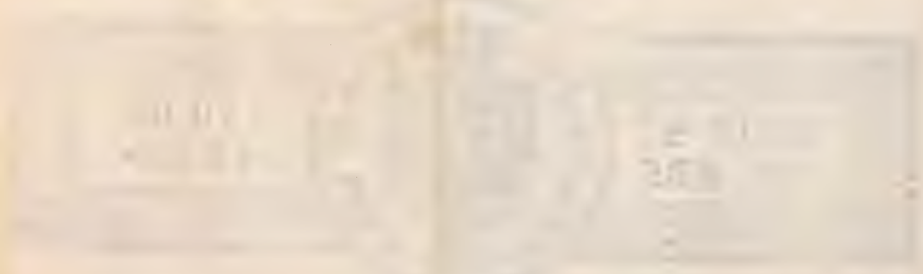
Aprob.do en el Examen.

Dr. Agredano — Dr. Mancheño — Dr. Rodas

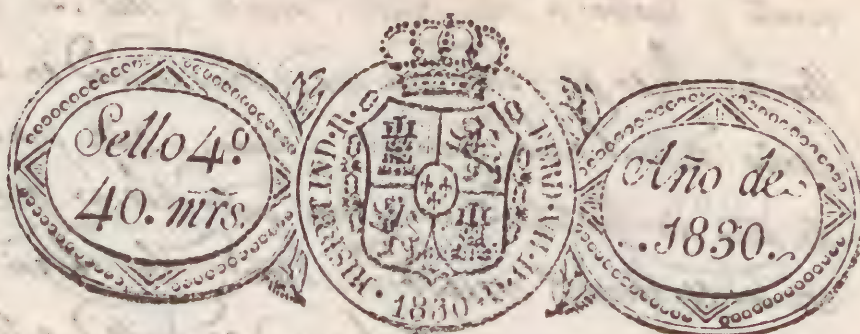


Rafael [illegible] profesor de medicina y cirugía, individuo de [illegible] Academia, &c.

Certifico q.e he asistido a D.n Pedro Joaquin Campos de [illegible] fiebre [illegible] a [illegible], de cuyas resultas quedaron dolores q.e hasta [illegible] [illegible] sin alivio [illegible]; y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla a dos de Nov.bre de mil ochocientos veinte y cinco. Rafael [illegible]



326



D. Pedro Joaquin Garapo Ponce natural de Villanueva de la Serena, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones: por lo que =

Supp.ᶜᵒ á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho. grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.ᵃ Pido Justicia &.

Pedro J. Garapo Ponce

Auto

Por presentado, y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte haya ganado. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Universidad Lit.ᵃ de Sevilla á cuatro de Junio de mil ocho c.ᵗᵒˢ treinta de q. certifico.

M

Dr. Cerero
R.ʳ

Dr. Barrero
Sec.ᵒ

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Pedro Joaquin Garapo Ponce natural de Villanueva de los Castillejos tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de Etica, dos de Derecho Romano uno de Instituciones Canónicas y otro de Derecho Español en los de mil ochocientos diez y seis á mil ochoc.ˢ veinte y dos: Incorporó por decreto de la Junta de arreglo uno de Práctica que habia estudiado privadam.ᵗᵉ con un Profesor de Hum. Colegio de esta Ciudad de mil ochoc.ˢ veinte y dos á mil ochocientos veinte y tres, cuyo año se le admitió en lugar de uno de Derecho politico y Constitucion que estudió en el mismo año. Ganó despues dos Cursos de Novísima Recopilacion y Práctica de mil ochoc.

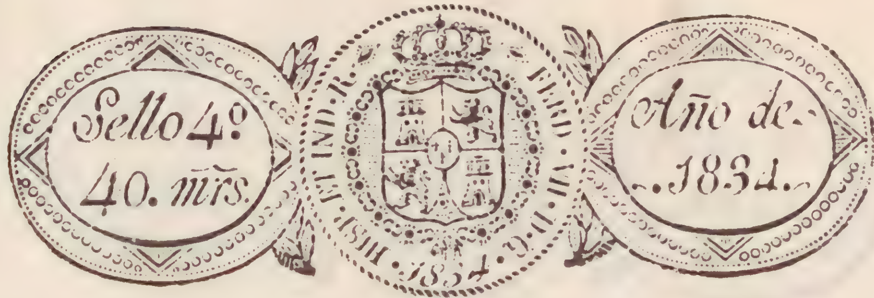
veinte y cuatro á mil ocho^s. veinte y seis. Se graduó de Bachi-
ller en Leyes por esta misma Universidad en veinte y siete de
Junio de mil ocho^s. veinte y cinco: y está matriculado en segun-
do año de Instituc^s. Canónicas que deberá probar en su dia
con las certificac^s. correspondientes. Ha obtenido del Tribunal
de Censura la nota de buena conducta y tiene acreditada su
asistencia por tres meses á las explicac^s. de extraordinario.
Asi consta de los libros de esta Secret^a. de mi cargo á que
me remito. Sevilla cinco de Junio de mil ocho^s. treinta

V.^o B.^o   F.^o B.^o   D.^r Juan Baquerizo
Sec.^o

D.^r Cerero   D.^{or} Vargas
Decano

Auto   Remítase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion
pública. Lo mandó asi el Sr. Rector y Juez Cancelario de esta Uni-
versidad Lit.^a de Sevilla á cinco de Junio de mil ocho^s. treinta
de que certifico.

D.^r Cerero   D.^r Baquerizo
Sec.^o



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Catedratico de Filosofia de esta Rl. Universidad [illegible]

Certifico y juro que D.n Rafael de la [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de mi cargo, q.e lo es la de primer año de instituciones filosoficas en este curso, q.e empezo en Enero y acaba en fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido a las Academias dominicales q.e he presidido. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Fr. Antonio de Arguelles [illegible]

Sev.a 2 de Oct.re de 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cens.a
S.o [illegible]

Examinado y aprobado
D. Marcos [illegible] Arguelles [illegible]

Bravo






VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Como cura propio dela Yg.ª Parrog.ª de S.n Pedro el R.l de esta Ciudad de Sevilla, Certifico q.e D.n Rafael de la Mara mi feligrés es de buena conducta moral y politica Sevilla y En.º veinte y nueve de mil ochocientos treinta y cuatro.

D.r Juan José Maceda
Cura

Como Alcalde de Barrio de la Demarcacion de S.n Yldefonso, á q.e pertenece el Ante dho D.n Rafael de la Mara, es individuo de esta de mi Cargo, de estado soltero y me consta ser de buena vida y costumbres sin haber dado q.e notar cosa alguna en su conducta Politica y moral en todo el tiempo en q.e permanece en ella; y para q.e conste doy la presente en Sev.a 29 de En.º de 1834.

Nicolas de Pineda








VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Ruiz y Barron Cura Benefi-ciado Propio de la Yglesia Parroquial del Sor. Sn. Ysidoro de esta Ciudad de Sevilla que en el Libro [illegible] de Bautismos al folio ciento cuarenta y dos se halla una Partida del Tenor siguiente—

Partida — En la Ciudad de Sevilla en quince dias del mes de Febrero de mil ocho cientos y veinte años yo Dn. Manuel Casado Tello Pbro. de Licencia de Dn. Agustin de Luque y Mesa Cura y Beneficiado Propio de esta Yglesia Parroquial de Sn. Ysidoro de esta dicha Ciudad, bautisé en ella solemnemente a Rafael, Maria, Antonio, Ygnacio, Bartolomé, Faustino y Jovita, Julian de Stma. Trinidad, que nació el quince de dicho mes y año, hijo legitimo de Dn. Rafael de la Hasta, y de Da. Maria Villarnueva, su muger, naturales de la Villa de Fuente Ovejuna: fue su Padrino Dn. Antonio Dominguez, a quien adverti el parentesco espiritual, y sus obligaciones, en fe de lo cual lo firmamos fecho ut supra = Agustin de Luque y Mesa = Manuel Casado Tello =

Concuerda con su original al que me remito. Sevilla diez y seis de Enero de mil ocho cientos treinta y cuatro años.—

Dr. Franco. de Paula Ruiz
y Barron
[rubric]



1

285



El Catedratico de Filosofia de esta R.l Univ.d que abajo firma.

Certifico y juro que D.n Rafael de la Haba ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que en este curso que empezó en diez y ocho de octubre de ochocientos treinta y cuatro y concluye en Junio de la fha fue el segundo de instituciones filosoficas. En los mismos terminos ha asistido á las academias domi-nicales que he presidido. Sevilla treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco.

Jose Antonio de Urreyzucchaga

Examinado y aprobado

D. Morron

Urreyzucchaga

[illegible]

de buena conducta
Acuerdo de la Jun.ta de Cen.a
D.r Almaraz





23

Exmo Sor. ministro de la Gobernacion

Exmo Sor.

...ntá[illegible]le al
...gio, la vera-
...d de lo q.e espo-
... solicitande
...comenda efi-
...ente al
... Gobierno
...11 a Enº of
1844
... fin Adame

Dn. Rafael la Haba alumno del 3.er año de la clase de Cirujanos Sangradores a V.E. respetuosamente espone: Que habiendose matriculado en el Colejio de Cadiz y pudiendo seguir este curso en el de practicos en el arte de curar establecido en Sevilla, deccaria se le consediere la traslacion de matricula a este último pues que de cursar en Cádiz se le siguen grandes perjuicios largos de enumerar, por lo cual continuo en este a la disposicion de V.E.

Suplica se sirva consederle la traslacion de matricula al Colejio de Sevilla, por serle inposible seguir este curso en Cádiz.

Gracia q. espera de la bondad de V.E. Sevilla 20 de Diciembre de 1843. Exmo Sor.

Rafael de la Haba

EL DOCTOR D. MANUEL MARÍA DE ARCE, *Presbítero, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria, en el de Sagrada Teología, Examinador de Latinidad en ella, &c.*

Certifico que D. Antonio Hidalgo y Ortiz natural de esta Ciudad de edad de quince años color trigueño pelo rubio ojos pardos con dos señales sobre el ojo izquierdo nariz larga boca regular tiene la instruccion suficiente en la Lengua Latina para entrar á estudiar Filosofía. Sevilla 20 de Octubre de 1817.

Dr. Manuel María de Arce.

Matdo. en Logica en 20 de Octe. de 1817. fo. 484 pdo. fo. 419.

Matdo. en Fisica en 10 de Octe. de 1818. fo. 237. pdo. fo. 328.

Matdo. en Metafisica en 30 de Nove. de 1819. fo. 386. pdo. fo. 23.

... y Octe. 20 de 1817

Mat. S. Rodrigo

... y Oct. 10 de 1818

Matn. S. Rodrigo

D.ros 5 r.s

... Nove. 30 de 1819

Cerero.

Sev.ª y Nov.e 28. de 1820
Mat.te
D.r Rey
[signature]

Sev.ª y En.º 11. de 1822.
Mat.e
D.r Marmol
[signature]

V. M.r
[signature]
Sev.ª y oct.e 18 de 1822.
8.ª mat.e en Medicina 24 r.s vn.
Mat.e D.r Muñoz
[signature]
D.r Marmol
[signature]

Sev.ª y Ab.l 30. de 1824,
Mat.e
D.r Ocaña [signature]

Mat.do en Medicina
29. de Nov.e de 1820 f.º 3
p.do f.º 541.

Mat.do en Med.ª en 11.
En.º de 1822. f.º 349.
p.do f.º 559.

Mat.do en Medicina
21. de oct.e de 1822. f.º 3
p.do f.º 597.

Ynorporó un Año de M
ina p.r los de Fisica e
rimental y Matemat

Mat.do en Clinica en
Ab.l de 1824, f.º 20. O
folio 51.—

Mat.do en 2.º de Clinica p.ª el Curso de 1824 á 1825 con
texta núm.º 618 folio 418 Pr. 16. h.to 1.º de May
de 1826 f.º 76

El Dr. Dn. Diego de Vera, y Limon, del Claustro, y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla, Cathedratico de prima en Medicina &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. Antonio Hidalgo, natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectibas al primer curso de Medicina Theorica qe. empezó en 1 de Otubre de mil ochocientos veinte, y acabó en 31 de Mayo de mil ochocientos veinte, y uno con arreglo al plan del año de mil ochocientos, y quatro, qe. esta mandado por la superioridad se sigua interina mente. Sevilla 31 de Mayo de 1821.

Dr. Diego de Vera, y
Limon

234

El D.r D. Fran.co Sancho Bondia Pro. del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria, Catedratico de anatomia. &c.

Certifico y en caso necesario juro que el B.r D. Antonio Dalgo, natural de Sevilla, a asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias pertenecientes al primer Curso de anatomia; el qual dio principio en primero de Octubre del año de mil ochocientos Veinte y finalizo en treinta y uno de Mayo del año de la fha. con arreglo al Plan del de mil ochocientos quatro, que esta mandado por la Superioridad se siga interinamente. Sevilla y Mayo 31. de 1821.

D.r Fran.co Sancho Bondia

235

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelégacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que el Br. D. Antonio Hidalgo *natural de* Sevilla *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* Segundo *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. *de* Mayo *de 182*2.

Dr. Diego de Vera y Limon

[illegible]OCTOR D. DIEGO DE VERA Y VALDÓS,

[illegible] Real aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Universidad [illegible] Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de [illegible] Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias [illegible] Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas Letras [illegible] Profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos [illegible] Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato [illegible] Catedrático de la particular de Letras humanas, Académico propuesto [illegible] Académia de Filosofía práctica y experimental, Individuo honorario [illegible] la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la [illegible] Real de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Ejércitos [illegible] Gefe interino de las tres facultades de los mismos, é igual [illegible] del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que
general de
ha asistido á la Cátedra de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en los cursos respectivos [illegible]
curso de Medicina práctica, que principió en [illegible]tubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del [illegible] de la fecha, con arreglo al plan del año de [illegible] que [illegible] mandado por Su Superioridad se observase inviolablemente.
Sevilla de de 18

Catedratico de Anatomia &c, 236

Certifico y en caso necesario juro, q. el Br. Dn. Antonio Hidalgo natural de Sevilla ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al segundo curso de Anatomia teorica, q. principio en Octubre del año proximo pasado y finalizo en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan de 1804,, q. esta mandado se siga interinamente.

Sevilla 30,, de Mayo de 1822.

[illegible] [illegible] [illegible]

El Dr. Dn. Serafin Adame, Catedratico de Aforismos, y Materia Medica &c.

Certifico, y en caso necesario juro qe. el Br. Dn. Antonio Hidalgo natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en este año Escolastico que ha concluido hoy dia de la fecha.

Sevilla 31 de Mayo de 1823

Dr. Serafin Adame

El D.r D.n Joaquin de Parias, Catedratico de metodo en Medicina.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Antonio Hidalgo ha asistido a mi respectiva clase en este año escolastico q.e ha concluido hoy dia de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Sevilla 31 de Mayo de 1823.

D.r Joaquin de Parias



239 … lella y D. ya-
… &c. &c.

…biendo registrado el libro
…matricul.s de … encontré ha-
…estudiado Dn Antº Hi-
… un curso de Matema-
… y otro de Fisica esperi-
…al, q.e es cuanto puedo
… a V.S. Malaga y …
… de 1823.
Manuel Perez

Dn Antonio Hidalgo,
natl. de esta Ciudad, me
ha presentado un Testi-
monio, con el qual quie-
re acreditar en esta Secre-
taria, haber estudiado
en el extinguido Colegio
de Clerigos Menores de
esa Ciudad, un Curso de
Matematicas en los de
1814. a 1815. y otro de Fisi-
ca Esperimental en los
de 1815. a 1816. Sirvase

…rio juramos q. el
…natural de Triana,
…itas de nuestro
…ficación y aprove-
…a de Abril ultimo
…iembre del año de
… Noviembre de 1824.
Gabriel Rodriguez

V.S. en cumplim[iento de]
lo dispuesto p.r [...]
Ordenes decirme a[...]
gen de este lo q[...]
conste sobre la [...]
de otro testimon[io ...]
poder proceder a [...]
ma / dilig.s

Dios gu[arde ...]
m.s a.s [...] y [...]
1823.

D.r Juan [...]
Baqueri[...]
Sec.o

S.r Sec.rio del Extinguido Colegio de [...]
iores de la Ciudad de [...]



Ilmo. [...]ella y D. Ga-
&c. &c.

Constando en el lib.º resp.do
... q. conservo haber estu-
... D.n Ant.o Hidalgo los
cursos, q. expresa el certi-
ficado q. ha presentado, no
... tener el mas leve
... en admitirlo como
...
Dig. que. at.to m.d ad
... y Julio 13.. 1823,
Manuel Perez

Sírvase V. decirme
al margen si es cier-
to q. D.n Antonio Hi-
dalgo natl. de este
arrabal de Triana,
estudio en el extin-
guido Colegio de Cle-
rigos menores de
esa Ciudad un Cur-
so de Matematicas
y otro de Fisica Es-
perimental en
los de 1814. a 1816.,

...io juramos q. l
...tural de Triana,
...itas de nuestro
...icacion y aprove-
... de Abril ultimo
...embre del año de
Noviembre de 1824.
Gabriel Rodriguez

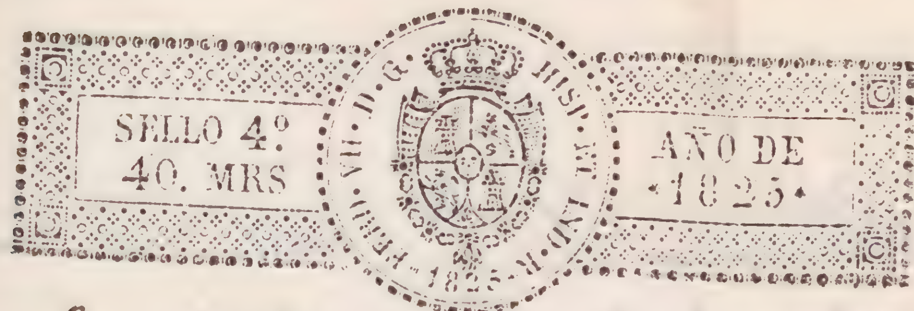
como lo pretende
acreditar con una
Certificacⁿ. firma
da al parecer p.
V.

Dios gue. a V. m.
a. Sev.ª y Junio
11. de 1823.

Dⁿ. Juan Noria
Baguena

Sr. D. Manˡ. Perez.

Señores del distinguido Colegio de Cirujanos ... de la Ciudad de Malaga



Los Señores Doctores D. Antonio Santaella y D. Gabriel Rodriguez Catedraticos de Clinica &c. &c.

Certificamos y en caso necesario juramos q.e el Br. D. Antonio Hidalgo, natural de Triana, ha asistido á las clases y visitas de nuestro cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el treinta de Abril ultimo hasta veinte y uno de Noviembre del año de la fecha. Sevilla 21„ de Noviembre de 1824.

D.r Antonio Santaella D.or Gabriel Rodriguez

El Señor Dr. D. Fransisco Sancho B...
Ex-Catedratico de Clinica &c. &c.

Certifico y en caso necesario jur...
Br. D. Antonio Fidalgo, natural d...
na, ha asistido á la Clase y visita...
mi cargo con puntualidad, aplicacion...
aprovechamiento desde el veinte y ...
Noviembre ultimo hasta veinte y un...
Disiembre de 1824.

Sevilla 25 de Disiembre de 1824.

Fr.co Fran.co Sancho
Rondia



El Señor Dr. D. José Gavidia Catedrático de Clínica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro qe. el Br. D. Antonio Hidalgo natural de Triana, ha asistido á la clase y visita de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el veinte y dos de Diciembre del año de mil ochocientos veinte y cuatro hasta el treinta y uno del mismo.

Sevilla 5, de Enero de 1825.

Dr. Josef Ma. Gavidia
y Crespo.

Thesis Medica Defendenda.

Unica Conclusio.

Omnium morborum curatio est opus naturæ.

Defensabitur à D. B.r Antonio Hidalgo, sub præsidio D. D. D. Antonij Rodriguez, huius Universitatis Doctoris, ac meritissimi Chatedræ moderatoris.

Remitase a la censura del S.r D.r D.n Andres Adame. Sevilla 20 de Ab.l de 1787.
D.r Santellano
[illegible]

[illegible]

118



244

Señores Presidente y Vocales de la Junta de sensura.

6 de Enero de 1825

...ítase le protexta ...ando de ...uro
D.r Cerero
...ez.

El B.r D. Antonio Hidalgo cursante de Clinica, á V.S.S. con el devido respeto espone q.e teniendo q.e matricularse en segundo año de Clinica y no pudiendo presentar los documentos q.e se requieren por el nuebo plan, á cauza de estar pendiente su purificasion; Suplica á V.S.S. se sirvan decretar se le admita á matricula, baxo la protesta de presentar dichos documentos antes de concluirse el curso, ó quando la Junta de purificaciones lo diere por purificado. Fabor q.e espera mereser de la notoria bondad de V.S.S.

Sevilla á 3„ de Enero de 1825.

Antonio Hidalgo

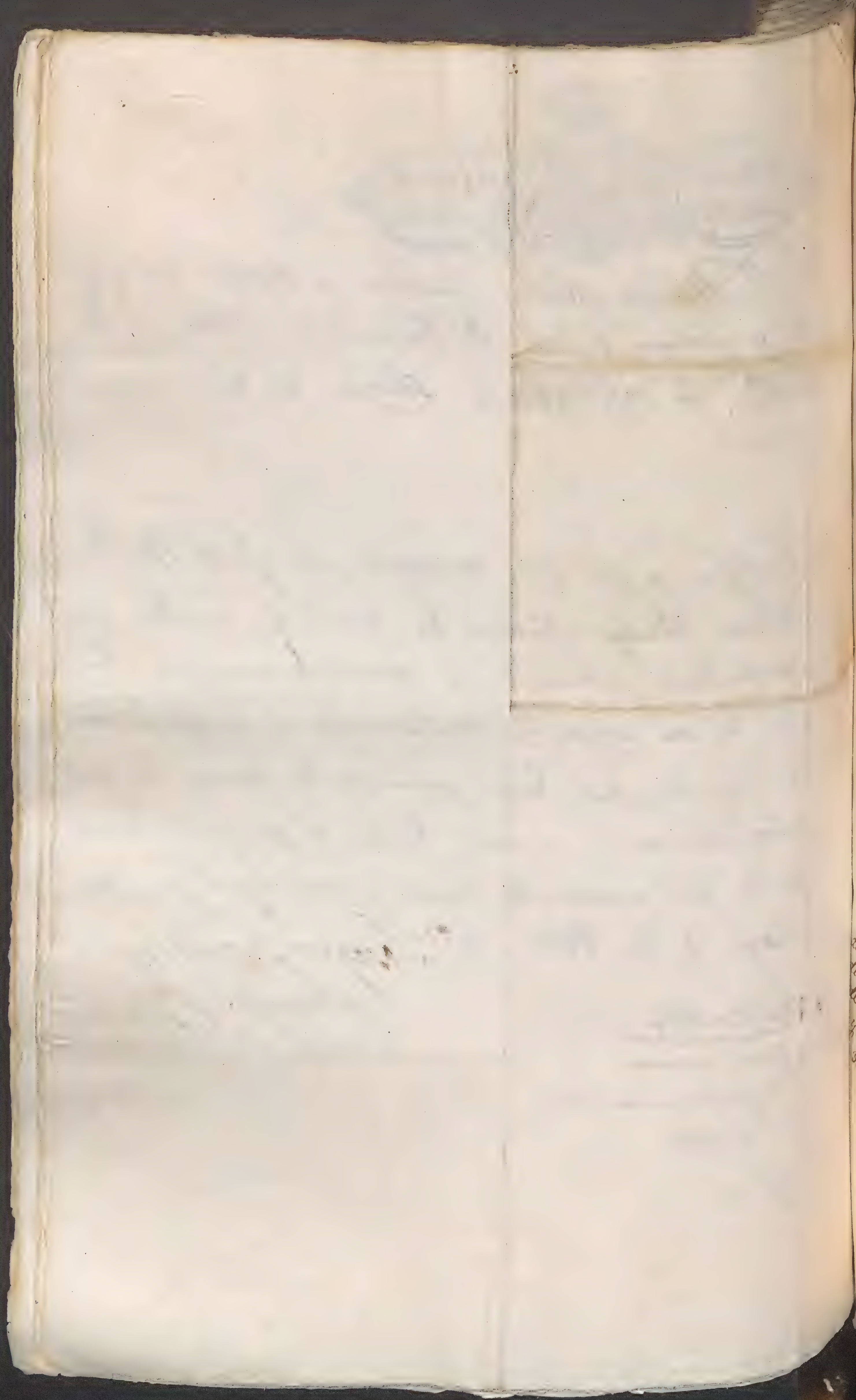




El D.r D. Jose Maria Gardia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico de Clinica &c &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e el Br. D. Antonio Hidalgo Natural de Sevilla ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la clase de mi cargo, y juntamente á la visita diaria de Hospital, desde primero de Enero de mil ochosientos veinte y cinco, hasta el primero de Mayo de mil ochosientos veinte y seis. Sevilla y Mayo 1. de 1826. D.or Josef M.a Gardia y Espejo.

Sev.a Jun.o 8 de 1826.
Cr de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secd.o



216



El Sr. Doctor D. José María Gardoqui y Espejo del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria su Catedratico de Medicina Practica &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. el Br. D. Antonio Hidalgo, natural de Sevilla, ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase y visita de mi cargo, desde primero de Mayo del año de mil ochocient. veinte y seis, hasta treinta y uno del mes de Diciembre del mismo año. Sevilla y Mayo 13,, de 1828.

Dr. Joseph Mª Gardoqui y Espejo.

[illegible] 30 de Ocbre. 1824 hta 30 Novre. de 1826 desde este hta 31 de Dicbre. de 1826



[illegible] el despacho [illegible] de [illegible] en [illegible] Real [illegible] de [illegible] que [illegible] paso.

Certifico que D.n [illegible] Hidalgo ha asistido en este [illegible] con [illegible] desde el [illegible] de mil ochocientos treinta y dos a la [illegible] que [illegible] a el [illegible] curso de instituciones canónicas, con [illegible] aplicación, y conducta [illegible]. En los mismos términos ha asistido a las academias dominicales. [illegible] treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

D. Manuel María del Marmol

Examinado y aprobado [illegible] la forma [illegible].

D. Marmol Arrepacochaga Travesí

[Margin:] [illegible] 30 de Dic.e de 1833. [illegible] de buena conducta. [illegible] de la [illegible] de Cen.a D. [illegible]

243



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Catedratico de Filosofia por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla que abajo firmo.

Certifico y juro que Dn. Cristobl. Hidalgo ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que fue la de segundo año de instituciones filosoficas en este curso, que empezó en luego y acaba á fin de Junio de la fha. En los mismos terminos ha asistido á las academias dominicales. Sevilla treinta de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.



Dr. Manuel Maria del Marmol

Conocimiento y aprobacion de Dr. Marmol

Arespacochaga

Navarro

...29 de Oct. de 1834.
...de buena conducta.
...Alumno de la ...
... Marmol



+

249

D.n Diego Hidalgo y Mantilla, nat.l de la V.a de Moron de este Arzob.do ganó en esta Univer.d un Curso de Matemat.s: segun se averigua de los Lib.s de esta Secret.a, a q.e me refiero. Sev.a 22 de Oct.e de 1813.

D.r Baquerizo

Curso de Matemat.s de 1808 a 1809 L.do fol.o 25

Log.a y Metaf.a de 1809 a 1810 L.do fol.o 352

Mat.o en Fisica y etica en 22 de Oct.e de 1813 fol.o 217 L.do fol.o 147

Sev.a 22 de Oct.e de 1813
Mat.e
D.r Maestre
R.r

El Doctor D. Matias Gonzalez de Sahavedra del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria en el de Artes Catedratico de Logica y Metafisica en la misma &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. D. Diego Hidalgo Barquero ha asistido con puntualidad aplicacion y aprobechamiento á las clases de mi cargo pr. todo el año escolastico qe. dió principio en Octe. de mil ochocientos veinte y concluyó en Mayo de ochocientos veinte y uno. y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla á veinte de Enero de mil ochocientos veinte y dos.

Matias Gz. Saavedra



Dn. Fernando Moro y Valencia Pbro. del orn. de Santiago y Secretario de esta Rl. Casa de la Es-pada que la citada orn. tiene en esta Ciudad ha peticion que ha hecho al Señor Prior de la mis-ma Dn. Joaquin Hidalgo Barquero Novicio de ella que se le de certificacion de su partida de Bau-tismo que existe en el archivo de la indicada ha tenido á bien decretar dicho Señor Prior se la de yo el Secretario para los fines que le convenga y cuyo tenor es como sigue =

tida. En la Villa de Quintana en veinte y cinco dias del mes de Diciembre año de mil ocho-cientos y dos yo Dn. Bartolome Rodriguez de la Rocha y Ulloa Cura teniente de la Parroquial de ella baptizé y puse los santos oleos á un Ni-ño hijo legitimo y de legitimo matrimonio de Dn. Diego Manuel Hidalgo Barquero Gomez y de Da. Beatriz Quintana Morillo y Godoy su legitima

muger Nieto por linea paterna de D.n Diego
Hidalgo Barquero Gomez y de D.a Ines
Davila y Godoy, y por linea materna de
de D.n Francisco Miguel Quintana y de D.a
Beatriz Morillo y Godoy todos vecinos
naturales de esta villa, puse le nom-
bre, Joaquin de Jesus Domingo Juan de
Diego Francisco de San Josef habiendo na-
cido el dia veinte de dicho mes fue su madrina
Juana Morillo de Godoy Quintana moza
tera su hermana a quien adverti el parentesco
espiritual y demas obligaciones y lo firme
D.n Bartolome Rodriguez de la Rocha y
Ulloa = Y para que conste para lo que
le convenga al interesado doy la presente
que firmo en la Casa de Santiago de la
Espada. Sevilla 28, de Octubre de 1825

Dom.o de Orozco
Secretario

+ 252

El Dr. Dn. José Ant.a Alvarez Pbro del Claust.o y Gremio de la R.l Universidad de esta Ciud.d en el de Theolog.a y Cated.co de Lug.s Theolog.s en ella

Certifico y en caso necesario, jur.o que Dn. Felix Hidalgo y Alvarez nat.l de la Ysla de Leon y Vec.o de Fuente-heridos ha asistido a dicha Clase de mi cargo en el año Escolastico q.e principió en Oct.e de 1805, y concluye en el Mes y año dela fecha, con frecuencia y aprovechamiento haviendo disertado, arguido y defendido. Y para q.e conste donde convenga. Sev.a 13 de Mayo de 1806.

Dr. Dn. Josè Ant.a Alvarez

El Doctor Dn. Antonio Jose Santeruaz y Lenin del Claustro y Gremio dela Rl. Universidad ntra. de Sevilla en el Dr. Leyl. Cathedratico pr. S.M. de dha facultad en ella y Aboj. del ilustre Colegio de esta Ciudad

Certifico q. Dn. Felix Maria Hidalgo natl. dla Ysla de Leon Obispado de Cadiz ha asistido á mi respectiva Cathedra de Historia é Ynstitucion de dro. Rl. en el Curso proximo pasado q. principio pr. Octubre y concluyo á fin de Mayo del de la fha: se ha aplicado, y ha aprovechado: Sevilla y Agosto veinte y nueve de mil ochocientos diez y ...

Dor. Dn. Antonio Jose
Santeruaz y Lenin

254

El Dr. y Mtro. Dn. [illegible] Vega del Claustro y gre-
mio de la Rl. Universidad literaria en los de Artes y Leyes,
Catedratico de [illegible] [illegible] &c.

Certifico por [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
y habiendo cumplido bien y [illegible]
[illegible] [illegible]
12. de Octubre de 18[illegible].

Dr. José Gutierrez

[illegible]

255

El Dr. Dn. Manuel de Siles Catedratico pro-
pietario por S. M. de la de Visperas en Sa-
grados Canones de la Rl. Universidad Litera-
ria de esta Ciudad. &c.

Certifico: que Dn. Felix Ma. Hidalgo
ha asistido con aprovechamiento à la
Catedra de mi cargo, en el curso pro-
ximo pasado que finalizo à ultimos
de Mayo del presente año, y pa. su prue-
ba doy esta en Seva. à 12. 8e. Octubre
de 1818-

Dr. Siles

Ex leg. 3.ª In dotibus, Cod. 7. 15. de dote cauta non numerata. 256.

S. D. O.

Maritus est dominus fundi dotalis.

Propugnabitur,

a D. Felice Hidalgo

Sub auspiciis D. D. D. Josephi Gutierrez

Die

Sev.ª 27 Oct.e 10 de 1818

Pase á censura al Dr. Dr. D. Tomas Agredano.

Dr. Rodriz.

Rº

Dr. Agredano

El Dr. y Mtro. Dn. Diego Fernandez Muñoz de el claustro y gremio de esta real Universidad literaria en los de Leyes y Arts, Abogado de los reales consejos y del ilustre colegio de esta Ciudad, Cathedratico de Partidas &c.

Certifico y juro q. el Br. Dn. Felix Ma. Hidalgo á asistido con puntualidad y aprovechamiento á la clase de mi cargo el presente curso escolastico q. finalizó en fines de Marzo del año de la fecha, y pa. q. conste, y á peticion del interesado doy esta en Sevª á 2 de Setiembre de 1815.

Dr. Diego Fernandez Muñoz

Inspeccion General
de
Instruccion pública

Habiendo recurrido á esta Inspeccion General una instancia documentada de D. [illegible] Hidalgo, e[illegible] mandado que se le permita probar el curso de [illegible] y matricularse en [illegible] en esa Universidad en el año escolar de 829 [illegible] Lo [illegible] fuera cierto que [illegible] habrá [illegible] hubiere estudiado [illegible]

Dios gue. a V.S. ms. as. Madrid 2 de [illegible] de 1829

P. O.
Fran.co Marin

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

S.r Rect.r

259

Sirvase V.S. probar el Curso proximo pasado al dador de esta que es D.n Felix Hidalgo, p.r haverlo asistido a la clase de Canones que sostengo.

Dios gũe a V.S. m.s a.s como desea Su aff.mo Capp.an Q. B. S. M.

Juan Maria de Camino

Antonio Juenall
Cura

Como el cated.co
S.res en los informes
Arcediano Lostanos y aristo Aguirre
Juan Bautista Lira



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

†

Como Cura dela Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: Certifico que en el Libro 19 de Bautismos al folio 66 vuelto sehalla la Siguiente. —

Partida } En Jueves veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y tres años: Yo D. Antonio Lorente Pro. con licencia del Infrascripto Cura de la Parroquial de Sr. S. Lorenzo de Sevilla: bautize so= lemnem.te á Francisco Guillermo que nacio el dia anterior: hijo de D. Felix Maria Hidalgo y D.a Manuela Cavallero, su legitima muger: Fueron sus Padrinos, D. Santiago Cavallero, y D.a Rosa Hidalgo, vecinos de esta Collacion, á los que advertí el Parentesco Espiritual y obligaciones. Y por verdad lo firme con dho. Cura. = Antonio Lorente. = Antonio Lucena. = Cura. = —

Es copia de su original. Sevilla seis de Diciembre, año del Sello.

Antonio Lucena
Cura.

[illegible]

[illegible]
[illegible]
[illegible]



262

el Sr. y Maestro Dn. Antº. Maria Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad, y su Catedratico de Derecho Civil &.

D ... Dn.

261 ... al de la

... ha asis-

... de

... infectado

... aprovecha-

... que

... 2......

Muy Sr. mio: es cierto y legitimo el Curso q.e expresa la adjunta; lo q.e prevengo à V. p.a su inteligencia.

Dios gue à V. m.s a.s Salam.ca y En.o 19„ de 1822.

Lic.do D. Jph. Ledesma

Srio.

Sirvase V.S. decirme al margen si es cierto q.e D.n Francisco Ydalgo y Barquero, nat.l de la Villa de D.n Benito, ganó en esa Univ.d lit.a el Curso proximo pasado de D.ro Natural y de Gentes, q.e pretende incorporar en esta en virtud de Certif.n firmada al parecer p.r V.S.

Dios gue à V.S. m.s a.s Sev.a y Enero 9. de 1822.

Fl. D.n Juan Alvarez Baquero

Sec.o

Sr. Secretario de la Univ.d de Sevilla.

Sor. Secret.o de la Univ.d lit.a de Salamanca



Dr. y Maestro Dn. Antº. Maria Rodas del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria, Abogado del ilustre Colegio de esta Ciudad, y su Catedratico de Derecho Civil &c.

Certifico, y en caso necesario juro, qe. Dn. Franco. Hidalgo Barquero, Pro. natural de la Villa de Dn. Benito, en Extremadura, ha asistido el proximo pasado Curso á mi Clase de Dro. Civil con mucha puntualidad, y manifestado en ella bastante aplicacion, y conocido aprovechamiento. Y para qe. conste doy la presente que firmo en Sevilla 20 de Junio de 1822.

Dr. Antonio Ma. de Rodas



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla y su Catedratico de segundo año de Dro Patrio y Abogado del Ilustre Colegio de dha Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Franco Hidalgo Barquero natural de la villa de Dn. Benito en Estremadura ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en este presente año Escolastico q. empezó en primero de Octubre del año proximo pasado, y concluirá en 31 de Mayo del año de la fha: y para que conste doy la presente en Sevilla á 23 de Mayo de 1823.

D. José Gutierrez



C 24

El Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga, Abogado del Ylltre Colegio de esta Ciudad, y catedra=tico de Recopil.n de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Hidalgo Barquero ha asistido a la clase de mi cargo desde principio de Octubre del año pasado hasta fines de Mayo de este de la Fha con puntualidad aplicac.n y aprovecham.to y p.a q.e conste firmo esta en Sev.a a 20 de Julio de 1824

Lic.do D.n Luis Ortiz de Zuñiga

D. D.n Fran.co Mancheño, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria de Sevilla Abogado del Ilustre Colegio de la misma, y Catedratico de Partidas.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Fran.co Hidalgo Barquero, ha asistido á la clase de mi cargo desde principios de Octubre del año pasado hasta fines de Mayo de este de la fha, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste, firmo esta en Sevilla 20,, de Septiembre de 1824.

D.n Fran.co Mancheño



El Alcalde de Barrio de la Parroquia y Demarcacion 3.ª de Sta Maria Magdalena

Certifico: que D.n Francisco Hidalgo Barquero Presbitero es de la mas pura Conducta moral y politica: que no ha sido local, ni Socio de alguna Reunion Secreta ni publica durante el Govierno Constitucional, del que siempre fue el maior contrario, como amante del Soberano y lexitimo Al Rey N. S. Sevilla y Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos veinte y quatro=

Juan Marquez Barrero

Sa. 9 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Arcos
Sec.o



El infrascrito Cura y ~~Alcalde de Barrio~~ de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad.

Certifico: que el Sor. Dn. Francisco Hidalgo Barquero Presbitero y Prebendado de la Sta. Iglesia Patriarcal de esta misma Ciudad tiene, y ha tenido siempre la mejor conducta politica, moral y Religiosa, sin haber pertenecido à la Milicia local, ni à Sociedad alguna secreta ni publica en el anterior govierno Revolucionario, del que fue el mas opuesto, como amante y afectisimo al Soberano el Rey N. S. (Q. D. G.). Sevilla y Noviembre veinte y nueve de mil ochocientos veinte y quatro = lo testdo.: no vale =

Manuel de Zavilla



207

Sor. Ror.

Sevilla y Nov.e 22 de 1824

Justifique este intere-sado con Certificacion de la Secret.a la verdad de lo que alega.

Dor. Outon
R.o

Dn. Francisco Hidalgo Barquero nat.l de Don Benito, con el respeto debido a V.S. Expone: Que se Graduó de Bachiller en Leyes p.r esta Univ.d en 27. de Mayo de 1823 precediendo un Curso de Etica, otro de Dro. Civil, y otro de Dro. Patrio ganados en la forma ord.a y otro de Dro. Canonico q.e habia estudiado privadam.te y habilito e incorporo como tal en esta Universidad, y estando mandado p.r S.M. q.e se renueven los titulos obtenidos durante el titulado Gobierno Constitucional —

Sup.ca a V.S. se sirva mandar que se le despache el nuevo titu

lo de Bachiller en Leyes en a-
tencion a q.e lo recibio con los
quatro expresados Cursos de 1.
Jurisprud.a Sev.a y Nov.e 22 de 18..

Fran.co Hidalgo Barquero

Yo el infraescripto Doctor y Sec.o de esta Real Univ.d
Liter.a de Sevilla certifico q.e D. Fran.co Hidalgo Bar-
quero natural de la Villa de Don Benito se gra-
duó de Bachiller en Leyes por esta Universidad en
veinte y siete de Mayo de mil ochocientos veinte
y tres: Que ganó en esta Univ.d un Curso de Fisi-
ca y Etica en el de mil ochocientos quince á mil
ochocientos diez y seis, otro de Dro. Civil en el
de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochoc. veinte y
dos y otro de Dro. Patrio en el de mil ochoc.s
veinte y dos á mil ochoc.s veinte y tres; Y que
habilitó é incorporó en doce de Diciembre de
mil ochoc.s veinte y dos otro de Dro. Canónico
conforme á lo prevenido por la llamada Direcc.n
Gral. de Estudios y circular de tres de Junio
de aquel año; cuyo Curso no consta en el le-
si fué estudiado ó no privadam.te. Y para q.e



el interesado lo pueda acreditar donde le con
venga le doi a su instancia y en cumplim.to
de lo mandado por el Sr. Rr. la presente q.e
firmo en Sevilla a veinte y dos de Noviem
bre de mil ochoc.s veinte y cuatro.

Dr. Juan Moreno
Pro-Secretario
Sr.

Sevilla 22 de Noviembre de 1824

Justifique este interesado cuando y con quien estudio el año de Canones, q.e expone haber habilitado ó incorporado como de enseñanza privada.

Dr. Ouston
R.r

Sev.a 27 de Nov.e de 1824

Revalidese el grado, precediendo el juramento prescripto, y guardando el documento anterior justificativo del grado, unido a estas actuaciones, con la certificacion q.e se ha traido comprovando a con ella no haver sido simultaneo el curso de enseñanza privado incorporado, cuya enseñanza fue dada por el Sr. Catedratico de Canones Dr. Manuel Maria de Cespedes =

Dr. Ouston
R.r

En Cumplim.to de lo mandado en el Decreto antecedente recibi de D.n Franc.co Hidalgo Barquero el juramento prescripto en el articulo diez de la R.l Cedula de primero de Agosto, y en el nuevo plan de estudios, y recojiendole el titulo antiguo de su Grado de Bachiller, le entregue el nuevo q.e solicitaba. Sev.a y Dic.e 11. de 1824

J. Bravo
Fr.co Ser.o



El Dr. Dn. Manuel de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria.

Certifico y en caso necesario juro: que el curso de Canones que incorporó en esta Rl. Universidad Literaria Dn. Franco. Hidalgo Barquero Pbro. en doce de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos, fué de enseñanza privada dada por mi; y no simultaneo con los cursos de Fisica y Etica que estudió desde el año de mil ochocientos quince á mil ochocientos diez y seis; ni con los de derecho Civil y Patrio, que estudió desde mil ochocientos veinte y uno, á mil ochocientos veinte y tres. La que doy al interesado para los fines que le convenga. Sevilla 26. de Noviembre de 1824.

Dr. Manl. Maria de Cespedes



270

Yo el Doctor y Mtro. Dn. Juan Moreno Baquerizo del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria, en los de Leyes y Artes, Catedrático de Filosofía, Jubilado por S. M. Abogado de los Tribunales Nacionales y Secretario de dicho Claustro y Universidad. &c.

Certifico que Dn. Franco. Hidalgo Barquero, natural de la Villa de Dn. Benito, precedidos cinco cursos, ganados en esta Universidad de la facultad de Jurisprudencia, se graduó por la misma de Bachiller en Leyes en veinte y siete del presente mes, y año de la fecha.

Para ello sufrió el rigoroso examen de hora y media de preguntas por tres Profesores de la dicha facultad, cada cual por espacio de media hora de las materias pertenecientes al Derecho Civil, al Canonico y al Español. Y habiendo

cumplido en su examen á satisfaccion de los
dos Profesores, fué aprobado por todos sus
unanimiter, nemineque prorsus discrepante

Así aparece del Libro veinte
dos, Registro de Grados de Bachilleres en dicha
facultad al folio novecientos noventa y dos,
obra en esta Secretaría de mi cargo, á que me
refiero. Y para que conste donde convenga al
presado Dn. Franco. Hidalgo Barquero, doi á su
instancia el presente Testimonio, que le servirá
Título en forma, y que firmo en Sevilla á
te y siete de Mayo de mil ochocientos veinte
y tres.

Dr. Juan Moreno
Baquerizo
Secº.

Certifico yo el infrascripto Doctor
y Secretario de esta Rl. Universidad
lit.a y doi fé: Que el testimonio ó título
lo del grado de Bachiller en Leyes, y

271



antecede, despachado por esta Secretaria en favor de Dn. Francisco Hidalgo Barquero, natural de la villa de Don Benito, de su rehabilitado en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Rl. Universidad de quince de este mes. Y pa. qe. conste donde convenga al citado interesado, doi á su instancia la presente, qe. firmo en Sevilla á veinte y nueve de Julio de mil ochocientos veinte y quatro.

Dr. Juan Moreno Baquerizo
Secº



Los Doctores y Catedraticos de Recopi^cion^ y Practica forense de la Rl. Universidad literaria de Sevilla &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos que el Pro. Dn. Franco. Hidalgo Barquero natural de la Villa de Dn. Benito en la Provincia de Estremadura ha asistido á nuestras clases desde Noviembre del año pasado hasta el diez y ocho del de la fha. con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 4 de Junio de 1825.

Dr. tomas Romero de Agredano

Dr. Juan Franco. Mencheros

Aprobdo. en el examen

Agredano Dr. Mencheros Dr. Rodri

243



El Lic.do Frey D.n José Fajardo y Vargas del habito de Alcantara Ex Prior de la Orden, Abogado de los R.s Consejos, Cura Rector y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. Santa Maria de la Asuncion, Prior interino de Magacela &c &c=

Certifico que D.n Simon Fran.co Hidalgo y Pacheco y Chiscano natural y vecino de esta Villa [illegible] en el presente año la comunion [illegible] [illegible] cumpliendo con otros dos [illegible] solemnes en la Yglesia parroquial de que soy Beneficiado en esta Villa. Certifico tambien que observa una conducta moral y politica que no merece [illegible] la menor pequeña reprension, ajustada conforme a la de un buen español, y para que conste doy la presente que firmo a instancia del interesado en Villanueva de la Serena a 20 de Agosto de 1832 = entre renglones = en el presente año = vale =

[illegible]ización. Josef Escaño de Rey { Lic.do José Fajardo Vargas

nuestro Sr. publicos, numero y Juzgado de esta
villa q.e abajo signamos y firmamos certifica-
mos y damos fee. q.e el Licenciado Frey
D.n Jose Fajardo Bargas es Cura parraco
de la unica yglesia parroquial de esta
dicha villa como se titula y la letra q.e subscri-
be su nombre apellido y rubrica es de su puño y
la misma q.e usa en todos sus escritos a los qua-
les siempre se ha dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera de el: Y para q.e conste damos la
presente en villanueba la Serena [illegible] de Septi-
embre de mil ochocientos treinta y dos



Fran.co Xavier Valdes

Juan [illegible]

Tomas [illegible] Malfeito



Sor. Rector de esta Universidad Literaria

[...]1 de Oct.e de 1842

[...]sentado en el [...]ino de la matri[cula] [...] y á su debido [tiem]po dése cuenta [...] [...]te de Hacienda, y [...]tanto se le habilit[a] [...]istir á sus clases. [...] Seoane [rúbrica]

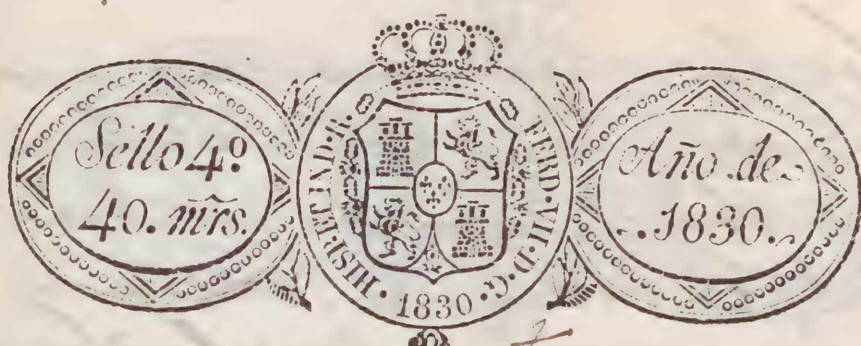
D.n Fran.co Hidalgo, v.no de esta Ciudad, cursante en el 4.o año de Leyes, á V.S. con el debido respeto hace presente: que el año anterior solicitó se le concediese la matrícula gratis, y habiendose opuesto á ello la J.ta de Hacienda, quedó pend.te la solicitud; y como hasta su resolucion no pueda el Exponente matricularse para el presente curso =

Supp.ca a V.S. se sirva darlo por presentado en tiempo habil. Gracia que espera alcanzar de la acreditada bondad de V.S.

Sev.a 31 de Oct.e de 1842

Fran.co Hidalgo [rúbrica]

275



Como Cura Rector de la Yglesia unica Parroq.l de Señor Santiago de esta villa de D.n Benito, certifico q.e en el Ar-chivo de dicha Yglesia entre otros Libros de Bautizados hay uno q.e es de a folio forrado en pergamino, compuesto de trescientas cincuenta y siete fojas utiles, q.e principio en primero de Enero de mil ochocientos catorce y concluyó en treinta y uno de diciembre de mil ochocientos diez y seis y al folio setenta y ocho en su cara buelta una partida q.e se halla dice ——

En la Yglesia Parroq.l de Santiago de esta villa de D.n Benito, á doce de Agosto de mil ochocientos y catorce años; yo el Licenciado D.n Gaspar ... Cura Rector de ella Abogado de los Reales Consejos, Cura Rector de ella Bautizé solemnemente á un niño que nació dia siete de dicho mes, al que se puso p.r nombre Fernando Sixto Cayetano Alberto hijo Legitimo de Don Fran.co Maria Hidalgo Barquero natural de la villa de Quintana Priorato de Magacela y de D.a Ysabel Carrasco Cortes y Piñoz natural de esta villa, nieto del Li-cenciado D.n Diego Hidalgo Barquero y Noga-les y D.a Maria Davila Gallego Chaves natu-rales de dicha villa de Quintana abuelos paternos y maternos Don Alonso Carrasco Cor-tes Montero y Rios y D.a Agustina de Piñoz Lopez Donoso y Paredes naturales de esta espresada villa fue su padrino Don Diego

Idalgo Barquero Presbitero canonigo de la Santa Yglesia Catedral dela ciudad de Sevilla y en su nombre le tubo el Reverendo Padre Fray Bartolome Carrasco Pro del orden de San Geronimo ambos sus tios, quien se hizo cargo de su obligacion y lo firme= Licenciado Dn Gaspar ... obcsso

Concuerda la preinserta partida de Bautismo con su original q. se halla enel Libro y folio expresados aq. en caso necesario me remito y pa que conste donde convenga doy la presente que firmo en esta referida villa de Sn Benito a quince de Octubre año de mil ochocientos treinta= Enmendo= Le= Vale=

Martias Sanchez de torre y Monte

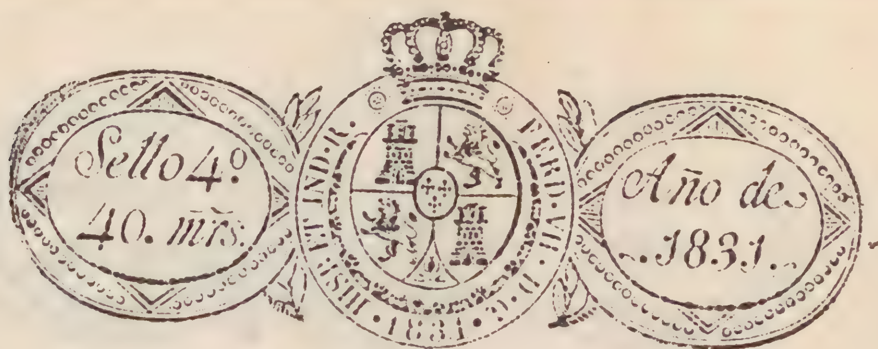
Los infrascriptos Essnos del Rey N. S. y del Juzgado de esta villa certificamos que Dn Martias Sanchez de torre y Monte por quien esta dada la certn es tal Cura Rector Ecco Parroquial de esta Va segun se titula y q. la firma y rubrica con que la autoriza son de su puño y letra y las mismas q. acostumbra a usar en semejantes documentos, a los q. se da entero credito asi en juicio como fuera de el. En fe de ello a instancia dela parte interesada signamos y firmamos el presente en Don Benito a quince de Octubre de mil ochoctos treinta

Jose Maria Lomonedo

Alfonso Bravo y Medina

Candido Martin de Sargosa

278



D.ⁿ José Antonio de Arespacochaga Coronel de Infantería retirado Bachiller en Filosofía graduado en la Real Universidad de Sevilla Catedrático de dicha facultad en la misma Real Universidad.

Nota
...tudiado p.
...on mandados
... plan
...spacochaga

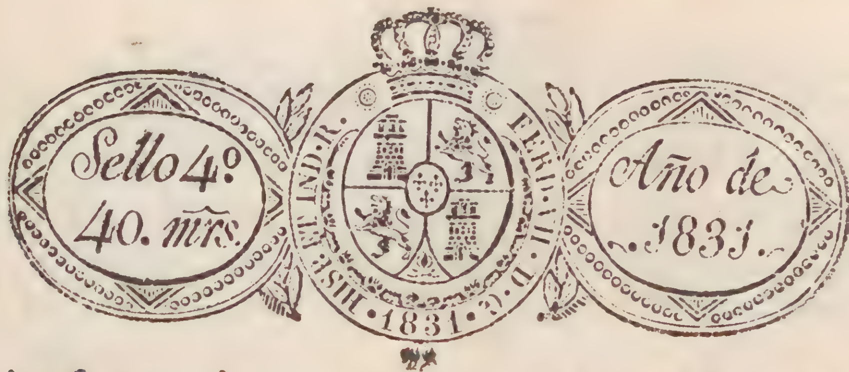
Certifico y en caso necesario juro que D.ⁿ Fernando Hidalgo Barquero ha asistido á la Academia que he tenido de la signatura de primer año de Filosofía que principió en veinte y tres de Enero y concluyó en igual día de Julio del presente año con puntualidad aplicación y aprovechamiento y para que conste y sirva á los efectos prevenidos en la Real orden de veinte y tres de Enero del corriente año doy la presente en Sevilla á veinte y quatro de Julio de mil ochocientos treinta y uno.

José Antonio
de Arespacochaga

Examinado y aprobado

...Moreno l Arespacochaga J. Bravo

277



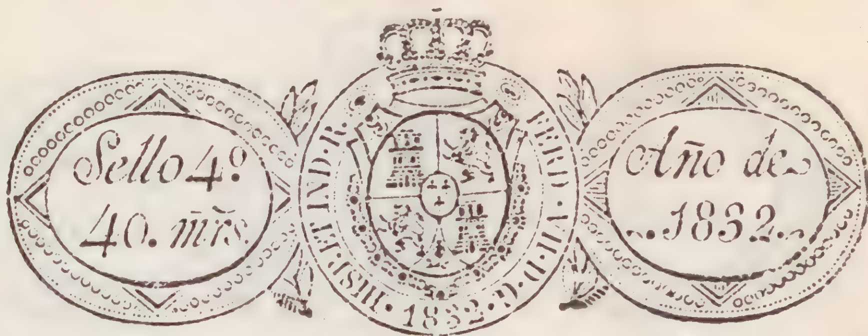
Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad

Certificamos: que Dn. Fernando Hidalgo Barquero es de buena Conducta Religiosa, Moral y politica que no fue local, ni nada de lo llamado constitucional, sino muy amante de la Real Soberania. Sevilla siete de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno =

Dor. Manuel de Castilla
Cura



Fernando Barquero



El Catedrático de Filosofía por S. M. de la Rl. Universidad de Sevilla, que abajo firma.

Certifico y juro que Dn. Fernando Hidalgo Barquero ha asistido con puntualidad, aplicación y aprovechamiento a mi Academia de segundo año de instituciones filosóficas, que empezó en dos de Enero del año de la fecha, y concluyó en fin de Agosto del mismo, haciendo lectivos todos los días aun de fiesta, y habiendo señalado en ella por los libros mandados del P. Guevara, cuyas doctrinas he explicado. Sevilla treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y dos.

Dn. Manuel María del Marmol

Exam.do y aprob.do Sevilla 4 de Sete. de 832.

D. Marmol Arizaurochaga Bravo





Los infrascritos Cura y Alcalde de la Parroquia de Sta María Magdalena de esta Ciudad de Sevilla

Certificamos: que Dn Fernando Hidalgo y Barquero es de buena conducta Religiosa, Moral, y politica: que no fue local, ni correspondio en nada al Govierno Revolucionario, del que fue enemigo, y amante del legitimo, y ultimamente ha confesado y comulgado las tres veces que esta dispuesto por las leyes eccas, y Rs. ordenes. Sevilla cinco de Setre. de mil ochocientos treinta y dos=

Dor. Manuel de Padilla — Manuel Toledo



D. José Antonio de Arespacochaga, Coronel retirado de Infantería, Bachiller en filosofía y Catedrático de instituciones filosóficas en esta Real Universidad=

Certifico y en caso necesario juro que D. Fernando Hidalgo Barquero natural de Don Benito ha asistido en el presente año escolástico con puntualidad aplicación y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafísica y Ética igualmente que á las Academias dominicales que he presidido y para que conste doy la presente Sevilla primero de Junio de mil ocho cientos treinta y tres

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

Arespacochaga   Bravo

Dr. Marmol

Sev.a 2 de Julio de 1833

Es de buena conducta, y asistente de la Cap.a de la Univ.d

Dr. Mariano [illegible]





Dn. Fernando Hidalgo Barquero natural de Donbenito Como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios pa. graduarme de Bachiller en Filosofia: pr. tanto Supco. a V. S. se sirva mandar se me admita a examen pa. dho grado, y qe. siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Fernando Hidalgo Barquero

Auto. Por presentado. y el presente Seco. Certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando au el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla a diez de Junio de mil ochocientos treinta y tres de que Certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bagueizo
Seco.

En Cumplimiento del Auto qe. precede Certifico qe. Dn. Fernando Hidalgo Barquero natural de Donbenito, tiene ganado en esta Universidad un curso de Logica y Matematicas y otro de Fisica General y particular desde mil ochocientos treinta a mil ochocientos treinta y ... y de este ... de treinta

y tres se halla matriculado en Metafisica y Etica
que deberá probar en su dia con las certificaciones
correspondientes, y la nota de buena conducta;
segun se averigua de los Libros de esta Secª
de mi cargo á que me remito. Sevilla 1
diez de Junio de mil ochocientos treinta y tres

Vº Bº   Vº Bº

Dr. Cerero   Dr. Marmol

Dr. Juan Baquerizo
Sri.o

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion General
de Instruccion Publica. Lo mandó en el Sor. Rector
de esta Universidad Literaria de Sevilla a once de
Junio de mil ochocientos treinta y tres, de q.e certifico

Dr. Cerero   Dr. Baquerizo
Sri.o

282



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberri del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Fernando Hidalgo Barquero, natural de Dn. Benito, ha asistido á la clase de primer curso de dichas instituciones de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el curso q.e principio el dos de Enero y concluyó el ultimo de Junio de este año. Y para q.e conste donde convenga doy la presente à sus ruegos en Sevilla Julio tres de mil, ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprobado á 5 de Julio de 834

Dr. Ybarra

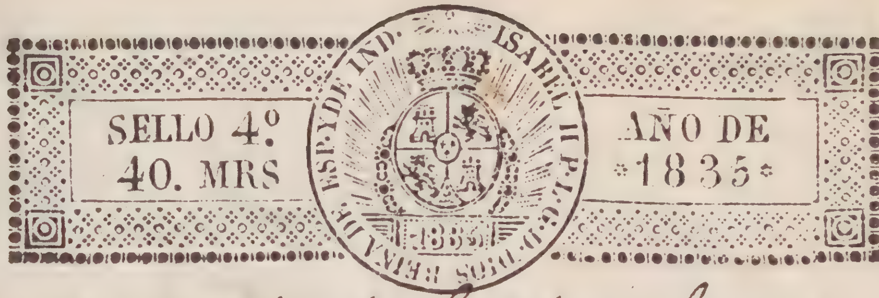
Dr. Yberry

Dr. Moreno

Asistió á la Dominical.

Dr. Moreno

Sev.a 26 de Oct.e del 1834.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Cen.a
D. Muñoz
S.o



253

Yo el Dr. D. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y gremio de la N.a Universidad literaria de esta Ciudad en los de Filosofia y Leyes Abogado de este Ylustre Colegio y Catedratico por S. M. de instituciones Civiles &c. &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro que D. Fernando Hidalgo Barquero natural de D. Benito y vecino de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de segundo año de instituciones civiles de mi cargo que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y quatro y concluyó el dia de la fecha. Asi mismo ha concurrido á la Academia Dominical que he presidido. Y para que conste donde convenga doy la presente á su ruego en Sevilla á de Junio de mil ochocientos treinta y cinco. Examinado y aprobado.

Dr. D. Fran.co de P.a Yberry

Dr. Yberry

Dr. Gutierrez

Dr. F. Muñoz

Sev.a 16 de Sept.e de 1835.
Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jun.a de Cen.a
Dr. Maestre
S.o



232



Matrícula.

D. José Crestino Hidalgo natural de Córdoba ha incorporado en esta Universidad los cursos que á continuación se expresan, según se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Sevilla 14. de Nov.^e de 1845.

Antonio Martín Villa, Secr.

[margin:] Lib.º 2. f.º 276. Derechos cuatro reales, von.

[margin:] 4.º Lib.º 1.º f.º 428

Y incorporó un curso de filosofía que ganó en el Colegio de S. Agustín de esta Ciudad de 1844. á 1845. Lib.º 4.º de Incorp. f.º 20.

Matr.º en 4.º curso de filosofía p.ª el curso de 1845 á 1846 n.º 64. No

No prueba.

Matr.º en 4.º curso de filosofía p.ª el curso de 1846 á 1847 n.º 22.



285

Dn. Fran.co de Borja Maestre Pbro. Vicario pp.ma de la Igle.a Parroq.l de esta Villa de Cañete la Real certifico q.e la partida de bautismo citada a Impug. es á la letra como sigue:

Lib.o — 23
f.o — 136 v.o

En Miercoles, treze de Febrero de mil ochosientos y cinco años yo el Padre Fra. Manuel Perez de San Josef Ministro en el Convento de Nuestra Señora de Caño Santo de Padres Terceros de San Fran.co termino de Valle Hermoso, (de lisencia Parroquial) baptise solemnemente en la Iglesia Parroquial del Señor San Sebastian de esta V.a de Cañete la Real á Josef Maria Caño Santo; que nacio en cinco de dho. mes hijo legitimo de Juan Hidalgo y de Maria Perez su muger naturales y vecinos de esta V.a fue su padrino D.n Antonio Perez vecino de ella á q.n adberti la Cognacion espiritual que contrajo y la oblig.on de la doctrina Cristiana = B.e Almeida Cura pp.o = Fr. Manuel de S.n Josef

C

Concuerda esta anterior partida con su original citado q.e queda en este archivo de mi cargo, libro q.s f.e citado á q.e me refiero; y p.a que conste doy la presente q.e firmo en Cañete la Real a veinte dias de Nov.e de mil ochocientos veinte y quatro años.

D. Fran.co de Borja Maestre

Yo el ynfrascripto Ess.no doy fee que D. Fran.co de Borja Maestre presv.o por quien aparece dada y firmada la certificacion que antecede es vic.o perpetuo de esta Yglesia Parroq.l y sus fees y certificados siempre se les ha dado y da entera fee y credito en juicio y fuera del y la letra de su firma y rubrica al parecer son las mismas con que acostumbra en todos sus escritos. Y para q.e conste doy el presente a pedim.to de parte legitima en la villa de Cañete la R.l d.ho. la ninma =

Antonio Jph. Enriquez
Ess.o

SELLO 4º
40. MRS.



AÑO DE
1824

[Margin: ...6 de ... de 1825. Admitase ele.]

D.n José Hidalgo y Perez Clérigo de menores órdenes vec.o de esta Villa ante V. debidamente expone: que p.a continuar su carrera literaria en la Universidad de [illegible] le es preciso acreditar cual ha sido su conducta moral y politica en todo el tiempo que duró el Gob.no llamado Constitucional, como igualmente que no pertenecio ni estubo alistado en la Milicia Nacional = por lo que =

Suplica a V. se sirva certificar a continuacion, en union con el Sor. Vicario Ecco. de esta Villa, a quien al efecto se servirá oficiar, de cuanto sepan y les paresca sobre otros particulares: y que evacuado se le entregue orig.l p.a el uso indicado, gracia que espera [illegible]. La Villa 7. de D.re de 1824.

Josef Hidalgo

Nos el Alcalde primero, y el Vic.o Ecco. de esta villa = Certificamos que D.n José Hidalgo y Perez Clerigo de menores de esta Villa por quien se ha

presentado el anterior escrito, ha observado en
todo tiempo una conducta irreprehensible, sin que
jamas haya merecido correccion, reprehension ni
nota alguna: y que durante el tiempo del Gobierno
llamado Constitucional, no solo no tomó la menor
parte en los alborotos y procederes anarquicos
de aquella epoca, sino que demostró bien á las claras
su adhesion decidida al sistema Monarquico, y á los
soberanos Derechos de S. M. y Real Persona: no ha-
biendose alistado en la Milicia Nacional Volunta-
ria. Y para que conste, y obre los efectos que apetece el in-
teresado, damos la presente que, firmamos en Cañete
Real á siete de Dbre. de mil ocho^tos^ veinte y quatro.

Jose de la Milla Palacios

Juan Fdo. de las Cuebas
Vic.^o^ Ecco.

Nos los Infrascriptos Essnos. damos fee que los SS. D. Jose de la Milla
Palacios y el Br. D. Juan Fernando de las Cuevas Pro. son, el primero
Alcalde Ordin.^o^ de primer voto de esta villa y el segundo Vic.^o^ Ecco.
Benef.^do^ propio de su Yg.^a^ Parroq.^l^; y á todos, y á todos sus escritos siempre
se les ha dado y dá entera fee y credito en juicio y fuera de él, y las
de sus firmas y Rubricas, al parecer son las mismas que acostumbran
en todos sus escritos. Y para que conste damos la presente á pedim.^to^ de
parte en la Villa de Cañete la Real en la misma fecha=

Antonio Perez y Peña
Sno.

Antonio Josef Enriquez
Esno.

SELLO 4º 40. MRS.



AÑO DE 1824.

Dn Franco Ximenez y Vida Rr Perpetuo del M. Y. Rl Colegio de Estudios mayores Titulo dela Purisima Concepcion de esta Villa de Cabra incorporado ala Imperial Universidad dela Ciudad de Granada por Rl Cedula de S. M. &c.

Certifico en la forma qe puedo qe Dn José Hidalgo natl de Cañete la Rl ha vestido la Beca de este Colegio y ganado en el dos Cursos de Filosofia siendo uno delos admitidos al tercero luego qe la Junta de govierno de este disponga su apertura por haver merecido la aprobacion de los Cursos anteriores y acreditado en su tiempo aplicacion y aprobechamiento: Asi mismo qe en el espacio de su permanencia en este Colegio ha observado constantemente buena conducta. Y pa qe conste donde convenga doy la presente qe firmo y signo con el del uso de este Colegio en esta dha Villa de Cabra á Doze de Marzo de mil ochocientos Veinte y quatro años =

Franco Ximz y Vida
Rr

[illegible] de esta [illegible] Rey [illegible]
[illegible] firmaron [illegible]
[illegible] siempre [illegible]
[illegible]

Juan Leoncio Ximenez

Juan Joseph del Parron

en testim.o de verdad

[illegible]



Señores Rector y individuos de la Junta de Gno.

[illegible] 2 de Dic.e de 1824

[illegible] presentasele con pro[illegible]ta.

[illegible] acuerdo en la Junta.

Dr. Cerero
Sec.o

D. José [illegible] Hidalgo Estudiante del Colegio de [illegible] a V.S. expone: Que habiéndose cerrado dho colegio p.r orden superior, pretende continuar su carrera en esta [illegible] Universidad e incorporar en ella dos cursos de Filosofía q.e tiene ganados, [illegible] q.e acompaña certificación, prometiendo también presentar [illegible] documentos q.e se le exijan y [illegible] su conducta [illegible].

Suplica a V.S. mande q.e se le incorporen [illegible] y q.e se le matricule y si es necesario con [illegible] presentar en adelante todo quanto [illegible] sea preciso para continuar: [illegible] lo espera merecer de la [illegible] de V.S. a quien Dios guarde la vida [illegible] de [illegible] de 1824.

José Hidalgo

El q.e expone es [illegible] de [illegible]



Dn Miguel de Reyes Presbo Doctor en Sagrada teologia y Secretario de esta Rl Universidad de Letras de Granada &c.

Certifico que Dn José Hidalgo natural de Cañete la Real tiene ganados y probados en esta Rl Universidad dos años de Filosofia que estudió en el Colegio de Cabra incorporado en esta en los escolasticos que concluyeron en mil ochocientos veinte y uno, y veinte y dos, y en ellos elementos de Matematicas, Logica y Metafisica, segun resulta de los documentos que existen en esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Y para que conste á virtud de decreto del Sor Rector doy la presente sellada con el de esta Universidad que firmo en Granada á veinte y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco=

Dr. D. Miguel de Reyes
Secº

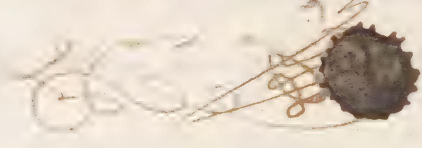




Dn. José Hidalgo natural y vecino de la Va. de Cañete la Real se presentó a exsamen de Física, con certificación jurada de su Catedrático p. probar el presente curso, y fue aprobado. Sevilla y Junio diez y ocho del año de mil ochocientos veinte y cinco.

D. Manuel Marica del Marmol — Dr. Juan Baut.ta Maerte

Dr. Franco. de Paula Henry



El D.r D.n Manuel Maria del Marmol Catedratico de Filosofia de esta Real Universidad Literaria &c.

Certifico y juro, q.e D.n José Mirabal ha asistido a la clase con finalizo en el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla a [illegible] de Mil ochocientos veinte y cinco.

D.r Manuel Maria del Marmol

11562
Leg.o 23



El D.r D.n Manuel María de Céspedes Catedrático en Leyes de esta Real Universidad Literaria de Sevilla Abogado de los Reales consejos y del Ylustre Colegio de dicha Ciudad &.

Certifico, y en caso nesesario juro, que D. José María Hidalgo y Perez natural de la V.a de Cañete la Real de esta provincia, ha asistido á la clase de mi cargo que prinsipió en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado de mil ochocientos veinte y cinco y concluyó en el día de la fha, con puntualidad, aplicación, y aprovechamiento, y p.a q.e pueda hacerlo constar donde á su derecho convenga, le doy esta á sus ruegos en Sevilla y Junio 5 de 1826

D.r Céspedes

Nos los Doctores D.n Manuel María Cespedes D.n José Gutiérres y D.n Fran.co de Paula Ulerri Abogados de los Reales Consejos &.

Certificamos q.e D.n José María Hidalgo se presentó a examen con certificacion jurada de su Catedratico, y fue aprobado. Sevilla y Junio seis del año de mil ochocien

los veinte y seis.

D.r Cespedes

S.r Echeverría

D. Alb...

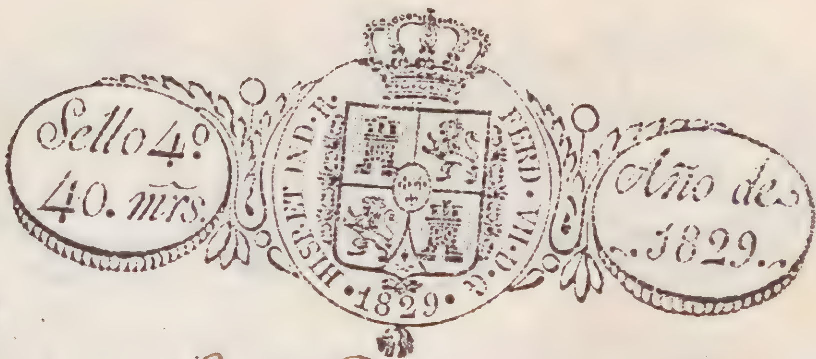
Sala Oct.e 27 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerezo

Sec.o



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio dela Filosofía en esta Real Universidad &.

Certificamos que D. Juan José Hidalgo natural de Puente-Heridos de edad de catorce años, color trigueño, pelo castaño, ojos pardos, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Seo.^a trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Franco. de Paula Cervero
Rr.

Dor. José María de Soto.

Dr. Man.l María de Céspedes

Dr. Franc.º de Paula Cervera

Mat.do en 1º de Filosofía en 20 de Noviembre de 1829 folio 233



D. Jose Antonio Arespacochaga Coronel retirado de Ynfanteria Bachiller en Filosofia y Catedratico de instituciones filosoficas en esta real Universidad &c.ª

Certifico y en caso necesario juro q.e D. Juan Jose Hidalgo natural de la Villa de Fuente heridos ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la clase de mi cargo que ha sido la de Metafisica y Etica é igualm.te q. á las Academias Dominicales q.e he presidido y para q.e coste y sirva doy la presente en Sevilla 1.º de Junio de 1833.

Jose Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado

D.r Marmol

Arespacochaga

Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía; su Catedrático de Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Juan José Hidalgo y Caballero ha asistido a la clase de primer curso de dichas Instituciones de mi cargo en el q.e principió el dos de Enero y concluyó el último de Junio de este año con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y p.a q.e conste donde convenga doy la presente a su ruego en Sevilla a treinta de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Dn. Fran.co de Paula Yberry

Examinado y aprobado [illegible]

Dr. Gutiérrez Dr. Yberry

D. [illegible]



El D.r D.n Francisco de Paula Iberri del Claustro y gremio de la R.l Universidad literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia y Catedratico P.o de S. M. en Instituciones Civiles &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n Juan José Hidalgo y Caballero natural de Fuenteheridos Prov.a de Huelva ha asistido a la clase de mi cargo [illegible] como tal de [illegible] Instituciones Civiles que dio principio el dia [illegible] de Octubre pp.do y concluye en Junio de la fecha, como igualm.te a la Academia Do[illegible] de Leyes, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: Y para q.e conste donde convenga doy la presente a sus ruegos en Sevilla a 5 de Junio de 1835.

D.r D.n Fran.co de P.a Iberri

Examinado y aprovado

D.r Iberri   D.r Gutierrez   D.r D. Muñoz

Sev.a 31 de Oct.e de 1835.
De buena conducta.
[illegible] acuerdo de la J.ta de Cen.a
D.r Muñoz
S.o

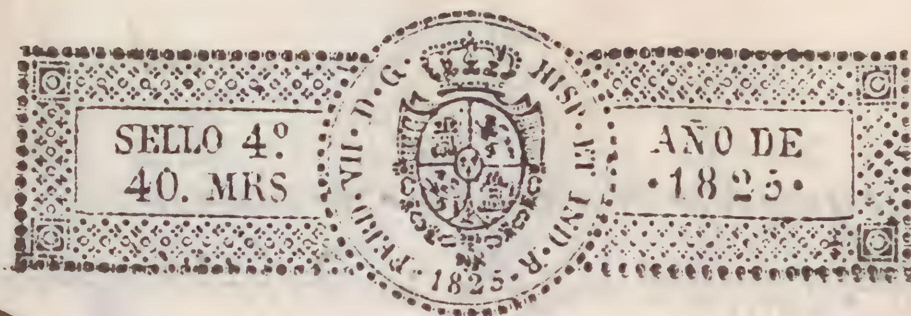


D. Antonio Hidalgo Profesor de Medicina y Cirugia &c.ª

Certifico que en la mañana de este dia he pasado á visitar amistosamente á D. Juan José Hidalgo vecino de esta ciudad, al cual he encontrado en cama con una fiebre intensa que por los sintomas he calificado de gástrica. Y para que lo pueda hacer constar firmo la presente en Sevilla á veinte de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis=

Dr. Antonio Hidalgo





El Dr. Dn. Pedro Martir Mergelina Prior de Santiago de los Caballeros de la Espada de esta Ciudad, del Consejo de S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Joaquin Hidalgo Burgueno individuo que es de esta Comunidad, y mi subdito no ha pertenecido a la milicia local voluntaria, y ha observado [illegible] conducta desde principios de mil ochocientos veinte hasta el presente; y para que [illegible] la firmo en Uclés a 26 de Octubre de 1825.

Pedro Martir
Mergelina

Como Alcalde de Barrio que soy de la demarcacion a que corresponde la Casa de Santiago de la Espada de esta Ciudad certi-

fio q en caso necesario fuere serciorado lo q se expresa
en la presente certificacion de los [illegible] de San
[illegible] Espada; y para que conste [illegible] (cuando) f[illegible]
en Sevilla 26 de Octubre de 1828

Alcalde de barrio Josef Fernandez



SELLO 4º
40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825

AÑO DE
1825

D.ⁿ Joaquin de Hidalgo Barquero Subdiacono del Arzᵈᵒ de Santiago a V. S. con el respeto que deve dice: que segun consta de las certificaciones adjuntas no ha pertenecido á la milicia local voluntaria, y ha observado buena conducta conforme á su estado, y deseando seguir su carrera literaria en esta Rˡ. Universidad:

Supᶜᵃ a V. S. se sirva en vista de lo expuesto mandar se matricule el esponente: favor que espera conseguir de la bondad de V. S. Sevilla octubre de 1826.

Joaquin Hidalgo Barquero





El Dr. Dn. Manuel Ma. de Cespedes del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, y Catedratico del 1º. de Leyes &a.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Joaquin Hidalgo Barquero, natural de la Villa de Quintana en la Provincia de Extremadura, ha asistido á la clase de mi respectivo cargo desde que principio este curso hasta la fecha, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste donde convenga, doy la presente en Sevilla á 3. de Junio de 1826.

Dr. Cespedes

Sepe. 12 de 1826.
buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero

Los infrascritos Doctores y Catedraticos de Instituciones Civiles de esta Real Universidad literaria de Sevilla

Certificamos y en caso necesario juramos que Dn. Joaquin Hidalgo Barquero se presentó á examen publico con la presente certificacion de haber sido examinado por su Catedratico, y fué aprobado. Sevilla 8 de Junio de 1826.

Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Dr. Cespedes





Dr. Dn. Manuel María de Cespedes del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla y Catedratico del 2º año de Instituciones Civiles &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que Dn. Joaquin Hidalgo Barquero natural de la Villa de Quintana Partido de Magacela, en la Provincia de Extremadura, y residente en esta, ha asistido à la clase de mi cargo desde que principió el curso hasta que finalizó, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento: habiendo para ello sido examinado y aprobado; y para q. pueda acreditarlo el interesado para los fines q. le convenga, doy esta en Sevilla à 2, de Junio de 1827.

Dr. Cespedes

Docte. 20 en 1827.
Su buena conducta.
Por acuerdo en la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Nos los Sres. Doctores q. abajo firmamos certificamos q. el referido ha sido examinado y aprobado, y pa. q. conste lo firmamos en Sevilla à 2, de Junio de 1827.

Dr. Cespedes   Dr. [illegible]   Dr. Ybarra



300

Yo el Dr. Dn. Manuel Mª. de Cespedes, del Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y Cathedratico en ella de tercero de Instituciones Civiles &c.

Certifico, y en caso necesario juro que Dn. Joaquin [illegible] natural de la Villa de [illegible] en la Provincia de [illegible] ha asistido á la clase de mi cargo de Derecho Real el presente curso de 1827 a 1828 con [illegible] aplicacion y aprovechamiento, y se halla [illegible] para ser examinado de las materias que en dicho curso se han explicado; y para que conste firmo la presente en Sevilla y Junio 14 de 1828.

Dr. Cespedes

Los infrascriptos Doctores y Cathedraticos de Instituciones Civiles, de esta Rl. Univ. Literaria de Sevilla Certificamos, y firmamos que el contenido en la anterior Certificacion fue públicamente examinado y aprobado; [illegible]

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ybarra

Julº 9 de 1828. Se da por buena con la certificacion por acuerdo en la [illegible]
Dr. Cerero
[illegible]



Yo el Br. Dn. Patricio Arjona de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla y como encargado de la Academia de Extraordinaria de Leyes por el Señor Rector de la misma &c.

Certifico y en necesario juro que Dn. Joaquin Hidalgo Barquero natural de la villa de Fuente[illegible] en la Provincia de Extremadura ha asistido a la dicha Academia de Extraordinaria que ha estado a mi cargo, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento que dió principio en 1º de mes de Octubre del presente año y finalizó en 1º de Junio del mismo año de la fecha; y para que conste lo firmo en Sevilla 1º de Junio de 1828.

Dr. Patricio de Arjona

[illegible] Jun.º 4 de 1828
[illegible] en buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Sec.º

302



D. Joaquin Hidalgo Barquero natural dela Villa de Quintana como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que —
Sup.co á V.S. se sirva mandar se me admita al exámen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido. &.

Joaquin Hidalgo

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Doctor D. Nicolas Maestre Tovis de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla: á veinte y siete de Marzo de mil ochocientos veinte y nueve, de que certifico.

Dr Maestre
Rr

Dr Baquerizo

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Hidalgo Barquero natural de Quintana tiene incorporados en esta Universidad un Curso de Lógica, otro de metafísica, y otro de Filosofía Moral que habia estudiado en el Convento de Religiosos descalzos de S. Francisco de Villanueva dela Serena desde mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos veinte; en esta Universidad tiene ganados dos Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho patrio en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y ocho, y de este al veinte y nueve esta matriculado en Ynstituciones Canónicas que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Há obtenido del Tribunal de Censura y ha acreditado haber asistido por tres meses á las explicaciones de extra-

ordinario; segun se averigua delos libros de esta Secr.
de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y siete d
Marzo de mil ochocientos veinte y nueve. Ent.= reng.= d
vale = Enm.do metafisica = vale. = Ent. reng.= de = Vale

V.o B.o V.o B.o
Dr. Maestre Dr. Siles
Rr. Fo D. Juan Bay...

Auto

Remitase este expediente á la Inspeccion general de Ins-
cion pública. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Nicolas Mae-
stre de Monsalve Rector y Juez Cancelario de esta
Universidad de Sevilla á veinte y nueve de Marzo d
mil ochocientos veinte y nueve; de que certifico.

M

Dr. Maestre
Rr.

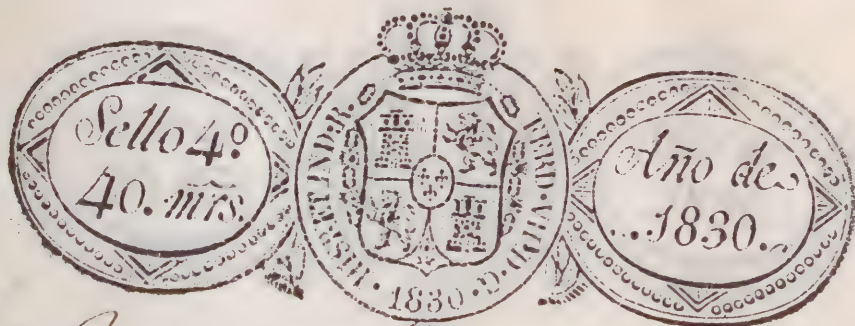
D. Bayne...



Yo el Dr. Jose Sanchez Diacono, Cura Tenor de la Villa de Hinojales, de este Arzobispado Br. en Sagrada teologia, derecho Canonico y Leyes, y Maestro en Artes, y Sustituto de esta Rl. Universidad literaria.

Certifico: y en caso necesario, juro, que D.n Joaquin Hidalgo Barquero, Natural de la Villa de Quintana, en la Prov.a de Estremad.a, ha asistido a la clase de Quarto de Leyes que he tenido a mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde que principio el Curso escolar, hta. su finalizacion, y a sido Examinado y aprovado. Y para que conste lo firmo en Sevilla a once de Junio de Mil Ocho cientos Veinte y Nueve =

Dr. Jose M.a Garcia
y Sanchez



D.n Fran.do de Paula Ruiz y Marron Pro. Substituto de la Catedra de Religion de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, y Cura propio de la Parroq.l de S.n Ysidoro. &.

Certifico, y en caso necesario Juro, q. D.n Joaquin Hidalgo Barquero, B.r en Leyes, del orden de Santiago, y nat.l de la Villa de Quintana, en la Prov.a de Estremadura, Priorato de Magacela, hà asistido à dicha Catedra de Religion, que he tenido à mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en el Curso de mil ochocientos V.te y nuebe à mil ochocientos y treinta. Y para que conste lo firmo en mencionada Ciudad a tres de Junio del año ya enunciado de Mil ochocientos treinta.

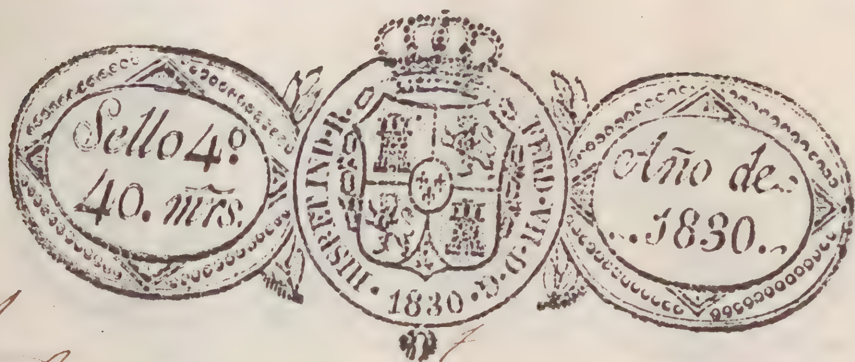
B.r Fran.co de Paula Ruiz y Marron

Examinado y aprobado.

D.r Murta

D.r Ola

Ruiz



Yo el Dr. Dn Ygnacio Anaya y Lopez, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, y Catedratico del quinto año de instituciones Canonicas de la misma. &.

Certifico, y en caso necesario Juro: que Dn Joaquin Hidalgo Barquero, Pro. del Orden de Santiago, y Natural de la Villa de Quintana, en la Prova. de Estremadura, ha asistido a la clase del referido quinto año de Canones que he tenido a mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento en el Curso de Mil ochocientos Vte y nueve, al de Mil ochocientos y treinta. Y

Y para que conste firmo la presente en Sevilla a diez y siete de Junio del año mencionado de Mil ochocientos y treinta.

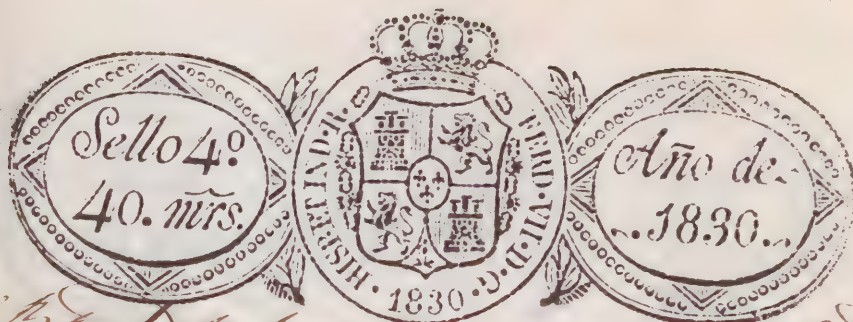
Dor. Ygnacio Anaya Lopez



Yo el Dr. en Leyes D.n Franc.o de Paula Cervera y Pajarero, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sev.a, y Catedratico de Oratoria de la misma, &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D.n Joaquin Hidalgo Barquero, B.r en Leyes, del orden de Santiago, natural de la Villa de Quintana, en la Prov.a de Estremad.a ha asistido a la Clase de Oratoria que he tenido a mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, en el Curso de Mil Ochocientos Veinte y Nueve, al de Mil ochocientos Treinta. Y para que conste lo firmo en la mencionada Ciudad a tres de Junio del año referido de Mil ochocientos y treinta.

Dr. Franc.co de Paula Cervera y Pajarero



Yo el Lic.do D.n José Quintana, en Sagrada Teología, y Canones, y Cura Propio ~~…~~ de la Ciudad de Montoro, y como encargado en la explicacion Extraordinaria de Canones por el Sr. Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico: que D.n Joaquin Hidalgo Banquero, B.r en Leyes ha asistido a la referida explicacion Extraordinaria de Canones que he tenido a mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, segun el tiempo que se prebiene por el plan de Estudios, que dio principio en mil ochocientos veinte y nueve, y finalizo en el de mil ochocientos treinta. Y para que conste lo firmo en la mencionada Ciudad, a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta.

D.r José María Quintana

…illa 25 de Mayo de 1830
…buena conducta por acuer…
…de la Junta de ~~Arreglo~~ Censura.
D.n Vicente …
Sec.o



D. Joaquin Hidalgo Barquero natural de Quintana, como mejor proceda, digo: Que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Canones: por lo que

Supp.co a V.S. se se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Joaquin Hidalgo
Barquero

Auto ⁊ Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Fran.co de Paula Cerero Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Barquero
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Joaquin Hidalgo Barquero natural de Quintana incorporó un Curso de Lógica otro de Metafisica y otro de Filosofia Moral que estudió en el Convento de S. Fran.co de Villanueva de la Serena en los de mil ochocientos diez y siete á mil ochocientos veinte: ganó en esta Universidad dos Cursos de Dro Romano uno de Dro Español y otro de Instituciones Canónicas de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y nueve, y de este al treinta esta matriculado en segu

do año de dha asignatura que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de censura la nota de buena conducta; y ha asistido á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerero

V.º B.º
D.r Vargas
decano

D.r Juan Buquerin
Sec.º

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mandó así el Sr. Rr. y Cancelario de esta Universidad lit.a de Sevilla á Veinte y seis de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M
D.r Cerero

D.r Buquerin
Sec.º



El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona, Capellan de S. M. en la Sta. y Real capilla de Sn. Fernando, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Sagrados Canones, su Catedratico de termino de esta facultad &c.

Certifico, yen caso necesario Juro; que Dn. Joaquin Hidalgo Barquero, Pro. del Orden de Santiago, y Natural de la Villa de Quintana, en la Prova. de Estremadura, ha asistido a la Clase privada de Decretales que he tenido en mi casa Morada desde Veinte y tres de Enero del presente Año hasta igual dia del Mes de Julio del mismo Año, con toda puntualidad y cumpliendo con las Lecciones, Conferencias, Argumentos y demas Exercicios Literarios que se le han confiado, cuya enseñanza le he dado por el Autor asignado por el plan General de Estudios á esta catedra. Y para que conste firmo la presente en Sevilla y Julio treinta de Mil y Ochocientos treinta y uno =

Dr. Manuel de Jesus Carmona

[Ex]aminado y aprobado Sevª. 22. de Dicre. de 1831.
Dr. Carmona
Dor. Varquez



El Dr. D. José Gutierrez en los Claustros de leyes y artes y Abogado del Iltre. Colegio de esta Ciudad &a.

Certifico y en caso necesario juro q. D. Joaquin Hidalgo Barquero Ordo. y Freire en el Rl. Colegio de Santiago de la misma ha pasado en mi estudio desde principios de Enero hasta fin de Junio de este año tomando conocimientos en muchos expedientes de todas clases y registrando las materias de derecho aplicables á los varios negocios que ha manejado, instruyendose en fuerza de este continuo ejercicio en la practica forense con aplicacion y aprovechamiento y para que conste doy la presente en Sevilla á 31 de Julio de 1831.

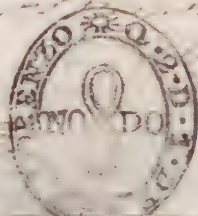
Dr. José Gutierrez



D.n Juan Nepomuceno Espinosa, Pro. del Orden de Santiago y Presidente Governador por S. M. de la R.l Casa que la Citada Orden tiene en esta Ciudad. &c.

Certifico: que D.n Joaquin Hidalgo Barquero, Pro. del mismo Orden, y Canonigo Conventual de la mencionada R.l Casa, mi subdito, es de una conducta irreprehensible, tanto Moral, como Politica, sin haberse notado cosa en contrario: Y a peticion del dho. doy esta Certificacion que firmo, pa. los fines que le convengan en Santiago de la Espada de esta Ciudad de Sevilla á V.te y Siete de Diciembre de Mil ochocientos treinta y uno.

Juan Nepom.o Espinosa





Nos el Lic.do D.n Pedro Manuel de Rubalcava Prior de Santiago de la Espada de esta Ciudad del Consejo de S.M. y Juez Ordinario de ella &c. &c.

Atestamos: que D.n Joaquin Hidalgo Barquero, Pro. de Nuestro havito y Canonigo Conventual de la misma, ha observado buena conducta tanto Politica, como Moral, habiendo Confesado y Comulgado en los dias que estan prevenidos en Nuestros Establecimientos. Y para que lo haga constar, le damos las presentes firmadas de Nos y Selladas con el de Nuestra Orden. Dada en la Sala de Nuestra Dignidad Prioral a Cuatro de Octubre de Mil Ochocientos treinta y dos.

El P. Pedro Man.l de Rubalcava






Br. Dn. Joaqn. Hidalgo Banquero, por quien aparece dicho hallarse autorizada la anterior Certifn. es tal Bachiller en Sagrados Canones por la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad, fiel y de toda confianza y á sus semejantes siempre se ha dado entera fe y credito en Juicio y fuera de el. Y para que conste firmamos la presente que es fecha en diez y Enero tres de mil Ochocientos y treinta y dos.

Manuel de Sousa y Aguilar
Esno. Pco.

Franco. de Paula Carrera
Esno. Pco.

Antonio Lazaro
Esno.



[illegible]

Sello 4º 40. mrs. — FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1832 — Año de 1832.

El Doctor D.n Fran.co de Paula Cerero, Rector y Juez Cancelario de esta Real Universidad Literaria en el de Sagrada Teologia, B.r en Sagrados Canones, y Catedratico por S. M. de la Catedra de termino de Sagrada Teologia y Canones, de edad de Setenta Años &.ª &.ª &.ª

Certifico: y en caso necesario juro que D.n Joaquin Hidalgo Bergueño, Natural de la Villa de Quintana en la Prov.ª de Estremad.ª, ha asistido a la Clase privada de Historia General por la mañana y particular de la Yglesia de España por la tarde que he tenido en mi casa Morada desde primero de febrero del presente Año hasta igual fecha del Mes de Agosto del mismo Año, con toda puntualidad, y cumpliendo con las Lecciones, Conferencias, Argumentos y demas Exercicios Literarios que se le han confiado, cuya enseñanza la he dado por los Autores asignados por el plan G.ral de Estudios a esta Catedra. Y para que conste lo firmo en Sevilla quince de Sept.e de mil ochocientos treinta y dos. Fran.co de Paula Cerero

Fue examinado y aprobado. Sevilla y Octubre cuatro del mismo Año.
L.do Carmona
Fran.co de Paula Cerero.





El Dr. D.n José Gutierrez, en los Claustros de Leyes y Artes, y Abogado del Ilustre Colegio de esta Ciudad &. &.

Certifico, y en caso necesario Juro: que D.n Joaquin Hidalgo Barquero, Pro. Canonigo Conbentual de la R.l Casa de Santiago de la misma, ha pasado en mi Estudio desde primero de Febrero del presente Año, hasta igual fecha del Mes de Agosto del mismo Año, tomando conocimientos en muchos Espedientes de todas Clases, y registrando las Materias de derecho aplicables a los barios Negocios que manejo, instruyendose en fuerza de este Continuo exercicio en la practica forense con aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á cuatro de Octubre de mil ochocientos treinta y dos.

Dr. José Gutierrez



El Dr. Dn. Antonio Rodas, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria, en el de Leyes y Artes, Catedratico del Quinto de Leyes, Abogado de los Rs. Consejos, y del Ilustre Colegio de esta Ciudad &c.

Certifico, en caso necesario juro: Que Dn. Joaquin Hidalgo Barquero, Natural de la Villa de Quintana, en la Prova. de Extremadura, Partido de la Serena, ha asistido con puntualidad, Aplicacion y Aprovechamiento a la Clase de mi Cargo arriba espresada, desde Octubre del Año anterior de mil ochocientos treinta y dos, hasta fin de Mayo de este. Sevilla y Junio siete de mil ochocientos treinta y tres.

Sevª 12 de Agto. de 1833.
de buena conducta.
Por Acuerdo de la Jta. de Cenª.
Dr. Maestre
Sº.

Dr. Antonio Jn. de Rodas

Examinado y aprovado. fha = ut = supra.

Dr. Ramirez — Dr. Rodas





El Dr. Dn. Antonio María Crespo, Pbro. del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia, Catedratico por S. M. de instituciones de la misma facultad en el primer curso Capellan de S. M. en su Sta. y Rl. Capilla de Sn. Fernando de dicha Ciudad. &. &. &.

Certifico: y en caso necesario juro, in verbo sacerdotis que D. Dn. Joaquin Hidalgo Barquero Pro. del Orden de Santiago, Natural de la Villa de Quintana, en la Prova. de Extremadura. Priorato de Magacela, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la clase que es de mi cargo en este curso que empezó en diez y ocho de Octubre del año proximo pasado, y concluirá en igual fecha del presente.

Sevª. 1º de Junio de 1835.

Dr. Dn. Antonio Mª Crespo

de buena Conducta; acuerdo de J. Censura
Dr. Marquez

Examinado, y aprovado

Dr. Soto. Dr. Marquez Dr. Crespo Dr. Ruiz

Asistio con puntualidad a la Academia Dominical —

Dr. Ruiz



Dn Joaquin Angulo y Mollo Abogado de los RRs Consejos Alcalde mayor por S. M. Gobernador interino de esta Villa y su partido &c.

Certifico que Dn Joaquin Hidalgo y Chicano natural y vecino de esta villa ha observado una conducta moral y politica en un todo arreglada [illegible] la mas digna expresion, [illegible] de buen hijo de familia y manifiesta adesion a nuestro legitimo Monarca y para que conste doy la presente que firmo con [illegible] en Villanueva la Serena á 30 de Agosto de 1832.

Joaquin Angulo

Legalización — Los Esnos del Rey nuestro Sr. publicos, numero y Juzgado de esta villa qe abajo signamos y firmamos certificamos y damos fee, que el Licenciado Dn Joaquin Angulo y Mollo alcalde mayor de esta

villa, y en la actualidad Governador interino como
le titula, y la letra q.e subscribe su nombre y ape-
llido, y rubrica es de su puño y la misma q.e
usa en todos sus escritos a los quales si-
empre se a dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera de el: Y para q.e conste damos
la presente en villanueva la Serena a dos de Septi-
embre de mil ochocientos treinta y dos

Juan Antonio [illegible]

Fran.co Xavier
Valdés

[illegible]



El Lic.do D.n José Pizarro y Vargas, del habito de Alcantara, Ex Prior de la Orden, Abogado de los R.s Consejos, Cura Rector y Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. Santa Maria de la Asumpcion de esta Villa, Vicario interino de Magacela &c.

Certifico que D.n Joaquin Maria Vidal y Pacheco natural y vecino de esta Villa ha cumplido en el presente año la Comunion Pasqual y ha confesado y comulgado en otras festividades solemnes en la Yglesia Parroquial de que soy beneficiado en esta Villa; tambien que observa una conducta moral y politica que no merece ni ha merecido nunca la menor [illegible] una vez [illegible], siendo en todo conforme a la de un buen Español; y para que conste doy la presente que firmo a instancia del interesado en Villanueva de la Serena a 3 de Marzo de 1832 =

Lic.do José Pizarro Vargas

Legalizacion

Los Escnos. del Rey nuestro Sr. publicos

numero y Juzgado de esta villa q.e abajo firmamos
y firmamos certificamos y damos ~~damos~~ fee
q.e el Licenciado Frey D.n Jose Fajardo Bargas es
cura parroco de la unica yglesia parroquial de
esta dicha villa como se titula y la letra q.e
subscribe, su nombre apellido y rubrica es de su
puño y la misma q.e usa en todos sus escritos a los
cuales siempre se ha dado y da entera fee y credito
en juicio y fuera de el: Y para q.e conste damos
la presente en villanueba la serena a dos de setiem-
bre de mil ochocientos treinta y dos = borra-
do = damos = duplicado real =

Juan Arellia　　Fran.co Xavier Caldes　　Tomas [illegible]

Compulsa

320



El Lic.do Frey D.n Jose Fajardo Vargas, del habito de Alcantara, Prior dela orden, Abogado delos R.s Consejos, Cura Rector y Beneficiado propio dela Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. Santa Maria dela Assumpcion de esta Villa de Villanueba dela Serena; Certifico: Que en el Libro de Bautismos que dio principio en el año de mil ochocientos veinte y uno, y finalizo en el de mil ochocientos veinte y cinco al folio nuebe, la primera partida copiada ala letra es como sigue.

Partida. En la Yglesia Parroquial de Ntra. Sra. Santa Maria de la Assumpcion de esta villa de Villanueba dela Serena en veinte y dos dias del mes de Agosto de mil ochocientos veinte y un años. Yo D. Antonio Lambea Cura teniente en la dha. Yglesia Baptice solemnemente catequice y puse los Santos oleos á Joaquin Maria, hijo leg.mo y de leg.mo matrimonio de Fermin Hidalgo Pacheco, y de Josefa Rodriguez Chiscano su muger: nieto paterno de Jose Hidalgo Pacheco, y de Ana Manchado: materno, de Miguel Rodriguez Chiscano y de Juana Delgado: los que declararon haver nacido el baptizado el dia diez y nuebe de este presente mes y año; fue su madrina la dha. Juana Delgado, vecinos todos y naturales de esta Villa la avise la cognacion spiritual en fee delo qual lo firmé = Antonio Lambea

Esta conforme con su original, q.e se halla en el Libro y folio citados adonde me remito, el qual queda en el archibo de esta Yglesia y para q.e obre los efectos convenientes doy la presente q.e firmo apeticion de parte en Villanueba dela Serena y Febrero primero del año del sello =

Lic.do Jose Fajardo
Vargas

Legalizacion. Los Ess.nos del Rey nuestro Señor publicos, numero, y juz

gado de esta villa, q.e abajo signamos y firmamos
certificamos y damos fee q.e el Licenciado Frey D.n
José Fajardo Vargas, es Cura paroco dela unica yg.le-
sia parroquial de esta dicha villa, como se titula,
y la letra que subcribe, su nombre, apellido, y ru-
brica, es de su puño, y la misma q.e usa en todos sus
escritos, a los cuales siempre se ha dado y da entera
fee y credito en juicio y fuera de el: y para q.e conste
damos la presente en villanueva dela Serena a tres
de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos

Fran.co Navia
Andres

Juan Valle

Tomas Castillo

N.º 4

ision
onci-
dos
on-
e ca-
.
al de
ha-
Lo-
mo-
re-
ara
es
ha-
se
cti-
se-
l otro
dia
los
fun-
rora
á los
jor
tos

...os Escrivs del Rey N. S. publicos de este numero

-3(2)1

B.



MINE. AMEN.

d in hac Salmanticensi Academia die *decima tertia* — men-
simi terti — D. *Joaquimmus Hidalgo* ———
qui litteraria quae ex Academica lege ad primam in *facultad*
gitimè confecisse jam pridem ostenderat, publicum subiit examen
mine discrepante — dignus habitus est qui inter Bachalaureos
ULATA BEATAE SEMPERQUE VIRGINIS MARIAE in
canda: de observanda Concilii Constantiensis doctrina quae Re-
ne anno Dom. MDCCCXXXVII sancita, minime recessurum, atque
urum. Quibus omnibus ritè peractis, à perillustri facultatis De-
que ipsius jussu in Cathedram ascendens, Bachalaurei munere
ira ——— et D. *Cristophoro Diaz Cantero* ———
unitum sibi tradi curavit.

Dr. Antonio Ferrnz. Puente
Srius.



IN DEI NO

Universis publicum hoc documentum inspecturis sit notum, qu
sis Junii *anni Domini millessimi octingentessimi* ...
natus in oppido Villanueva la Serena *Dioecesis* ...
... *Medicina obtinendam Lauream confici debent stipendia, le*
coram tribus Judicibus ad hoc munus designatis, ab eisque,
enumeraretur. Interposito itaque prius jurejurando de IMMAC
primo instanti CONCEPTIONE *asserenda, defendenda, praed*
gicidium spectat; iuravit etiam se à Regni Hispani Constituti
sedulo prout in eadem praescribitur potestati regiae obtempera
cano Bachalaureatus gradum in eadem facultate *recepit, a*
functus est, testium partes agentibus D. Josepho ...
In quorum fidem praesens instrumentum sigillo Universitatis m

Dr. Michael Marcos
Rector
Universitatis.

... los Escrãos del Rey N. S. publicos de este ...





D. Miguel Gros Presbitero de la Congregacion de la Mision, Secretario de Estudios del Colegio Seminario Conciliar de San Aton de la Ciudad de Badajoz, agregados por Reales Ordenes à la Universidad de Sevilla, conforme al Titulo 2º del Plan general de Estudios de catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro.

Certifico como D. Joaquin Hidalgo natural de La Serena, Diocesis Priorato de Magacela, ha sido matriculado en el Curso privado de Logica, Ontologia y Matematicas de mil ochocientos treinta y uno en treinta y dos; presentando al efecto los documentos que para ello se exigen en ultimas Reales Ordenes relativas à Cursos privados; y asi mismo ha sido matriculado y aprobado en el curso de segundo año de Filosofia, de Metafisica y Etica, que dio principio en el mencionado Seminario en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y finalizó en igual dia de Junio del de la fecha; como consta de los Libros de Matriculas y Aprobaciones de Cursos del sobredicho Seminario que por ahora paran en esta Secretaria de mi cargo, y à los que en caso necesario me refiero. Badajoz veinte y siete de Agosto de mil ochocientos treinta y tres.

Miguel Gros.
Srio.

Vto. Bº.
Diego Guillén
Rect. Inter.º

Dos Escrivanos del Rey N. S. publicos de este mismo

q.e signamos y firmamos damos fe: Que D.n Miguel Eros y D.n Diego Guillen Sãos por quienes aparece dada la anterior certificacion, son el primero Srio de estudios del Colegio Seminario de San Aton de esta Ciudad, y el Segundo Secretario del propio Seminario, segun y como se titulan fieles y legales; siendo las firmas y rubricas con q.e las autorizan iguales a las q.e acostumbran usar en todos sus escritos. Y para q.e asi conste damos la presente Sellada con el de nuestro Colegio en Badajoz a veinte nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y tres







J.n Vazquez

Antonio de Robles Moreno



Man.l Hernandez y Rodriguez



SELLO 4.º 40. MRS

ISABEL II P. L. G. D. DIOS REYNA DE ESP. Y DE LAS IND.

AÑO DE 1835

D.n [illegible] la Universidad Literaria [illegible] de [illegible] primer año de [illegible]

[illegible]

[illegible] de [illegible] por [illegible]

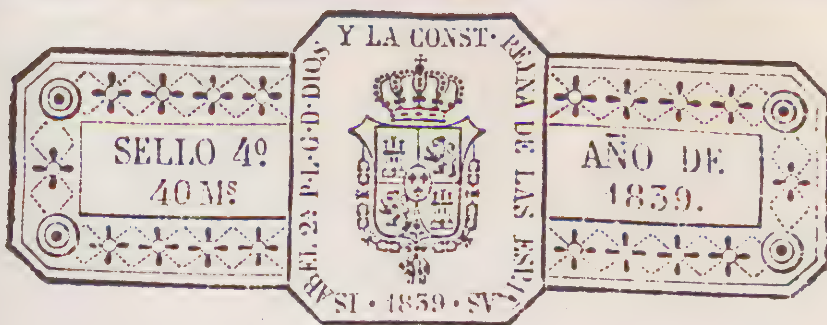
D.r D.n Antonio M.a Crespo

Examinado, y aprovado

P. Crespo D.r [illegible]

[illegible] Martinez

[illegible]



323

Ylmo. Sr.

D. Joaquin Hidalgo natural de Villanueva de la Serena como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios pª graduarme de Bachiller en Teologia por lo que=

Supp.co á V.S.Y. se sirva mandar se me admita á exámen para dcho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &.

Ylmo. Sr.

Joaquin Hidalgo

324

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Sres. Secretario Sirvase V. decirme al márjen de este, si como resulta del documento presentado por D. Joaquin Hidalgo natural de Villanueva de la Serena es cierto que se graduó de Bachiller en Medicina á claustro regular el dia 13 de Junio de 1842 y que en dos años donde ganó los años anteriores.

D. Joaquin Hidalgo recibió en esta Universidad el grado de Br. en Med. á claustro regular en 13 de Junio proximo pasado, previos los cursos siguientes: tres de Filosofía ganados en el Semin.o Conciliar de San Aton de Badajoz desde 1831 á 1834: tres de Instituciones medicas que previo el correspondiente examen se le abonaron por haber acreditado haber estudiado sobre las armas y el cuarto ganado en esta Univ.d en el de 42 en 43.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de Nov.e de 1843.

Lo que certifico al V. S. de Secretaría. Diciembre 9 de 1843.
D.or Antonio Roman
V.o B.o

[illegible]

Traslado Hidalgo 28 [illegible]
[illegible] 1843



Para proceder con el debido acierto en una instancia presentada por D. Joaquín Hidalgo, cursante en 2º año de Ciencias en la Universidad de Salamanca, el cual según manifiesta, se matriculó y pagó los dros. correspondientes en esa Universidad a principios del presente curso, se hace preciso, que a la mayor brevedad posible se sirva V.S. manifestar que cantidad ha satisfecho dicho interesado.

Lo que de orden de la Junta digo a V.S. para su inteligencia y efectos consigtes.

Dios —

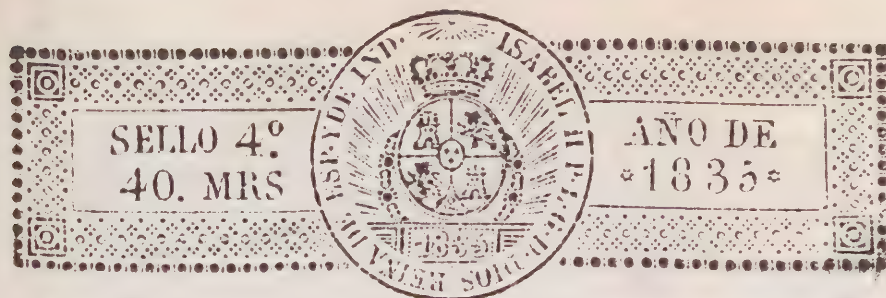
Madrid 28. de Mayo
de 1845.



Pedro Bravo
Srio.

V.S.

Sr. Rector de la Universidad de Se-
villa.



El Doctor Dn Francisco Velazquez del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria Catedratico de Clinica de la misma &c.

Certifico a en caso necesario juro que el Bachiller en Medicina D. Rafael [illegible] natural y vecino de [illegible] ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento a la Clase de mi cargo desde el diez de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro hasta el dia de la fecha. Y para que conste a este interesado lo firmo la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Dr. Franco. Velazquez

[illegible] visto y aprobado, [illegible]

Ldo. Adame

Dr. Velazquez

Sevilla 25 de Junio de 1835. [illegible] de buena conducta. [illegible] Alcalde [illegible]
Dr. [illegible]

El Doctor y Catedratico de Medicina D.n Seraf[in] [illegible] del Claustro y gremio de esta R.l Univ[ersida]d y Moderante [illegible] de S.to Domingo &c.

Certifico [illegible] el Bachi[ller en] Medicina D.n Rafael Hidalgo ha asist[ido con] [p]untualidad aplicacion y aprovechamiento a [illegible] [cur]sos del presente año de que he sido [illegible] habiendo desempeñado los actos [illegible] Y para que conste [illegible] firmo la presente en S.to Dom.o a [illegible] de [illegible] de mil [illegible]

M.l Serafin [illegible]



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

El Doctor Dn. Francisco Velasquez del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria de Sevilla, Catedratico de Clinica de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro que D. Rafael Hidalgo natural de Ecija, matriculado en primer año de Clinica desde el beinte de Junio de mil ochocientos treinta y tres, há asistido hasta la fha con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento a la clase de mi cargo: Y para qe. conste á este interesado firmo la presente en Sevilla á beinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta y cuatro.

Dr. Franco. Velasquez

Se examinó y aprobó fha ut supra.

Dr. Adame

Dr. Velasquez

El Doctor D.n Manuel de Campos del ...
y gremio de esta R.l Universidad literaria de Sev...
Catedratico en 2.º año de Instituciones medicas, y ...
te en la Clase de Dominicales del presente curso

Certifico y si es necesario juro que D.n ...
dalgo ha asistido a las Dominicales del pre...
curso que principio en primero de Enero del p...
año, y concluye en fines de Junio del mismo
para que conste á este individuo lo firmo ...
sente en Sevilla, á 26 de Junio de 1824

D.r Manuel de Campos

Sev.a 26 de Junio de 1824.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la J.ta de Gob.o
D.r Martinez

El infrascrito Catedratico de Sagrada ...
en esta misma R.l Universidad:

Certifico y en caso necesario juro que ...
dicho ha asistido á mi clase en los ...
terminos, y expresado tiempo del año ...
lectivo que acaba. Sevilla 1. de Julio de 1...

D.or Manuel de Castilla

Se examinó y aprobó
D.r Cerero

Castilla   D.r Martinez



D. Rafael Hidalgo natural de Ecija como mejor proceda digo:
que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Ba-
chiller en Medicina á Claustro pleno acreditandose por la adjunta
certificacion de mi Catedratico la cualidad de Sobresaliente: por lo q.
Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen para dho gra-
do y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pi-
do &.

Rafael Hidalgo

Auto) Por presentado con la certificacion de sobresaliente que a-
compaña y el presente Secretario certifique los cursos que es-
ta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr D.r D.n Fran.co de
Santa Cerero Rector de esta Universidad de Sevilla a diez
y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres de que certifico

D.r Cerero D.r Baquerizo
Ser.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Rafael Hidal-
go natural de Ecija incorporó un Curso de Lógica, otro de Física general
y particular y otro de Metafísica y Etica que ganó en el Convento de S.
Pablo y Sto Domingo de Ecija desde mil ochocientos veinte, á mil ochocientos
veinte y tres para lo cual sufrió el correspondiente examen en que fué
aprobado: en esta Universidad ha ganado uno de Anatomía y Fisiología
y otro de Fisiología Patología é Higiene desde mil ochocientos treinta

á mil ochocientos treinta y dos, y de este al treinta y tres está matriculado
en Terapéutica Materia médica y medicina legal que deberá probar
en su dia con las certificaciones correspondientes. Há obtenido
del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; se-
gun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que
me remito. Sevilla diez y nueve de Abril de mil ochocientos treinta
y tres.

Vº Bº
Dr. Cerero

Vº Bº
Dr. Gabriel Rodriguez
Decano.

Dr. Juan Bayneriso
Sec.

Auto. Remitase este espediente con la certificacion que lo acompaña
á la Inspeccion general de Ynstruccion publica. Lo mandó el
el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rector de esta Univer-
sidad lit.a de Sevilla á veinte de Abril de mil ochocientos trein-
ta y tres, de que certifico.

Dr. Cerero

Dr. Bayneriso
Sec.



El D.r D.n Gabriel Rodriguez del Claustro y Gremio de la R.l Universidad de Sevilla, en el de Medicina, y su Catedratico de tercer año de Instituciones de ella.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Rafael Hidalgo, natural de la Ciudad de Ecija, está asistiendo, á la Catedra de mi cargo, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento; y habiendolo examinado de todas las materias q.e segun el Plan de Estudios vigente, deben estudiarse, en los años de Instituciones, lo he encontrado sobresaliente en todas ellas, y apto p.a recibir el grado á Claustro Pleno á q.e aspira. Y p.a q.e conste doi esta en Sevilla á diez y seis de Abril de mil ochocientos treinta y tres.

D.r Gabriel Rodriguez



El Dor Dn Gabriel Rodriguez del Claustro de la Rl Uniberisdad Literaria de Sevilla en el de Medicina, su Catedratico del tercer año de Instituciones &a &a

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Rafael Hidalgo natural de la Ciudad de Ecija há asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Catedra de mi cargo, todo el tiempo del presente curso q. dio principio el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos, y concluye en igual dia de Junio de mil ochocientos treinta y tres: y para q. conste doy la presente. Sevilla de Junio de 1833.

Dn Gabriel Rodriguez

El Dor Dn Serafin Adame del Claustro de la Rl Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina su Catedratico de cuarto año de Instituciones &a &a

Certifico, y en caso necesario juro q. el expresado Dn Rafael Hidalgo, há asistido con puntualidad á la Catedra de mi cargo, segun lo previene el articulo ochenta y ocho del plan de estudios vigente: y pa q. conste doy este en Sevilla, con fha ut supra

Dr Serafin Adame

El Dor Dn José Gardia, Catedratico de Clinica &a &a

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Rafael Hidalgo há asistido con puntualidad á la visita

de los enfermos correspondientes á la catedra de mi cargo, segun lo previene el articulo ochenta y ocho del plan de estudios vigente. Y para q.e conste, doy el presente en Sevilla con fha ut retro.

D.r Josefin.o Gavidia
Supsso.

El D.r D.n Joaquin Sanchez Reciente del Claustro de la R.l Universidad Literaria de Sevilla en el de Medicina su Catedratico de primer año de Instituciones Medicas, y Moderante de las Dominicales de

Certifico y en caso necesario juro q.e el expresado D.n Rafael Hidalgo ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á las expresadas Dominicales: Y para q.e conste doy el presente en Sevilla con fha ut supra.

D.r Joaquin Sanchez Reciente

Se ha examinado y aprovado.

D.r Rodriguez D.r S. Reciente D.r Carmp. D.r Adame

Corr

Sev.a 9 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Acuerdo de la Ilt.e Clen.a
D.r Muestra
S.o



Como Cura Economo de esta Yglesia Parroquial de Sta. Barbara de esta Ciudad: Certifico que en el Libro 22 de Bautismos de ella â el folio 113. se haya la siguiente

Partida.... En beinte y nueve de Noviembre de mil ochocientos ocho Yo el infrascripto Cura de esta Parroquial de Sta Barbara de Ecija bautizé á un niño que nació ayer, y nombré Rafael, Luis, Blas, Gregorio del Smo. Sacramento, hijo de Dn. Rafael Hidalgo y de Da. teresa de Ysla su Mujer naturales de esta Ciudad, Madrina Da. Maria de Ysla á laque adverti su obligacion y parentesco, y firmé = Francisco Alaja

Concuerda con su original á que me refiero

Informe } El referido Dn. Rafael Hidalgo de quien és la anterior partida siempre há manifestado la buena educacion con que sus Padres lo hán criado, como tambien la execucion que há tenido en observar providad y moralidades de un buen hijo, sin haver tenido nota alguna en ninguna epoca asi en lo moral como en lo politico. Y paraque conste lo firmo en Ecija á dies dias del mes de Octubre del año de mil ochocientos y treinta

V. B. Ecija 9 Octe. 17 a 1830./
El Alce. m. oº. por S. M. y Corregr. interino por indispon. del Propio.
Fernando Lopez
y Hilber

Josef Cimurrion y Diaz

... es ... Smo. del ... mayor y mas antiguo ...

Cav.do y Ayuntam.to de esta Ciudad doy fe: q.e haviendo reconocido muy p.r menor y prolixam.te los libros, quadernos y demas papeles donde se anotaban las personas inscriptas en los cuerpos q.e se nombraban Voluntarios Nacionales durante [illegible] de la epoca Constitucional no aparece [illegible] en ningun concepto el D.n Rafael [illegible] com[illegible] mi[illegible] certificacion q.e antecede. Y para [illegible] conste con referencia a d.ho documento, y de m[illegible] del S.or D.n Corregidor pongo el presente en [illegible] [illegible] a once de Octubre mil ochocientos treinta [illegible]

Josef de Sayba [illegible]

F. Sanavria

Damos fe: que D. José [illegible] [illegible] y D. [illegible] ba Sanavria por quienes [illegible] y [illegible] [illegible] testimonio que antecede el primero el Cura [illegible] dela Igl.a Parroquial de [illegible] y el [illegible] del numero mayor y [illegible] del [illegible] de esta Ciudad y [illegible] [illegible] de sus respectivos [illegible] [illegible] [illegible]

Cayetano Vilan

[illegible] Mariano [illegible]

Fran.co Reyna y Salas

Antonio de Mantilla



Sevilla 19 de Oct.e de 1830

Es de buena conducta.
Por Ausencia de la Dra. de Cen.a
D.n Juan Maestre



Despachada p.r duplicado a consulta en 25 de Sep.e de 1.830.

333



Fr. Joaquin M.a Pacheco Mtro. de Estudiantes, y Notario de los Estudios en este Conv.to de S.n Pablo y Sto Domingo de la Ciudad de Ecija =

Certifico y en caso necesario juro, que D.n Rafael Hydalgo, hijo de D.n Rafael, y D.a Teresa de Isla naturales de esta Ciudad, ha cursado en este Conv. por espacio de tres años continuados las materias Filosoficas siguientes; Desde el catorce de Septiembre del año pasado mil ochocientos veinte hasta el Veinte y cuatro de Junio del sig.te la Logica menor, y mayor; Asimismo desde el catorce de Sept.e de Veinte y uno hasta el Veinte y cuatro de Junio del veinte y dos la Fisica gen.l y particular; y desde el catorce de Sept.e del mismo año hasta el Veinte y cuatro de Junio del presente veinte y tres la Metafisica y Ethica haciendo merecido la Nota de Sobresaliente en todos ellos con particular aplicacion, y continua asistencia. En fe de lo qual lo firme, y selle con el de los Estudios de este Conv.to á veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

Fr. Joaq.n M.a Pacheco
Mtro. de Estud. y Not.o

Nos los infrascriptos Essnos. del Rey Ntro. Sor.

q.e signamos y firmamos Damos fe: Que
el Padre Fr. Joaquin María Pacheco, p.r q.n
está dada y firmada la Certificación q.e a
cede es Maestro de Estudiantes y Regente
los Estudios en el Convento de S.n Pablo y S.to
Domingo de esta Ciudad, en actual uso y
ejercicio, p.r q.e a sus escritos se les confiere
dad y credito en ambos juicios. Y p.a q.e c
ponemos la presente en Cadiz á Veinte y
de Junio de mil ochocientos veinte y tr

Diego Dominguez

Antonio de Avila

Franco de Salas

En vista de la contestacion dada por V. á mi anterior sobre el curso que pretendia incorporar D. Rafael Hidalgo he creido conveniente remitirle á V. la certificacion original que me ha presentado el interesado; para que con presencia de ella se sirva decirme si la tiene ó no por cierta, si el Padre que la firma fué ó no Maestro de Estudiantes y Notario de ese Convento y si en su virtud deberá ó no tenerse por legitimamte. ganados los Cursos que expresa, devolviendome la misma certificacion para los efectos que haya lugar.

Dios gue. á V. ms. as. Sevª 2 de Octe. de 1.830.

D. Juan Baquerizo
Secº

M.R.P.M. Secº de Estudios del Convº. de S. Pablo y Sto Domingo de la Ciudad de Cijsa.

Vista la adjunta Certificacion conozco es la letra y firma del Rdo. P. Lr. Habitl. F. Joaquin Mª Pacheco, Mtro de Est. y Ntto. por los expresados años. Ni extrañe V.S. que contestase del modo que lo hize a su anterior, pues hace poco mas de un mes que me encargué en el actual oficio: y aun el Rdo. P. Mtro Prior actl. como tambien el Rdo. P. Pdo Regente no lo eran en el tiempo designado, en cuya virtud no dudo hayan sido ganados legitimamente los expresados Cursos.

Dios conse. a V.S. ms. as. Ecija 8 de Octe. de 1830.

F. Bartolomé Hidalgo
Mtro. de E. y Notto.

Duplicada

Sirvase V. decirme al márgen de esta si es cierto que D. Rafael Hidalgo natural de Ecija tiene ganados en ese Convento un Curso de Lógica, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Etica en los de 1820 a 1823. segun lo acredita con una certificacion firmada por V.

Dios que a V. m. a. Sevilla 25 de Setiembre de 1830

Dr. Juan Bazpierizo [rúbrica]

Como Maestro de Estudiantes y Notario certifico, que en los libros de Estudio de este convento de S. Pablo y Sto Domingo de la ciudad de Ecija, desde el año 20 al 23 no se halla el mencionado D. Rafael Hidalgo; y que de lo contrario no he dado certificacion alguna; ni el R. P. Mrō Prior, o S. Pdo. Regente de Estudios tienen de esto alguna noticia.

Fr. Bartolomé Hidalgo,
Mrō de Est. y Not. [rúbrica]

M. R. P. Mtro. Secretario de estudios en el Convento de San Pablo y Sto Domingo de la Ciudad de Ecija.



Dn. Rafael Hidalgo, natural dela Ciudad de Ecija; como mejor proceda: digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Filosofía por lo que =

Supco. á V. S. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &a.

Rafael Hidalgo

Auto = Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Franco. de Paula Cerero, Pbro, Dr. y Juez Cancelario de esta Real Universidad literaria de Sevilla, á veinte de Octubre de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Cerero
Rr.

Dr. Bazquez
Secº.

En cumplimiento del auto que precede, certifico, que D. Rafael Hidalgo natural dela Ciudad de Ecija incorporó en esta Universidad un curso de Lógica, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Etica que estudió en el Convento de Sn. Pablo y Sto. Domingo de la mencionada Ciudad de Ecija en los de mil ochocientos veinte á mil ochocientos veinte y tres. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta, segun que todo aparece delos libros de esta Secreta-

ría de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte de Octubre de mil ochocientos treinta.

V.º B.º
D.r Cerezo

V.º B.º
D.n Mancheño

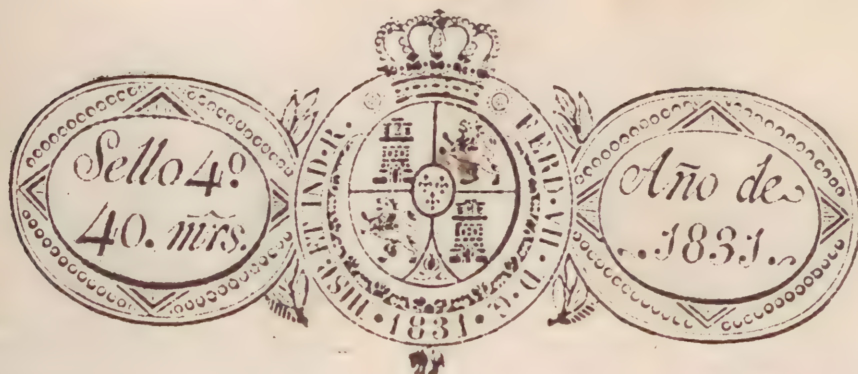
D.r Juan Bagueri[illegible]
Ser.º

Auto. Remítase este espediente á la Inspeccion general de Instruccion pública. Lo mandó así el S.r R.r y Juez Cancelario de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte de Agosto de mil [illegible]cientos treinta, de que Certifico.

M.
D.r Cerezo

D.r Baguerizo
Ser.º

337



El Doctor y Maestro Dn. Joaqn. Sanchez Reciente del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad Literaria en el de Medicina, Profesor de dha Facultad Catedratico de Anatomia en esta misma Universidad de edad de 30 años

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Rafael Hidalgo Natural deta Ciudad de Ecija ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, á una Academia q. he dirigido de 1er. año de instituciones Medicas cuya asignatura es Anatomia en la que seha dado el autor designado en el Plan vigente de estudios, cuya Academia fue establecida en esta Ciudad en 1º de Febrero de este presente año, haviendo esta concluido en fin de Julio del mismo. Y p.a q. lo queda hacer constar firmo la presente en Sevilla á 10 de Agosto de 1831.

Dr. Joaquin Sanchez
Reciente

Y del infrascripto Cura del Sagrario de la Sta. y Patriarcal

Yglesia de esta Ciudad

Certifico, q. Dn. Rafael Hidalgo, hijo de D. Rafael y de Da. Teresa de Vila estudiante residente en esta Ciudad, ha observado durante el tiempo del Curso entero del año ultimo buena y arreglada conducta politica y moral sin nota en contrario: Sevda. cinco de Enero de mil ochocientos treinta y dos

Fr. Jose Clemente Mateos

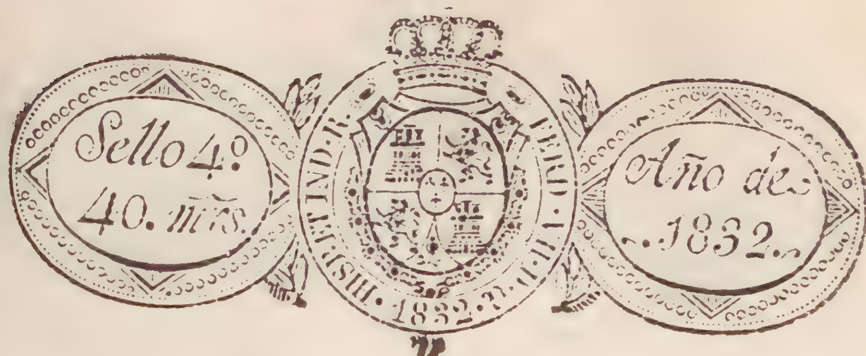
Es Cierto q. este joven. ha observado Buena Conducta y se ha portado con buenas costumbres en el tiempo q. le conozco, y para q. conste donde le convenga le doy la presente q. firmo y sello como Alcalde en la Real de Ysla Mayor a 9 de Enero de 1832

Francisco Valle



Se examinó y aprobó

A. Atienza Dr. Rodrig. A. J. Mo...



El S.^or D.^r D.^n Joaquin Sanchez, Reciente del Claustro y Gremio de esta Universidad R.^l en el de Medicina Catedratico de Anatomia de la misma &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.^e D.^n Rafael Hidalgo, natural de la Ciudad de Ecija, há asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á una Academia q.^e hé dirigido en esta Ciudad de segundo año de Instituciones Medicas, cuya asignatura es Fisiologia, Patologia Semejotica é Higiene; q.^e principio en primero de Febrero, y concluye hoy dia de la fha.

Y para que pueda hacerlo constár firmo la presente en la Ciudad de Sevilla en treinta y un dias del més de Julio del año de mil ochocientos treinta y dos.

D.^r Joaquin Sanchez
Reciente

Se examinó y aprobó.

D.^r Adame D.^r Rodriguez D.^r S. Reciente



4

El Infrascripto Cura Propio de la Parroquial de S. Isidoro de esta Ciudad =

Certifico que Dn. Rafael Hidalgo, natural de la Ciudad de Ecija, y en la actualidad de la Collacion de mi cargo, ha cumplido con los preceptos annuales de N. S. M. Yglesia, y ademas ha confesado y comulgado otras dos veces en cumplimiento de lo que esta mandado a los Estudiantes, por ordenes superiores: habiendo observado buena conducta Moral y Politica. Sevilla dos de Octubre de mil ochocientos treinta y dos =

José de Mesa
Alc.e de Barrio

Franc.o de Paula Ruiz
y Marron

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

320

Seminario Conciliar de San Pelagio Martir de Cordoba.

Es cierto q. D. Marceliano Hidalgo, natural de Castuera, ha cursado y ganado en este Seminario tres cursos de Filosofía en los académicos desde 1838 á 1841; de los cuales se le ha dado Certificacion. Las asignaturas estudiadas en cada uno de los referidos años han sido Lógica y Matemáticas con lecciones de Gramática gral. en el primero; Física gral. y particular experimental con lecciones de Geografía y Matemáticas en el segundo; y Filosofía moral Metafísica con Religion y algunas lecciones de Literatura é historia en el tercero; como se previene en el plan de estudios vigente: todo lo cual consta en esta Secretaría de mi cargo.

Dios gũe. á V. ms. as. Córdoba dos de Octubre de 1841.

José Cobos y Ringuito
Srio.

V.° B.°
Rafael de Luna
Rector

D. Marceliano Hidalgo
natural de Castuera
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo un certificado al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Seminario tres cursos de filosofía de 1838 a 1841 habiendo estudiado en ellos las asignaturas del plan vigente

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla [illegible] de [illegible] de 1841

Antonio Martin Villa
Sec.°

Sr. Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba

Dup.^{do} en 7 de Agosto.



341

D. José Cobos y Junguito, Presbítero, Presidente de Colegio y Secretario del Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de esta Ciudad de Córdoba &.&.

Certifico: q.e D. Marceliano Hidalgo, natural de Castuera Dióc.sis de Badajoz, en el año pasado de mil ochocientos treinta y ocho, previo ecsamen de latinidad é informaciones necesarias, fue admitido y vistió la Beca de este Seminario en clase de Colegial interno: del modo q.e ha cursado p.r espacio de tres Años, contados desde Otubre de ochocientos treinta y ocho hasta Junio de ochocientos cuarenta y uno, la Filosofía en todas sus partes en los tres cursos y con las Asignaturas q.e previene el plan de Estudios vig.te Ha tenido durante este tiempo todos los actos literarios q.e son de ley y costumbre en este Seminario: y al fin de cada uno de los tres referidos Años sufrió un ecsamen g.ral de sus materias respectivas del modo y forma q.e se prescribe en el plan de Estudios y ordenes vig.tes en cuyo Acto mereció siempre la Aprobacion de sus Cursos. Y p.a q.e conste doy la presente á peticion del interesado y de orden del Señor D. Rafael de Luna y García Presbitero Rector y Regente de Estudios de este Seminario con cuyo Sello auctorizo esta q.e firmo en Cordoba á veinte y dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno.

José Cobos y Junguito

Srio.

312

Universidad Literaria de Sevilla.

Seminario Conciliar de S. Pelagio Mr. de Cordoba.

D. Marceliano Hidalgo natural de Castuera ha cursado y ganado en este Seminario tres años de Filosofía en los de 1838 á 1841, segun consta en esta Sria. de mi cargo: si en alguno de dhos. años está D. Franco. en vez de D. Marceliano es una equivocacion, pues no hay en todo ese curso otro alguno ni del mismo apellido ni del mismo Pueblo de naturaleza con quien pudiera confundirse. Es cuanto puedo informar á V. S. sobre el particular.

Dios gue. a V. S. ms. aºs. Cordoba 24 de Marzo de 1843=

José Cobos y Junguito

D. Marceliano Hidalgo natural de Castuera pretende incorporar en esta Univd. tres años de Filosofía que ganó en ese Seminario de 1838 á 41, y como quiera que en las listas del Curso de 1838 á 1839, se encuentra un Hidalgo D. Franco., espero se sirva V. decirme si es una sola persona, y si por una equivocacion involuntaria se ha puesto D. Franco. en lugar de D. Marceliano.

a l.[illegible] de Sevilla
13 de Marzo de 1843.

Antonio Martin Villa,
[illegible]

Sr Secr.o del Sem.o Conciliar de S. Pelagio Mar-

Universidad Literaria
de Sevilla.

343

Seminario Conciliar de San Pelagio Mr. de Cordoba.

Dn Marceliano Hidalgo natural de Castuera, ha cursado y ganado en este Seminario, en clase de Colegial interno, tres años de Filosofía en los académicos de 1838 á 1841, habiendo estudiado en ellos todas las asignaturas que respectivamente marca el plan. Si en el segundo aparece D. Fran.co en vez de Dn Marceliano es una equivocacion involuntaria, pues no hay en todo este curso otro alguno con quien pudiera confundirse. En todo lo cual me remito a los libros de asiento de esta Sria. de mi cargo, y es cuanto puedo informar a V.S. sobre el particular.
Dios gue a V.S. m. a. Cordoba 22 de Dic.e de 1843.
José Cobos y Junguito

Habiendo solicitado Dn Marceliano Hidalgo natural de Castuera, la incorporacion de 3 años de filosofía que ganó en ese Seminario desde 1838 a 1841; y apareciendo de las listas de 2º año de esta facultad, un Dn Francisco Hidalgo, natural tambien de Castuera, y no Dn Marceliano, espero se sirva V.S. decirme si es un mismo individuo, y cual es su verdadero nombre, y la causa que motivase la equivocacion que se advierte

en las listas.

Dios gue. á V. m.s a.s Sevilla 15 de Dic.e de 1843.

Ant.º Martin Villa,
Ar.º

341

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE SEVILLA.

Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de Cordoba.

D.n Marceliano Hidalgo, natural de Castuera, ha cursado y ganado en este Seminario tres años de Filosofia en los academicos de 1.838 á 1.841, con todas las asignaturas que previene el plan de Estudios vigente. Todo lo cual consta en los libros de hacimiento de esta Secretaria de mi cargo a que me refiero. El aparecer D. Fran.co en el de 39 á 40, es una equivocacion involuntaria, pues no hay en todo este curso otro alguno con quien pudiera confundirse. Es cuanto puedo informar sobre el particular.

Dios gue. á V. S.ria m.s a.s Cordoba 26 de Agosto de 1843.

José Cobos y Junguito

Para proceder a la incorporacion de los años ganados en ese Seminario por D.n Marceliano Hidalgo, natural de Castuera, espero se sirva V. S. manifestar si efectivamente estudió ese alumno los tres cursos de Filosofia de 1838 á 1841, y si un D.n Fran.co Hidalgo, natural del mismo pueblo, que aparece de las listas de 39 á 40, es el mismo, pues que al parecer es una equivocacion involuntaria al tiempo de copiar las que se remitieron a esta Escuela.

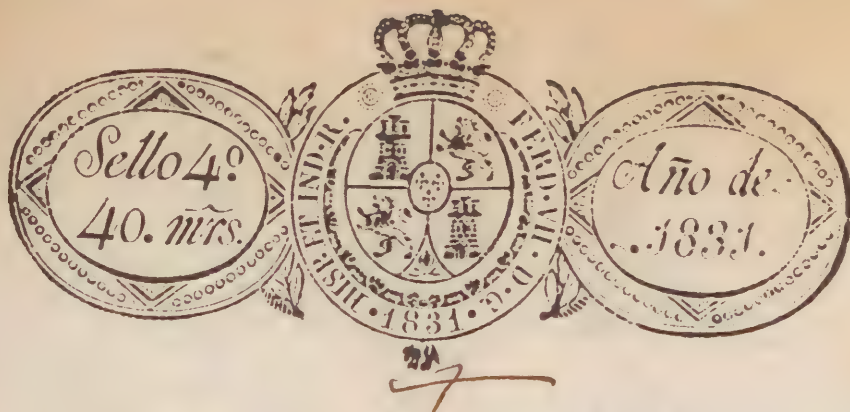
D.

gue a V.S. m.s a.s Sevilla
8 de Agosto de 1842.
B. L. M. de V. S.

Pedro Martin Villa

Sr. Sec.o del Seminario Conciliar de S. Pelagio — Madr.

325



Como Cura dela Yglª. Parroqˡ. de Sⁿ. Pedro el Rl. de esta Ciudad de Sevilla, Certifico qᵉ. Dⁿ. ... Segundo Ysidro, mi feligres, es de buena vida, y costumbres, y no ha sido afecto al abolido Sistema Constitucional, ni pertenecido â ninguna delas asociaciones qᵉ. huvo en aquel tiempo. Sevilla y Dizᵉ. veinte y tres de mil ochocientos treinta y uno—

Fe
Franᶜᵒ. Arias
Mᵒ. Bº.

Dⁿ. Juan José
Maceda
Cura

Simon



El Lic.do Frey. Jose Fajardo Vargas del habito de Alcantara Ex-Prior dela Orden, Abogado delos R.s Consejos, Cura Rector y Beneficiado propio dela Iglesia Parroquial de Ntra Sra Santa Maria dela Asumpcion de esta Villa de Villanueba dela Serena Certifico: Que en el Libro de Bautismos que dio principio en el Año de mil Ochocientos diez y Siete y finalizo en el de mil ochocientos veinte y uno, al folio doscientos Siete buelto, la Segunda partida copiada es como Sigue

Partida: En la Yglesia Parroquial de Ntra Sra Santa Maria de la Asumpcion de esta Villa de Villanueba dela Serena En quatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos diez y nuebe años, Yo D. Franc.co Taboada y Lozano Cura teniente en la dha Yglesia Baptice Solemnemente Categuice y puse los Santos oleos A Simon Franc.co hijo legmo. y de legmo matrimonio de Fermin Hidalgo Pacheco, y de Josefa Chirino, Su muger; nieto Paterno de Jose Hidalgo Pacheco y de Ana Tapia: materno de Miguel Chirino, y de Juana delgado, los que declararon haver nacido el baptizado, el dia veinte y ocho de Septiembre proximo pasado fue su madrina Franc.ca Sonallo, vecinos todos y naturales de esta Villa, la avise el parentesco Espiritual en fee delo qual lo firme = Franc.co Taboada y Lozano

Esta Conforme Con su original q.e Se halla en el Libro y folio citados, adonde me refiero, el qual queda en el archibo de esta Yglesia, y para q.e obre los efectos Convenientes doy la presente que firmo a peticion de parte en Villanueba la Serena y Junio primero, año del Sello =

Lic.do Jose Fajardo
Vargas

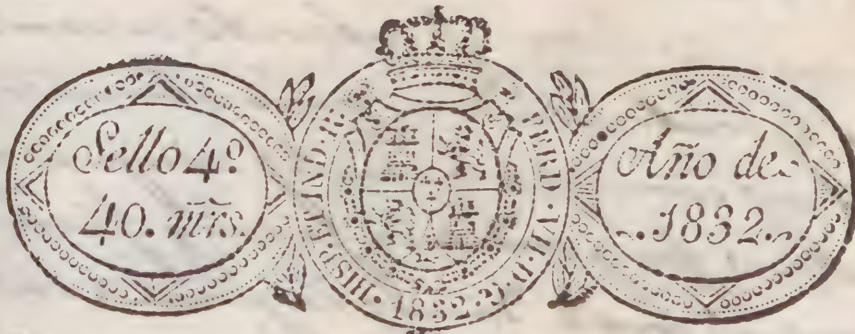
Legalizacion: Los Esc.nos del Rey nuestro Sr.

publicos, numero, y Juzgado de esta villa q. abajo
signamos y firmamos certificamos y damos
fee q. el Licenciado Frey D.n José Fajardo
Bargas es cura parroco de la unica
yglesia parroquial de esta dicha villa como
se titula, y la Letra q. subscribe su nombre apellido
y rubrica es de su puño y la misma q. usa en todos
sus escritos a los cuales siempre se ha dado y da ente-
ra fee y credito en Juicio y fuera de el. Y para q.
conste damos la presente en villa nueva la serena
a tres de Septiembre de mil ochocientos treinta y dos
enmendado = subscribe = vale =

Francisco Navarro
Valdés

Alonso ... Castillo

... ...



D.n Joaquin Angulo y Noya Ministro de el Consejo Alcalde mayor por S. M. Governador interino de esta Villa y su partido &c &c =

Certifico que D.n Amor Fran.co Hidalgo y Casiano natural y vecino de esta Villa ha observado una conducta moral y politica que no merece ni ha merecido ni aun la mas ligera reprension, que merece el titulo de buen hijo de familias y manifiesta adesion a nuestro Legitimo Monarca; y para que conste doy la presente que firmo a instancia del interesado en Villanueva de la Serena a 10 de Agosto de 1832.

Joaquin Angulo

Legalizacion] Los Ess.nos de Rey nuestro S.r publicos, numero, y juzgado de esta villa, q.e abajo signamos, y firmamos certificamos y damos fee que el Licenciado D.n Joaquin Angulo y Motta es Alcalde mayor de esta villa

y en la actualidad Governador interino como el
Titulo, y la letra q.e subscribe, su nombre, Ape
llido y rrubrica es de su puño y la misma q.e usa
todos sus escritos, a los cuales siempre se ha dado y
da entera fee y credito en Juicio y fuera del.
Y para q.e conste damos la presente en villanueva
la Serena a dos de Septiembre de mil ochocientos
treinta y dos

Juan Arelle

Fran.co Xavier Valdés

tomas [illegible]



El Dr. Dn. Antonio Maria Crespo del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla en el de Sagrada Teologia Catedratico por S. M. de primer año de Instituciones de la misma Facultad Capellan de S. M. en su Sta. y Rl. Capilla de S. Fernando en dicha Ciudad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro in verbo Sacerdotis que D. Simon [illegible] natural de Villanueva del [illegible] ha asistido con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento á la Clase de mi cargo [illegible] en diez y ocho de [illegible] pasado, y concluirá [illegible] del presente año. Sevilla 1º de Junio de 1835.

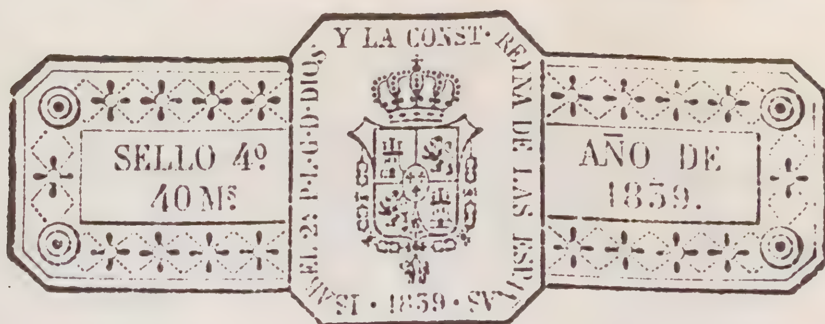
Dr. Dn. Antonio Mª Crespo

Sevª. 22 de Obre. de 1835.
Es de buena conducta
Por Acuerdo de la Jta. de Gno.
D. J. [illegible]
Sor. [illegible]

Examinado, y aprobado

Dr. Crespo D. [illegible]

[illegible]



Ylmo. Sr

D. Simon Hidalgo, natural de Villanueva la Serena, como mejor proceda digo: que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Teología; por lo que =

Supl.co a V.S.Y. se sirva mandar se me admita á examen para dicho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordª. Pido &ª.

Ylmo. Sr. Admt.

Simon Hidalgo

Santiago.

350



D.n Jose Filomeno Varg.z Cura Benef.do propio dela Parroq.l del Espiritu S.to dela villa de Fuenteheridos la R.l Certifico que enel libro corriente de bautismos de ella, y asu folio docientos tres hai una partida cuio tenor a la letra es el siguiente. ——

Partida

En veinte i quatro dias del mes de Marzo de mil ochocientos diez i ocho años: Yo el infrascripto Cura dela Parroq.l del Espiritu S.to dela V.a de Fuenteheridos la R.l bautice solemnem.te a Santiago, Simeon hijo legitimo de Felix Diaz Hidalgo y de Manuela Cavallero su mug.r Fueron sus padrinos Santiago Cavallero y Feliciana Cavallero mozos solteros y hermanos: todos vez.os de dha. V.a Les avise la cognacion espiritual i la obligacion de enseñarle la doctrina cristiana. Nacio el dia veinte i tres de dho mes i año y lo firme fho. ut supra = B.ra D.n Jose Filomeno Varg.z ——

Concuerda esta partida con el original desu referencia, y para que conste donde convenga, a peticion dela parte, di la presente en Fuenteheridos la R.l a veinte i ocho dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte i nueve años.

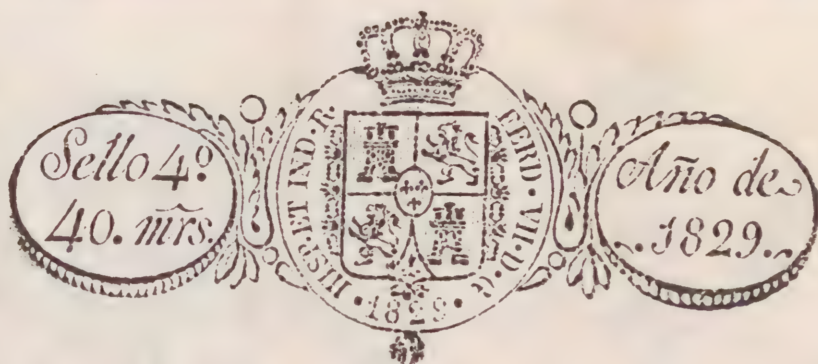
B.ra D.n Jose Filomeno
Varg.z

Yo el infrascripto [illegible] del Ayuntam.to y unico de esta Villa, doy fe: que el B.er D.n Jose Filomeno Vazquez por quien se halla dada la anterior Certific.n de partida de Bautismo [illegible]

ra Beneficiado propio de la Yglesia Parroquial
del Espiritu Santo de esta Villa, y la firma y rub
ca con que la autoriza es, al parecer, suya, y
la misma que acostumbra en todos sus escritos
y à sus semejantes siempre se les ha dado
da entera fe y credito en todos juicios. Y para
que conste, à inst.ª de la parte interesada, doy
la presente que signo y firmo en esta Villa de
Fuentecherido, la Real, à veinte y nueve de
de mil ochocientos veinte y nueve.

J. Gonzalez
Diaz

Sin dros



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la filosofía en esta Real Universidad &c.

Certificamos que D. Santiago Hidalgo natural de Fuente-Heridos de edad de once años, color trigueño, ojos pardos pelo castaño, está suficientemente instruido para pasar á estudiar Filosofía. Sevilla trece de Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve.

Dr. Franco. de Paula Cerero
Rr.

Lor. José María de Soto.

Dr. Manl. María de Céspedes

Dr. Franco. de Paula Cevera

Matdo. en 1er. año de Filosofía en 20 de Noviembre de 1829 fº 238.

35 21



Dn. Basilio Sanchez, Bachiller en Leyes por la Universidad de Sevilla, Abogado de los Reales Consejos, de cuarenta y ocho años de edad &

Certifico y en caso necesario juro, que Dn. Santiago Hidalgo, natural de Fuente-heridos, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a una Academia privada en que se esplicaron por los autores señalados en el plan de estudios vigente las materias correspondientes à la Física general y particular desde primero de Abril de mil ochocientos treinta y uno hasta treinta de Setiembre siguiente. Y para que conste donde convenga al interesado, firmo à su instancia la presente en Fuente-heridos à nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Licdo. Basilio Sanchez

Los infrascriptos Curas y Alcalde por S. M. de esta Villa de Fuente-heridos

Certificamos que D. Santiago Hidalgo, contenido en la certificacion antecedente, ha observado en todo el tiempo que ha estudiado privadamente buena conducta moral y política. Y para q. conste donde convenga al interesado, firmamos la presente en Fuente-heridos à nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Basilio Sanchez

[illegible]

Legalizacion. Yo el infrascripto [illegible] del Ayuntamiento y [illegible] unico de esta Va. doy fe: que el Bachiller Dn. Basilio San-

14 de En.º 832
[illegible] y [illegible] el Sr. Rector
[illegible]

chez y Dn. José Filomeno Vazquez, y D. Bartolo Gonzalez Lopez por quien estan dadas respectivamente las Certificaciones anteriores el primero es Bachiller en Leyes por la Universidad de Sevilla y Abogado de los Rs. Consejos el segundo Cura Parroco de esta Va. y el ultimo Alcalde primero de la misma, por S. M., y las firmas y rubricas que las autorizan son al parecer suyas propias, las mismas que acostumbran en todos sus escritos, y á las semejantes siempre se les ha dado y da entera fé y credito en todos juicios. Y para que conste pongo la presente que signo y firmo en esta Villa de Fuenteheridos, á treinta diez de Dicre. de mil ochocientos y uno

Gmo. Gonzalez
Escno. Diaz

Legalizn.

Antonio Garcia Escno. notario de Sus. Mages. Regno. ... y notario Eclesiastico de esta villa certifico = Que los Sres. D. Bartolo Chez, Dn. José Filomeno Vazquez, así como D. Bartolomé Gonzalez Lopez por quienes aparecen autorizadas las antecedentes certificaciones, son el primero Br. en leyes por la Universidad de Sevilla, el segundo Cura Parroco de la Villa de Fuenteheridos, y el tercero Alcalde primero por S. M. de la misma, y las firmas que en original se hallan son al parecer suyas propias y las que acostumbran usar en todos escritos a las que se ha dado y da entera fe y credito en todos juicios. Y para que conste donde convenga de parte legitima pongo la presente que signo y firmo en ... de Almonaster la Real á ... de Dcre. de mil ochocientos treinta y uno =

Antonio Garcia



Dn. José Antonio Arespacochaga Coronel retirado de Ynfantería Bachiller en Filosofía y Cathedratico de instituta Filosofica en esta real Universidad &c.a

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Santiago Hidalgo natural de la villa de Fuente heridas ha asistido en el presente año escolastico con puntualidad aplicacion y aprovechamiento á la Clase de mi Cargo que ha sido la de Metafisica y Etica é igualmente q.e á las Academias dominicales q.e he presidido y para que conste y sirva doy la presente en Sevilla y 1.º de Junio de 1833.

José Antonio de Arespacochaga

Examinado y aprobado
Arespacochaga
Navarro
Bravo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Yo el Dr. Dn. Franco. de Paula Herry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofia, su Catedratico de Instituciones Civiles &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Antonio Hidalgo y Caballero ha asistido a la clase de primer curso de dhas. Instituciones de mi cargo en el que principió el dia de [illegible] y concluyó el ultimo de Junio de este año con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy de [illegible] doy la presente a sus ruegos en Sevilla a treinta de [illegible] de mil ochocientos treinta y cuatro

Dr. Dn. Franco. de Paula Herry

Examinado y aprobado [illegible]

Dr. Gutierrez Dr. Herry Dr. [illegible]



Yo el Dr. Dn. Francisco de Paula Iberri del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Leyes y Filosofía y Catedrático por S. M. en Instituciones Civiles &c. &c. &c.

Certifico en cuanto necesario fuere: que Dn. Santiago Hidalgo Caballero natural de Fuenteheridos Provincia de Huelva ha asistido a la clase de mi cargo en el segundo curso de dichas Instituciones Civiles que dio principio el diez y ocho de Octubre pasado y concluye en Junio de la fecha como igualmente a la academia dominical de Leyes, con puntualidad, aplicación y aprovechamiento: Y para que conste donde convenga doy la presente en Sevilla a 1.º de Junio de 1835.

Dr. Dn. Franco. de Pa. Iberri

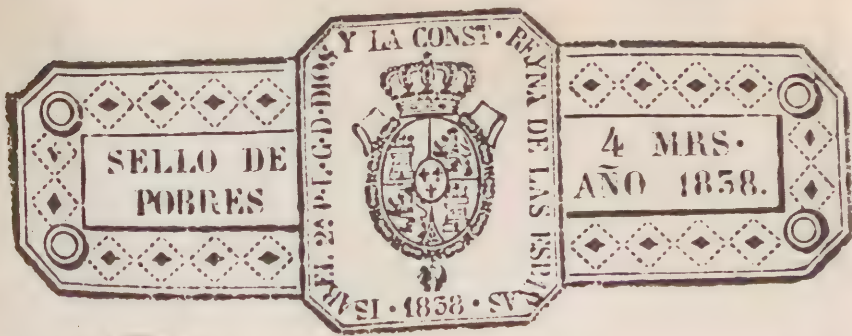
Examinado y aprobado

Dr. Iberri — Dr. Gutiérrez — Dr. F. Muñoz

Sevilla 31 de Oct.e de 1835.
Es de buena conducta.
Sr. Hermano de la ... de Con...
Dr. ...



356



Y LA CONST· REYNA DE LAS ESPAÑAS
ISABEL 2ª P.L.G.D.DIOS
SELLO DE POBRES
4 MRS.
AÑO 1838.
1838



D. [illegible] natural de [illegible] Obispado de [illegible] de edad de diez y seis años, color bueno pelo negro ojos [illegible] fué examinado, y aprobado para oir ciencia en esta Real Universidad. Salamanca veinte de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco.

M.tro Sánchez

D.r Cuesta

D.r Carrasco

Matriculado en 1º de Leyes en 20 de Nov.e de 1835 fol. 51

En 17. de Octubre de 1836, en virtud de decreto del Sr. Rector de esta Univ.d se incorporó en ella un curso de Lógica [illegible] y Matemáticas; otro de Física; y otro de Filosofía moral [illegible] en el Colegio de Humanidades (desde) 1832 a 1835 seg.n resulta del documento n.º 118. fol. 180.

Probó 1.º de leyes: en 17. de octubre de 1836

2

358



Habilitado publicada la Constitucion en 18 de Agosto de 1836

Dn. José Gonzalez Terrones Capitan Retirado de Caballª Comandte de las Armas de la misma y Alcalde Constitucional de esta Cª; y D. Bartolomé Borrallo Capitan Comandante de la Guardia Nacional de Infantª =

Certificamos que D. Sevastiano Hidalgo de Solis vecino de esta Cª es individuo de la Guardia Nacional del Arma de Ynfanteria; y como tal ha prestado el servicio de Movilizado en el primer Batallon de Tiradores de la Provª de Caceres.

Y para que pueda hacerlo constar donde le convenga y a su solicitud le damos la presente que firmamos en Miajadas á veinte y cinco de Dicbre de mil ochoctos treinta y seis.

José Gonzalez Terrones   Barte Borrallo

Yo el infrascripto Essno. por S. M. Notº de sus Reynos vecº de esta Vª, doy fe: que D. José Gonzz Terrones, y D. Barmé Borrallo; que el primero Capn retirado de Cabª Comte de las Armas y

Alcalde Constitucional de dha. Villa q.
D. Ante. Borrallo Capn. Comte.
dela Guardia Nacional de ynfanta.
dela misma segun se titulan,
personas de toda localidad dandose
credito asus Certificaciones
en Juicio estando exerciendo en
la actualidad sus respectibos empleos
y siendo desu puño las firmas
mas con q. autorizan el pr.
documento. En fe de ello pongo
el presente q. signo y firmo
en Anasaldas a veinte y cinco
de Dire. de mil ochocientos trein
ta y seis

Antonio Morales

Manuel Luis del Toral Escno. del numero de
esta Va. del Escorial certifico y doy fe: que



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836

efectivam.te D.n Jose Gomez Lozones y Bart.e
Borrallo son segun se titulan el primero
Alcalde Constitucional y Comand.te de las
Armas de la V.a de Miajadas y el segun-
do Comand.te tambien de la Guardia
Nacional de Infanteria de la misma
personas de entera fe y credito y la firma
y rubrica con q.e la autorizan de su mismo
letra y puño. Y para q.e conste donde con-
venga doy el presente q.e signo y firmo
en el Escurial a veinte y cinco de Dre
de mil ochoc.tos treinta y seis

Manuel Luis
del Corral

360.

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Secretaria de la Univ.d de la misma

Devuelto en cuanto se pregunta en este.

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Sebastian Hidalgo, natural de Campanario, incorporó en esa Universidad un Curso de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Colegio de Humanidades de Caceres en los de 1833 a 1835, y si de este al treinta y seis ganó en esa misma Univ.d un Curso de Derecho Romano.

Dios gue. a V.m. a. Sevilla 1.º de Junio de 1837.

Antonio Martin Villa

[illegible] Julio 19 de 1837.

D.n [illegible]

V.º B.º

D.r [illegible]

361



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.



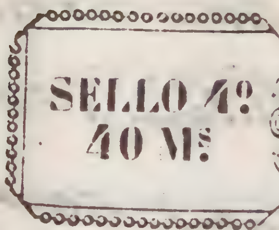
S.r Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Sebastian Hidalgo de Solis natural de Campanario habiendo estudiado los años de filosofia en Badajoz y Caceres y el primero de Leyes en Salamanca. a V.S. con el debido respeto dice que habiendo tenido intencion de venir a seguir sus estudios en esta Universidad. no ha podido hacerlo asta ahora pr aber estado movilizado por lo que

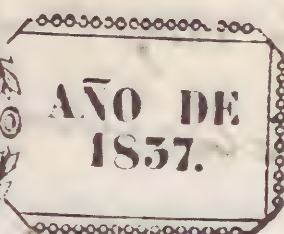
Suplica a V.S. que segun la Real orden de el veinte y seis de Agosto se sirva mandar a esta Secretaria se le admita a la matricula de el segundo año de instituciones Civiles para cuyo efecto le acompaña la adjunta Certificacion de su Comandante y Capitan. lo que no duda conseguir de la notoria justicia de V.S. q.e tanto tiene acreditada.

Sevilla Enero 11. de 1837.

Sebastian hidalgo de Solis







Dn. José Gonzalez Terrones Capitan retirado de Caballª. Comandte. de los Armas de esta Vª. y D. Bartolomé Borrallo Capitan Comandte. de la Guardia Nacional de la misma =

Certificamos, que D. Sevastian Hidalgo de Solís de estado Soltero y vecino de esta Vª. miliciano Nacional de Infantª. de la misma ha estado prestando el Servicio de tal movilizado en los batallones de Tiradores de esta Provª. hasta el veinte de Diciembre del año que ha concluido de mil ochocientos treinta y seis. Y para q. pueda hacerlo constar donde le convengª. y a su solicitud, le damos la presente en Miajadas a diez y nueve de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

José Gonz. Terrones   Barte. Borrallo

Manuel Ssñz. del Corral Essno. ppco. del Ayunto. de la Va. de Escurial =

Certifico y doy fee: Que D. José Gonzz. Terrones y D. Bmé. Borrallo, por quienes se halla expedida

la Certif.on antecedte son como se titulan los de las Armas y de la Milicia Nacional de la inmediata Va de Mirajadas; siendo las firmas y rubricas con q.e la autorizan, iguales a las q.e acostumbraran en todos sus Escritos que merecen fee y credito. Y p.a q.e asi conste y a instancia de parte interesada, doy la presente q.e signo y firmo en el Escurial a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y siete



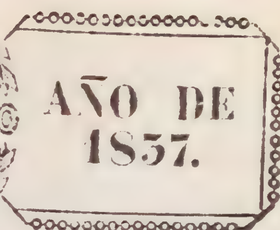
Manuel Luis del Corral

Comprovacion

Yo el infrascripto Essno. por S. M. Notario de los Reynos vecino de esta Villa doy fee que D. Manl. Luis del Corral por quien esta







dada la Certificacion ant.or, es tal
Essno. Numerario dela inme-
diata villa del Escorial Segun
se titula persona legal y de
toda confianza, y á sus
Certificaciones merecen toda
fé en ambos Juicios, siendo
suyo el signo y firma con
q.e lo autoriza. En fé de
ello á instancia de parte,
lo signo y firmo en Guia-
dadas á veinte y uno de
Enero de mil ochocientos trein-
ta y siete

Antonio Vázquez

Universidad Literaria

DE

SEVILLA.

361

D.n Sebastian Hidalgo y Tello no ha ganado en este el curso que dice de Lógica &c. ó lo menos en los libros de pruebas no aparece inscripto. Badajoz 9 de Diciembre 1837.
Antonio Martin [illegible]

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Sebastian Hidalgo y Tello, natural de Campanario ganó en ese establecimiento un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas en el de 1832 a 1833 pues no resulta inscripto en las listas de prueba remitidas por esa Secretaría en aquella época.

Dios gue. a V. m. a.s Sevilla 27 de Nov.e de 1837.

Antonio Martin Villa,
Sec.o



Sor. Director del Colegio de Humanidades de Cáceres.

[Cá]ceres 26 [d]e Marzo de [1]838.

[D]esele á [co]ntinuacion [la] Certifica[ci]on que pide [de] lo que re[s]ultare del [ex]pedte. del q. era [el] Director

[Ant]onio Vte Herrera

Sebastian Hidalgo Solís, natural de Campanario y cursante en esta ciudad, á V. con el debido respeto espongo: Que en el curso de 1832 á 33. me matriculé y estudié el primero de Filosofía en el Seminario conciliar de Badajoz; pero no le probé entonces, y pensando haberlo hecho á principio del curso proxte., no pude pasar tampoco á aquella ciudad, con motivo de haber sido invadida, y aun estar todavía infestada de la horrorosa enfermedad del colera morbo. En tal estado habiendo ido á estudiar á ese Colegio de Humanidades, presenté certificaciones de haberme matriculado y estudiado aquel curso en dho. Seminario: Acudí á el que entonces desempeñaba la Directoría de ese Establecimto. manifestandole la necesidad de provarle pa. estudiar el segundo, y la imposibilidad de pasar á Badajoz en circunstancias tan peligrosas: Solicité con este motivo me admitiese á el examen y mandase que se me provára el curso si era aprobado; y habiendo accedido á mi justa solicitud, fui con efecto examinado y aprobado, y se me provó aquel año. Ahora necesito acreditarlo en esta Universidad, y para ello =

A V. Supco. se sirva mandar que el Srio. de ese Colegio certifique á continuacion lo que resulte del espediente que entonces se formase, y qe. con su V.º B.º se me entregue por ser de justicia. Sevilla 14 de Marzo de 1838.

Sebastian Hidalgo de Solís

D. Antonio Diez, abogado del Iltre. Colegio de esta Audª., Catedratico de Filosofía moral, y Secretario del Colegio de

Humanidades de Cáceres=

Certifico: Que habiendo reconocido los espedtes q. obran en esta Stria, en cumplimto. del Decreto que antecede, he encontrado el que se menciona en el memorial de la vuelta, del que resulta: que en diez y ocho de Novre. de mil ochocientos treinta y tres, acudió al Sr. Director D. Sebastian Hidalgo de Solís esponiendo que aunque habia estudiado el primer año de Filosofia en el curso ante. en el Seminario de Badajoz, no habia probado el curso, ni podia pasar por entonces á aquella Ciudad á ser examinado á causa de ser publico y notorio que habia estado invadida y aun seguia infestada del colera morbo, ó por lo menos estado sospechoso; razon por la cual, y con el fin de que no le parase perjuicio para continuar estudiando en este Colegio el segundo año de Filosofia, solicitó se le examinase y probase aquel curso en este Establecimto., con cuyo fin presentó una Certificacion de haberse matriculado en Badajoz en el de mil ochocientos treinta y dos á treinta y tres pa. estudiar Logica Ontologia y matematicas. En vista de esta solicitud por el Sr. Director, se le mandó pasar al examen que havia el Catedratico de Logica, y si mereciese la aprobacion se le probase el curso, pidiendo antes al Seminario de Badajoz la oportuna acordada de haberse matriculado en aquel Seminario. En su consecuencia fue examinado y aprobado, habiendo sido tambien pedida y contestada afirmativamte. dha acordada; con lo cual y otra Certificacion que presentó el interesado D. Sebastian Hidalgo de Solís del Catedratico de Logica y matematicas de aquel Colegio, de haber estudiado efectivamte. con él el citado curso, se tubo por probado segun lo tenia el Sr. Director prevenido. Y pa. q. conste, con referencia ál espedte. y en virtud de lo mandado pongo esta q. vera visada por el Sr. Director en Cáceres á veintisiete de Marzo de mil ochocs. treinta y [illegible]

V.o B.o El Director

Antonio Vicente Herrera

Antonio D[illegible]

Secret.o

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

D. Sebastian Hidalgo, natural de Campanario ha expuesto al Señor Rector que en el curso de 1.832 á 1833 se matriculó en 1.er año de filosofía en el Seminario de Badajoz; asistió á sus clases con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to, y que no habiendo podido examinarse por causa de la epidemia del cólera-morbo que sobrevino en aquel año, acreditado todo esto en ese Colegio, se sirvió V.S. admitirle á exámen del 1.er año en consideracion á las circunstancias, y aprobado continuó estudiando en ese establecim.to, y ganó el 2.o y 3.er año de filosofía desde 1.833 a 1.835.

Y á fin de proceder á la incorporacion de estos cursos;

Certifico: que [illegible] el [illegible] de este Establecim.to [illegible] del exped.te [illegible] de D.n Sebastian Hidalgo [illegible] Cáceres 31 de [illegible] 1839.

Antonio del [illegible] Herrera

[illegible] Secretario del Colegio de Humanidades de esta capital y en virtud del anterior mandato certifico: [illegible] Cáceres 31 de [illegible] de 1839.

Felix Cabrada

me dirijo á V., de acuerdo del Sr. Rector, para que tenga la bondad de decir al margen lo que conste sobre los hechos referidos.

Dios guê. á V. m.s a.s

Cáceres 23 de Nov.e de 1.839.

Ant.o Martin Villa
[illegible]

Sr. Director del Col.o de Humanid.s de Cáceres.



3[illegible]7

Sevilla 28 de Nov.e de 1839.
Admítasele p.r presentado en tiempo hábil de matríc.a: anótese inmedia[illegible] de su cuenta y riesgo [illegible] clase de su obligac.n: deposite [illegible] derechos de matrícula y presente [illegible] Secret.a la cédula de depósito [illegible] señalado su núm.o, se hará en su día la asiento [illegible]
D. Maestre

Sr. Rr.

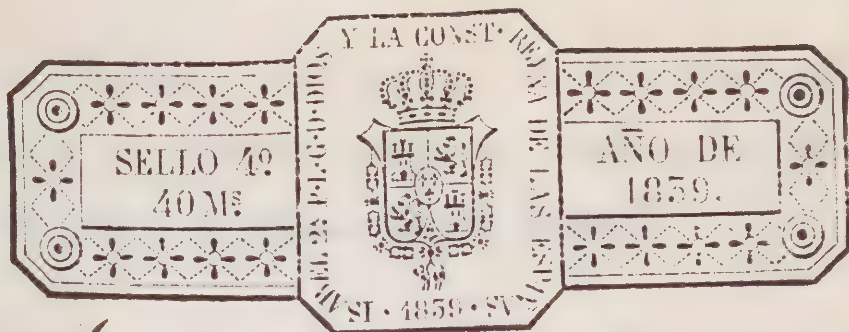
Sebastian Hidalgo y Soli natural de Campanario, estudiante de leyes en esta Universidad a V.S. con el debido respeto expone: que habiendose presentado p.r hacer su matrícula en el 3.o de leyes, se encuentra con q.e no ha tenido una acordada q.e tenía pedida al pueblo de [illegible] y pudiendosele seguir el perjuicio de q.e esta no venga hasta q.e esté cerrada la matrícula.

Sup.ca a V.S. se sirva mandar se admita con protesta ó p.r lo menos se tenga p.r presentado. Gracia q.e no duda merecer de la bondad de V.S. y a la q.e le vivirá eternam.te reconocido. Sevilla 21 de Nov.e de 1839.

Sebastian Hidalgo de Soli

Sr. Rector de esta Universidad.





365

S. Rector de esta Real universidad de Sevilla

Sevastian Hidalgo natural de Campanario ante V.S.Y. con el devido respeto espone, q. teniendo q. graduarse en Leyes de Bachiller y necesitando incorporar en esta el año de lojica estudiado en Caceres, y yo incorporado en Salamanca; a fin de q. no me pare perjuicio

Supp.co á V.S.Y. se sirva admitirme a dicho grado con la protesta necesaria gracia q. espero de la notoria rectitud de V.S.Y. Sevilla y Junio 5 de 1839

Sebastian Hidalgo de Solis

369

D.ⁿ Antonio Diez, Abogado de la Real Audiencia de Estremadura, Catedratico de Filosofía Moral, y Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

CERTIFICO: que don Casimiro Huertas Murillo natural de Fuente-Cantos diócesis nulius habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene provado, previo el oportuno examen, el curso de Logica, Metafisica y Matematicas que há ganado en el proximo pasado de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cuatro.

Asi resulta de los libros de matriculas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Casimiro Huertas Murillo pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve dias de Junio del año de mil ochocientos treinta y cuatro.

VISTA.

DIRECTOR
Dr. Manuel Nicasio Hermoso

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Diez

DON Antonio J. Diez abogado de la Rl. Aud.a de Extremadura, Catedratico de Filosofia moral y Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

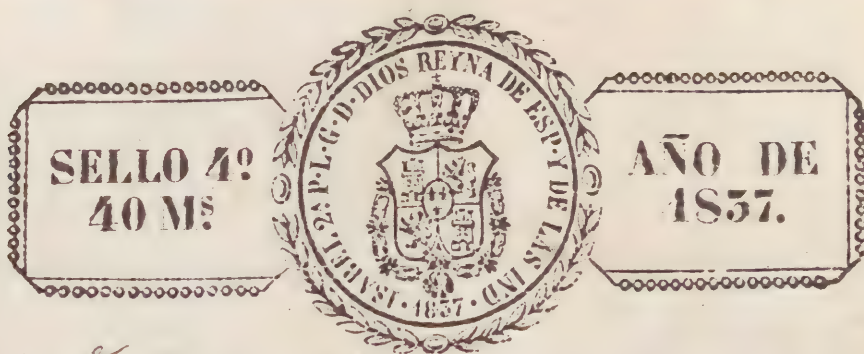
Certifico: que don Casimiro Huertas natural de el Montemolin — diócesis nullius habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene probado, previo el oportuno ecsamen el curso de Física que ha ganado en ese Establecimto. en el de mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco ———

Así resulta de los libros de matriculas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don Casimiro Huertas pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve dias del mes de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

Vista.

DIRECTOR
Manuel Nicasio Hermoso

SECRETARIO
Lic. D. Antonio Diez



El Dr. D. Antonio Fernandez Puente, del Gremio y Claustro de esta Universidad, Abogado de los Tribunales del Reyno, y encargado de la Secretaria.

Certifico: Que D.n Casimiro Huerta y Murillo, natural de Fuente Cantos Nullius diocesis, ha incorporado en esta Universidad un curso de Logica Meta-fisica y Matematicas, y otro de Fisica, ganados en el Colegio Humanidades de Caceres, desde mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y cinco. Segun que así resulta de los documentos, que obran en esta Secretaria de que estoy encargado a los que me remito. En fee de ello a instancia de parte del interesado doy la presente que firmo sellada con el de armas de que hace uso esta espresada Universidad de Salamanca a veinte de Enero de mil ochocientos treinta y siete.

Dr. Antonio Fernz. Puente

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

372

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que Don Casimiro Huerta [illegible] natural de [illegible] incorporado en esa Universidad [illegible] [illegible] otro de [illegible] ganados en [illegible] [illegible] de [illegible] 1835 segun lo acredita con [illegible] documento.

Dios gue. a V. [illegible] [illegible] de Febrero de 18[illegible]

Antonio Martin Villa
[illegible]

Secretaria de la Universidad de Salamanca

Son ciertos y legitimos los cursos que en este se expresan. Dios gue. a V. m. a. Salamanca Marzo 1.º de 1837.
Dr. Antonio [illegible]

Vicente [illegible]

[illegible]

D. Marcos
Rector [illegible]

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Matrícula

373

...ore ... Lib.º 10. f.º 9 / 265 = ... cuatro ... / D. ... [illegible]

D. Casimiro Huerta, natural de Fuente de Cantos, tiene ganados los cursos que á continuacion se expresan; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Sevilla 10 de Junio de 1.840.

Incorporó un curso de Lojica, Ontolojia y Matematicas y otro de Fisica jeneral y particular que ganó en el Colejio de Humanidades de Caceres é incorporó á la Universidad de Salamanca en los de 1.833 a 1.835 Lib.º 3.º de Incorp.s f.º 202

Ganó en esta Universidad los cursos siguientes.

Curso de Metafisica y Etica de 1.835 á 1.836 Prob.º f.º 344.

Curso de Dro. natural de Gentes y principios de lejislacion ~~Historia y elementos de Derecho romano~~ de 1.836 a 1.837 Prob.º f.º 540.

Curso de Historia y elementos de Derecho romano de 1.837 a 1.838 Prob.º f.º 716.

Curso de Historia y elementos de Derecho romano de 1.838 a 1.839. Prob.º f.º 790

Matr.do en 4.º año de Leyes para el curso de 1.839 a 1.840 f.º 51.

Prbo. núm.º 34

3172

Universidad
Literaria
de **Sevilla**.

Señor Rector:

Peticion

D. Casimiro Huerta Murillo [illegible]
con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Leyes

Suplica á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla de de mil ochocientos

Casimiro Huerta
Murillo

Decreto

Sevilla seis de Agosto de 1840.
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

Certificacion

En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Casimiro [illegible]

[illegible]

seis de Agosto de mil ochocientos cuarenta.

Antonio Martin Villa,
Secr.

Sevilla *seis* de *Agosto* — de 18*40*

Decreto

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien aprobacion, confiérásele en la forma ordinaria, *cuando se devuelva aprobado por la Direccion general de Estudios el expediente que se le ha remitido.*

M

Disposicion del Decano.

Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana *Sábado ocho* — del *corriente* — á las *ocho* — de *[illegible]* — Sevilla *siete* — de *Agosto* — de mil ochocientos *cuarenta.*

Citacion para la tentativa.

En este dia estendí citas á los Señores *Doctores D. Miguel de Vargas, Decano del Cláust.° de Leyes, D. Fran.co de Paula Ybarra, D. José Gutierrez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. Ant.° Santeavan, Catedrático de Instituc.s Civiles, y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Civiles* [illegible] convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en [illegible] de [illegible] que debe celebrarse mañana *Sábado ocho* — á las *ocho* — de *[illegible]* — cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla *siete* — de *Agosto* — de mil ochocientos *cuarenta.*

Antonio Martin Villa,
Ser.o

375

Ejercicio de tentativo y votacion.

En la ciudad de Sevilla á ocho - - - - - - de Agosto - - de mil ochocientos cuarenta, - - - - - siendo las ocho y cuarto - - - - - - - - - de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Doctores D. Miguel de Vargas Decano del Cláustro de Leyes D. Francisco de Paula Llera, D. José Gutierrez, Don Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio José Santerzar, Catedráticos de Instituciones Civiles, y D. Ramon de Beas que lo es de Instituciones Canónicas -

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Casimiro Huerta y Murillo - - - - - - - - y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Dr. D. Franc.co de Paula Llera - - - - le preguntó durante nueve - minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Civiles y Canónicas - - - que se estudian en los años precedentes y en el quinto - - - de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. José Gutierrez D. Diego Fernandez Muñoz, D. Antonio Santerzar y D. Ramon de Beas - - - - - - - - - - - - - - - - -

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora - - - que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las nueve de la mañana, - - - - - - - - - se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron seis - - - - - - - AA por la admision y ninguna - - R por la esclusion, quedando por tanto admitido - - por unanimidad nemine discrepante, - - - - - Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido al grado nemine discrepante - - - - con lo cual se concluyó este acto á que fui presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Miguel de Vargas

Antonio Martin Villa
Sec.

Depósito

He recibido de D. Casimiro Huerta y la cantidad de trescientos sesenta r.s - - - - que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en [illegible] Sevilla 13 - - de Ag.to - - - de 1840.
Intervenido en Contaduría. Lib.° f.°

Puntos para el acto público.

Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaría á las cuatro [illegible] de la tarde de hoy el Sr. Doctor D. [illegible] de Vargas Decano del Cláustro de [illegible] y el Candidato D. [illegible] á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números ciento [illegible] ciento cincuenta y uno ciento die[illegible] nueve los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: [illegible]

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la [illegible] y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en S[illegible] villa á trece de agosto de mil ochocientos cuarenta [illegible]

Casimiro Huerta
C. Murillo.
Antonio Martin [illegible]
Sr.[illegible]

Proposicion

En el mismo dia y antes de conclu[illegible] el p[illegible] pareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: [illegible]

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en latin de todo lo cual certifico:

Casimiro Huerta
C. Murillo.
Antonio Martin [illegible]
Sr.[illegible]

Citacion para el acto público

Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de Leyes, convocándole á un grado de Bachiller á Claustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana Viernes catorce [illegible] siente á la [illegible] de la tarde copiando en cada una la proposicion que se defendia: cuyo [illegible]

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron [illegible] D. Miguel de Vargas, [illegible] Santenvar [illegible] D. José [illegible] D. José Gutierrez [illegible] Rodas [illegible] D. Rafael Velazquez [illegible] Llorente [illegible] D. Manuel de Bedmar [illegible] D. José Maria de Alava [illegible] Sevilla [illegible] doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta.

Antº Martin Villa [illegible]

Acto público

En la ciudad de Sevilla á *catorce* - - - - - - - - de *Agosto* - - - de mil ochocientos *cuarenta,* - - - - - - - - - - - siendo la*s cinco en punto,* - - - de la *tarde,* - - - - - - - se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores *D. Miguel de Vargas, Decano del Cláustro de Leyes, y Presidente por especial delegacion del Sr. Rector D. Antº. Santenvar; D. José de Mier, D. Pablo Perez Seoane, Marqués de Villafranca, D. José Guillelmi, D. José Gutierrez, D. Franco. de Paula Ybarra, D. Antº. Mª. de Rodas, D. Rafael Ramirez, D. Diego Fernandez Muñoz, D. José Ramon Vazquez, Don Juan Nepomº. Cordero, D. Ramon de Deza, D. José Mª. Molina, D. Patricio de Asprer, D. Miguel Gonzalez Andia, D. Juan Mª. Rodriguez, D. Lorenzo Garcia Pego, D. Manuel Laraña, D. Manuel Escudero, D. José Mª. Marquez, D. Juan Manuel Velazquez, D. Francisco Porras, D. Diego Guerrero, D. José de [illegible], D. José Mª. [illegible], D. Rafael Velazquez, D. Juan Domonzoro, D. José Rincon, D. Agapito Llorente, D. José Mª. Camarin, D. Manuel de Bedmar, D. Juan Franco. Gomez Fernandez, D. Antonio Carrillo, D. José de Bedmar, y D. José Maria de Alava* - - - - - - - - - - - - - - - - -

Al toque de la campanilla entró el candidato D. *Casimiro Huerta y Murillo* - - - - - - - - - - - - - - con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion *latina* - - - - - compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. *D. Antonio Santenvar y D. José de Bedmar* - que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues *los Dos*

durante media hora de los tratados correspondientes á dicho año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio

transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron AA por la aprobacion y por la reprobacion: fué, pues, por

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser con lo cual se concluyó el acto, que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole para altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Casimiro Huerta
C. Huerta

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr. y del acompañado de los Bedeles se dirijió con Maestro de Ceremonias D.

á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles mencionados

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Casimiro Huerta
Murillo

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Casimiro Huerta
Murillo

Tomose razon libº 1º fº 9 nº 300, sin derecho p. ser nuevo satisfechos en el Expediente remitido à Madrid.

378



Habiendo acreditado D. Casimiro
Huerta que el no haberse presen-
tado en esa Universidad en los
primeros dias del presente cur-
so fue por haberle cabido la suer-
te de quinto en el año proximo
anterior, la Direccion ha teni-
do a bien acordar en conformidad
del dictamen de V. S. que a es-
te interesado se le formalice la
matricula en 7º año de leyes
segun solicita, pº con sujecion
al fin del cursillo, a que debe-
rá asistir a examen extraor-
dinario.

Lo que de orden de S. E. co-
munico a V. S. para su inteli-
gencia...

Dios gue a V.S. m. a.
Madrid 21 de Abl de 1842
El Vice Secretario
Ciro Aguillen

1 doze.



D.n Fran.co Avelino Delgado Pbro. Teniente de Cura dela Yglesia Parro-
quial certifico q.e en uno delos libros, q.e tiene esta Parroquia en donde
se anotan las partidas delos q.e se Baptizan, q.e dio principio en diez y sie-
te dias delmes de Abril del año de mil ochocientos diez y siete, y fina-
lizó en seys de Octubre del año de mil ochocientos veinte, y quatro al fol.o
quince se halla una Partida, q.e ala letra dice asi.=

Partida) En la villa de Fuente delantos en veinte, y uno de Diciembre
año de mil ochocientos diez, y siete: Yo el Lic.do D.n Luis Morena è
Hinojo Abogado delos R.s Consejos, y Canonigo dela S.ta Yglesia Ca-
thedral de Plasencia, de licencia Parroqui, Bapticé solemnem.te
y puse los Santos Oleos à un Niño, q.e nacio el dia diez, y ocho de
este mes, y le puse por nombre Josef Maria Antonio Loren-
zo dela O, hijo legitimo de D.n Joaquin de Huerta Capitan del
Regimiento de Caballeria de Calatrava natural dela Ciu-
dad de Llerena, y de D.a Maria dela Encarnacion Murillo su
muger natural de esta villa: es nieto por linea Paterna
de D.n Manuel de Huerta natural dela villa de S.n Clemente, y de
D.a Teresa Morales natural dela de Alcazar de S.n Juan Provin-
cia dela Mancha; y lo es por la Materna de D.n Lorenzo Mu-
rillo natural de Santiago Jurisdicion de Valencia de Alcantara
y de D.a Maria Alfonsa Paniagua natural dela de Montemolin,
y vecinos de esta de Fuente delantos, fue su Madrina D.a
Maria Josefa Murillo tia del Baptizado à quien adverti el
parentesco espiritual, y demas Christianas Obligaciones,
à q.e fueron testigos D.n Josef Becerra Pbro., D.n Josef Murillo,
y D.n Juan Real tios del Baptizado, y vecinos de esta villa, y pa-
ra q.e conste lo firmé = Moreno, Lic.do D.n Luis Morena è Hinojo=

Cuya precopiada Partida concuerda con su original en dho
libro, y folio à q.e me remito, y para los fines, q.e convengan, y à pe-
ticion de parte firmo esta en Fuente de Cantos, y Sep.e 13 de 1832.

Fran.co Avelino
Delgado

Nosotros los Escrivanos publicos de Numero del Rey Nuestro

Señor sul Notario de Reyno, Publico del num.° y Juzgado de esta Villa de Fuente de Cantos, nuestra Ciudad, y el primero de su Ayuntamiento:

Damos fee: Que D.n Fran.co Abelino Delgado Moro p.r quien se halla dada la anterior Certificacion de partida de Baptismo es tal teniente de Cura de la Yglesia Parroquial de esta dicha Villa cuya firma de lo hemos visto executar en este dia y la firma y rubrica que la autoriza es al parecer de su mano y puño, y la que acostumbra en sus escritos, mereciendo entera fee y credito en ambos juicios. Y para que asi conste donde combenga a solicitud verbal de parte interesada lo signamos y firmamos el presente en esta Villa de Fuente de Cantos á trece de Sep.re de mil ochocientos treinta y dos.

Antonio Maria Vara

Alonso Thomas Gallardo

Transferencia



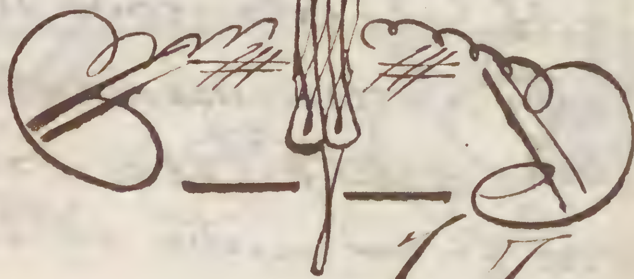
D. Juan Antº Gonzª y Quevedo natural dela Vª de Zafra Pbro, Cura Rector, y Beneficiado dela Parroqª Unª deesta de Montemolin de edad de cuarenta y ocho años

Certifico: qe D. Jose Huertas estudiante dela Universidad de esta vecindad ha observado una conducta irreprensible en lo Christiano, y en lo Politico sin qe haya sido visto ha pertenecido, ni pertenece á algª delas asociaciones secretas reprovadas por las leyes, antes si al contrario ha dado pruevas de su mucha adhesion al Trono, y al Altar manifestando su religiosidad en haver frecuentado pr tres vezes en la Parroquia qe se halla á mi cargo los Sacramentos de Penitencia, y Comunion; y á qe lo haga constar adonde, y como devo conveniente, doi la presente á peticion del interesado qe firmo en Montemolin y Septiembre diez y siete de mil ochocientos treinta y dos.

Juan Antº Gonzª
y Quevedo

Firmado Juan Antº Gonzª y Quevedo (rubricado) dela opª Juzgado D.

Ayuntamiento de esta villa de Montemolín mi domicilio Certifico
que D. Juan Antonio Ponce y Rebedo por quien aparece
librada la que antecede, es Cura propio Rector y Be-
neficiado de la Parroquia de ella, según expresa,
y como tal, por sí y sus tenientes suministra los Santos
Sacramentos a sus feligreses y asiste a los demás actos y fun-
ciones propias de su ministerio, siendo la firma y rúbrica
con que la autoriza al parecer de su mano y puño y la
misma que acostumbra en todos sus escritos a que se ha
dado y da entera fee y crédito en ambos Juicios como de
persona fiel, legal y de toda confianza. Y para que así conste
donde convenga, doy el presente que signo y firmo en esta
Montemolín y Septiembre diez y siete de mil ochocientos cuarenta y dos.



José Guzmán

-381

DON Antonio Díez, Abogado de los Rs. Cons., Catedr. de Filosof.a Moral

Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

Certifico: que don José Huertas Murillo natural de Puente-Canto diócesis [illegible] habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene probado, previo el oportuno examen, el curso de Filosofía que ha ganado en el proximo anterior de mil ochocientos treinta y tres á mil ochocientos treinta y cuatro.

Así resulta de los libros de matriculas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don José Huerta Murillo pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á diez y nueve dias de Junio del año de mil ochocientos treinta y Cuatro.

Vista.

DIRECTOR

Dn. Manuel Alcasiu [illegible]

SECRETARIO

Lic. D. Antonio Díez

382

DON Antonio Diez, abogado de la R. Aud.ª de Extremad.ª, Catedrático de Filosofía moral, y Secretario del Real Colegio de Humanidades de Cáceres.

CERTIFICO: que don José Huertas natural de Montemolin diócesis nullius habiéndose matriculado en este Colegio á su debido tiempo, tiene probado previo el oportuno examen el curso de Filosofía moral que acaba de ganar en este Establecimiento literario en el mil ochocientos treinta y cuatro á treinta y cinco.

Así resulta de los libros de matriculas y pruebas de curso que existen en esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que el interesado don José Huertas pueda acreditarlo donde le convenga, doy la presente, sellada con las armas de este Colegio, que deberá ser vista por el Sr. Director en Cáceres á veinte dias de Junio de mil ochocientos treinta y cinco.

VISTA.

DIRECTOR

Manuel Miaber Hermoso

SECRETARIO

Lic. Antonio Diez

DIRECCION GENERAL DE *Estudios.*

383

En contestacion al oficio de V.S. debo decirle que D. José María Huerta y Morcillo, por quien se sirve preguntarme, asistió con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á la Catedra de Lógica, Ontología y Matemáticas que estuvo á mi cargo en el curso de 1832 á 1833.

Dios gue. á V.S. ms. as. Sevilla [illegible] de [illegible] de 18[illegible].

S. Manuel [illegible] Herrera
[illegible] Monge[illegible]

Sr. Rector de la Univd. Liter. de esta ciudad.

[illegible]posible brevedad in[illegible]
[illegible] le instruyo, con
[illegible]tud de D. José Ma
[illegible]te q.e se le pruebe

[illegible] Madrid 3

Quintana

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE Estudios.

Para q.e con devolucion y á la posible brevedad informe V.S. lo q.e se le ofreciere le incluyo, con acuerdo de S.I., la adjunta solicitud de D. José María Huerta y Murillo sobre q.e se le pruebe el curso de Lógica.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 3 de Febrero de 1838.

Javier de Quinto

Srio.

Sr. Rector de la universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL
DE
Estudios.

325

La Direccion conformandose con el dictámen de V.S., ha acordado que á Dn. José María Fuerte y Murillo, prévios los requisitos correspondientes, se le admita á la prueba del año de Lógica que estudió en el curso de 32 á 33. Lo que digo á V.S. de su órden, para los efectos consiguientes.

Dios gue. á V.S. ms. as. Madrid 25 de Junio de 1838.

Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

[illegible] y vecino D. Juan Fran.co Zap[illegible] [illegible] [illegible] Premio de esta [illegible]
Universidad [illegible] [illegible] [illegible] Rector y [illegible] Filosofía
de [illegible] facultad [illegible] [illegible] [illegible] Sociedad
[illegible] de la misma Ciudad y Acad.a [illegible]
[illegible] — Certifico y en caso necesario, [illegible] q.e D. José [illegible] nat.
de Sanlucar de Barrameda esta suficientem.te instruido en
las materias pertenecientes á la Logica q.e ha estudiado
con arreglo a lo dispuesto p.r [illegible] y p.a q.e pueda probar
[illegible] año doy [illegible] [illegible] a 26 de En.o de 1820.

D.r Juan Fran.co Zapata

Este Interesado tiene incorp.do en esta Univ.d un curso de Log.ca, Metaf.ca y Geometria al fol.o 519.

Sevilla y Dic.e 7. de 1819.
Matriculese.
D.r Cerero
V.R.

Matriculado en Fisica en 7. de Dic.e de 1819. f.o 258.
p.do f.o 342.

[illegible] y Nov.e 18. de 1820.
Mat.e
D.r Rey

Matriculado en Dro. Nat.l y de Gentes en 18. de Nov.e de 1820. f.o 736. p.do f.o 155.

[illegible] y Dic.e 22. de 1821.
Mat.e
D.r Marans?
V.R.

Matriculado en Dro. Civil en 22 de Dic.e de 1821. f.o 14.



S.r D.r D.or Bartolome Garcia Romero y Ber-nal, del Claustro y gremio de esta Universidad literaria en el de Leyes, su Catedratico de Cons-titucion &c.

... D.n ... M.a Huet ha

... con

... provecha-

... nte, que

... ultimo. Y

... resente en

... de 1820.

G.a Romero

Bernal

387

Cumpliendo V. con
lar R.s Ord.s, se servirá
decirme al margen de
este si es cierta una Cer-
tific.n q.e aparece firma-
da de su nombre, presentada
en esta Secret.a p.r D.n
José M.a Huet, nat.l
de Sanlucar de Barrameda,
con la que trata de
acreditar haver estu-
diado en su clase de este
Colegio de S.n Bart.me el
curso de Log.ca Metafisica
y Geometria de 1818. á
1819.

Dios gue. á V.S. m.s
a.s Sevilla 29. de
Ene.o de 1820

B.l M.s

D.r D. Juan Moreno
Baquerizo
Sec.o

S.r D.r D. Ant.o José Ramirez

4

En atencion á lo que V. se sir-
ve decirme en su oficio dela buelta,
debo decir que Dn. José Maria Huet
natural dela ciudad de Sn. Lucar de
Barrameda, cursó bajo mi direccion
desde 1818 á 1819 los elementos de Lo-
gica, Metafisica, y Geometria, con arre-
glo á Nr. Orns. de S. M. remitiendo-
me á la certificacion q.e anterior-
le tengo dada, y parece se ha presenta-
do en esa secretaria de su cargo.

Dios gue. á V. m.s a.s Cadiz
De Febrero de 1820.

Antonio José Ramirez
Catco. de Filosofia

Sõr. Dr. Dn. Juan Moreno Baquerizo.

388

El Dr. D.n Bartolomé García Romero y Bernal del Claustro y gremio de esta Universidad Literaria en el de Leyes, su Catedrático de Constitucion &c.

Certifico q.e D.n Josef M.a Huet ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el curso precedente, que concluyó en fin de Mayo último. Y para q.e conste doy la presente en Sevilla á 1.º de Diciembre de 1820.

D.r D.n Bart.mé G.a Romero y Bern.l

(margin) ...lucar de ...rrameda

Incorporó un Curso de Log.a

...ro. Civil. M. q.a 1821. a 1822.

...ro. Nat.l de 1820 a 1821.

Fisica de 1819 a 1820.

...de B.r en 20.

El Dor. y Mtro. Dn. Diego Fernandez Muñoz del Claustro y Gre-
mio de la Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y actual
Catedratico de Derecho Natural y de Gentes, en la misma Univer-
sidad &a. &a.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Jose Ma. Yñes
Huet natural de Sanlucar de Barrameda, ha asistido a la Te
clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovecha-
miento, por todo el año escolastico que dio principio en pri-
mero de Octubre de mil ochocientos veinte y concluyo en
Mayo de ochocientos veinte y uno; y para que asi conste
lo firmo en Sevilla á trece de Diciembre de mil ochocien-
tos veinte y uno.

Dr. Diego Fernandez
Muñoz

390



El Doctor y Maestro D.n Antonio Rodas del Claustro y gremio de esta Universidad en los de Leyes y Artes, Catedratico actual de Dro Civil, moderante de la Academia Dominical, Abogado de los tribunales de la Nacion &c &c:

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joe Thiet vecino de San-lucar de Barrameda ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el curso q.e concluyo en 18 de Junio de 1822: y p.a conste doi la presente en Sevilla 2 de Noviembre de 1822:

D.r Antonio M.a de Rodas







Doctor y Maestro D.n Antonio de Rodas del Claustro y gremio de esta Universidad en los de Leyes Civiles, Catedratico de Derecho Civil, Moderante de Academia Dominical, Abogado de los Tribunales de la Nacion. &c &c

Certifico q.e D.n [illegible] vecino de San-lucar de Barrameda ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad y aprovechamiento en el curso q.e concluyo en Junio de 1822 y p.r q.e conste doy la presente; en Sevilla 2 de Setiembre de 1822:

D.r Antonio de Rodas [illegible]





392

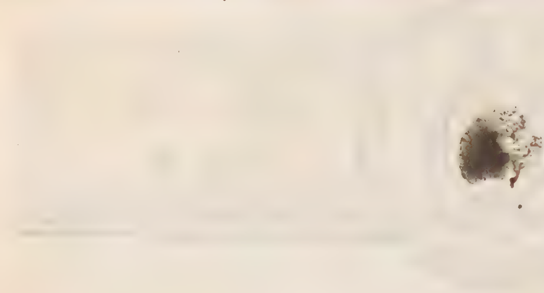
El Doctor D.n Juan Quiroz Catedrático interino de Instituciones Canónicas é Abogado de los Tribunales de la Nacion.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n José Clemente Aluet natural de Sanlucar de Barrameda ha asistido a la clase de mi cargo q.e empezó en Enero de este año y concluyó en fines de Mayo del mismo, con puntualísima aplicacion y aprovechamiento. Y p.a q.e conste y á peticion del interesado doy la presente en Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

Dr. Juan Quiroz

…via probar un curso q.e está …fficacion No. 1.º ch.

D.r Muñoz



El D.r D.n Manuel de Jeny Carmona, Pbro. del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad y su Catedratico de derecho publico Ecco. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D.n José Maria Huet, natural de San Lucar de Barrameda, há asistido á la Clase de mi Cargo en todo él curso pasado, que se principió en primero de octubre de mil ochocientos veinte y dos, y concluyó en fin de Mayo del presente año, con toda aplicacion puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste firmo esta en Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos veinte y tres.

D.r Manuel de Jeny Carmona

xo

3?4



+
Quarenta maravedís

SELLO QUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Certifico Yo el Infrascripto Cura del Sag.o de la S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a como en uno de los libros de Bapt.s de dho Sag.o al f.o 376 se halla la siguiente

Partida En Lun.s veinte y dos de Abril de mil ochoc.s y ~~sesenta~~ cinco años Yo el D.r D.n Pedro Pezaza y Garcia Cura del Sag.o de esta S.ta Patr.l Yg.a de Sev.a Baptizé Solemnem.te â Juan Ant.o Ramon Ludgardo Sotero Cayo; q.e nacio en dho dia; hijo leg.mo de Fern.do Huertas, y de Maria de los Dolor.s Bordallo, nat.s de esta Ciu.d; fueron sus Pad.s Juan de Aroca y Maria de Gracia Rodriguez vec.s de la Coleg.l de N.ro Salvador, a q.s adverti, el parentesco espi.l y sus oblig.s y lo firmè fho ut supra = D.r D.n Pedro Pezaza y Garcia Cura =

Concuerda con su original â q.e me refiero y p.a q.e conste doy la pres.te en dho Sag.o en siete de Agosto de mil ochoc.s y quinze = + lo borrado no vale D.r D.n Leandro José de Flores

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

El Doctor y Maestro D.n Juan Fran.co Zapata, Pro.o del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Antonio Huertas, natural de esta Ciudad, ha asistido á la Clase de Logica, y Gramatica General, en el curso proximo pasado, que terminó en fin de Mayo del presente año, con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento: y para q.e pueda probar el referido año Escolastico, firmo la presente en Sevilla á 27 de Septiembre de 1823.

Dr. Juan Fran.co Zapata

Pagó p.a probar un curso p.r esta certific.n 50 r.s

Dr. Muñoz



El Doctor D.n Diego de Vera y Limon, Medico con Real aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria, opositor a su Catedra de Anatomia, Catedratico de Prima de Medicina, Socio de numero dela R.l Sociedad de Medicina y otras ciencias, Vice Presidente de ella, Academico de numero dela R.l de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la R.l Sociedad económica de Amigos del Pais, Examinador de la Subdelegacion de la R.l Junta superior de Medicina del Reino, Academico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo dela Academia de Filosofia practica y experimental, individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex Consultor de la Municipal de esta Ciudad, Consultor y Protomedico de los R.s Egercitos, condecorado con la medalla de distincion de Bailen, Gefe interino de las tres facultades de los mismos y actual Consultor del E. M. de esta Plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Juan Antonio Huerta natural de Sevilla ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas a el primer curso de Medicina teorica, q. principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha.
Sevilla 30 de Noviembre de 1824.

D.n Diego de Vera
y Limon



El Doctor Dn. Francisco Sancho Bondia, del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad literaria, Catedratico de Vispera de Anatomia de la misma &c. &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. D.n Juan Antonio Huertas natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, en las materias respectivas a el primer curso de Anatomia teorica, q. principio en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del año de la fecha. Sevilla y Noviembre 30 de 1824.

Dr. Franco. Sancho Bondia



Certifico yo el Infrascrito Cura del Sagrario de esta Sta. Patriarcal Ygla. de Sevilla, que Dn. Juan Antonio Huertas, mi Parroquiano, es de buena, y arreglada Conducta, vida, y deportacion Cristiana, y qe. no ha sido Local en el Systema pasado llamado Constitucional. Sevilla y Novbre. dia treinta, año de mil ochocientos veinte y quatro,

Dr. D. Pedro Perea
Cura

Me consta ser cierto qe. el dho Dn. Juan Antº. Huertas no à sido Voluntario Local ni a pertenesido a logia alguna publica ni secreta y aguardado fidelidad a N. A. Mo. Sevilla 1. de Diciembre de Mil Ocho sientos veyte y quatro:–

Antonio Botella

399



El Dr. Dn. Diego de Vera y Limon del Claustro y gremio de esta R.l Universidad literaria y Catedratico del segundo curso de medicina teorica en ella &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e Dn. Juan Ant.o Huertas nat.l de Sevilla ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, y aprovechamiento, y p.r lo tanto capaz de presentarse á examen de curso p.r lo qual doy la presente á peticion del interesado. Sevilla y Junio 8 de 1825.

Dr. Diego de Vera

Certificamos q.e Dn. Juan Ant.o Huertas se presentó á examen de curso, y fue aprovado. Sevilla y Junio 8 de 1825.

Dr. Diego de Vera   Dr. Bon.to Sande Bon...

Dr. Joaquin Adame   Dr. Joaquin Daniel



El Dr. Dn. Joaquin de Pariasa, Catedratico pr. S.M. de tercero curso de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria &a.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D.n Juan Antonio Huertas ha asistido á la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad aplicacion, y provecham.to y p.a q.e conste y pueda ser admitido á exámen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis.

Dr. Joaquin de Pariasa

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico de Nosologia y afectos internos en esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Juan Antº. Huertas ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, y p.a q. conste firmo la presente en Sevilla a dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis:

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. José Maria Jaudina, Catedratico de Clinica de esta Rl. Universidad literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro q. Dn. Juan Antº. Huertas ha asistido a la Clinica interna, con asis-

qto al articulo 88 del plan vigente con puntualidad, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

D.a Josefina Saavedra
Espeso.

El D.r D.n Manuel del Campo, Moderante de Medicina de la R.l Universidad Literaria &.a

Certifico, y en caso necesario juro q.e D.n Fran.co Huertas, ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento á las Dominicales de este Curso y p.a q.e conste firmo la presente en Sevilla á de Junio de mil ochocientos veinte y seis=

D.r Manuel de Campo

Se presentó á examen publico hoy 5 de Junio, y fue aprobado.

D.r Pariny D.r Adame D.r [illegible] D.r Ver[illegible]

Sev.a 6 de Junio 1826
Es de buena conducta
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
secr.o



Fr. Antonio Ravadan Lector de Artes, que fue en el Convento de N. P. San Agustín de Cádiz, y ahora Regente de Estudios en esta Casa grande de Sevilla:

Incorporado
Lib.º 3º f.º 13 vto

Certifico y en caso necesario juro que D.n Juan Antonio Huertas, natural de Sevilla, estudió en la Clase de mi cargo, con continuidad, aplicación y aprovechamiento Lógica en el año Escolástico de mil setecientos diez y nueve, a mil ochocientos veinte, y Física en el de mil ochocientos veinte, a mil ochocientos veinte y uno.

Y para que conste donde convenga a petición del interesado, doy la presente en Sevilla a ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete.

Fr. Antonio Ravadan

...amos fee: Que el Muy Reverendo Padre Lector ...ray Antonio Ravadan, por quien aparece dada y firmada ... Certificacion que antecede es Regente de Estudios en su Com... ...nto Casa Grande de Señor San Agustín Extramuros de esta Ciudad ... demas que se titula; y a sus semejantes siempre se les ha ...ado y da entera fee y Credito en juicio y fuera de el

y asus semejantes siempre se le ha dado y da entera fee y Credito en juicio y fuera del y para q conste donde Convenga damos la presente en el de nro Colegio de Sev.a en ella a ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete ==

Pedro ... Perez de Santamaria

Sno

D. Jose de Molina

no co d. ss. pp. de Sev.

Jose M.a Romero

Emilio

Dro. 6. rs de v.n



102



[illegible]

[illegible] 3



[illegible] de esta [illegible] [illegible] [illegible] del [illegible] año de Instituciones [illegible]

Certifico [illegible] necesario [illegible] que D.n [illegible] [illegible] a la clase de [illegible] [illegible] aplicacion, o aprovechamiento [illegible] [illegible] la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de 1827.

D.r Serafin Adame

[illegible] Rodriguez del Claustro y gremio de esta [illegible] [illegible] Sevilla, y Catedratico del 3.r año de Instituciones [illegible]

Certifico [illegible] necesario [illegible] que D.n [illegible] [illegible] a la clase [illegible] [illegible] [illegible] el articulo [illegible] [illegible] exigente; y para [illegible] conste [illegible] la presente en Sevilla a [illegible] de Junio de 1827.

D.n Gabriel Rodriguez

[illegible] del Claustro y gremio de [illegible] [illegible] [illegible] de Fisica [illegible]

Certifico [illegible] necesario [illegible] D.n [illegible] [illegible] [illegible] a la clase [illegible]

mi enseñanza con continuidad. Y para q.e
se dé la presente f.o y firmo en Sevilla á
10 de Junio de mil ochocientos veinte.

D.n Joaquin Saavedra
Presb.o

S.r D.n [illegible] Rector del Cuerpo de Claustro y [illegible]
R.l Universidad, y Presidente de las Academias Dominicales
&c. &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n
Antonio Huertas ha asistido á las Academias
Dominicales de este curso con continuidad
y para q.e conste doy la presente f.o [illegible]
Sevilla á primero de Junio de mil ocho-
cientos [illegible]

D.n Manuel de Campos

Sev.a Jun.o 20 de 1820
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Secr.o

10



D. Juan Antonio Huertas nat.l de esta Ciudad, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los años de Medicina necesarios para graduarme de Bachiller. p.r to que =

Sup.co a V. se sirva mandar se me admita á examen p.a dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ord.a Pido &.

Juan Antonio Huertas

Auto Por presentado y el Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Rector y Vice Cancelario de la Universidad Lit.a de Sevilla á diez de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, de que certifico.

M

D.r Camino
V.e R.r

D.r Bagnetti
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Juan Antonio Huertas natural de esta Ciudad tiene ganados en esta Universidad literaria los Cursos de Matemáticas, Lógica y Metafísica y cuatro de Instituciones medicas, cuyas asignaturas fueron de Anatomía y Fisiología, Fisiología Patología i Higiene, Terapéutica materia medica y Medicina Legal, y Patología especial y Nosografía medica en los seis años

académicos de mil ochoc.s veinte y uno á mil ochocientos veinte y siete. Despues en virtud de orden especial dela Inspeccion general de Instruccion publica de veinte de Noviembre de mil ochoc.s veinte y siete incorporó previo exámen público los Cursos de Lógica, y Física que estudió con el S. Fr. Antonio Clavaden Lector de Teologia del Convento de S. Agustin de Cádiz de mil ochocientos diez y nueve á mil ochocientos veinte y uno. Tiene acreditada su asistencia á las Academias dominicales, y ha obtenido la nota de buena conducta del Tribunal de Censura; segun se avenigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla y Octubre once de mil ochoc.s veinte y ocho.

V.º B.º
Dr. Camino
I.e R.r

V.º B.º
D.n Gabriel Rodriguez
Decano

Dr. Juan Baquerizo
Sec.o

Auto. Remítase este expediente á la Inspeccion gral. de Instruccion pública. Lo mandó asi el S. Rector de esta Univ.d lit.a de Sevilla á once de octubre de mil ochoc.s veinte y ocho de que certifico.

M.

Dr. Camino
I.e R.r

Dr. Baquerizo
Sec.o

Inspección General
de
Instrucción pública

Reconocida por esta Inspeccion grãl la adjunta instancia documentada de Dn. Juan Antonio Huertas sobre recepcion del grado de Bachiller en Medicina, ha declarado apto á este individuo para recibir dicho grado como solicita.

Dios gũe a V.S. ms. as. Madrid 21 de Octubre de 1828.

Juan Marin

Señor Rector de la Universidad de Sevilla

106



Dn. José María Gavidia y Espejo, del Claustro y Gremio de la Universidad literaria de Sevilla y Catedrático de Clínica de la misma &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro: que D.n Juan Antonio Fuentes, natural, y vecino de esta Ciudad ha asistido á la Clínica de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, matriculado en primero de clinica desde el dia veinte de Junio, del año pasado de mil ochocientos veinte y siete, hasta el dia de la fecha. Y para q. conste doy la presente en Sevilla á veinte y uno de Octubre, de mil ochocientos veinte y ocho =

Dn. José M.a Gavidia y Espejo.

El espresado D.n Juan Antonio Fuentes, se presentó á examen de curso anual, y fue aprobado en el dia de la fecha. Sevilla veinte y dos de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. Adame

J. Gavidia

la Nov.e 1 ve ... buena con ... Por acuerdo ... Junta ... Dr. Cerezo

El D.or D.n Manuel de Campos del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, su Moderante de Medicina, &c.

Certifico y si fuere menester juro, q.e D.n Juan Antonio Herrera ha asistido á mis Dominicales de cargo, en el curso proximo pasado, con puntualidad y para q.e conste en la Secretaria de esta Universidad, doi la presente en Sevilla á 27 de [illegible]bre de 1828.

D.r Manuel de Campos

4

181



D.n José de Mata, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla, en el de Sagrada Teología, Catedrático de dicha Facultad, y de Religion en ella, &c. &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Juan Antonio Huertas, nat.l de esta Ciudad, cursante del quinto año de Medicina, ha asistido á la clase de Religion de mi cargo durante el presente curso, q.e principió en diez y ocho de Octubre, de mil ochocientos veinte y siete, y finalizó en el dia de la fecha, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento. Y para q.e conste, firmo á su instancia la presente en Sevilla á quince de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José de Mata

..a Nov.e 1 de 1828.
..de buena conducta
Por acuerdo de
la Junta
D.r Cerero
Secº

Examinado y aprobado ... Sup.a
Mata

D.r Ara...





Sr. Rector de esta R.l Universidad

D.n Juan Antonio Huertas natural, y vecino de esta Ciudad cursante de primer año de Clinica, à V.S. con el debido respeto expone: Que teniendo concedida por la Inspeccion General de estudios la incorporacion de un año de Fisica que estudió privadamente en Cadiz, de mil ochocientos veinte, à veinte y uno, con el R. P.e Lector Fr. Antonio Ravadan dela orden de S. Agustin; como consta en la Secretaria de esta R.l Universidad, y debiendose examinar de esta parte dela filosofia, para proceder à dicha incorporacion =

Supp.ca à V.S. se sirva mandar se le admita à examen delos Señores Catedraticos de dicha facultad: favor q.e espera recivir de su acreditada bondad. Sevilla y Junio diez y ocho de mil ochocientos veinte y ocho.

Juan Antonio Huertas



El Dr. Dn. José María Gavidia y Espejo, del Gremio, y Claustro de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla, en el de Medicina; y Cathedratico de Clinica en ella &c. &c.

Certifico: y en caso necesario juro q. Dn. Juan Antº Huertas, natural, y vecino de esta Ciudad, asiste actualmente à la Clase de mi cargo, estando matriculado, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, y le he observado buena conducta. Y para q. conste, firmo la presente en Sevilla à veinte y tres de Agosto de mil ochocientos veinte y ocho =

Dr. Josef Mª Gavidia y Espejo

Sevª Agto 26 de 1828.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº

Sírvase V. decirme al márgen de este, si es cierto que D. Juan Antonio Huertas natural de esta Ciudad, ha estudiado bajo su direccion siendo Lector de filosofía del Convento de S. Agustin de Cádiz los Cursos de Lógica y Física en los de 1.819 á 1.821; segun lo acredita con una Certificacion firmada al parecer por V.

Dios gue á V. m.s a.s

Sev.a 9 de Oct.e de 1.828.

D.r Juan Bayneriza
Sec.o



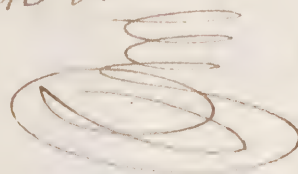
M. R. Lector Fr. Antonio Rabadan.

Es cierto q.e D. Juan Ant.o Huertas á Estudiado Logica y fisica en la Clase de mi Cargo, como lo acredita la Certificacion q.e presentó.

Sev.a y Octu.re 10 de 1828.

Fr. Antonio Rabadan

Libro 3.o de Incorporac.s f.o 13 v.to



11



Yo el Dr. Dn. José María Gardia y Espejo, del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria de Sevilla, su Catedratico en Clinica &a &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. el Br. Dn. Juan Antonio Huertas, natural de esta Ciudad, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento, desde el veinte y uno de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho, hasta el dia de la fecha. Y para q. conste doy la presente en Sevilla á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve.

Dor. Josef M. Gardia y Espejo.

Fué examinado y aprobado. Fha. ut supra.

Dr. Serafin Adame

Dor. Gardia

El D.r D.n Manuel de Campos, del Claustro y gremio de esta Real Universidad, su Moderante de Dominicales &c.

Certifico, y en caso necesario juro q.e el B.r D.n Juan Antonio Huertas, natural de esta Ciudad ha asistido á la clase de mi cargo, con puntual aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla fha. ut supra.

D.r Manuel de Campos

Sevilla veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos veinte y nueve.

Es de buena conducta.

D.r Maestre

112

El S. Dr. Gabriel Rodriguez del Claustro y gremio de la Universidad Literaria de esta Ciudad en los de Medicina y Artes, Catedratico de Matématicas &

Certifico y en caso necesario juro que D. Joaquin Ma. Hierro natural de esta Ciudad ha asistido a la Clase de mi Cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento en el Curso Escolastico que principió a 18 de Octubre y concluyó a fin de Mayo proximo pasado. Y para que conste donde convenga firmo la presente á 8 de Octubre de 1821.

Dr. Gabriel Rodriguez

[illegible]

[illegible] ha sido [illegible] en [illegible] tiempo en esta ca- [illegible] con continuacion [illegible] en todo [illegible] desde Enero a 3[illegible] [illegible]

Dn. Gabriel Rodriguez

[illegible]villa y Novre. 4. de 1823.
[illegible] probar un curso por esta [illegible]ificacion. 30. r. vn.

Dr. Muñoz

[illegible]





El Ynf.to Cura del Sagrario, infor
ma y certifica q. D.n Joaquin del
Hierro es de buena vida y costumbres,
no ha sido local, ni aparece obice en
su conducta p.a ser admitido y matricu
lado en la R.l Universidad. Sevilla, y Dici
embre 1.º de 1824. D.r D.n Leandro José
de Flores

Certifico yo el infrascripto Cura del Sag.o de la
[illegible] como en uno de los libros
de Bautis. de dicho Sag.o al folio 272 se halla la partida q.
sigue — — — — — — — — — —

Partida) En [illegible] dia ocho del mes de Enero del año de mil ochoc.s tres
D.n Jose Maria del Hierro [illegible] con lic.a de mi el D.r D.n Manl.
Lopez Cepero Cura del Sag.o de esta [illegible] Bau
tizo [illegible] Joaquin Jph. Maria Jose [illegible]
Antonio [illegible] de los [illegible] que nacio el [illegible] de dho
mes, hijo de D.n [illegible] Maria del Hierro y de [illegible]
su legitima Muger; [illegible] Joaquina [illegible]
y [illegible] y a quien se advirtio el parentesco espiritual y obligacion
q.e contrae lo firmo fho ut supra — D.r D.n Manuel Lo
pez Cepero Cura — Jose Maria del Hierro —

Concuerda con su original a q.e me refiero y p.a
q.e conste Doy la presente en dicho. Sag.o en [illegible]
de Diciembre de mil ochocientos veinte y
Ocho = Em.da v.e

D.r D.n Leandro Jose
de Flores

Como Alcalde de Barrio q.e soy de esta de Marcados
de San Ysidoro
Certifico ser cierto quanto el Sor Cura dice

su anterior certificacion y para q.e conste
la presente Sevilla 1.o de Diciembre 1824
Jose de Mesa

Sev.a 2 de dic.e de 1824

Admitaseles.
Por acuerdo de la Junta.

D.r Arero
Sec.o

415



Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia del Claustro y Gremio de esta Universidad literaria y Real de Sevilla, y catedratico de ella

Certifico y en caso necesario juro q. D. Dn. Juaquin del Riego natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo durante el curso de este presente año, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento y para q. conste doy la presente en Sevilla y Agosto 23 de 1824.

Dr. Franco. Sancho Bondia

Dr. Dn. Diego de Vera y Limon Medico con real aprobacion, del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria y Catedratico de Prima de Medicina &c. - - -

Certifico, y en caso nesesario juro, q. D. Dn. Juaquin del Riego natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicasion, y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Medicina teorica, q. principió en Octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del año de la fecha. Sevilla 31 de Mayo de 1824.

Dr. Diego de Vera y Limon.



El Dr. D.n Diego de Vera y Simon del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad Literaria y Catedratico de segundo curso de Medicina teorica en ella &c.

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Joaquin del Hierro natural de Sevilla ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento y p.r lo tanto capaz de presentarse a examen de curso p.r lo q.e doy la presente a pedimento del interesado en Sevi.a a 7 de Junio de 1825

Dr. Diego de Vera y Simon

Certificamos q.e D.n Joaquin del Hierro fue examinado en el examen de curso y se aprovo. Sevi.a 7 de Junio de 1825

Dr. Diego de Vera — Dr. Fran.co [illegible] Brandiz — Dr. Serafin Adame

Dr. Joaquin [illegible]



El Dr. Dn. Joaquin de Varias, Catedratico por S. M. de tercero curso de Medicina, en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Joaquin del Hierro ha asistido á la clase de mi enseñanza en el curso actual, con puntualidad aplicacion y aprovecham.to y p.a q. conste y pueda ser admitido á exâmen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos veinte y seis

Dr. Joaquin de Varias

El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico del Cuarto año de Medicina en esta Rl. Universidad Literaria &c.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn. Juaquin del Hierro ha asistido a la clase de mi cargo en el curso actual, con puntualidad ~~[illegible]~~ ~~y aprovechamiento~~ y p.a q. conste y pueda ser admitido a exsamen, doy la presente en Sevilla y Junio primero de mil ochocientos y veinte y seis.

Dr. Serafin Adame

El D.r D.n Manuel Campos Catedra[tico]
D[e] esta 1.l Universidad Literaria de las gramaticas dominicales &c.

Certifico y en caso necesario jur[o] que D.n Juaquin del Hierro ha asist[ido] a la clase de mi cargo con puntualid[ad] y para q.e conste y pueda pres[entar]se a examen doy la presente en [Sevilla] y Junio primero de mil ochocie[ntos] veinte y seis.

D.n Manuel de Campos

Se presentó á publico examen hoy d[e] Junio, y fué aprobado.

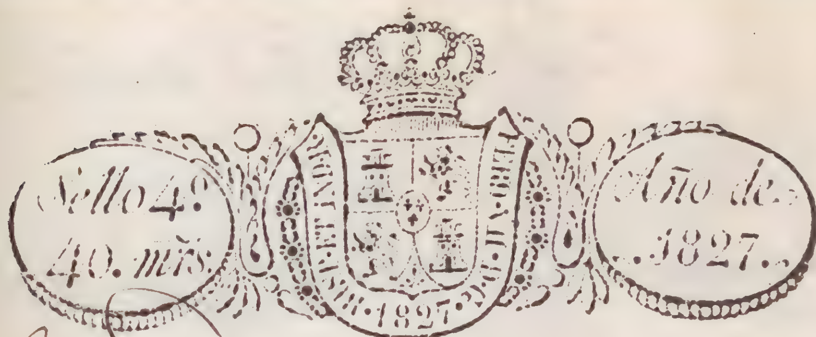
D.r Vera D.r Parias F.r Sancho D.r Rodrig[uez]

El D.n D.r José Maria Gavidia Catedratico de [Gramática] de perfeccion &c. &c.

Certifico y en caso necesario jur[o] que D.n Juaquin del Hierro ha asistido a la [clase] de mi cargo con puntualidad y para q.e conste doy la presente en Sevilla a [...] de Junio de 1826.

D.r Josef M.a Gavidia

Reg.do Oct.e 25 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cereso
Sec.o



El Dr. Dn. Serafin Adame Catedratico del cuarto año de Medicina en esta Real Universidad Literaria &c. &c.

Certifico; y en caso necesario juro, que Dn. Joaquin del Hierro, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente á solicitud del interesado en la Ciudad de Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. José Maria Gabidia; Catedratico de Clinica de perfeccion &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Joaquin del Hierro, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad. Y para que conste doy la presente en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

Dr. Josef[illegible] Gabidia

[illegible]

El Dr. Dn. Manuel Campos Encargado en la Moderantia de esta Rl. Universidad Literaria &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: que Dn. Joaquin del Hierro ha asistido á la moderantia de mi cargo con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla á treinta de Junio de mil ochocientos veinte y siete=

Dn. Manuel de Campos

El Dr. Dn. Gabriel Rodriguez, Catedratico en esta Real Universidad Literaria de [illegible]
[pr]imer año de Medicina &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que Dn. Joaquin del Hierro ha asis-
tido a la clase de mi cargo con puntualidad. Y para que conste doy la
presente en Sevilla a treinta de Junio de mil ochocientos veinte y [sie]te

Sevª Octe. 24 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cereso
Secº

Dr. Gabriel Rodriguez



Dn. Jose de Mutta Dr. en Teologia y Catedratico de Religion de esta Real Universidad =

Certifico y en caso nesesario Juro q. Dn. Joaquin del Hierro natural de esta Ciudad a hasistido a mi clase con aplicación y aprobechamiento en el presente curso q. dió principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y siete y finalizo en primero de Junio año del sello.

Dr. Jose M. Mutta

Examinado y aprobado Sevilla 8 de Junio de 1828

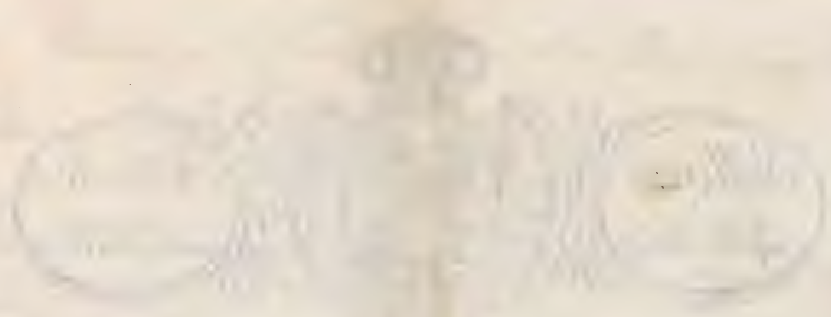
Mutta

Sevilla Octe. 28 [illegible]

[illegible] buena conducta. Por acuerdo [illegible]

Dr. Cha

Dr. Cerero Secº.



420



El Dr. Dn. José María Gardia y Espejo del Claustro y Gremio de esta R. Universidad y su Catedrático de Clínica &c.

Certifico en caso necesario que D.n Juaquin del Hierro natural y vecino de esta ha asistido a la Clase de mi cargo con puntualidad aplicación y aprovechamiento la q. dio principio en 18 de Junio del año 27 y finalizó en id. de 28

Dr. Agustín Gardia
y Espejo

El expresado se presentó a examen y fue aprobado y p.a q. conste doy la presente en Sev.a a 23 de Octubre de 1828.

Dr. Gardia

Lic. Serafin Adame

Sev.a Oct.e 28 ...
... buena conducta. Por acuerdo de la ...
D.r Arevo
Sec.o



D.n Manuel de Campos

121

Thesis Medica.

Sensibilitas perceptiva varias modificaciones accipit ratione sexus.

Quam

ab objeccionibus D.D.D. Didaci Vera, et D.D.D. Serafini Adames vindicare conabitur a D. Michaele Ruc sub tutamine D.D.D. Joaquimi Parias septimo idus Aprilis

R. Z. L. S.

Certifico haberse celebrado este Acto [illegible] en la Cathedral
en el qual, ademas del medio, arguyó el Sr. Dr. Adame. Puebla
7 de Abril de 1824.

Dr. Joaquin de Pan[illegible] [rubric]

catedratico de Anatomia &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn Miguel Hüe y Camacho, natural de Jerez dela frontera, ha asistido à la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas al primer curso de Anatomia teorica, que principiò en octubre del año proximo pasado, y finalizò en Mayo del año dela fecha, con arreglo al plan de 1804 que està mandado por la superioridad se siga Interinamente.

Sevilla 30 de Mayo de 1822.

Dr. Franco. Sanchez Bendicho

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Ruiz y Camacho, natural de Jerez dela frontera, ha asistido a la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en la materia respectiva al primer curso de Anatomia teorica, que principio en octubre del año proximo pasado, y finalizo en Mayo del año dela fecha, en cumplimiento al plan de 1807 que esta mandado por la superioridad se siga interinamente.

Sevilla 30 de Mayo de 1812.

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON,

Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras,
ómica de Amigos
del Protomedica-
literario perpetuo
dividuo funciona-
x-Consultor de la
los Egércitos na-
os, y actual Con-

D. Miguel Hue
la Frontera. —
untualidad, apli-
as respectivas á el
, que principió en
alizó en Mayo del
l año de 1804 que
ga interinamente.
12.

Diego de Vera
or

423

Dn. Miguel Hue ha presentado en esta Univ. una certificacion, firmada al parecer por V., de que en la Clase de Filosofia de su cargo estudió un año de Logica, y otro de Fisica en los de 18, y 19. Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto ó no, lo contenido en la referida certificacn. pa. cumplir con lo prevenido por Rl. Ord.

Dios gue. á V. m. a. Sevilla y Octe. 15 de 1821.

Dr. Juan Bagnerizo
Yñab. de Sev.

M. R. P. Fr. Servando José Puente.

Es cierto quanto acreditó Dn. Miguel Hue por una Certificasion firmada por mi en esa Universidad y estoy pronto a dar quantas ratificaciones se me pidan judicial y estrajudicialmente.

Jerez 21 de Octubre de 1821

Fr. Servando Jose Puente

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D. Miguel Hue y Camacho, *natural de* Jerez de la Frontera *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* primer *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 30. *de* Mayo *de* 1822.

Dr. Diego de Vera y Limon

[illegible]

[illegible]

[illegible]

El Dr. Dn. Franco. Sancho Bondia del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria Cathedratico de Anatomia.. &c.

Certifico y en caso necesario juro; qe. Dn. Miguel Huet y Camacho natural de Xerex de la Frontera, ha asistido á la clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento en las materias respectivas al Segundo Curso de Anatomia Theorica, qe. principió en 1. de Octubre del año pasado, y finalizó en 31. de Mayo del mes de la Fha con arreglo al plan de 1804, qe. esta mandado se siga interinamte. Sevilla 31 de Mayo de 1823.

Dr. Franco. Sancho Bondia

Pagó pa. probar un curso esta certificn. 70 rs.

Dr. Muñoz

EL DOCTOR D. DIEGO DE VERA Y LIMON, Médico con Real aprobacion, del Cláustro y Gremio de esta Universidad literaria, Opositor á sus cátedras de Anatomía, Catedrático de Prima de Medicina, Socio de número de la Sociedad de Medicina y otras Ciencias, ex-Vice-Presidente de ella, Académico de número de la de Buenas letras, Socio profesor en Ciencias naturales de la Sociedad económica de Amigos del pais, Examinador de la Subdelegacion del Tribunal del Protomedicato, Académico de la particular de Letras humanas, Juez literario perpetuo de la Academia de Filosofía práctica y experimental, Individuo funcionario de la Junta superior de Sanidad de esta provincia, ex-Consultor de la Municipal de esta ciudad, Consultor y Protomédico de los Egércitos nacionales, Gefe interino de las tres facultades de los mismos, y actual Consultor del E. M. de esta plaza &c.

Certifico, y en caso necesario juro, que D.n Miguel Hüe y Camacho *natural de* Jerez dela frontera *ha asistido á la Clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en las materias respectivas á el* 2.º *curso de Medicina teórica, que principió en Octubre del año próximo pasado, y finalizó en Mayo del año de la fecha, con arreglo al plan del año de 1804 que está mandado por la Superioridad se siga interinamente.*

Sevilla 31 *de* Mayo *de* 182

Dr. Diego de Vera y Limon.

Sr. Rector

D. Miguel Hüe y Camacho Bachiller en Filosofia y Estudiante de tercer año de Medicina con el debido respeto expone a V.S.: Que ha estudiado dos años distintos de Matematicas puras y Fisica Experimental, con Catedraticos publicos destinados a dichas Catedras por S. M. Pero q.e en atencion a la escasez del tiempo no puede en el momento presentarla: por tanto =

Supp.ca a V.S. se sirba mandar q.e pueda pasar á graduarse de Bachiller en Medicina, con la protesta de probar el año cuarto con certificaciones de Cursos de Matematicas y Fisica Experimental ganados con arreglo a Reales Ordenes o ya con habilitacion del Consejo. Sevilla 7 de Mayo de 1824

B.r Miguel Hüe y Camacho

128

El Dr. Dn. Serafin Adame, del claustro y gremio de esta Rl. universidad, catedratico de visperas &.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Miguel Ybañez y Camacho, natural de Xerez de la frontera, ha asistido á la clase de mi asignatura en este año escolastico que principió el 1º de octubre de 1825, con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y para que conste doy la presente. Sevilla 8 de mayo de 1826.

Dr. Serafin Adame

El Dr. Dn. Joaquin de Parias, del 429
claustro y gremio de esta Rl. universidad,
catedratico de Methodo Medendi &.

Certifico y en caso necesario juro, que
dn. Miguel Ue y Camacho, natural de la
Ciudad de Xerez de la frontera, ha asistido a la
clase de mi asignatura en este año escolastico
que principió el 1o de octubre de 1823, con puntua-
lidad, aplicacion y aprovechamiento. y para que
conste doy la presente. Sevilla 8 de Mayo de 1824.

Dr. Joaquin de Parias

430



Dn. Juan Ma. Acosta Catedratico de matematicas del Colegio de Sn. Hermenegildo cuyo establecimto. està al cuydado de la Rl. Sociedad Economica de amigos del Pais de la ciudad de Sevilla

de Ll. Lib. 2o. Certifico, y en caso necesario juro, q. Dn. Miguel Hüe, y
Fo. 220. Camacho natl. de la ciudad de Xerez de la Frontera,

ha asistido a las clases q. estan a mi cargo en dho colegio desde principios de Octubre de mil ochocientos diez y seis, hasta fines de Noviembre de Ochocientos diez, y siete, con puntualidad y aprovechamto. en cuyo tiempo ha estudiado la aritmetica, algebra, Geometria elemental, y Trigonometria rectilinea haciendose por su aplicacion y buenas moralidades acreedor a la presente certificacn. q. firmo en Sevilla a veintidos dias del mes de Abril de 1824

Juan Ma. Acosta
Catco.

Por acuerdo de la Rl. Sociedad Economica de Amigos del Pais. Vo. Bo.
Antonio Navarrete
[illegible] Sanchez
Srio.



Al Univ. Lit. de Sevilla

431  432

Certificaciones presentadas por Dn Migl. Hüe y Camacho, y Dn Andres Santos y Vazquez, naturales el primero de Jerez de la Frontera y el segundo de Sabtera, ... los términos que en ellas se expresan, constando asi en el libro de Matriculas; por lo que no debe V. dudar de la legalidad de ellas, como tambien por hallarme autorizado para espedirlas por ser actual ... de este Colegio, como ... el nuevo plan de estudios ... 18, cap.o 174. Málaga y ... 8, de 1825.

Juan Gonzalez
Srio. de los C.s M.s

Dn Miguel Hüe y Camacho natural de la Ciudad de Jerez de la Front.a me ha presentado una Certificacion firmada al parecer p.r V. p.r la q.e consta q.e estudió en ese Colegio un Curso de Fisica experimental en el de 1820 á 1821.

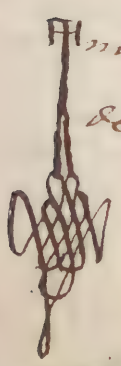
Dn Andres Santos y Vazquez natural de Tabtera me ha presentado en los mismos terminos otra Certificacion p.r la que aparece q.e estudio en ese

...rigo de la Parroquial ...e Jerez de la frontera ...acho mi feligres es de ...pertenecio á la llama... ...comportado siempre ...do á persona alguna, ...amadas gamisticas. ...entos veinte, y cinco.

...o Dominguez



...mig.o y D. Blas Jori...
...ra propio de la Parr...
... ... de esta ciud. y el Mg.co Alc.e mayor de la misma fieles legales, y en actual exercicio de su ministerio. Y p.a q.e conste damos la pres.te en Xerez á catorce de Junio de mil ochoc.s veinte y cinco

Pedro Ximenez Ardila
Domingo Miren
Manuel Garcia de Alcuña

Colegio un Curso de M[...]
máticas en el de[...]
1821.
Sírvase V. decirme [...]
margen de este lo q[...]
te sobre la verdad de [...]
Certificaciones, teniend[...]
sente p.a expedir la [...]
tacion el art.o 171. [...]
lo 58 del nuevo Pl[an]
de Estudios.
Dios gue. á V. m. a[...]
4 de Diciembre de [...]
D.n Juan Mon[...]
Bag[...]

M. R. P. Juan Gonzalez Prep.o del Coleg.o de [...]
Menores de la Ciudad de Málaga.

1036.



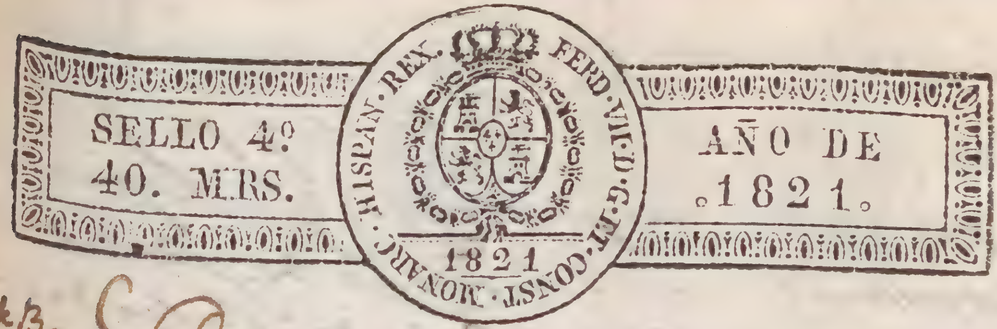
Sevn.a Jun.o 18 de [illegible] pase á los [illegible] Por acuerdo de la Junta Dr. Cervero

El infrascripto Cura propio mas antiguo de la Parroquial de San Miguel de esta Ciudad de Xerez de la frontera certifico, q. D. Miguel Nuñez y Camacho mi feligres es de buena conducta moral, y aunque pertenecio á la llamada milicia local voluntaria se ha comportado siempre bien no insultando, ni perjudicando á persona alguna, ni ha asistido á las sociedades llamadas patrioticas. Xerez, y Junio trece de mil ochocientos veinte, y cinco.

Ntro. Blas Josef de Mantos — Francisco Palomino Dominguez

Damos fee q. D. Fran.co Palomino Dominguez y D. Blas Jose de Mantos son el primero Cura propio de la Parroquial del Sr. S. Miguel de esta Ciud.d y el seg.do Ntro. mayor de la misma fieles legales, y en actual exercicio de su ministerio. Y p.a q. conste ponemos la pres.te en Xerez á catorce de Junio de mil ochoc.s veinte y cinco.

Pedro Ximenez Ardila Esno. pco. — Domingo Miron Esno. pco. — Manuel Garcia de Aguña Esno. pco.



Lib. 14 de Bau.
fol. 99.

En Miercoles dia veinte y ocho del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y tres: Yo el D.or D.n Manuel Fermin Ortiz Cura mas antiguo en esta Yglesia Colegial, y Cura Parroco Castrense en esta Ciudad de Xerez de la Frontera: bautizé solemnemente en ella á Miguel Ramon de los Santos Ynnocentes. el qual nació el propio dia: hijo de D.n Miguel Hue Piloto de la Clase de primeros de la Real Armada, y de D.a Josefa Camacho su legitima muger: fue su madrina D.a Teresa Padilla, á quien adverti sus obligaciones, y lo firmé: fha. Ut supra = D.r D.n Manuel Fermin Ortiz ——

Es copia de su original q.e queda en el Archivo de los Curas de dha. Ynsigne Yglesia Colegial, en el libro y folio citados al margen, á q.e me refiero: y para q.e conste lo firmo, como Cura en ella: Xerez de la Frontera veinte y tres de Julio de mil ochocientos veinte y uno =

Fran.co de Paula Orbello

Damos fee q.e D.n Fran.co de Paula Orbello es Cura de la Ynsigne Yglesia

Colegial de esta Ciudad, en actual uso
y exercicio de su ministerio. y p.a q.e cons
te ponemos lo presente q.e Signamos
y firmamos en la ciudad de Xerez de la
Front.a á veinte y siete de Julio de mil
ochocientos veinte y cinco=



Juan B.ta Camacho
Esno. pu.co





José Villanueva
Esno. pu.co

Dn. Fran.co de P.a Ardiagne
Esn.o pu.co





Nos los doctores Dn Antonio Santaella y Dn Gabriel Rodriguez ex-catedraticos de Clinica &c.

Certificamos, y en caso necesario juramos, que Dn Miguel Hüe y Camacho, natural de Jerez de la frontera, ha asistido a la clase y visita de nuestro cargo desde el 12 de mayo de 1824 hasta el 21 de Noviembre del mismo. Y para que conste damos la presente. Sevilla 10 de Enero de 1825. Dn Gabriel Rodriguez Dn Antonio Santaella

El Sr. Dn Franco Sancho Bordia Excatedratico de Clinica de esta Rl Universidad &c.

Certifico y en caso necesario juro, q. Dn Miguel Hue y Camacho, nl de Jerez de la frontera, ha asistido á la Clase de mi cargo desde el 22 de noviembre de 1824, hasta el 21 de Diciembre del mismo año, y para q. conste doy la presente. Sevilla 4 de Enero 1825

Dn Franco Sancho Bordia

El Dr. Dn. José Ma. Gavidia, Catedrático de Clínica de esta Rl. Universidad &c.

Certifico, y en caso necesario juro, q. D. ... Alvarez y Camacho, nl. de Jerez de la Frontera ha asistido á la visita y clase de mi cargo desde el 22 de Diciembre de 1820, hasta dia de la fecha; Y para q. conste doy la presente

Sevilla 16 de Enero de 1...

Dr. Josef Ma. Gavidia

y Crespo.

419.



S.r Presidente y demas individuos de la junta de Censura.

S.a 6 de En.o de 1825

Admitasele con protexta
Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Secº.

D.n Miguel Aüe y Camacho, natural y v.o de Jerez de la Frontera, con el debido respeto expone á V.S. que há concluido el curso primero de Medicina practica, y se halla en el caso de matricularse en segundo: mas no puede en la actualidad presentar los documentos, que el nuebo plan exige; por tanto:

S.pp.ca á V.S. se sirvan mandar, que se le matricule en dicho segundo año protestando presentar, los documentos necesarios antes de concluir el curso; favor q.e espera de la bondad, y beneficencia de V.S. Sevilla 6 de Enero de 1825.

Miguel Aüe y Camacho

Ynformacion

de limpieza, vida y costumbres
de D. Miguel Hiie y Camacho.

427



Nos el Doctor D. Fran.co Xavier de Outon delos Claustros de Canones y Leyes de esta R.l Univ.d Literaria de Sevilla, Rector, y Juez Cancelario de ella, Canonigo de esta Santa Iglesia Patriarcal. &c. &c. &c.

Exorto. A VV. SS. los Sres. Jueces y Justicias dela Ciud.d de Xerez dela Frontera hacemos saber: que antenos se presentó pedimento p.r D. Miguel Rüe y Camacho natural de esa Ciudad solicitando le despachasemos nuestra Carta exhorto al Pueblo de su naturaleza, para que en él se practicara la informacion de Legitimidad y limpieza, que se requiere para el grado de Bachiller en Medicina, que con protesta de hacerla habia recibido por esta Universid.; no debiendo obstar para ello el que su Padre y Abuelos paternos sean naturales del Reyno de Francia, pues que en esa Ciudad hay testigos de conocim.to

principalm.te del primero que vive en ella ha
mas de doce años: y por Nos visto mandamos
despachar la presentes para V.V.S.S. por la qual
de parte de S.M. exhortamos y dela nuestra
pedimos y encargamos que luego que les sea pre-
sentada por ante escribano que de ello de fee,
reciban la informacion que ofrece el ciudadano
D. miguel Hiie para acreditar que es hijo legi-
timo de D. miguel Hiie natural del Pueblo de
Sahurs departamento de La Sena inferior en el Reyno
de Francia, y de D.a Josefa Camacho nat.l de esa
Ciudad: que su Padre es hijo legitimo de D. Mi-
guel Hiie, y D.a Catalina Henry naturales del citado
Pueblo de Sahurs departamento dela Sena in-
ferior: que su madre es asimismo hija legiti-
ma de D. Juan Camacho y D.a Teresa Avila, na-
turales de esa Ciudad, expresando los testigos, el
tiempo que vive y es vecino de ella el Padre del
pretendiente: que asi este como sus Padres y
Abuelos han sido y son Cristianos viejos limpios
de toda mala raza, casta y generacion de Judios



mulatos, comuneros, ni otra mala secta: Que no han sido castigados p.r el Tribunal de la Ynquisicion por crimen de heregia Apostasia Judaismo ni otros: Que no han cometido delito de infamia de hecho ni de derecho: Que no han tenido oficios viles ni bajos p.r que se hayan degenerado de quienes son, antes que s.pre han vivido con honor y estimacion siendo el pretend.te es de buena vida y costumbres, sin fama ni rumor alg.o en contrario: Que no ha pertenecido a ninguna Logia ó Sociedad secreta de cualq.r clase que sea: que no ha intervenido en conmociones populares ni perturbado de modo alguno la tranquilid.d publica: y que ni por escrito ni de palabra ha propalado doctrinas sediciosas, ni contrarias a Ntra. Sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, a los Derechos del Rey N. S. y a su sagrada persona; citando para ello al Cavallero Sin

dicho Procurador General, y mandando que con la misma Citacion se manden sacar y se saquen las partidas de Bautismo del pretend.te y su madre, la de casamiento de sus padres, si el matrimonio se celebro en esa Ciudad, y de no, exsigiendola en debida forma, como tambien la de Bautismo del Padre del pretend.te: y fho. todo, aprobado por VV. S.S. cerrado y sellado en la manera que haga fee lo remitan original a manos del Infrascripto Doctor y Secret.o de esta R.l Universidad Literaria de Sevilla.

Dado en nuestra Camara Rectoral de la misma a veinte y uno de Enero de mil ochocientos veinte y seis = Entr. reng = inferior = Cum.do = de la de = Vale =

D.D. Fran.co Navier[?]
R.tor

F. Juan Moreno Barquero[?]
Sec.

Nota } Por D.a Josefa Camacho Viuda de D. Miguel Hü[?]



y Vecina de esta Ciudad, se me entregó el anterior Exôrto p.ª su presentacion al Sr. Corregidor, como Madre de D. Miguel Hue y Camacho contenido en él; y p.ª q.e conste lo anoto en Xerez y Febrero quince de mil ochocientos veinte y seis =

Perez

Auto } Por presentado con la qualidad Ordinaria, guardese y cumplase; y en su consecuencia reciváse la informacion ofrecida p.r D. Miguel Hue y Camacho, cuyos testigos se exâminen segun y en el modo q.e se expresa; sacandose las partidas q.e se mencionan; todo ello con citacion del Caballero Sindico Proc.r Gral., a quien evacuado se le entregue para que en su vista diga y exponga lo q.e se le ofresca; y verificado traygase. Lo mandó asi el Sr. D.n Manuel Monti y Diaz, Coronel retirado de Ynfant.a, Caball.o de la R.l y Militar Orden de San Hermenegildo, Correg.or p.r S. M. en esta Ciudad de Xerez de la Front.a á diez y seis de Feb.o de mil ochocientos veinte y seis =

Manuel de Monti   Salvador Perez

Not.on } En Xerez á diez y siete de Febrero de dho. año

yo el Ess.no lo hice saber el auto q. antecede
à D.a Josefa Camacho en su persona de q.e
doy fe=

Perez

Otra ycit. on } En Xerez à diez y ocho de Feb.o de dho. año
yo el Ess.no pase à las Casas morada del S.r
D. Manuel M.a Perez y Gomez, Abogado de
los R.s Conceso. de este Ilt.e Colegio, y Sindico
Personero Procr. Gral. de esta Ciudad; y siendo
do en ellas precedido el correspond.te recado
de atencion, le hice saber el contenido
del precedente Exôrto y auto de su cum
plimiento, citandole à los fines en el con
tenidos, en su persona de q.e doy fee

Perez

Informacion
Testigo
D. Carlos Lidier } En la Ciudad de Xerez de la Frontera à vein
te y tres de Febrero de mil ochocientos vein
y seis, ante el S.r Corregidor de ella y mi presencia
se presentò por Testigo para la informacion que
esta decretada D. Carlos Lidier, Medico y Cirujano
en primera Clase de la R.l Armada y avecindado en
esta de Nacion Frances, con su Havitacion en la
Calle de Viscaineros Collacion de San Miguel,
del cual S.ria à mi presencia recivio Juramento
que lo hizo segun forma de derecho vajo cuyo
cargo prometio decir verdad en cuanto supiere
y le fuera preguntado y haviendolo sido segun



y en los terminos comprehendidos en el Exôrto que esta por caveza inteligenciado dixo: Que hace muchos años conoció y trató a D. Miguel Thie y Camacho hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D. Miguel Thie Piloto en la clase de primeros y Alferez de Fragata graduado de la Real Armada, natural del Pueblo de Saliers departamento de la Sena inferior en el Reyno de Francia, que fallecio en esta Ciudad en Octubre ultimo, y de Da. Josefa Camacho y Ardila natural y vecina de esta Ciudad: Que el referido D. Miguel difunto fué hijo legitimo de D. Miguel Thie y de Da. Catalina Fleury naturales del significado Pueblo; de los cuales ha tenido siempre mucho conocimiento y con especialidad del referido D. Miguel el que ha estado viviendo en esta Ciudad desde el año de mil setecientos noventa y nueve en que contrajo Matrimonio con la Da. Josefa Camacho y Ardila: Que esta es hija legitima de D. Juan Camacho y Moreno Escno. pp.co que fue de esta Ciudad y de Da. Teresa Ardila su legitima consorte naturales de la misma, ya difuntos: Que asi el referido D. Miguel Thie y Camacho, sus Padres y Abuelos han sido y son Christianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion de Indios, Mulatos, Conversos, ni otra mala secta.

que no han sido castigados por el Tribunal de la Ynquisicion pr. Crimen de heregias apostacia, Jud
aismo, ni otros: Que no han cometido delito de in
famia de echo ni de derecho: Que no han tenido
oficios Viles ni Vajos, por que hallan degenera
do de quienes son, antes siempre han vivido
con honor y estimacion; y que el D. Miguel su
y pnmacho es de buena vida y costumbres, sin
fama ni Rumor alguno en contrario: Que no
sabe halla pertenecido á ninguna Logia ó Soci
dad Secreta de ninguna clase: Que jamas ha
intervenido en Conmociones Populares ni per
turbado de modo alguno la tranquilidad publica
Y que ni por escrito ni de palabra ha propalado
doctrinas sediciosas, ni contrarias á nuestra
Sagrada Religion Catolica apostolica Romana
á los derechos del Rey Ntro. Sr. ni á su Sagrada
persona. Que todo lo q. ha manifestado es la
verdad encargo de su juramento q. firmo con
Sria. siendo de edad mayor de cincuenta años
de que doyfe=

Carlos Didier

Monti

Salvador Perez

Otro: Dn. Juan Salet.

Seguidamente dho. Sr. Corregidor á mi
presencia recivio juramento á D. Juan Salet

natural del Reyno de Francia, y avecindado de
muchos años en esta Ciudad Calle Larga Collacion
de Sn. Miguel; quien Juró por Dios y una Cruz
segun forma de derecho vajo cuyo cargo prome-
tió decir verdad en cuanto supiera y le fuera
preguntado y habiendolo sido á el tenor del Escrito
precedente inteligenciado dixo: Conoce á D. Miguel
Thie y Camacho, hijo legitimo de D. Miguel Thie
ya difunto Primer Piloto y Alferez de Fragata
graduado de la Rl. Armada, natural del Pueblo
de Sahurs Departamento de la Sena inferior
en el Reyno de Francia y de Da. Josefa Camacho
su legitima consorte natural y vecina de esta
Ciudad, en donde permanecio aquel desde que contrajo
su Matrimonio en mil setecientos noventa y nueve,
hasta que fallecio en Octubre anteproximo; el cual era
hijo de legitimo Matrimonio de D. Miguel Thie y de
Da. Catalina Fleury naturales del mismo Pueblo y Reyno
de Francia á quienes conocio: Que la Da. Josefa, á la
que tambien conoce como á toda su familia es hija
legitima de D. Juan Camacho y Moreno Essno. pp.co
que fue de este numero, y de Da. Teresa Ardila ya
defuntos: naturales y vecinos que fueron de esta
Ciudad: Que tanto el D. Miguel Thie y Camacho
como los dhos. sus Padres y Abuelos, han sido y
son Cristianos Viejos limpios de toda mala Raza
Casta y generacion de Judios, Mulatos, Conversos
ni otra mala Secta: Que no han sido castigados
pr. la Santa Ynquisicion, pr. ningun Crimen
q. no lo han cometido nunca: Que no han

tenido Oficios viles ni Vasos por que hayan degenerado de quienes Son; viviendo con honor y estimacion como el D. Miguel Ruiz y Camacho Observando una buena Conducta y Costumbres sin rumor en contrario; el cual no ha pertenecido a Logia ó Sociedad Secreta de ninguna clase; ni se ha intervenido en Commociones Populares, ni perturbado la tranquilidad publica; y que ni p.r escrito ni de palabra ha esparcido doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra Sagrada Religion y adorado Monarca ni a sus Reales derechos. Que todo lo que ha manifestado es la verdad en cargo de su juramento que firmo con dho. Sr. siendo de edad mayor de cincuenta años de q.e doy fe=

Montero

Juan Salet

[illegible]

Otro D. Pedro Champagña.

En la Ciudad de Xerez de la Front.a a veinte y cinco de M.zo de mil ochocientos veinte y seis: Ante el referido Sr. Corregidor parecio D. Pedro Champagña natural del Pueblo de Francia y de esta vecindad á la Collacion de San Dionisio Plaza de Plateros; del cual dho. Sr. por ante mi recivio juramento que lo hizo p.r Dios nuestro Sr. y á una señal de Cruz segun forma de derecho vajo cuyo cargo prometio decir verdad en cuanto supiera y le fuera preguntado y siendolo a el tenor del Exorto que esta p.r cabeza inteligenciado dixo: Que conoce a D. Miguel Ruiz



y Camacho hijo legitimo y de legitimo Matrimonio de D. Miguel Itrie primer Piloto y Alferez de Fragata graduado que fue de la R.l Armada natural del Reyno de Francia Pueblo de Sahurs Departam.to de la Sena inferior el que fallecio en el mes de Octubre ultimo en esta Ciudad, en donde havia permanecido desde q.e contrajo su matrimonio con D.a Josefa Camacho de este vecindario y naturaleza Madre de aquel: Que el susodho. era hijo legitimo de D.n Miguel Itrie y de D.a Catalina Henry naturales del significado Pueblo de Sahurs; y que tambien save y le consta q.e la susodha. es hija legitima de D. Juan Camacho y Moreno Essmo. pp.co que fue de este Numero y de D.a Teresa de Ardila naturales y vecinos que fueron de esta Ciudad: Que todos los susodhos. hansido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza y secta: Que no han sido castigados por la Santa Inquisicion, ni cometido infamia alguna, ni tenido oficios viles que les hayan hecho degenerar de quienes son, habiendo vivido siempre con honor: Que el D. Miguel Itrie y Camacho es de igual comportamiento y buenas costumbres, que ha vivido y vive sin fama en contrario; y sin pertenecer a Logia ó Sociedad Secreta de ninguna Clase: Que no ha intervenido

en conmociones populares, ni perturbado de modo alguno la tranquilidad publica; y que de ninguna suerte ha esparcido doctrinas sediciosas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion, ó el Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) ni á sus R. derechos. Que cuanto ha manifestado es la verdad en cargo de su juramento que firma con S. S.ria siendo de edad mayor de setenta años de que doy fe =

Monti

Salvador Perez

Otro D. Ygnacio de Zalazar

En la Ciudad de Jerez de la Frontera á primero de Marzo de mil ochocientos veinte y seis: dicho Sr. Corregidor por mi presencia recivio juramento en legal forma del Sr. D. Ygnacio de Salazar Caball.o Maestrante de la R.l de Ronda, Veinte y cuatro perpetuo Decano del Ilustre Ayuntamiento de esta dha. Ciudad, y Consejero Honorario en el de Ordenes de esta vecindad á la Collacion de San Miguel Calle del mismo nombre; bajo cuyo cargo prometio decir verdad en cuanto supiera y le fuera preguntado; y siendolo p.r el contexto del anterior exorto inteligenciado dijo: Que conoce á D. Miguel Hüi y Camacho el cual es hijo legitimo de D. Miguel Huï Primer Pr.



toto y Alferez de Fragata graduado que fue de
la R.l Armada, natural del Reyno de Francia
Pueblo de Sahurs, en el Departamento de la Seina
inferior, ya defunto, y de D.a Josefa Camacho
que lo es de esta Ciudad, la cual es hija legitima
de D. Juan Camacho y Moreno Ten.te pp.co que
fue de este comun.º y de D.a Teresa Avila su muger
Naturales que tambien fueron de esta Ciudad:
Que el referido D. Miguel permanecio en ella desde
que contrajo su matrimonio con la susodha.
en mil setecientos noventa y nueve conservando
hasta su fallecimiento que se verifico en Octubre
ultimo, la mas perfecta y honrrada conducta
Cristiandad y Amor a el Soberano: Que el citado
su hijo, Muger y Padres de esta han sido y son
Cristianos viejos limpios de toda Clase de ma-
la raza y Secta que no han sido castigados p.r
el Tribunal de la Inquisicion p.r ningun Crimen,
ni cometido delito alguno de infamia, ni tenido
oficios viles ni bajos; portandose con honor y
estimacion buena vida y costumbres: Que el cita-
do hijo no ha pertenecido a Logia ni Sociedad
Secreta alguna, ni ha intervenido en conmocio-
nes Populares perturbado la tranquilidad
publica, ni propagado doctrinas sediciosas,
ni contrarias a la Sagrada Religion que

profesamos, a el Rey nuestro Sr. que Dios gue.
en a sus imprescriptibles derechos que todo lo q.
ha manifestado es la verdad en cargo de su jura-
mento que firmo con el Sr. Corregidor siendo
mayor de setenta años de que doy fe =

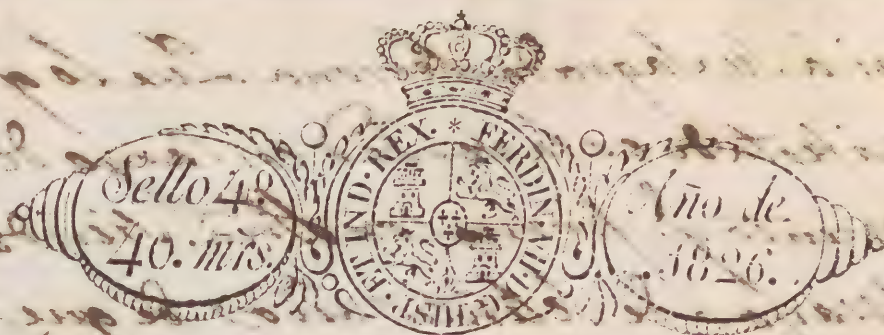
Monti

Agn. el Salvarian.

Salvador Perez

Otro D. Juan Ferran

En la Ciudad de Xerez de la Front.a a tres
de Marzo de mil ochocientos veinte y seis dho.
Sr. Corregidor p.r ante mi recivio juramento
de D. Juan Antonio Ferran Medico Revalida-
do en esta con su havitacion a la Collacion de
San Dionisio Calle de la Caridad, quien lo hizo
segun legal forma bajo cuyo cargo prometio
decir verdad en cuanto supiera y le fuera pre-
guntado; y siendolo por el contenido del Escrito
que esta p.r Cabeza intelig.do dixo: Que conoce
a D. Miguel Thié y Camacho hijo legitimo
de D. Miguel Thié primer Piloto y Alferez
de Fragata graduado q.e fué de la R.l Armada
natural del Reyno de Francia y de D.a Jose-
fa Camacho su legitima Consorte, la que
lo es de D. Juan Camacho y Moreno Escrivano
pub.co y de D.a Teresa de Atrodila su legitima



muger, Naturales que fueron como lo es la citada Su hija de esta Ciudad: Que el referido D. Miguel difunto permanecio en la misma desde que contrajo su Matrimonio en mil setecientos noventa y nueve hasta q. fallecio en Octubre ultimo observando siempre la conducta mas apreciable por todos titulos: Que el Significado Su hijo, muger, Padres de esta y demas sus ascendientes, son y han sido Christianos viejos, limpios de toda mala raza y secta detestable: Que no han sido castigados p. la Santa Inquisicion p. ninguna clase de crimen, ni han cometido delito alguno de infamia, tenido oficios viles ni trajos que les hayan hecho desmerecer; haviendo vivido con honor y estimacion: Que el citado hijo D. Miguel es de buena vida y costumbres sin fama en contrario; que no ha pertenecido a Logia ni Sociedad Secreta alguna; que no ha intervenido en conmociones Populares, ni perturvado la tranquilidad publica, ni esparcido de ninguna forma doctrinas sediciosas ni contrarias a nuestra Sagrada Religion Catolica Apostolica Romana, a los derechos del Rey nuestro Señor,



ni á Su Sagrada Persona. Que lo q.e deja ma-
nifestado es la verdad en cargo de su jura-
mento q.e firma con S.ra. siendo de edad
mayor de setenta años de que doy fé =

Juan Ant.o Ferran

Monte

Salvador Perez

Nota } Uno á esta continuacion para dar cuenta á el
Juzgado el documento que subsigue entregado
por D.a Josefa Jaimealio, manifestando ser la
partida de Bautismo de su difunto Marido en
Idioma Franca para q.e traduciendose quede cum-
plido en esta parte lo mandado y para q.e conste pon-
go la presente en Jerez y Marzo cuatro de mil
ochocientos veinte y seis =

Perez





du registre Concernant Létat Civil, de La Commune de Sahurs, a été Extrait Cequi Suit, ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~

Cedimanche Cinq Septembre mil Sept Cent Soixante et deux, a été baptisé par moi vicaire Sousigné, un Garçon né hier du Légitime mariage de michel hüe, et de marguerite Catherine fleury, Lequel a été nommé michel par jean fleury Son Grand pere, et par marie madeleine Benoit parain Et maraine Sousignés, jean fleury, marie madeleine Benoit et Duval vicaire de Sahurs,

Collationné Conforme a Loriginal par hue adjoint faisant Les fonctions dofficier public de Létat Civil de La ditte Commune Ce vingt neuf mars mil huit Cent dixhuit

Hüe
adjoint



Nous louis charles Alexandre Boullenger président du tribunal civil de Rouen, [illegible] chevalier de la légion d'honneur, Certifions, que la Signature cy dessus est celle de Mr hüe adjoint de la commune de Sahurs, que foi doit y être ajoutée, en & hors Jugement en temoignage de quoi, nous avons signé le présent, Après y avoir fait apposer le Sceau du tribunal.

Rouën le vingt quatre Avril Mil huit Cent dix huit

Boullenger

de Septiembre de mil setecientos sesenta y dos ha sido

[illegible]

[illegible]

de Septiembre de mil setecientos secenta y dos ha sido

Auto } Unase á las dilig.s de informacion á que corre-

[illegible]



Sello 4.º 40. mrs. — Año de 1826.

ponde y tomadas caso en Español p.r el inteligente en ambos Ydiomas D.n Miguel Brikdalet precedido su juramento á cuyo fin se le haga saver. Lo mandó así el S.r Correg.or en esta Ciudad de Xerez de la Front.a á seis de M.zo de mil y ochocientos veinte y seis =

Monte — Salvador Perez

Not.fi.s — En Xerez á siete de dho mes y año yo el Esno. hice saver el auto que antecede á D.a Josefa Camacho y á D.n Miguel Brikdalet en sus personas de q.e doy fe =

Perez

Traduccion — En la Ciudad de Xerez de la Front.a á nueve de Marzo de mil ochocientos veinte y seis ante el S.r Corregidor y mi presencia parecio D.n Miguel Brikdalet de esta vecindad inteligente en los Ydiomas Frances y Español, á los fines decretados; y haviendole Sr. ta Vecindad le juram.to á cel efecto con arreglo á derecho, prometio usar su cargo decir verdad: y teniendo á la vista el documento q.e precede exivido y presentado p.r D.a Josefa Camacho, dijo hallarse en Ydioma Frances, y que traducido á el Español decia lo siguiente =

Del registro concerniente á el estado civil del distrito de Sahurs ha sido estractado, lo que sigue = Hoy Domingo cinco de Septiembre de mil setecientos secenta y dos ha sido

Bautizado p.r mi el Vicario abajo firmado, un niño nacido ayer, de legitimo Matrimonio de Miguel Fleu y de Margarita Catalina Fleury, el cual ha sido nombrado Miguel p.r Juan Fleury su Abuelo, y M.a Magdalena Benoit, Padrino y Madrina abajo firmados = Juan Fleury = Maria Magdalena Benoit = y = Duval Vicario de Sahur = Extractado conforme al original por Mr. adjunto, haciendo las funciones de oficial pub.co del estado Civil del dho. distrito, el veinte y nueve de M.zo de mil ochocientos diez y ocho = Hue adjunto = Nos Luis Carlos Alexandro Boullenger, Presidente del Tribunal Civil de Ruan, Escudero, Caballero de la Legion de honor, Certificamos q. la firma de arriba es la de M.r Hue, adjunto del distrito de Sahur, à que deve darse fe en juicio y fuera de el, en testimonio de lo cual hemos firmado el presente, despues de haverle hecho poner el Sello del Tribunal = Ruan veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos diez y ocho = Boullenger

Cuya traduccion asegura estar conforme y fielmente hecha segun su intelig.a bajo el cargo de Juram.to y lo firmo con V.md siendo de edad mayor de treinta años de q. doy fe =

Miguel Bouchdale

Monte

Nota) Uno a esta continuacion las partidas mandadas sacar. Perez y once de ... de mil ochocientos veinte y seis =



Libro 9 de Baut. folio 102 vta.

En Viernes veinte y un dias del mes de Marzo de mil sete-
cientos setenta y siete años. Yo el infrascripto Cura y Bdo. en esta
Yglesia Parroquial del Sr. Sn. Marcos de esta Ciudad de Xerez
de la Frontera Bapticé solemnemente en ella a Josefa Maria
de los Dolores Gabriela Petronila, de cuatro dias nacida, hija
de Dn. Juan Camacho Moreno, y de Da. Teresa Ardila su
Muger fue su Padrino Dn. Pedro Tornijos, á quien avisé
la coognacion espiritual y demas obligaciones y lo firmé =
Bac. Francisco Lopez Pacheco ——————

Concuerda con su original á que me remito y para que
conste como Cura teniente en esta dicha Yglesia doy
la presente que firmo Xerez y Marzo once de mil ocho-
cientos veinte y seis = Fernando Josef Rodriguez

Damos fé: qe. Dn. Fernando José Rodriguez por quien
aparece dada y firmada la anterior partida, es Cu-
ra teniente de la Yglesia parroquial de Sr. Sn. Mar-
cos de esta Ciudad en actual ejercicio de su Ministe-
rio. Xerez y Marzo once de mil ochocientos veinte
y seis ——

Franco. de Paula Gonzalez — Rafael Garcia Escno. — Manuel Garcia de Acuña



Nº 7.
1581.

En Jueves dia cuatro de Abril del año de mil setecientos noventa y nueve: Yo el Dr. Dn. Manuel Fermin Ortiz Cura propio en esta Yglesia Colegial del Salvador de esta Ciudad de Xerez de la Front.ª, haviendo precedido las tres Canonicas moniciones que dispone el Concilio de Trento, y no haver resultado de ellas impedimento alguno canonico, y en virtud de mandamiento del Sr. Juez de la Santa Yglesia de Sevilla; despose y case con asistencia del Sor. Cura Castrense a D. Miguel Thie natural de la Aldea de Salurs, Arzobispado de Rroven, Reyno de Francia y subdito de dha. Jurisdiccion Castrense, hijo de D. Miguel Thie y de Dª Catalina Flenx; juntamente con Dª Josefa Camacho, natural de esta Ciudad, y vecina a esta Collacion, hija de D. Juan Camacho defunto, y de Dª Teresa Ardila, haviendo precedido la licencia Paterna de la contrayente, estando empadronados; y habiendo confesado pª casarse y en el dia seis del supradicho mes y año las vele y di las Bendiciones Nupciales de nuestra Madre la Yglesia: Testigos q. se hallaron presentes á dho. Matrimonio D. Lorenzo Ardila, D. Pedro Ximenez y otras personas vecinos de esta Ciudad y por verdad lo firme fha. ut supra = Dr. Dn. Manuel Fermin Ortiz

Nº 12.
1799

En Miercoles dia veinte y ocho del mes de Diciembre del año de mil ochocientos y tres; Yo el Dr. Dn. Manuel Fermin Ortiz Cura mas antiguo en esta Yglesia Colegial, y Cura Parroco Castrence en esta Ciudad de Xerez de la Front.ª; Bautize solemnemente en ella, á Miguel Ramon de los Santos Ynocentes, el cual nacio el propio dia, hijo de D. Miguel Thie Piloto

en la clase de Primeros de la Real Armada; y de D.ª Josefa Camacho su legitima muger; Fué su Madrina D.ª Teresa Ardila, a quien adverti sus obligaciones, y lo firmé fha. ut supra = D.r D.n Manuel Fermin Ortiz

Concuerdan estas partidas de Casamiento y Bautismo con sus originales que quedan en dhos. Libros y folios mencionados a que me refiero y para q.e conste donde convenga doy la presente como Cura propio y mas antiguo de esta Yglesia Colegial de Nuestro S.r el Salvador de esta Ciudad de Xerez de la Front.a y M.zo doce de mil ochocientos veinte y seis =

B.r D.n Dionisio Layglesia

Damos fe: q.e el Bachiller D.n Dionisio Layglesia p.r quien aparecen dadas y firmadas las anteriores partidas es Cura propio del Sagrario de la R.l y Insigne Yglesia Colegial y en actual ejercicio de su Ministerio. Xerez y M.zo doce de mil ochocientos veinte y seis =

Fran.co de Santa Gonzalez

Manuel Garcia de Acuña

Rafael Garcia Camp.o

El Sindico Pror. gral. y Personero del Co-



mun à quien se ha dado vista de las actuaciones q.e anteceden practicadas con su citacion, ella mediante dice: que resultando como resulta justificado cuanto propuso y ofrecio el D. Miguel Ruiz y Camacho con testigos cuya probidad es notoria asi como su lealtad y adhesion à la R.l Persona de S. M. y sus soberanos derechos, no se le ofrece reparo alguno en q.e se aprueben por V.S. y se remitan originales al S.r Juez requirente p.a los usos y fines q.e al interesado q.e las promovio convengan: sin embargo de q.e V.S. ahora como siempre determinarà lo q.e sea mas de justicia. Xerez de la Front.a Marzo catorze de mil ochocientos veinte y seis=

Lic.do D.r Man.l M.a Perez y Gomez



Auto } En la Ciudad de Xerez de la Front.a à catorce de M.zo

de mil ochocientos veinte y seis el Sr. D. Manuel Monti y Diaz Caballero de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de Guerra Coronel de Ynfanteria retirado, Corregidor Politico pr. S. M. y Subdelegado de todas Rentas Rs. en ella en vista de la anteriores dilig.s y de lo expuesto por el Sindico Personero del Comun, que igualmente exerce las funciones de Pror. Gral.; y atendida la notoria probidad de los testigos que han depuesto como su adhecion á la Rl. Persona de S. M. y sus imprescriptibles derechos Sobranos de cuyas qualidades se halla tambien adornado el interesado D. Miguel Thie y Camacho; Sria. dijo: Las devia de Aprobar y aprobó cuanto ha lugar en derecho interponiendo en ellas para su mayor Validacion y firmeza su autoridad y decreto judicial y mandó que originales se remitan, á el Sr. Rector de la universidad Literaria de la Ciudad de Sevilla pr. mano de su Secretario el Dr. D. Juan Moreno y Baquerizo cerradas en la forma ordinaria. Y por este su auto q. Sria. firmo asi lo decreto de q. doy fé.

E.

Manuel Monti

Salvador Perez

Notifn. En Xerez dho. dia mes y año yo el Essno. hice saber lo mandado en el anterior auto á Da. Josefa Camacho en su persona de que doy fe.

Perez

Cuenta y Auto. En la Ciudad de Sevilla ... dia

te de Marzo de mil ocho S. veinte y seis di cuenta al Sr. Rector de estas diligencias, y su Sria. mando se pasasen á el Sr. Sindico Fiscal de esta Real Univ.d para que expusiera lo conveniente. Y así lo proveyo de que certifico.

Fn. Baquerizo
Srio.

Vistas estas actuaciones las encuentro suficientes pa. los fines que en ellas se ha propuesto el interezado: Sevilla 28 de Marzo de 1826.

Dr. [illegible]
Sind.co Fisc.l

Auto } En la Ciudad de Sevilla á treinta de Marzo de mil ochocientos veinte y seis el Sr. D.r D.n Antonio Jose Fernandez Vice Rector de esta Real Universidad lit.a, habiendo visto estas informaciones de legitimidad y limpieza, practicadas por D.n Miguel Hüe y Camacho para cumplir la protexta con que se graduó de Bachiller en Medicina por esta dha Universidad, con lo en su razon expuesto por el Sr. Síndico Fiscal, Su Señoría dijo: Que las aprobaba y aprobó, daba y dió por bastante, y en su consecuencia mandó que se le diese al in-

teverado por cumplida la protexta con que recibió el mencionado grado de Bachiller en Medicina. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firmó de que certifico

M. N. Dn. Fernandez Villecros

Pl. Baquerizo
Sec.º



Pedim.to

Y

6

D.n Miguel Hiie y Camacho natural de Jerez de la Frontera, como mejor proceda paresco ante V.S. y digo: que en 11 de Mayo de mil ochoc.s veinte y cuatro me gradue de Bachiller en Medicina con la protexta de practicar la informacion de legitimidad y limpieza que para el se requiere. Y p.a cumplir esta protexta quiero justificar: que soi hijo legitimo de D.n Miguel Hiie natural del Pueblo de Saliurs departam.to de la Sena inferior en el Reyno de Francia, y D.a Josefa Camacho natural de Jerez de la Frontera: Que mi Padre es hijo legitimo de D.n Miguel Hiie y D.a Catalina Fleury natur.s del dho. Pueblo de Saliurs departam.to de la Sena: que mi Madre es asimismo hija legitima de D.n Juan Camacho y D.a Teresa Padilla natur.s de la Ciudad de Jerez de la Frontera: que asi yo el Pretend.te como los expresados mis Padres y Abuelos han sido y son Cristianos viejos, limpios de toda mala raza, casta y generacion ni de judios, mulatos, conversos, ni otra mala secta: que no han sido castigados p.r el Tribunal de la Inquisicion por crimen de heregia, apostasia, judaismo, ni otro: que no han cometido delito de infamia de hecho ni de dro: que no han tenido oficios viles ni bajos por donde hayan degenerado de quienes son; antes bien que siempre han vivido con honor y estimacion y yo el Pretend.te soi de buena ind

y costumbres sin fama ni rumor alguno en contrario que no he pertenecido á ning.ª logia ó Sociedad secreta de cualquier clase q.e sea: que no he intervenido en conmoc.s populares ni perturbado de modo alguno la tranquilidad pública: y que ni por escrito ni de palabra he propalado doctrinas ofensivas ni contrarias á nuestra Sagrada Religion C. A. R., ó los drs. del Rey N. S. y á su Sagrada Persona: Por tanto, y teniendo V. S. en consideracion que aunque mi Padre es nat.l del Reyno de Francia, ha mas de treinta años esta viviendo en Jerez dela Fronter.a donde son tambien y hay conocim.to de mis Abuelos Paternos:

Sup.co a V. S. se sirva librar su Carta Exhorto a la Ciudad de Jerez de la Frontera, á fin q.e se practique en ella la informacion que ofrezco al tenor de este escrito; y q.e fho. que sea y aprobada p.r V. S. mandar se me dé p.r cumplida la protexta con que recibi el grado de Br. en Medicina, y se me franquee el oportuno testimonio. Pido justicia, juro &.ª

Miguel Hire

Auto — Por presentado este Pedim.to: despachense los Edictos á la Ciudad de Jerez de la Fronter.a p.a q.e se le practiquen alli al tenor del dho. Pedim.to las inf.s de legitimidad y limpieza; y fha, traiganse p.a proveher en justicia. Lo mandó asi el S.r Dr. D.n Juan Javier de Ontañon Rector y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d lit.a de Sev.a á veinte de En.o de mil ocho.s veinte y seis.

M: Rector

Pr. Baglietto
Srio. Hno.

153



S.r Rector de esta R.l Universidad de Sevilla

[margin: ...de Feb.º de 1826 / ...lo que constare, / dé dar= / ducen / R.º (rúbrica)]

D.n Miguel Hern.z y Camacho N.l de Jerez dela Frontera Estudiante de Medicina-practica con el debido respeto expone a V.S.: que en el año de 1824 se graduó de Bachiller en Medicina con protesta de hacer las informacion.s de limpieza de sangre á la mayor brevedad posible, cuya protesta en la actualidad se está efectuando en virtud de carta de V.S á las autoridad.s de Jerez; pero necesitando p.a exceptuarse delas quintas provinciales q.e acaban de publicarse en dcha Ciudad, un testimonio de dcho grado, y no pudiendo sufrir esto ninguna demora

Suplica á V.S se sirva mandar en la Secretaria dela Universidad se le dé un testimonio (como ya con otros se ha hecho) del modo y tiempo en q.e se graduó dcho individuo, expresando en el la circunstancia de hallarse cumpliendo en la actualidad la protesta de efectuar las dchas informaciones. Fabor q.e espera dela bon

dad y justificacion de V.S. Sevilla 23 de Febrero
de mil ochocientos veinte y seis

Miguel Ruiz y Camacho



El D.r D.n José María Gavidia, del Claustro y Gremio de esta R.l Universidad literaria, Catedrático de Clínica &.

Certifico y en caso necesario juro, que el B.r D.n Miguel Hue y Camacho natural de Jerez de la frontera, ha asistido á la visita y clase de mi cargo, desde el 1 de abril de 1826, hasta el día de la fecha. Y para que conste doi la presente. Sevilla 13 de mayo de 1826.

D.r D.n Josef M.a Gavidia

G[illegible]

12 May 28 A ln.º 25

[illegible]



El Dr. Dn. Jose Gavidia del Claustro y Gremio de esta Real Universidad Literaria, Catedratico de Clinica &

Certifico que Dn. Miguel Ane y Camacho natural de Jerez de la Frontera ha asistido a la visita y Clase de mi cargo desde primero de Abril del presente año asta el Dia dela fecha: y paraque Conste doy la presente. Sevilla 13 de Mayo de 1826.

Dr. Josef Mª. Gavidia

Ynpeso.





El Dr. Dn. José Gavidia y Espejo, del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria de Sevilla, Catedratico de de Clinica &c.

Sevª. Mrzo. 31 1826. Es de buena con... Por acuerdo de ... Junta. Dr. Cerero. Secº.

Certifico, y en caso necesario juro: Que Dn. Miguel Ulloa y Camacho, natural de Xerez dela frontera ha asistido á mi clase con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. desde cuatro de Enero de Mil ochocientos veinte y cinco, hta. hoi dia de la fha. Y pª. qe. conste la firmo en Sevilla a 30 de Marzo de 1826 =

Dr. Josef Mª. Gavidia y Espejo



Los infraescriptos Examinadores de Latinidad nombrados por la Universidad p.ª los que estudian en ella Filosofia &c.

Certificamos: que D.ⁿ Tomas Huet y Allier nat.¹ de S. Lucar de Barrameda de catorce años, color triqueño claro, pelo castaño claro ojos pardos, nariz algo ancha esta suficientemente instruido en Latinidad p.ª pasar a filosofia. Sevilla y Nov.ᵉ cuatro de mil ochocientos veinte y cinco. D.ʳ D.ⁿ Antonio José Fernandez Presid.ᵗᵉ

D.ʳ Juan Bautista Marrero

D.ʳ Juan Moreno Baquerizo

D.ʳ Manuel Maria del Marmol

Mat.ᵈᵒ en 1.º de Instituciones filosoficas para el Curso de 1.825 en 1.826 en virtud de decreto del Tribunal de Censura: folio 137
Probó este Curso al folio 92

Sevilla 25 de Octubre de 1.825.
Matricúlese.

M. Dn. Maestre
R.or

Mat.do en 2.o de Filosofia en 25 de
de 1.826 folio 307. Exp.to f.o 41

Matriculado en 3.er año de Instituciones Filosoficas para el
de 1.827 en 28 por acuerdo de la junta de arreglo y sin perjuicio de
resuelva la inspeccion f.o 6. Probado f.o 67.

Sev.a 26 de Oct.e de 1.829.
Matriculese.
M

Mat.do en 1.o de Leyes en
de Oct.e de 1828 f.o 280 N
f.o 795.

Sevilla 24 de Oct.e de 1829.
Matriculese
M
D.r Cerero
R.r

Mat.do en 2.o de Leyes en 24
Oct.e de 1829. f.o 324



D. Joaqn. Mariano Rosales Cura propio de la Parroquial de esta Ciudad, y dn. José Rosas Alcalde del primer quartel de la misma=

Presentado ... pedido ... Por aum... la Junta ... Dr. Arco

Certificamos que dn. Tomas Hiut, natural de esta Ciudad ha vivido en ella en todo el tiempo del abolido sistema constitucional, habiendo observado buena conducta moral y politica, sin haber pertenecido a la llamada milicia nacional boluntaria, y pa. que conste damos la presente en Sn. Lucar de Barrameda a once de Obre. de mil ochocientos veinte y cinco años.

Juaquin Mariano Rosales

Jose de Rosas

Nos los Escribanos publicos del numero y Notarios de los Reynos de esta Ciudad que al final subscrivimos damos fe: Que el Presbo. dn. Juaquin Mariano Rosales y dn. José de Rosas de quienes esta dada la certificacion que antecede con las mismas firmas y rubricas que acostumbran hacer en todos sus-

escritos: el prim.º a Cura y Beneficiado propio en esta Yglesia mayor Parroquial; y el segundo es Alcalde del primer quartel en esta dha ciudad como se titulan, cuyas atribuciones les atamos, vienen desempeñar publicamente y daneles a todos sus semejantes entera fe y credito en ambos juicios. En testimonio de lo cual damos la presente en la Ciudad de Sanlucar de Barrameda, fha ut supra

Jose de S.n Miguel
Escrivano

Baltasar Jph. Perez
Escrivano

Rafael Muñoz y Jimenez



D. Benito Marquez Cura teniente de la Yglesia Mayor Parroquial de esta Ciudad de San Lucar de Barrameda y D. Jose Roxas Alcalde del 1er. Quartel de la misma Ciudad

Certificamos que D. Tomas Huet natural de esta Ciudad ha vivido en ella en todo el tiempo del abolido Sistema Constitucional, haviendo observado buena conducta, moral, y politica, sin haver pertenecido à la llamada Milicia Nacl. Voluntaria y pª. que conste damos la presente en San Lucar de Barrameda à doce de octubre de mil ochocientos veinte y cinco

Benito Marquez

Nº San Lucar de Barrameda 15 de 8bre. de 1825

Jose de Roxas

Nos los Escrivanos pcos. del nº. y vecinos de los Reynos de esta Ciudad damos fe = que el Señor Dn. Benito Marquez y Dn. Jose Roxas de quienes es dada y firmada la certificon. q. antecede con

las mismas y rubricas q.e acostumbra hacer en todos sus escritos son el prim.o Cura ten.te de esta Yg.a Mayor Parroq.l y el segundo Alcalde del 3.r Quartel de esta misma Ciud.d cuyas atribuc.s le estamos viendo desempeñar publicam.te y dando a todas sus semej.tes entera fe y credito en ambos juicios. En testim.o de lo cual firmamos la presente en Sanlucar fecha ut retro=

Rafael Muñoz y Jimenez

Baltasar Jph Ruiz
no. co
esn. p.

Mariano Cha... Gil
ss.no



El Licenciado Dn Juan Bravo Murillo del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Catedrático de Instituciones filosóficas de la universidad de Sevilla &.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Tomas Fluer natural de Fuentes de Andalucía, ha asistido á la Clase de Filosofía de mi cargo en el Curso que principió en Octubre de mil ochocientos veinte y seis y finalizó en Junio de este año con puntualidad, aplicación y aprovechamiento. Y para que conste lo firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

L. Juan Bravo Murillo

Jul. 4 de 1827
De buena conducta.
Por acuerdo de la Junta
Dr. Cerezo

Examinado y aprobado.

L. Bravo

Arrupacochaga

Dr. Morrmol



El Doctor D. Manuel Mª de Cespedes del Claustro y gremio de la Rl Universidad Literaria de esta Ciudad de Sevilla en los de Leyes y Canones, Abogado de los Reales Consejos, Catedratico de Ynstituciones Civiles y en el presente de tercer año de las mismas ó sea derecho Real de España &ª.

Certifico y en caso necesario juro que D. Tomas Ybert y Alier natural de la Ciudad de Sanlucar de Barrameda y cursante de tercer año de Leyes, ha sido examinado por mi privadamente en las materias de los derechos Patrio, Civil y Canonico, por lo cual lo clasifico con la nota de Sobresaliente y lo considero idoneo para poder ser admitido al grado de Bachiller en Leyes á Claustro pleno. Y para que conste le firmo la presente en Sevilla veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y uno

Dr. Manl. Mª de Cespedes





D. Tomas Huet natural de esta Ciudad de Sanlúcar de Barrameda, como mejor proceda digo: Que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes á Claustro pleno, acreditandose por la adjunta certificacion de su Catedratico la cualidad de Sobresaliente y su aptitud para recibir dho grado por tanto.

Supl.co á V.S. se sirva mandar se me admita examen para dho grado y q. siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &.

Tomas Huet y Mica

Autos: Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr Dr D. Francisco de Paula Cerero Rector y Cancelario de esta Universidad Lit.a de Sev.a a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr Cerero
R.r

Dr Bagueriso
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Tomas Huet natural de Sanlucar de Barrameda tiene ganados en esta Universidad un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular otro de Metafísica y Etica, y dos de Derecho Romano en los de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos treinta: y esta matriculado en Derecho Patrio que deberá probar en su día con arreglo á las Reales ordenes vigentes y á la aclaracion hecha últimamente por la

Inspeccion general de Instruccion publica; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo a que me remito. Sevilla veinte y tres de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Vº Bº   Vº Bº

Dr. Cervo   Dr. Vargas
decano

Dr. Juan Baguerizo
Sriº

Autos. Remitase este expediente a la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó S. S. el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cervo Rector y Cancelario de esta Universidad literaria de Sevª a veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta y uno, de que certifico.

Dr. Cervo

Dr. Baguerizo
Sriº



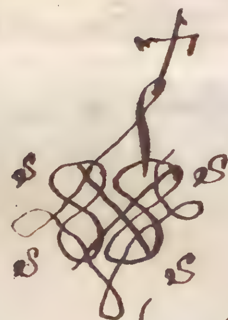
El Dr. Dn. Joaquin Mariano Rosales Presbitero del Venerable Clero de esta ciudad y cura parroco mas antiguo de su Yglesia mayor parroquial.

Certifico que Dn. Tomas Huet y Allier natural y vecino de esta ciudad que ha residido todo el presente año en la misma y en la collacion de aquella Yglesia estando dedicado a sus estudios ha observado constantemente en todo ese tiempo muy buena conducta moral y politica: Y para que conste a pedimento del interesado con arreglo á la Rl. orden de 23 de henero del corriente año doy la presente en Sanlúcar de Barrameda á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno.

Joaquin Mariano Rosales

Los infrascritos Escribanos damos fe: que el Dr. Dn. Joaquin Mariano Rosales, por quien aparece firmada la anterior certificacion es Cura parroco mas

antiguo dela Yglesia mayor parroquial de esta ciudad
y se halla en posesion de su Curato, por lo que
á quanto certifica se le da entero credito. Y
para que conste lo signamos y firmamos en la ciudad
de Sanlucar de Barrameda fha de la vuelta



Manl Ochoa
SSno

Manuel Lopez
Alvarado

Nicolas Yglesias



Nos los infrascriptos Catedraticos de Instituciones Civiles de esta Universidad &.

Certificamos que en el dia de hoy hemos examinado a D. Tomas Huet, natural de Sanlucar de Barrameda en las materias de Derecho Patrio, de que tiene certificacion para probar el Curso privado, y le hemos encontrado su ficientem.te instruido en ellas. Sevilla 8 de Sep.re de 1.831.

D.r Man.l M.a de Cespedes — D.r José Gutierrez

D.r Fran.co de Paula Ybarra



El Lic.do D.n Manuel Sanchez Guerrero Abogado y Bachiller en leyes en la R.l Universidad Literaria de Sevilla

Nota.
la certificac.n
de examen esta
en papel sella-
do

Certifico y en caso necesario juro que D.n Tomas Ibueto y Mier natural y vecino de esta Ciudad ha estudiado bajo mi direccion en los seis meses anteriores a la fecha y en todos los dias lectivos segun el plan de estudios las instituciones del derecho R.l de España por la ilustracion de D.n Juan de Sala como materia correspondiente al tercer curso de la carrera de leyes. Y para que conste a pedimento del interesado con arreglo al R.l decreto de 23 de Enero de este año doy la presente siendo de edad de cuarenta y un años en Sanlúcar de Barrameda á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno=

Lic.do Manuel Sanchez Guerrero

Los Infrascritos Escribanos damos fe: Que el Licenciado D.n Manuel Sanchez Guerrero por quien aparece firmada la Certificacion que antecede se halla en actual exercicio de su profesion de Abogado en esta Ciudad, y

a cuanto Certifica como tal se le da entero crédito.
Y para que conste lo signamos y firmamos en la
Ciudad de Sanlucar de Barrameda ftha
de la buelta =

Mardochea y Goul

Miguel Lopez Mirando

Nicolas Iglesia



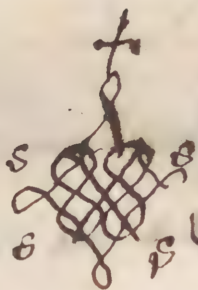
El Dr. Dn. Domingo Salinas Abogado de los Rs. Consejos y Alcalde mayor por S. M. de esta ciudad

Certifico que Dn. Tomás Huet y Alle natural y vecino de esta ciudad que ha residido todo el presente año en la misma dedicado á sus estudios ha observado en todo ese tiempo muy buena conducta moral y política. Y para que conste a peticion del interesado doy la presente en Sanlúcar de Barrameda á diez y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y uno =

Dr. Dn. Doml. Salinas

Los infrascritos Escribanos damos fe: que el Sr. Dr. Dn. Domingo Salinas, Abogado de los Reales Consejos, por quien aparece firmada la certificacion que

antecede se halla en actual exercicio de su empleo de Alcalde mayor por S. M. de esta ciudad, y a quanto certifica como tal se le da entero credito en juicio y fuera de él. Y para que conste lo signamos y firmamos en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda fha de la vuelta =



Martín Ochoa y Luz...
Ss.no

Manuel López Fernando

Nicolás Iglesias



Los infrascriptos Examinadores de Latinidad nombrados por la Universidad de los que principian en ella el estudio de la Filosofía en el presente curso académico &.

Certificamos que D.n Rafael Higueras y Castillo natural de esta Ciudad, de catorce años, color blanco, pelo castaño obscuro, está suficientemente instruido en Gramática Latina para principiar en esta Universidad el estudio de la Filosofía. Y para que así conste lo firmamos en Sevilla á diez de octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r D.n Antonio José Fernandez Presid.te

D.r Manuel Morian del Moral

D.r Juan Moreno Baquerizo

D.r Juan Bau.ta Maestre

Sev.a 16 de Oct.e de 1825

Admitasele a ta Matricula por Acuerdo de la Junta de Censura.

D.r Cerezo
Sec.o



… de
…nio de
1825

…credite con
certifica.on de la
Autoridad Civil,
y Eclesiastica el
no haber sido
Local en el
tiempo del llama-
do Govierno Con-
stitucional

Por acuerdo de
la Junta.

D.r Cerero.
Sec.o

D.a Estefania Acosta de estado Viuda y Vecina de esta Ciudad como mejor corresponda ante V. S. parezco y digo: Que habiendo fallecido mi hija D.a Ylaria Arzan muger legitima de D.n Antonio Atiguero Vice-Consul que fue en Oran y actualmente residente en la Ciudad de Sebilla: de este matrimonio y entre otros hijos procreados lo fue D.n Juan, Joben que en el dia tendrá diez y siete años y el que por la falta de su madre ha estado baxo de mi poder como su Abuela, hasta que de poco tiempo á esta parte se lo llevaba el expresado su Padre á la Manifestada Ciudad de Sebilla con el fin de darle la Carrera de las Letras en aquella Universidad; y como para entrar al Curso de los Estudios se hace necesario se justifique con oportunidad la calidad, circunstancias y adhesion al Rey N.S. de los aspirantes conbiene y pido que los testigos que me baya decirnen sobre los particulares sig.tes

Prim.o Como es cierto y constante, que estando el citado

Dn. Juan Diguez mi Nieto, baxo mi Cuida-
do y educacion y procurando sacarlo teme-
roso de Dios y respectuoso ala Justicia y ma-
yores, he conseguido sobresaliese en estas vir-
tudes, siendo entre los conocidos y aun en lo
general del Pueblo un dechado y objeto de
exemplo aun desde su mas tierna edad. Digan.

2.o — Si igualmente es cierto que en las turbulen-
cias del tiempo Constitucional que paso,
apesar de que en el mismo estaba ya en edad
dicho mi Nieto del desarrollo de pasiones, como
educando de una anciana como yo soy,
nunca se le bio en las jaranas que se expe-
rimentaron ála sazon, y si siempre recogido
y sin separarse de su Abuela que en todos
tiempos ha sido adicta á la Soberania de
S.M. en la plenitud de sus legitimos de-
rechos; lo que les es constante por el fre-
cuente trato y communicacion, y sobre lo que sin
limitacion digan. &a.

3.o Ultimam.te si todo ello es cierto y tiro de pu-
blica fama y opinion.

A V.S. Suplico que habiendome por presentada se
sirba admitirme la justificacion propuesta,
examinando los testigos en forma legal, al
tenor de los particulares que quedan es-



presado, previa citacion de uno delos Caballeros Sindicos del Ilustre Ayuntamiento y prestio de informado por el mismo é intervenido para su mayor validacion y firmeza su aprovacion y decreto judicial, me entregue original á los fines insinuados, por ser de justicia que solicito y para ello &c.= entre reng.s = Sobre = V.e

Estefania Antonia [illegible]

Entrega

En este dia nueve de Mayo año del Sello por D.ª Estefania Acosta me ha sido entregado este escrito para su presentacion al Sor. Juez doy fee.=

Chacon

Auto

Por presentado: admitese á esta parte la justificacion que ofrece, examinandose los testigos que presentare por el tenor del anterior escrito concitacion del Caballero Sindico Procurador General, y con ella se proveera. Lo mandó el Sor. D.n Cosme Barbini Regente dela R.l Jurisdiccion de ésta Ciudad de Algeciras, en ella á nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco.=

Dr. V.

Barbini

Manuel Chacon

Notificacion

En el mismo dia notifique el auto anterior á D.ª Estefania

Acosta en su persona quedó enterada doy fée.=

Chacon

Otra y citacion } En el ante dho. dia yo el Escno. notifiqué y cité al Caballero Sin. Procurador General á los fines prevenidos por el auto anterior doy fée.=

Chacon

Tgo. Dn. Andres del Rey Presvitero } En la Ciudad de Algeciras á diez de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco: ante el Sor. Regente de la Rl. Jurisdiccion de ella fué comparecido por testigo para esta justificacion Dn. Andrés del Rey Presvitero, del cual dicho Sor. por ante mi recivió juramento que hizo imbervo Sacerdotis bajo el cual ofreció decir verdad y siendo interrogado por el

1º.- - tenor del anterior escrito dijo: 1º.= Que conoce desde su infancia á Dn. Juan Higueros nieto de Da. Estefania Acosta, bajo cuya cristiana educacion ha estado, y por lo mismo le consta que el susodicho se ha aprovechado de la que le ha dado su Abuela, siendo temeroso de Dios y la justicia, cuyas virtudes le han adornado y adornan.—————

2º.- - Al segundo dijo: que por la misma razon le consta y sabe que dicho Dn. Juan Higueros en la pasada epoca de la revelion, no se mezcló jamas en los desordenes de aquel tiempo, pues siempre se comportó al lado de su Abuela sin dar el mas minimo motivo que pudiera hacerle desmerecer del buen concepto y opinion que en el dia tiene, y siempre ha gozado como adquirido de la buena educacion que le dió su dicha Abuela, que ha sido y es amante á los Soberanos derechos derechos de S.M. en la plenitud de ellos.—————

3º.- - Al tercero dijo: que todo lo que lleva espresado es publico



y notorio en esta Ciudad sin cosa en contrario, y cuanto por verdad puede decir à cargo del juramento que lleva hecho, y de lo que se le ha preguntado, siendo de edad de cincuenta y cuatro años y lo firma con dicho Sor. doy fee.=

Burlini

Manuel Chacon

Otro Dn. Miguel Tizon de la Calle

En seguida y con el propio objeto se presentó ante el Sor. Juez por testigo para esta justificacion à Dn. Miguel Tizon de la Calle de quien Dhó. Sor. por ante mi recivió juramento que hizo por dios y una Cruz segun derecho, ofreció decir verdad y siendo interrogado por lo literal del escrito que antecede

1º. _ _ dijo: conoce desde su infancia à Dn. Juan Higueros nieto de Da. Estefania Acosta, vajo cuya cristiana educacion ha estado, constandole que el referido se ha aprovechado de la que le ha dado su Abuela, siendo temeroso de dios y la justicia, cuyas virtudes le han adornado y adornan.——————

2º. _ _ _ Al segundo dijo: que por igual razon sabe y le consta que el referido Dn. Juan Higueros en la pasada epoca de la revolucion no tomó parte jamas en los desordenes de aquel tiempo, pues se comportó al lado de su Abuela, sin dar el mas minimo motivo por el cual pudiera haberle hecho desmerecer del buen concepto y opinion que en el dia tiene y siempre ha gozado

como adquirido dela buena educacion que le dió su Dha. Abue
la que ha sido y és amante àlos soberanos dros. de S. M. enla
plenitud de ellos.

3º --- Al tercero dijo: que todo lo que lleva referido és público y noto
rio en este Pueblo sin cosa en contrario, y cuanto puede decir
por verdad à cargo de su juramento, que está en la edad
de cincuenta años, lo firma con dho. Sor. doy fé. =

M. ||

Rustini

Miguel Fizon
de la Calle

Manuel Chacon

Otro Dn. Angel Navi — Acto seguido y con igual objeto fué presentado ante el Sor.
Juez por testigo para ésta justificacion à Dn. Angel Navi de
quien dho. Sor. porante mi recivió juramento que hizo por
Dios y una Cruz conforme à dro. ofrecio decir verdad y pre

1º -- guntado por lo conducente del anterior escrito dijo: conoce
desde su niñez à Dn. Juan Higueros nieto de Da. Estefania
Acosta, vajo cuya cristiana educacion ha estado y por lo mismo
le consta que el susodicho se ha aprovechado de la que le ha
dado su Abuela, siendo temeroso de Dios y la justicia, cuyas
virtudes le han adornado y adornan.

2º --- Al segundo dijo: que por la propia razon le consta y sabe que
dicho Dn. Juan Higueros en la pasada epoca de la revelion, no
se mescló jamas en los desordenes de aquel tiempo, pues siempre se
comportó al lado de su Abuela sin dár el mas minimo motivo que
pudiera hacerle desmerecer del buen concepto y opinion que en el
dia tiene y siempre ha gozado como adquirido de la buena educa
cion que le dió su dha. Abuela que ha sido y és amante àlos sobe
ranos dros. de S. M. enla plenitud de ellos.

3º --- Al tercero dijo: que todo lo que lleva dicho es público y noto



rio en esta Ciudad sin cosa encontrario, y cuanto por verdad puede decir à cargo del juramento que lleva hecho y delo que se le ha preguntado, que es de edad de cuarenta años y lo firma con el Sor. Juez doy fee. =

Dil.

Burlini — Angel Nadi

Manuel Chacon

Comp.ª

En el mismo predicho dia comparecio ante mi el Infrascripto Da. Estefania Acosta y dijo: que para la justificacion que tiene ofrecida no intenta por ahora valerse de mas testigos que los tres examinados, protestando ampliarla caso que le combiniere. Esto espreso y no firmó por decir no saber doy fé.

Manuel Chacon

Auto

En la Ciudad de Algeciras à diez de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco: el Sor. Dn. Cosme Burlini Regente de la Real Jurisdiccion de ella en vista de la precedente justificacion dijo: debia de aprovarla y aprovaba cuanto ha lugar en derecho, interponiendo en ella para su mayor validacion su autoridad y judicial decreto, cuanto puede y debe; y mandó que original se entregue

á la parte que la ha promovido para el uso que estime por conveniente. Y por este su auto así lo proveyó y firmó dho. Sõr. doy feé. =

Fe.

Cosme Bertini

Manuel Chacon

Notificon.

En el ante dicho dia yo el Escribano notifiqué el auto anterior á Da. Estefania Acosta en su persona quedo enterada doy feé. =

Chacon

Los Infrascriptos Esnos. damos fee: que D. Cosme Bertini y D. Manuel Chacon por quienes estan autorizadas las anteriores diligencias, son respectivamente el primero Regente de la R.l Ordinaria Jurisdiccion de esta Ciudad y el segundo Esno. ppco. de su Nº. mero segun se titulan y las firmas y rubricas con q.e las autorizan son suyas propias y las que acostumbran hacer en sus semejantes á que siempre se ha dado y da entera fe y credito en todos juicios. Algeciras fha. ut supra =

Gabriel Tamarit

José Soriano

Miguel Coleto y Calafat

471

Yo El R. P. Fray Antonio dela Soledad Ribeiro, Religioso dela Congregacion Tercera, orden de Penitencia dela Provincia de Portugal, y Capellan de S. M. F. y [illegible] por el Rmo Fray Josef Novela dela orden dela Ssma Trinidad de R. R. [illegible] Administrador del Rl. Hospital de España en Argel, teniente [illegible] general Castrence por la Nacion Española, y Pro-Vicario Appco en Reyno de Argel.

Certifico como en esta Capilla de Sn Josef dela Casa Consular de España en Oran, Bauticé Solemnemente segun manda el Ritual Romano, alos onze dias del mes de septiembre de mil ochocientos y ocho, y nacido el Veinti y Cinco de Junio del mismo año alas Doze de la noche Juan Guillermo Higuero, hijo legitimo de Dn Antonio Higuero Vice-Consul de S. M. C. en dha Ciudad, Natural dela Villa de Valencia de Alcantara Provincia de Extremadura, y de su Esposa Da Ramona de Azagra natural de Deusto, Señorio de Vizcaya, Nieto Paterno por linea recta, de Dn Ysidro Higuero, natural dela villa de Sn Vicente en Extremadura, y de Da Juliana Gancheso natural de dha Villa de Valencia de Alcantara, y por la materna, D. Modesto de Azagra natural de Deusto, y de Da Estefania de Alcorta, natural de dho Deusto Señorio de Viscaya; fueron sus Padrinos su Abuelo D.n Modesto de Azagra, y Da Bernarda Frey y Gallardo, aquienes les adverti el parentesco Espiritual, y obligacion Christiana; fueron testigos Dn Juan Claverie, Dn Diego Gallardo y Dn Diego Higuero, de que doy fe. en Oran a 11 de Sepbre 1808.

Testigos

Juan Clavevie

Diego Higuero

Diego Gallardo

El infrascripto Cura de la Yglesia Parroquial de S.ta Cruz de esta Ciudad, y el Alcalde de Barrio de su demarcacion, certificamos=

Que D.n Juan Higuero, hijo de D.n Antonio y de D.ña Ramona Aragón, es persona de buena conducta, asi en lo politico, como en lo moral; y q.e en tiempo dela Constitucion, no ha sido voluntario Nacional. Sevilla 23 de Noviembre de mil, ochocientos veinte y quatro.

B.r D.n Man.l Esquibel
Cura

El Ynfrascripto alcalde esta en un todo conforme con la anterior

Manuel de Arce

Sev.a 6 de Dic.e de 1824

Admitasele con protexta de traer la Partida de Bautismo en forma autentica y docum.to de las Autoridades Ecca. y Civil del Pueblo ó Pueblos donde haya residido desde el principio del año de 20 hasta el presente comprobantes de su buena conducta y no haber correspondido á la Milicia Nacional Volunt.a

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero
Sec.o

+ 443

El Dr. Dn. Tomas Romero de Aoredano Abogado de los Rs. Consejos del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad Literaria de Sevilla en el de Leyes, su Cathedratico de Prima en dha facultad &c.

Certifico en caso necesario como: que Dn. José María Figueroa [illegible] ha asistido a la clase de mi cargo en el curso que principió en Octubre de mil ochocientos diez y siete, y concluyó en Mayo de mil ochocientos diez y ocho, con puntualidad y aprovechamiento. Y para que conste doy la presente en Sevilla a de Octubre de 1818.

Dn. Tomas Romero
de Aoredano

174

El Dr. D.n Josef Gutierrez Abogado de los Reales Conse-
jos de S. M.; del Claustro, y Gremio de la R.l Universidad Literaria
de Sevilla, en los de Artes, y Leyes, Cathedratico de derecho Civil
en dha Universidad &.

Certifico, y en caso necesario juro, q.e D.n Josef M.a Nique-
ras Prô, ha asistido a la clase de mi cargo en el curso q.e princi-
pió en Octubre de mil ochocientos diez, y siete; y concluyó en
Mayo de mil Ochocientos diez, y ocho: con puntualidad, y
aprovechamiento exerciendo los act.s literarios q.e p.r mi le fue-
ron encargados, y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla
a 30 de Mayo de 1818.

Dr. D. Jose Gutierrez

[illegible]

[illegible]

[illegible]

D. D. Fran.co Xavier de Outon

176

Yo el D.r y Mtro D.n Fran.co de Paula Ybarra y Zabala del Claustro y Gremio de la Universidad lit.ma de esta Ciudad en los de LL y Artes, su Catedratico de Economia Politica, Abog.do de los tribls Nacional. y del Illtre Colegio de esta Aud.a Socio de num.ro de la Patriotica de la misma &a &a

Certifico, y en caso necesar.o juro, q.e D.n José M.a Higuera natur.l de esta Ciudad ha asistido á la referida Clase de mi cargo con puntuali-dad, aplicac.n y aprovecham.to en el curso, q.e prin-cipio p.r Oct.bre de 820 y concluyó en Junio de 821. Y para q.e conste donde convenga doy la presen-te en Sev.a Ener.o 23 de 822.

D.r D.n Fran.co de Paula Ybarra

El Dr. Dn. Josef Gutiérrez del Claustro y Gremio de la Universidad Literaria de Sevilla en las de Leyes, y Artes Abogado de los Tribunales Nacionales, Catedrático de drõ. Patrio en dha. Universidad

Certifico q. Dn. Josef María Nogueras Profesor Cursante de Leyes en esta Universidad Literaria ha sostenido baxo mi direccion la siguiente conclusion Possesor bonae fidei suos facit omnes fructus tam civiles quam naturales percipiendo. a cuya conclusion arguyeron Dn. Rafael Clerlasa Dn. Manuel Ruiz Crespo, y Dn. Franco de Paula Cabrera, y para q. conste firmo la presente en Sevilla a 4 de Febrero de 1822.

Dr. José Gutierrez

colacion ... ...



El infrascripto Cura de la Parroq. de Sta. Maria Magdalena de esta Ciudad Certifico que en el Libro 35. de Bautmos. de dha. Yglesia al fol. 230. se halla una partida que â la letra es como sigue ———

Partida — En Domingo prim.º de Abril de mil ochocientos y diez yo el infrascripto Cura de la Parroq.l de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautizé â Felix de Cantalicio Rafael Maria Francisco de Paula Juaquin Joseph Miguel de Sta. Balbina, que nacio ayer treinta y uno de Marzo, hijo legitimo del Licenciado Dn. Felix Joseph Higueras y de Da. Maria Rafaela del Castillo Santistevan y Padilla, su muger: Abuelos paternos Dn. Bartolome Higueras y Da. Rosa Dominguez: Maternos Dn. Rafael del Castillo Santistevan y Padilla y Da. Ysidora Padilla y Luque: fue su Padrino Dn. Miguel Roldan, Vec.º de la Collacion de S. Andres, le adverti su obligacion y parentesco espiritual y lo firmé, fho. ut supra = Dn. Manuel Mª. Timonero, Cura ———

Asimismo Certifico que en el expresado Libro al fol. 307. bto. se halla una partida del tenor siguiente ———

Partida — En Jueves doze de Noviembre de mil ochocientos y doze yo el infrascripto Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautizé solemnemente â Rafael Maria Antonio Joseph Francisco de Paula Felix de Cantalicio Juaquin Martin de la Stma. Trinidad, que nacio ayer onze, hijo legitimo del Lic.do Dn. Felix Joseph Higueras y de Da. Maria Rafaela del Castillo y Santistevan, su muger: fue su Padrino Dn. Antonio Padilla y Luque, Vecino â la Collacion de S. Estevan, â quien adverti el parentesco

espiritual y demas obligacion. y en fe de ello lo firmo, fecha
ut supra = Dn. Manuel Ma. Timonero, Cura =
Concuerdan las dos antecedentes partidas con sus respec
tivos originales, à que me refiero. Sevilla y Octubre de
de mil ochocientos veinte y cinco.

Dn. José Calero

El Cura Parroco de la Collacion de Sta. Ma. Magdalena de esta
Ciudad
Certifica: que los jovenes Dn. Felix de Cantalicio, y Dn. Rafael
el Higuero y Castillo, hijos del Lic.do Dn. Felix y Doña Higue
ra no han correspondido à Asociacion alguna de las que
se han conocido en tiempo de la abolida Constitucion: no han
sido Escaleras, ni pertenecido à otra junta de aquella
época: y han tenido, y continuan una conducta la
mas sana, y verdaderamente Realista: Lo que me consta
por conocerlos, verlos, y haber observado su comportacion
sin que persona alguna les halla puesto la mas leve nota
en contrario. Y para que conste al objeto de entrar à
cursar Filosofia en la Real Universidad Literaria de
esta Ciudad: doy la presente en Sevilla y Octubre
once de mil ochocientos veinte y cinco =

José Calero

El Alcalde de Barrio de la demarcacion 3a de la Magdalena
Certifica: que por conocimiento propio de los
dos jovenes que se expresan en la antecedente
Certificacion le consta, y es notorio la certeza



de todo su Contenido, y a ella se refiere, en un todo
y por ser verdad la firma en Sevilla fho ut retro=

Manuel Toledo
A. B.



480

Los infrascriptos Examinadores de Latinidad nombrados por esta Universidad para los q.e principian en ella el estudio de la Filosofía en el presente Curso académico &

Certificamos que D.n Félix Higueras y Castillo natural de esta Ciudad de edad de quince años, pelo y ojos castaño, y color trigueño está suficientemente instruido en Gramática Latina para principiar en esta Universidad el estudio dela Filosofía. Y para que así conste lo firmamos en Sevilla á diez de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco.

D.r D.n Antonio José Fernandez Jurado

D.r Manuel Narciso del Marmol

D.r Juan Moreno Baquerizo

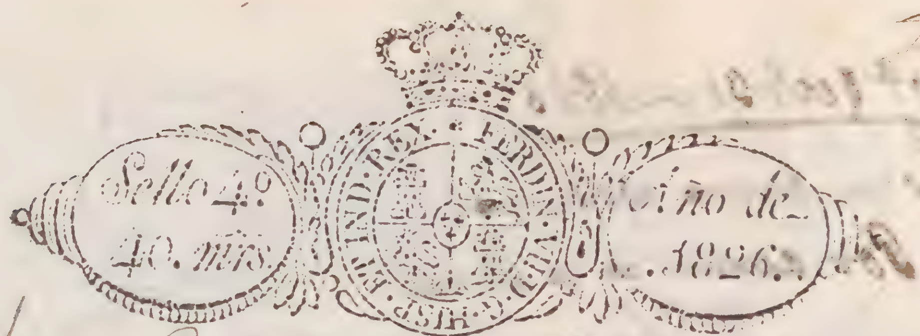
D.r Juan Baut.ta Alnezre

Sev.a 16 de Oct.e de 1825

Admitasele a la Matricula Por Acuerdo dela Junta de Censura.

D.r Cerero.

Sec.o



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo Abogado del Ylt.e Colegio de esta Ciud. y Catedratico de primer año de Ynstituciones Filosoficas de la R.l Universidad Literaria de ella =

Certifico, y en caso necesario Juro, que D.n Felix Higueras, y Castillo, Natural, y vecino de esta propia Ciud., á asistido á la Clase de mi cargo con aplicacion, y aprovecham.to en este presente Curso, que empezó por Octubre de mil ochocientos veinte, y cinco, y concluirá el diez, y ocho de Junio del año corriente; y para que conste, á instancia del mismo interesado la firmo en Sevilla á primero de Junio de mil ochocientos veinte, y seis =

Lic.do Juan Bravo
Murillo

Los infrascriptos examinadores, certificamos q.e el contenido se examinó y fue aprobado en los exámenes generales: Sevilla 16 de Junio de 1826.

D.r Manuel Maria del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

D.r Antonio [illegible]

Sev.ª Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o



El Lic.do D. Juan Bravo Murillo, Abogado del Ylustre Colegio de esta Ciudad, y Catedratico de segundo año de Instituciones Filosoficas de la Real Universidad Literaria de la misma =

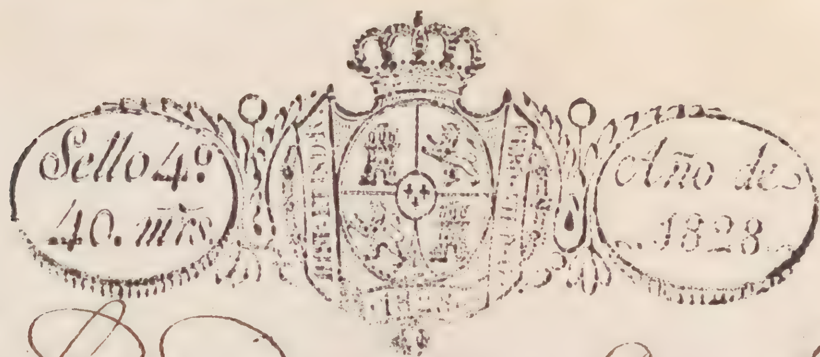
Certifico: y en caso necesario juro que D. Felix Cantalicio Higueras natural de esta Ciudad, ha asistido con aprovechamiento á la Clase de mi cargo en este presente curso, que principió en Octubre pasado, y concluirá en diez y ocho del actual. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete. = Ha asistido con puntualidad y aplicacion =

L. Juan Bravo
Murillo

Aprobado en los examenes generales.

D.r Marmol   Arespacochaga   L. Bravo

Sev.a Oct.e 19 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerero
Sec.o



El Lic.do D.n Juan Bravo Murillo, Abogado del Y.Ll.e Colegio de esta Ciudad y Catedratico de ins-titucciones filosoficas en la Real Universidad Lite-raria de la misma =

Certifico: y en caso necesario juro q.e D.n Felix Maria Higueras natural de esta Ciudad, ha asisti-do con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento a la clase de tercer año de institucciones filosofi-cas, que ha sido la de mi cargo en este presente cur-so que principio en 18 de Octubre anterior y con-cluirá en igual dia del presente. En igual for-ma certifico, que ha asistido a la Academia Domi-nical. Sevilla y Junio 8.o de 1828 =
L. Juan Bravo
Murillo

...Oct.e 15 en 1828.
...en buena conducta
Por acuerdo en la
...ta
D.r Cerero
...eco

Examinado y aprobado en la forma ordin.a

D.r Marmol   Arezpacochaga   L. Bravo

Sevilla 9 de Julio de 1838

Dese por el Secret.º certificacion de lo q. constare y hubiere de dar, de los particulares expresados en esta esposicion

D.r Maestre
R.r

Jubilado en la plaza de Oidor Decano, que obtenia en la Audiencia de Mallorca, con mis honores y sueldo q.e me correspondiese por clasificacion, me conviene hacer constar en el espediente formado p.a ella: Que habiendose recibido en esa Universidad, inserta en Circular del estinguido Supremo Consejo de Castilla de 14. de Set.e de 1802, la R.l orden de 29 de Agosto anterior, p.r la q.e fijandose en diez el numero de años de estudios q.e habian de preceder al recibim.to de Abogados, se mandaba q.e cuatro de ellos se hubiesen precisam.te de invertir en el de las leyes del Reyno, presentandose en las Universidades donde hubiese Catedras de esta enseñanza, ó á lo menos dos, pudiendo emplear los otros dos en el Derecho canonico; en su vista, y en la de una esposicion de varios Cursantes Juristas solicitando se estableciesen en ella d.has Catedras p.a evitar los gravisimos perjuicios q. de otro modo se les iba á inferir y á todos los de su clase mediante lo dispuesto en d.ha R.l orden, la Universidad acordó en 2. de Octubre de d.ho año erigir las dos Catedras, q. hoy existen de derecho patrio, y nombró con la misma fecha p.a q. las sirviesen á dos Doctores de su Claustro de Leyes, Abogados al propio tiempo del ilustre Colegio de esa Ciudad, habiendo yo sido uno de ellos:

é igualmente acordó representar al Consejo las fundadas razones qe. le habian impulsado á este procedimiento pa. su superior aprobacion. = Que habiendose dado cuenta á aquel Supmo. Tribunal de dha representacion al tiempo de publicarse en él otra Rl. Orden de fha 5. de Octe. de dho año, por la qe. arreglandose el estudio de las leyes del Reyno prevenido en la precitada de 29 de Agosto, se le mandaba procurase qe. en las Universidades qe. se designaban se estableciesen dos Catedras de dha enseñanza; como la de esa Ciudad, una de las designadas, las hubiese ya establecido, aprobó lo hecho por ella; invitó á las demas á adoptar igual providencia, y mandó se circulase á todas la indicada Rl. Orden de 5. de Octe., lo qe. se verificó con circular de 26 de Nove. siguiente. = Que asi continué sirviendo la referida Catedra, con la denominacion de Leyes de Toro, hasta qe. ganandola despues pr. oposicion se me despachó el correspondte. Rl. titulo en 8 de Junio de 1806, obteniendola de este modo hasta que en 1815 fui nombrado Fiscal de la Auda. de Cataluña = Y pr. ultimo, que apesar de qe. en la mencionada Rl. Orden de 5. de Octe. se disponia que dhas dos Catedras se estableciesen con dotaciones capaces de tener buenos Maestros, y de qe. estos no se distragesen á otros destinos, como sucedia quando

eran cortas las asignaciones; y apesar tambien de lo propuesto y representado á este fin por esa Universidad en cumplimto de lo q. sobre ello se la mandaba, no tuvo efecto la dotacion, al menos en mi tiempo, y serví la Catedra sin sueldo, gratificacion ni emolumento alguno. Y debiendo todo resultar así en los propios terminos en los libros, papeles, y asientos de esa Secretaria, he de merecer á V.S. se sirva mandar que por el Encargado de ella se me libre Certificacion fe haciente sobre dhos particulares.

Dios guarde á V.S. muchos años
Madrid 28 de Junio de 1838

Ignacio M.a Figueras

Sor Rector de la Universidad literaria de Sevilla.



Dn Fran.co de Arias Alc.de de Barrio de la Demarcacion de Sn Pedro y voluntario Realista del esquadron Cavalleria de esta ciudad Condecorado Con la Medalla de distincion que el Rey Nuestro Señor que Dios guarde se sirvio consedele a los Alc.des de Barrio del Año Pasado de 1823=

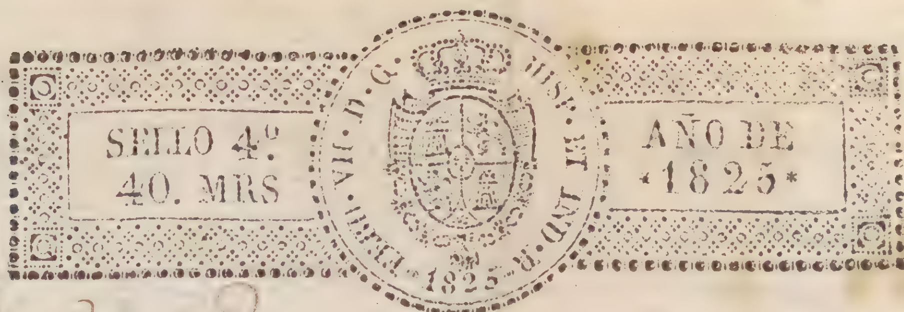
Certifico que Don Segundo Huidobro vecino de esta Demarcacion Al citio de la Plaza de la encarnacion Casa N.º 20 No a sido voluntario Local ni de la Ley ni a Pertenecido a ninguna sociedad Publica ni secreta Sevilla 2 de Nobiem.re de 1825=

Fran.co de Arias



Certifico yo el infrascripto Cura dela Yglª Parroq.l de S.r S.n Pedro el M.r de esta Ciudad de Sevilla, q.e D.n Segundo Huidobro es mi feligres, el q.e es de buena conducta, y no ha sido Voluntario local, ni ha pertenecido á asociacion alguna delas llamadas patrioticas, ni dadose a conocer p.r addicto al sistema llamado constitucional, conservando siempre buena opinion moral, y politica; Sev.a y Dic.e 31 a 1825 =

D.n Juan Josef
Maceda
Cura



1.ª Matr.ª en esta plan — 25

R.l Univ.d Lit.a de Sev.a

Matricula

D.n Segundo Huidobro natural de Villa-Encusa tiene ganados los cursos q.e abajo se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo. Sevilla treinta y uno de Octubre de mil ochoc.s vte y cinco. D.r D.n Bagueira Srio

Incorporó un Curso de Matemáticas y otro de Lógica de 1821 á 1823. Lib.o 2.o de Incorp.s folio 409.

S.a 4 de Nov.e de 1825
Admitasele a la Matricula
Por Acuerdo de la Junta
D.r Cerero.
Sec.o

Matr.do en 3.o de Inst. filosofia p.a el Curso de 1825 en 1826 f.o 25
Probado f.o 36

Matr.do en 1.o de Leyes en 19 de Oct.e de 1826 f.o 209 Prob.o f.o 650

S.a 19 de Oct.e de 1826
Mat.e
D.r Maestre
Rect.r

Matriculado en 2.o de Leyes p.a el Curso de 1827 en 28 por acuerdo de la Junta de arreglo y sin perjuicio de lo que resulte la inspeccion f.o 2 Probado f.o 675.

Sevilla 23 de Octe. de 1828.
Matricúlese

M. D. Amerio

Pe.

Matriculado en 3º de Leyes en 23 de Octubre 1828. f.º 295. Aprob.º f.º 753

Mat.do en 4º de Leyes ó sea Instituciones Canónicas en 23 de Octe. de 1829 f.º 320 Aprobado folio 460.

Sevilla 23 de Octe. de 1829

Mat.do

D.r Cerero

Ar.

Mat.do en 5º de Leyes para el Curso privado del 1830 a 1831 que principió en 1.º de Marzo con D. Ramon Rodrig.z Abogado de los R.s Consejos. La religion con el R. P. Francisco José Cordero Lector de Teología en el Convento de los terceros de esta Ciudad bajo la protesta de presentar los libros f.º 365. Con igual protesta presentó hasta 1.º de Noviembre de 1831. f.º [illegible]

Mat.do en 6º año de Leyes ó sea Decretales para el Curso privado del 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros 345. Aprobado folio 460

Mat.do en 7º año de Leyes para el Curso privado de 1832 a 1833 f.º 444 Aprob.º f.º 186.

Mat.do en 8º año de Leyes para el Curso del 1833 a 1834 f.º 1[illegible]



Certifico: q. D. Segundo Huidobro nat.l de Villa Escusa tiene ganados tres cursos de Filosofía en los tres ultimos años q. finalizaron en mil ochoc.tos veinte y seis, y ha obtenido del Trib.l de Censura la zedula de buena cond.ta q. exije el Plan vig.te p.a ser admitido a grado: seg.n se averigua de los libros de esta Secret.a de mi cargo a q. me remito. Sev.a seis de Junio de mil ochocientos v.te y seis.

J.n Baquerizo
Sri.º

Pedim.to D. Segundo Huidobro como mejor proceda parezco ante V.S. y digo: que segun resulta dela Certificacion que antecede, tengo ganados tres cursos de Filosofía y he obtenido del Tribunal de Censura la Cedula de buena Cond.ta q.e se requiere para ser admitido a grado, y respecto a q.e necesito recibir el de B.r en Filosofía =

Suplico a V.S. se sirva haber por presentada la referida Certific.n y mandar se me admita a examen p.a d.ho grado, y que siendo aprobado se me confiera enla forma ord.a Pido just.a juro &c.

Segundo Huidobro

Auto Por presentado este pedimento con la Certificacion q. refiere. Como lo pide. Lo mandó así el S.r Dr. D. Ant.o Jose Fernand.z V.e R.r y Juez Cancelario de esta R.l Univ.d Lit.a de Sev.a a seis de Jun.o de mil ochoc.tos veinte y seis.

M. H.

D.r Fernando [illegible]

J.n Baquerizo
Sri.º

29



El Catedrático de Filosofía por S. M. de esta Rl. Universidad literaria que abajo firma

Certifico y juro que D.n Segundo Huidobro ha asistido este año escolástico que finalizará en Junio del año de la fecha á la clase de mi cargo que fué la de Metafísica con puntualidad, aplicacion y aprovecham.to Sevilla á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Merino del Marmol

Sev.a Mayo 27 de 1826.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
D.r Cerro
Sec.o

Los Catedraticos de Filosofia q.e abajo firmamos certificamos q.e D.n Segundo Huidobro se presentó a examen de Metafisica con certificacion jurada de su Catedratico y fué aprovado. Sev.a y Junio de mil ochocientos veinte y seis.

D.r Manuel Merino del Marmol

Lic.do Juan Bravo Murillo

Jose Antonio de Arquiochaga





El Dr. D. José Gutierrez y Vega del Claustro y gremio de esta Real Universidad literaria, Catedratico por S. M. de Instituciones civiles &c.

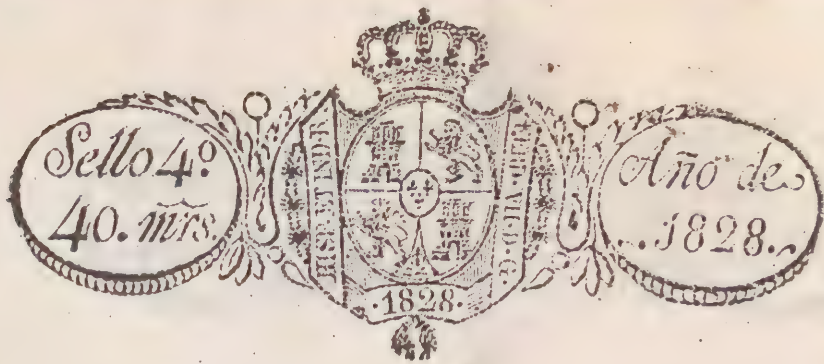
Certifico y juro que Dn. Segundo Huidobro ha asistido este año escolastico que principio en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis, y terminó en Junio del Año dela fha ala Clase de mi Cargo, que leyendo el primero de Instituciones civiles con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento. Sevilla primero de Junio de mil ochocientos veinte y siete.

Dr. José Gutierrez

Examinado y aprobado =

Dr. Cespedes Dr. Gutierrez Dr. Ubeana

Sevª. Octe. 18 de 1827.
Es de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerero
Secº.



El Dr. Dn. José Gutierrez y Vega, del Claustro y Gremio de esta Real universidad Literaria de Sevilla, Abogado de su Ilustre Colegio, y Catedratico de segundo año de Instituciones Civiles. &c=

Certifico, y en caso necesario juro: que Dn. Segundo Federico Huidobro, ha asistido á la clase de mi cargo que empezo en octubre del año proximo anterior y concluyó en Junio del presente, con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento y para que pueda hacerlo constar, doy la presente que firmo en Sevilla á dos de Junio de mil ochocientos veinte y ocho.

Dr. José Gutierrez

Sepe. 20. 1828.
es buena Carta.
Por acuerdo del Sr. Juez.
Dr. Cespedes
Dr. Cerro [illegible]

Los Catedraticos que abajo firmamos certificamos: que se presento á examen con certificacion de su Catedratico y fue aprovado

Dr. Gutierrez   Dr. Ybarra



Sello 4º 40. mrs. — HISP. ET IND. R. FERD. VII. D. G. •1829• — Año de 1829.

El Dr. Dn. Patricio de Arjona, encargado por el Sr. Rector en las esplicaciones extraordinarias de Leyes. C

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Segundo Federico Huidobro ha asistido á esta clase de marzo de este año con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y para que conste firmo la presente en Sevilla á 20 de Agosto de 1829

D. Patricio de Arjona

Sevilla 31 de Marzo de 1881

Es de buen concepto

Por Acuerdo de la Junta de Cen.

Dn. Ma[illegible]

[illegible]





El Doctor D.n José Gutierrez y Vega del claustro y gremio de esta R.l Universidad y Cathedratico de tercer año de Instituciones Civiles &c.

Certifico y juro que D.n Segundo Huidobro ha asistido á esta clase de mi cargo que principió en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y ocho y concluyo en 31 de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve, con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para que conste doy la presente en Sevilla á 1 de Junio de 1829

D.r José Gutierrez

Sev.a 20 de Oct.e de 1829
de buena conducta
por Acuerdo de la Junta de Gobierno
D. Juan Maestre
Sec.o

Los Cathedraticos que abajo firmamos certificamos que se presentó á examen y fue aprobado

D.r Céspedes D.r Gutierrez D.r Ybarra

N. 12º

195







D. Federico Segundo Huidobro natural de Villa Escuza, como mejor proceda, digo que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes: por lo que =
Sup.co a VS. se sirva mandar se me admita á examen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido &

Segundo Huidobro

Auto. Por presentado y el presente Secretario, certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mando así el Sr. Dr. D. Franc.co de Paula Cerero Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M Dr. Cerero
Rr.

Dr. Baquerizo
Sec.o

En cumplimiento del auto que precede certifico que D. Segundo Huidobro natural de Villa Escuza incorporó en esta Universidad un Curso de Matemáticas y otro de Lógica estudiados de mil ochocientos veinte y uno á mil ochocientos veinte tres el prim.o en la Sociedad Económica de Amigos del País de esta Ciudad y el segundo privadamente con un Profesor de esta Universidad: ganó en ella un Curso de Metafísica y Ética, dos de Dro Romano y uno de Derecho Pátrio de de mil ochocientos veinte y cinco á mil ochocientos veinte y nueve, y

de este al treinta esta matriculado en Institución Canónica que deberá probar en su día con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta; y ha hasistido a las explicaciones de estraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla quince de Mayo de mil ochocientos treinta.

V.º B.º V.º B.º

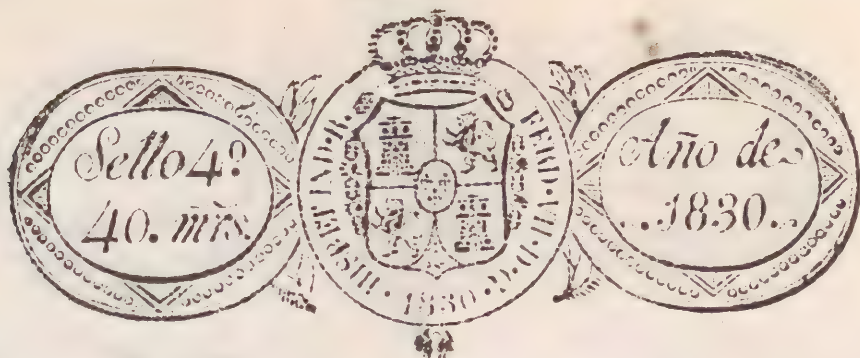
Dr. Cerero Dor. Vargas
Alcaro

D. Juan Bagnerizo
Secº

Auto. Remítase este expediente a la Inspeccion gral de Instruccion publica. Lo mando así el Sr. Dr. D. Francisco de Paula Cerero Rr. y Cancelario de esta Universidad de Sevilla á quince de Mayo de mil ochocientos treinta, de que certifico.

M.

Dr. Cerero D. Bagnerizo
Secº



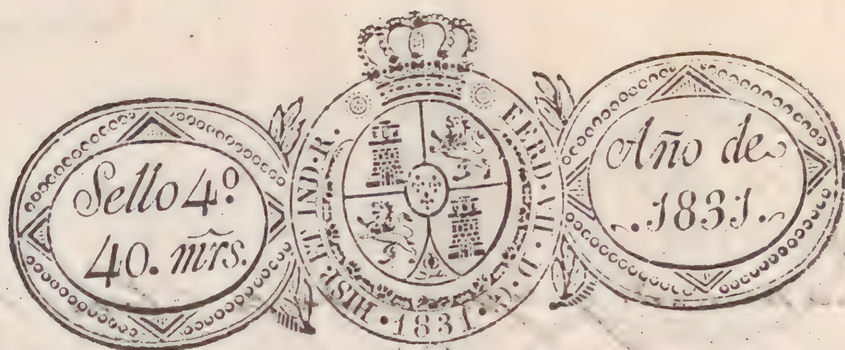
El Dr. Dn. Ramon de Beas y Dutari del claustro y gremio de esta Real universidad literaria de Sevilla, y catedratico en quarto año de Instituciones Canonicas &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Segundo Huidobro natural de Villanueva, ha asistido á esta clase de mi cargo que dió principio en 18 de Octubre del año proximo pasado, y concluye en 18 de Junio del presente año con puntualidad aplicacion y aprovechamiento. Sevilla 5 de Junio de 1830

Dr. Ramon de Beas y Dutari

Ha asistido á la dominical de Leyes. Ut supra

Dr. Ybeas



El Lic. Dn Ramon Rodriguez Abogado de los Rs Consejos.

Certifico y juro que he enseñado al B. Dn Segundo Huidobro natural de Villaescusa y vecino de esta Ciudad, las materias correspondientes al quinto año de Leyes, habiendole hecho las explicaciones por la obra titulada Digestum Romano Hispanum su autor Dn Juan Sala, y ha efectuado dicho estudio con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia primero de Marzo hasta el de la fecha. Sevilla primero de Septiembre de 1831.

Licdo Ramon Rodriguez

Examinado y aprobado en Oratoria Sevª 29 de Dbre de 1831.

Dr Escudero

Examinado y aprovado en 5 Enero 1832=

Dn Agreda Dn Ramirez

Dn Rodell



Fr. Fran.co José Cordero Lector de teologia en la Catedra de prima en este mi Convto de N. Sra de Consolacion PP. tercer.s de regular observ.a de N. S. P. S. Fran.co de esta Ciudad

Certifico y firmo q.e D.n Segundo Huidobro natural de Villaesensa y recino de esta Ciud.d ha concurrido a mi Clase de teologia donde en union con Discip.s de esta orden ha estudiado con aprovechamto, defendiendo, y arguyendo materias de vera Religione segun leccion y question.s tratadas por el teologo D.n Luis Bailly desde primero de febro del año de la fha hasta treinta de Septbre del mismo. y exigiendose segun el Plan gral de estudios sea aquel el autor, y no otro, como q.e el Cursante en facultad mayor haya de estudiar curso de Religion en el quinto año por tanto, a peticion del interesado, y para q.e obre en su favor los efectos q.e tenga a bien doy esta en Sevilla a 6 de octubre de 1831.

Fr. Fran.co José Cordero
Lector y Regte de estudios en los 3.s

Legaliz.on

Y Damos fe que Fr. Fran.co José Cordero por quien al parecer se halla dada y firmada la certif.on que antecede, es Lector

de Teología en la Catedra de Vísperas, Conv.
de Nra. Sra. de Consolación de P. P. ter.
ceros de regular observancia de Sn. Fran.
de esta Ciudad, fiel, legal y de toda con.
fianza y sus escritos y certif. siempre
y merecen toda fe y credito en ambos fue.
ros. Y p.a que conste ponemos la pre.
sente sellada con el de ntro. Colegio en
Sevilla y Diciembre veinte y siete de
mil ochocientos treinta y uno = Em.do
Prima del

Josef Mz. Romero

Juan Fernandez
Santa Cruz

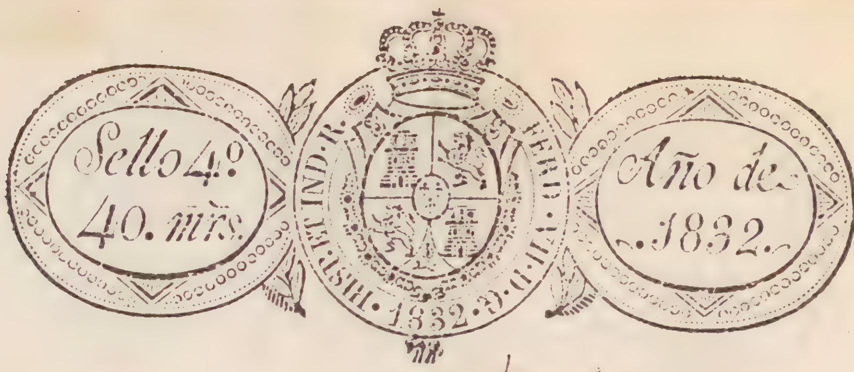
Josef de Leon
y Reyes



Examinado y aprobado en Religion
Sevilla 29 de Dic.e de 1831.

B.r Ruiz

Ld. Muñoz

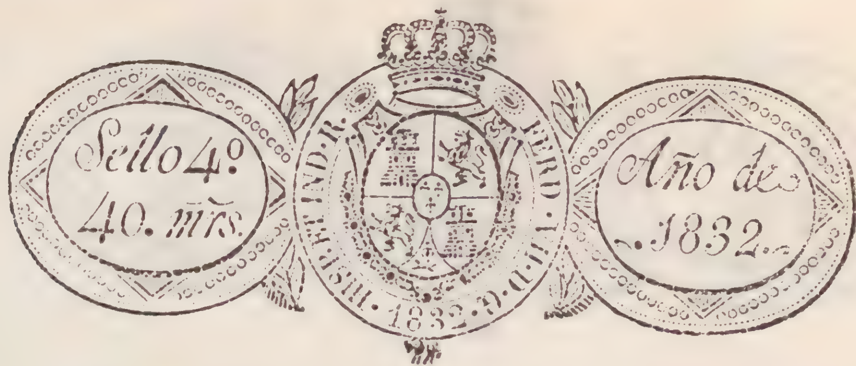


Como Cura propio de la Ygl.ª Parro.q.l de S.n Pedro el M.r de esta ciudad de Sevilla, certifico q.e D.n Segundo Vidobro mi feligres, es de buena vida y conducta asi moral como politica, q.e no ha sido afecto al sistema abolido llamado constitucional, y que ha confesado y comulgado más de tres veces en el año. Sevilla y oct.e ocho de mil ochocientos treinta y dos.

D.r Juan José Maceda
Cura

Fran.co Arias
Alc.e
V.º B.º

500



El Lic.do D.n Manuel Cortina abogado del ilustre colegio de esta Ciudad=

Certifico y en caso necesario juro q.e D.n Segundo Huidobro ha asistido á mi estudio con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde primero de Febrero de este año hasta la fha. Sev.a y Octubre 16, de 1832=

Lic. Manuel Cortina





El Dr. Dn. José Ramon Vazquez Presbitero del claustro y gremio de la Rl. Universidad Literaria de esta Ciudad en el Leyes. Catedratico en ella de Decretales por S. M. Cura propio mas antiguo de la Yglesia Parroquial de Sn. Vicente Martir. &c.

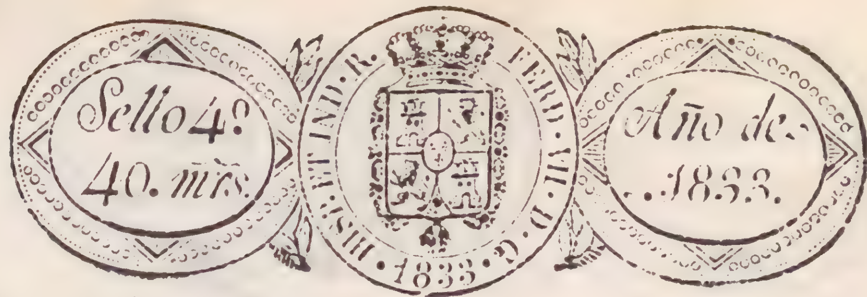
Certifico y en caso necesario juro que Dn. Segundo Huidobro natural de Villa-Esusa Provincia de Burgos, y vecino de esta Ciudad, ha asistido con la mayor puntualidad, aplicacion y aprovechamiento en mi estudio privado á las lecciones de Decretales que he explicado por Carlos Sebastian Berardi, correspondiente al año sexto de la carrera de Leyes, lo cual así ha verificado desde el dia primero de febrero de este presente año hasta treinta y uno de julio del mismo, y para que lo pueda hacer constar le firmo la presente en Sevilla 5. de Agosto de 1832 Dor. José Ramon Vazquez

Examinado hoi y aprobado. Sevilla 8 de Octubre de 1832

Dr. Carmona

Dor. Jose Ramon Vazquez





El Dr. Dn. Juan Ramirez Cardenas del Claustro y gremio de esta Rl. Universidad literaria en el de leyes, Catedratico de practica forense en la misma, Abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra ~~[illegible]~~ por S. M. &c.

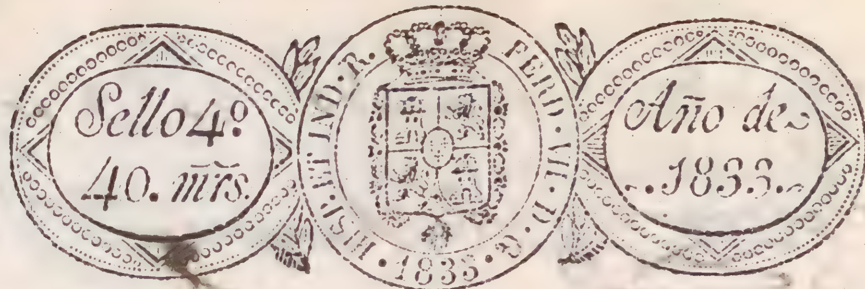
Certifico y en caso necesario juro que Dn. Segundo Huidobro natural de Villanueva y vecino de Sevilla, ha asistido á la espresada clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion, y aprovechamiento, desde el dia diez y ocho de Octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fecha. Sevilla y treinta y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres

Dr. Dn. Juan Ramirez y Cardenas

Sevª. 3 de Junio de 1833.

Es de buena conducta.
Por Ausencia del Sr. Fl. de Sevª.
Dr. Macias
Sº





El Dr. Dn. Tomas Romero de Agredano del claustro y gremio de esta Rl. Universidad Literaria, catedratico de termino en la misma, abogado de los Rs. Consejos y del Ylustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de guerra honorario por S. M. &c.

Certifico y en caso necesario juro que Dn. Fernando Huidobro natural de Villa-... ha asistido á la espre... y curso de Sevilla, ... clase de mi cargo con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento desde el dia diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y dos hasta la fecha. Sevilla treinta de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

Dor. Tomas Romero
de Agredano

Examinado y aprovado hoy 3. de Enº del 183

Dr. Agredano — Dr. Ramirez — Dr. Rodas

Asistió á la Dominical ffta. ut supra

Dr. Ybarra

Segundo



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Certifico yo D. Angel Alonso Cura Beneficiado de la Yglesia Parroquial de Sn Torquato unica de esta Villa que al folio ciento treinta y sinco vuelto de uno de los libros de Bautizados de su archivo se encuentra la partida del tenor siguiente = En villa escusa a quatro dias del mes de Junio del año de mil ochocientos y nueve yo D. Angel Alonso cura parroco de ella Bautize solemnemente y puse los stos olios a un niño que nacio el dia primero a la oracion hijo de D. Pedro Huidobro y de Da Manuela Ruiz su legitima consorte a quien puse por nombre Segundo Federico siendo su Padrino D. Antonio Diaz a quien adverti el parentesco espiritual y obligaciones y testigos dho su Padre y D. Geronimo Feran. Todo lo cual concuerda con su original al citado folio a que me remito = Villa Escusa veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos veinte y cinco. Br. Dn Angel Alonso =

Aprobación. Los Escribanos que abajo firmamos Damos fe: Que D. Angel Alonso por quien aparece firmada la anterior certificacion, es como se titula tal Cura Parroco de la Yglesia Parroquial de San Torcuato de Villa escusa, y que a sus semejantes se les ha dado y da entera fé y credito asi en juicio

cio como fuera de el y para que conste lo fir-
mamos en la Ciudad de Burgos a vein
te y seis dias de Octubre del año de mil ocho
cientos veinte y cinco = Ambrosio de Sierra
y Frasedo = Antonio Ximenez = Jorge Ala
meda

Corresponde á la letra con su original á que me remito
para efecto de sacar esta copia exsivio ante mi el In
frascrito Escribano de S. M. en todos sus Reynos y Do
minios y publico de este numero D. Segundo Federi
co Huidobro y Ruiz vecino de esta Ciudad quien lo
volvio á recoger y llevar á su poder de que me firma
va aqui su recibo, y de su pedimto doy el presente que
signo y firmo en Sevilla á veinte de Marzo de mil
ochocientos treinta y cuatro. = Ermmdo H. ...

Segundo Huidobro

José María Fernandez

Ermo H. ...



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

S.r Rector de esta R.l Universidad

D.n Segundo Huidobro vecino de esta Ciudad con el debido respeto a V.S. hace presente: que necesitando para ciertos fines la fe de bautismo y no pudiendo sacarla tan pronto como lo exige el asunto en razon a la grande distancia en que se halla el pueblo de su naturaleza, solicita se le facilite la que obra original en esa Secretaria, abonando los gastos que ocasione el testimonio con que deberá quedarse esa oficina para su resguardo.

Sup.ca a V.S. se sirva resolverlo así; favor que espera merecer a la notoria justificación de V.S. cuya vida guarde Dios m.s a.s Sevilla y Marzo 7 de 1834

Segundo Huidobro

506



S.r Gefe Superior Politico dela provincia Comisario Regio de esta Universidad Literaria

D.n Pedro Luis Huidobro, Catedratico cesante del estinguido Colegio de Farmacia de esta ciudad, y dela Escuela especial de Ciencias Médicas de Cadiz; á V.S. con el debido respeto y consideracion espone:

Que en el año de 1817 hizo oposicion á las Catedras de Historia Natural, Fisica, Quimica y Farmacia, que habia vacantes en los colegios de aquella facultad, y habiendo merecido sus ejercicios la aprobacion dela Junta calificadora, fué propuesto, y S.M. tuvo á bien nombrarle 3.er Catedratico del de S.n Antonio de esta ciudad, con el sueldo anual de 9000 r.s v.n como consta dela copia del R.l despacho, que acompaña. Con este caracter sigió hasta Ag.to de 1822, en que refundidos los colegios de Farmacia en las Escuelas especiales de Ciencias Medicas, por decreto delas Cortes, pasó á la ciudad de Cadiz con la propia cátedra que antes habia desempeñado, y en ella continuó hasta su estincion en Octubre de 1823.

Como la cesacion delas Escuelas especiales no trajo consigo el restablecimiento del Colegio de Farmacia que habia concurrido á formar la de Cadiz, el que representa no volvió á ocupar su anterior destino, ni durante mas de once años

obtuvo consideracion alguna por razon de sus me
ritos y servicios literarios, hasta que en Marzo
de 1835 se digno S. M. la Reyna Gobernadora,
a propuesta de la junta sup.^r de la facultad, con
cederle como catedratico cesante la 3.^a parte
del sueldo de su primer nombramiento, segun
aparece de la copia del oficio que es adjunta.

El esponente entiende, que la situacion que
se le ha reconocido por la R.^l orden antes citada,
le da opcion á una catedra cualquiera de las di
ferentes ciencias, a que hizo oposicion, y de que
es profesor; y estando vacante la de Zoologia
y Mineralogia de esta Universidad,

A. V. S. suplica se sirva proponerle si estima, que le asis
te derecho para aspirar á ella: asi lo espera
de la notoria justificacion de V. S., cuya vida
gue Dios m.^s a.^s Sevilla 16 Octubre de 184[illegible]

Pedro L. [illegible]



El Rey = Por cuanto atendiendo á la instruccion mérito é idoneidad que vós D. Pedro Luis Huidobro habeis acreditado en la oposicion literaria á las ultimas Cátedras de mis Reales Colegios de San Fernando de Madrid y San Victoriano de Barcelona, y la tercera y cuarta de San Antonio de Sevilla, por mi Real resolucion de veinte y seis del corriente mes tube á bien nombraros tercer Catedratico del de San Antonio de Sevilla con el sueldo de nueve mil reales de vellon anuales pagados del fondo de la misma Facultad: Por tanto mando que se os haya y reconozca como tal Catedratico y que, segun lo dispuesto en la Ordenanza inserta en Real Cedula de cinco de Febrero de mil, ochocientos y cuatro, por el orden de vuestra antiguedad opteis sin necesidad de

nuevo decreto á las catedras segunda y primera del espresado Colegio, y que se os guarden y se os hagan guardar las demas prerrogativas y los honores, privilegios y esenciones que os corresponden: que así es mi voluntad. Dado en Palacio á veinte y seis de Setiembre de mil, ochocientos diez y siete. = Yo el Rey = Juan Lozano de Torres. = V. M. nombra tercer catedratico de Farmacia del Real Colegio de San Antonio de la ciudad de Sevilla á Dn. Pedro Luis Huidobro. ________

Real Junta Superior Gobierno de la Facultad de Farmacia. = El Exmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de lo interior con fecha diez y ocho de este mes ha comunicado á la Real Junta Superior Gubernativa de Farmacia, la Real orden siguiente: = „ Conformandose S. M. la Reyna Goberna-



dora con lo informado por esa Junta Superior se ha dignado conceder á los Catedraticos cesantes del Colegio de Farmacia de San Antonio de Sevilla D.n Pedro Huidobro, D.n Gabriel Campelo, D. Francisco Garcia Otero y D. Justo Muñoz la tercera parte del sueldo de nueve mil reales que disfrutaban los dos primeros y de doce mil el tercero, y á Muñoz la mitad del de doce mil de que gozaba; todo en conformidad con lo prevenido en el articulo veinte y siete del Real Decreto de tres de Abril, debiendo pagarse las espresadas cantidades por los fondos de esa Junta Superior." = Y la traslado á V. de acuerdo de dicha Real Junta para su inteligencia



y satisfaccion en la parte que le toca, en el

concepto de que al nombrar apoderado para que reciba el haber que le corresponde, debe acreditar competentemente á la Junta que no percibe otro sueldo ni pension por el Estado.= Dios guarde á V. muchos años. Madrid treinta y uno de Marzo de mil, ochocientos treinta y cinco.= Hilario Jamés, Secretario.= Señor Dn Pedro Huidobro.

Concuerdan á la letra los ante insertos documentos con los que originales á que me remito me recibió el mencionado Dn Pedro Luis Huidobro á efecto de formar el presente que así berificado se los devolví con mi Rubrica de cuyo recibo prestará su firma; y para que de ello haga el uso que á su derecho convenga signo y firmo en tres ojas utiles de papel del Sello cuarto mayor con la siguiente, dejando ru-bricadas las dos anteriores en Sevilla á diez



y siete de Octubre de mil ochocientos cuarenta y

cinco. = Manuel Florencio

de Quintana

Los Escribanos del número de esta Ciudad de Sevilla que á la conclusion firmamos y sellamos en ella con fecha la del anterior documento.

Damos fe: Que D. Manuel Florencio de Quintana por quien se autoriza es nuestro compañero en actual ejercicio de sus funciones y cuanto en las mismas desempeña merecen entera fe y credito judicial y estrajudicialmente.

Antonio de Santa Ana y Matos

José Rafael Rodriguez

Fernando Sanchez del Pozo



Matricula

510

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

D.n D. Manuel Hijosa natural de Torre-Milano tiene incorporados en esta Universidad literaria, los Cursos que á continuacion se expresan, segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo, á que me remito. Sev.a 15 de Dic.e de 1836.

Incorporo un curso de Logica Ontologia y Matematicas, otro de Fisica general y particular, y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S.n Pelagio Martir de Cordoba en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y seis. Libro 3.o de Yncorporaciones, f.o 198.

Mat.do en Fisica Experimental y Quimica para el Curso de 1.836 á 1.837 f.o 436. Prob.do f.o 17.

Mat.do en 1.er año de Medicina Anatomia gral. y descriptiva con nocs. de Fisiolog.a p.a el Curso de 1.837 á 1838 f.o 527 Prob. f.o 62.

Mat.do en 2.o año de Medicina para el Curso de 1.838 á 1839 f.o 538. Prob.do f.o 76

Mat.do en 3.er año de Medicina p.a el curso de 1839 á 1840 f.o 449. Prob.o num.o 27.

57

Universidad Literaria
DE
SEVILLA.

Habiendo determinado la Direcc.n gral. de Estudios que admita a la matríc.a [illegible] alumno que habiendose presentado en [illegible] mes anterior se han detenido en venir antes por causas cuya calificacion deja a mi juicio: espero que [illegible] resolver una instancia de Don Manuel Hifora cursante de 4.º física experimental y Química se sirva [illegible] informe [illegible] asistiendo a la clase de su cargo este alumno.

Dios gue. a V. m. a.
Sevilla 28 de Febº de 1.837.

Nicolas Maestre

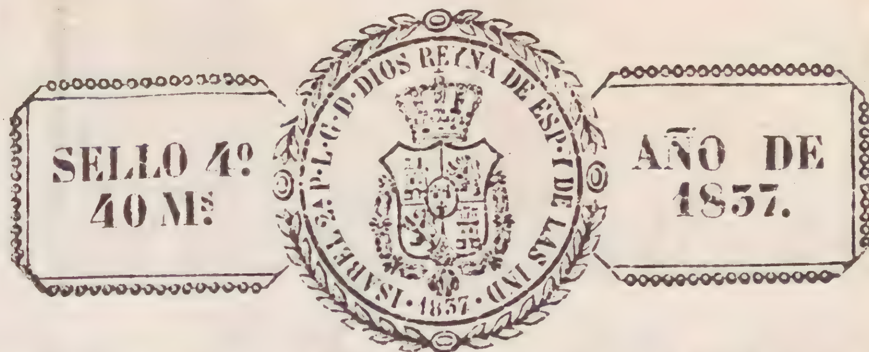
El alumno de q.e V.S. me interroga esta asistiendo á la clase con puntualidad desde el 7 de En.o dia en q.e se matriculó en la Clase de mi cargo. Lo q.e informo a V.S. p.a los efectos que haya lugar.

Dios güe a V.S. m. a. Sevilla 8 de Marzo de 837.

Fernando Santos de Castro

Sr. D. Fernando Santos.

5.12



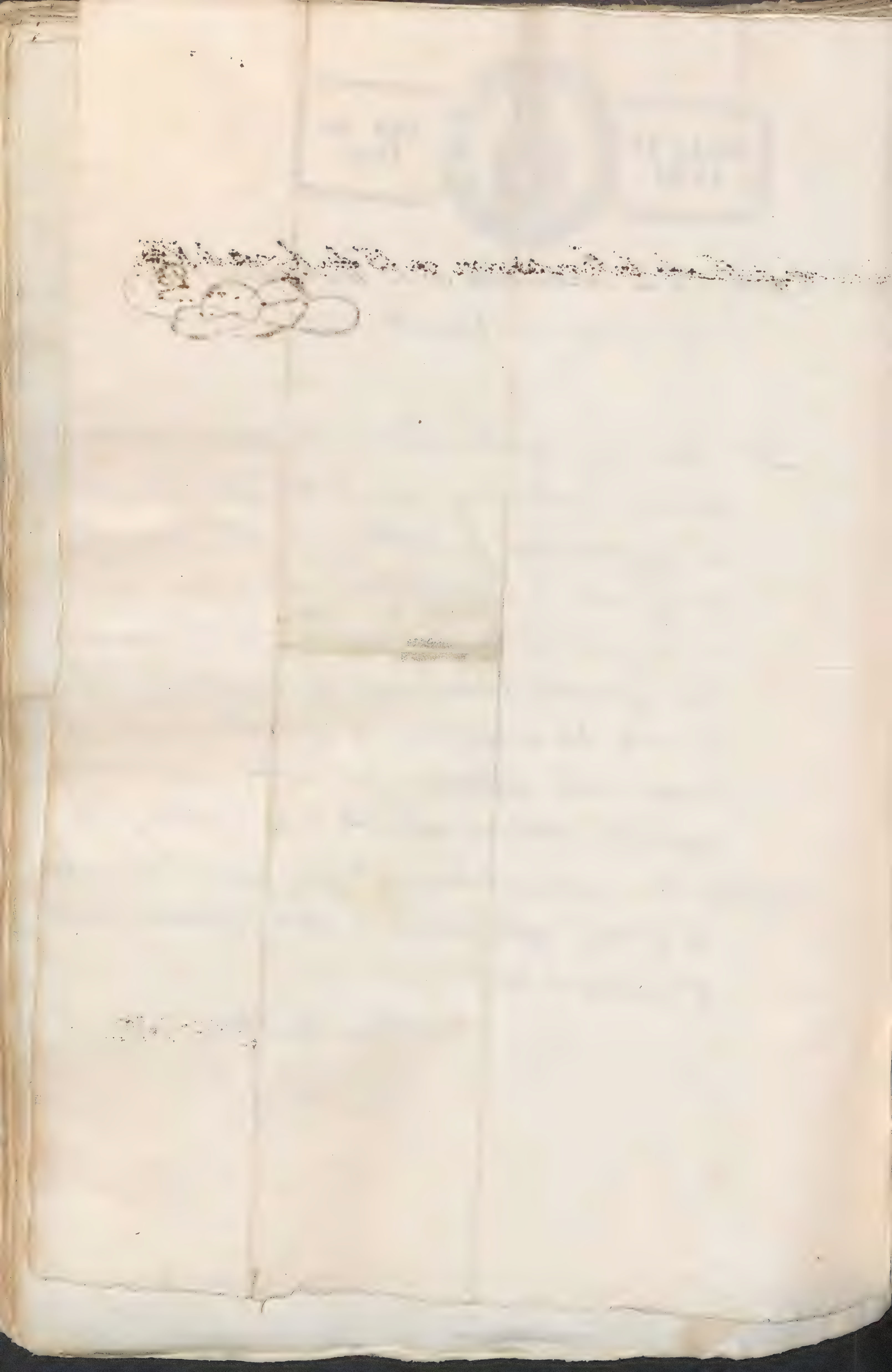
Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Sr. Rector de la Universidad Litra.

Dn. Manuel Hijosa Caballero, natural de [illegible], miliciano nacional de la movilizada p.r orden del Exmo Sr Capitan Genl. de esta provincia, cuando fue invadida p.r el rebelde Gomez, y lo demas q.e acredita la certificacion adjunta: acude a VS. en virtud de ella, y de su ignorancia, q.e se sirva tomar del Catedratico de Fisica experimental y Quimica, a cuya clase corresponde, y a la q.e ha asistido desde su apertura, p.a q.e con arreglo a lo ordenado y [illegible] dho certificado, se sirva mandar a consecuencia de [illegible] disposiciones, ser matriculado en dha asignatura p.r lo q.e

Suplica a VS. se sirva mandarlo asi p.a poder ganar este año academico. Gracia q.e espera merecer de su notoria justificacion. Sevilla 9 de Marzo de 1837.

Man.l Hijosa



513

D. Antonio dela Concha Cevallos Sargento Mayor de Milicias Prov.s con Caracter de primer Comand.te del Infanteria Del Canton aque da nombre este Pueblo y la Comand.te de Armas p.r la Reyna D.a Ysabel 2.a

Certifico: Que D.n Manuel Hijosa y Cavallero Subten.te dela 3.a Comp.a de dho Batallon de Nacionales, ha estado incorporado ala misma desde que la faccion del rebelde Gomez invadio las Andalucias en cuyo periodo tube reunido dho Batallon, y el que con motibo dela tuerba invasion en este Canton dela faccion de Peñuela y Morago no se desolvio hasta el dia treinta y quatro de Dic.e ultimo en que desta pareciendo del mismo alefandose aus guardias dela Mancha p.r la bien persecucion que alli hiso, ala que concurrio con exactitud y decision el dho Sub.te Hijosa. Y p.a que asi lo pueda hacer constar donde le convenga Doy la pres.te que firmo. Torremilano Febrero 7 de 1837.

Antonio dela Concha
Ceballos

514

Y LA CONST. REYNA DE LAS ESPAÑAS · 1840 · ISABEL 2.ª P. L. G. D. DIOS

SELLO 4.º 40 M.s

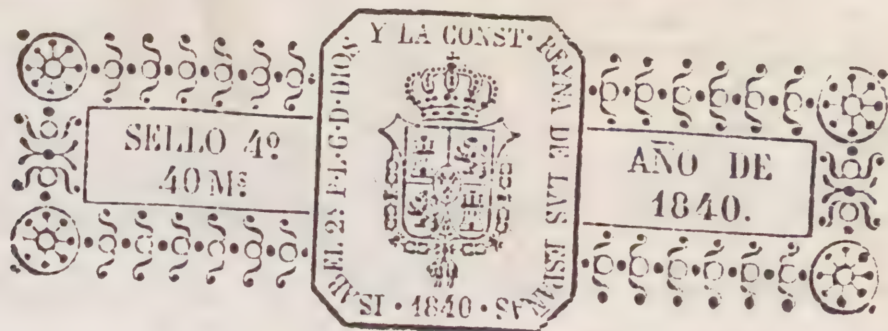
AÑO DE 1840.

Sevilla 15 de Junio de 1.840.
Para evitar perjuicios admítase a este alumno á los actos p.a el Claustro pleno en Medicina de su cuenta y riesgo, y con la cualidad de q.e ni ha de recibir á colacion del grado ni los ejercicios surtirán ningun efecto académico interin q.e pueda acreditar con testimonio hasta tanto que el expediente se determina por la Direccion aprobado.
D.r [illegible] R.r

[illegible]

J. Man.l Jiménez (?)





Illmo. Sr.

D. Manuel Hijosa, natural de Torre-Milano, como mejor proceda digo que tengo ganados los cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Medicina a Claustro pleno: por lo q.l =

Supp.co a V.I. se sirva mandar se me admita a examen para dho. grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordin.a Pido.

Man.l Hijosa

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó en el Sr. Dr. D. Nicolas Maestre Touri de Monsalve Rector de esta Universidad Lit.a de Sev.a á ocho de Mayo de mil ochocientos cuarenta de que certifico.

M/ Dr. Maestre

Antonio Martin V.p
Sr.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Manuel Hijosa, natural de Torre-Milano incorporó un curso de Lojica, Ontolojia y Matemáticas, otro de Fisica general y particular y otro de Metafisica y Etica que ganó en el Seminario Conciliar de S. Pelagio Martir de Córdoba, en los de mil ochocientos treinta y tres, á mil ochocientos treinta y seis. En esta Universidad ha ganado un curso de Fisica experimental y Química, otro de Anatomia y Fisiolojia y otro de Fisiolojia patolojia é hijiene, en los de mil ochocientos treinta y seis, á mil ochocientos treinta y nueve; y de este al de mil ochocientos cuarenta, esta matriculado en terce-

pertica materia medica y medicina legal, que probará en su dia con los requisitos prevenidos. En este último año ha obtenido la nota de sobresaliente en el exámen; segun se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Sevilla diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Vº Bº
Dr. Maestre

Vº Bº
[illegible]

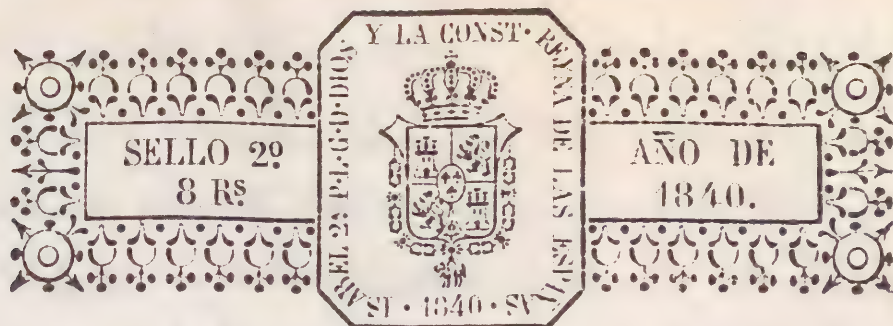
Antonio Martin Villa,
Srio.

Autos. Remitase este expediente á la Direccion general de estudios. Lo mandó así el Exmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria de Sevilla á veinte de Junio de mil ochocientos cuarenta, de que certifico.

M. Dr. Maestre

Antonio Martin Villa
Srio.

Tomose razon lib. 1º folio 83 n.º 280 [illegible] cuatro.
[illegible]



En la Va. de Torremilano á veinte de Sepe. de mil ochoce. cuarenta, ante mi el Esno. y pp.co unico del numero de ella y testigos Parecio D. Manuel Hinojosa y Caballero de esta Vecindad a quien doy fee conozco y dijo: Que estando cursando en la Universidad de la Ciudad de Sevilla en la facultad de Medicina, en la cual y presente año recivio el grado de Bachiller en Claustro pleno, y debiendo en seguida, luego que su espediente mereciese la aprovacion de la Superioridad, haber prestado el juramento, y hecho sele la Colacion segun y en los terminos que está mandado pr. su instituto y Rs. ordenes vigentes en manos del Sr. Rector o Decano de la misma, no pudo verificarlo a virtud de haberle sido forzoso ausentarse de dha. Ciudad luego que se verifico su esamen y aprovacion con fin de volver despues a realizar estas diligencias, pero acometido hace mas de dos meses de unas tercianas que se resisten a todo remedio, se halla en la imprescindible y urgente necesidad de hacer el presente [illegible] por ante Esno. pp.co y apoderar persona que a su nombre practique los demas actos en dha. Universidad, y poniendo uno y otro estremo en execucion por ante mi el Esno. y testigos que se diran juro a Dios ntro. Señor y una señal de Cruz de observar y guardar la Constitucion Politica de la Monarquia Española sancionada pr. las Cortes generales del Reyno en mil ochoce. treinta y siete, ser fiel a S. M. la Reyna Da. Ysabel Segunda, obedecer las autoridades legitimas, y cumplir exactamte. las

bligaciones de su cargo, y en cuanto al segundo objeto Otorga:
Que dá y confiere todo su Poder cumplido y bastante
cual p.a este caso se requiere a D. Macsimo Cursante
en Medicina en recordada Universidad y residente en
la misma Ciudad, p.a que en su nombre y representando
su propia persona dros y acciones se presente ante dho Sr.
Decano, ú otra autoridad ó persona que corresponda, y prac
tique todos y cada uno de los actos y diligencias que sean
necesarias hasta que se le haga la colacion y se le espida el
titulo del grado de Bachiller en Medicina que ha obtenido en
Claustro pleno, egecutando á su nombre las formalidades
de estilo y demas que corresponda y esté prevenido p.r R.s
ordenes vigentes y acuerdos de la misma Universidad, y
para asi hacerlo si necesario fuere presente escritos, memo-
riales, certificaciones y qualquiera otro documento que
le fuere pedido y convenga á su dro, pues para todo
ello, cada cosa y parte le concede este poder amplio y
sin ninguna limitacion, de manera que p.r falta de
clausula, requisito ó circustancia, aunque aqui no vaya
espresada su tenor y forma, no p.r ello dege de hacer
y obrar en todo y por todo como si el mismo otorgante
se hallare presente con libre, franca y general Adm.on,
y facultad de enjuiciar, jurar, y la de que lo pueda
sostituir en quien y como le pareciere, revocar los sostitutos
y nombrar otros de nuevo, y todos con relevacion de
costas en forma. A cuya citavilidad y tener p.r firme
cuanto se obre por el dho D. Macsimo Caballero y sus
sostitutos, obliga su persona y bienes presentes y futuros,
confiere poder cumplido á los SS. jueces que de este negocio
deban conocer p.a que le compelan á su cumplimiento

como sp.r sentencia pasada en juzgado, y p.r las partes consentida, renuncio las leyes, fueros y dros de su favor y la gral de ellos en forma. Asi lo dijo, otorga y firma siendo testigos D. Antonio Gutierrez, D. Jose Antonio Madueño, y D. Manuel Pablo de la Concha de esta Vecd.= Manuel Hijosa= Ante mi Manuel Nemesio de la Concha Esno.— 517

Yo el expresado Manuel Nemesio de la Concha Esno. pp.co unico del numero de esta Villa de Torremilano presente fui al otorgamiento de este Poder con los testigos en el expresados: en fee de ello signo y firmo esta su primera Copia en un pliego del sello segundo Corregida y Concertada con su original que en papel de quinto mas yon queda en mi Registro Protocolo del año Corriente a que me remito. Torremilano en el mismo dia mes y año de su otorgamiento=

Manuel Nemesio de la Concha
Sin dros
Esno

Legalizon. Los Infraescriptos Esnos de S.M. Publicos del Numero de las Villas de Torrefranca y Viso de los Pedroches, Unicos en ellas certificamos y damos fee; que Dn. Manuel Nemesio de la Concha por quien aparece signada y firmada la precedente copia de Poder es tal Esno de S.M. Publico del Num.o y Unico de la Villa de Torremilano fiel legal y de la mayor confianza y la firma rubrica y signo con q.e la autoriza es de su puño y letra y la q.e acostumbra poner en todos sus escritos á los que siempre se les ha dado y debe dar entera fee y credito asi en juicio como fuera de el.— para q.e conste damos el presente q.e signamos y firmamos en esta dos referidas villa de Torrefranca y Viso de los Pedroches á Veinte y uno de Septiembre de mil ochocientos quarenta=

Antonio Miguel Bajo
Dros grati
Esno

Pedro Antonio de Castellano
gratis

Universidad Literaria de Sevilla.

Señor Rector:

Peticion — D. Manuel Hijosa natural de Torre Milano con el debido respeto espone: que reuniendo los requisitos necesarios para recibir el grado de Bachiller á cláustro pleno en Medicina

Suplica — á V S. se sirva mandar que, precediendo cuanto exigen las órdenes vigentes, se le confiera en la forma de costumbre. Sevilla catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Decreto — Sevilla 14 de Junio de 18[illegible]
Certifique á continuacion el Secretario lo que resulte relativo á este alumno.

M.

Certificacion — En cumplimiento del decreto que antecede, certifico que D. Manuel Hijosa natural de Torre-Milano ha incorporado en esta Univ.d Lit.a un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de Física general y particular y otro de Metafísica y Ética, que ganó en el Seminario Conciliar de San Pelagio Mártir de Córdoba desde mil ochocientos treinta y tres a mil ochocientos treinta y seis. En esta misma Univ.d ha ganado un curso de Física experimental y Química, otro de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiología, otro de Fisiología, Patología e Higiene y otro de Terapéutica, Materia médica y Medicina legal en los de mil ochocientos treinta y seis a mil ochocientos cuarenta, habiendo merecido la nota de Sobresaliente en el examen del tercer año de Medicina. Ha obtenido decreto del Señor Rector para entrar al grado de su cuenta y riesgo mientras pueda conferírsele [illegible] en [illegible] aprobado por la Direccion general de Estudios. Segun se evidencia de los libros de esta Secretaría de mi cargo a que me remito. Sevilla catorce de Junio de mil ochocientos cuarenta.

[illegible] [illegible]

Decreto — Sevilla 14 de Junio de 1840

Pase al Decano de la facultad, para que le admita al ejercicio de tentativa: aprobado en él, admitásele igualmente al público ante el Cláustro; y si mereciere tambien la aprobacion, confiérasele en la forma ordinaria cuando se devuelva aprobado por la Direcn. general de Estudios el expediente que se le ha remitido.

Disposicion del Decano. — Cítese en este dia para la tentativa de este grado, que se ha de celebrar mañana Martes diez y seis del corriente á las diez de ella de . . . Sevilla quince de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Citacion para la tentativa. — En este dia estendí citas á los Señores Doctores D. Serafin Adame Decano del Claustro de Medicina, Dn. Joaquin Sanchez Regente, D. Manuel de Larrigue y Dn. Joaquin de Balanos Catedráticos todos de Instituciones Médicas . . . . . .

convocándolos para la tentativa de este grado de Bachiller á Cláustro pleno en Medicina que debe celebrarse mañana Martes diez y seis del corriente á las diez de ella, cuyas cédulas entregué para su repartimiento á los Bedeles, que firman conmigo como en prueba de su recibo. Sevilla quince de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Ejercicio de tentativa y votacion. En la ciudad de Sevilla á diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta siendo las diez en punto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad literaria los Señores Dn. Serafin Adame Decano del Claustro de Medicina y Presidente, D. Joaquin Sanchez Reciente y D. Manuel de Campos, todos Catedráticos de Instituciones medicas y ademas vino el Sr. Dr. D. Joaquin de Palacios, Catedratico tambien de la misma facultad - - - - - -

Sentados en sus respectivos asientos, entró al toque de la campanilla el Candidato D. Manuel Hijosa y habiendo ocupado el que tenia dispuesto, se principió el acto á puerta cerrada en estos términos: el Sr. Dn. Serafin Adame - - - le preguntó durante quince minutos cuanto estimó conveniente sobre los tratados de las Instituciones Medicas - - - que se estudian en los años precedentes y en el cuarto de la carrera que se dispensa por el grado á Cláustro pleno, y el Candidato respondió como creyó mas oportuno: por el mismo tiempo y en la misma forma preguntaron sucesivamente los Señores Doctores D. Joaquin Sanchez Reciente, D. Manuel de Campos y D. Joaquin Palacios - - - - - - - - - - - -

dando el interesado las respuestas que le parecieron congruentes. Transcurrido el tiempo de tres cuartos de hora que está señalado para estos actos, y que se cumplió á las once menos cuarto - - se retiró de la Cámara el Candidato, y en seguida votaron secretamente los Examinadores referidos con el Decano la admision ó esclusion del mismo á este grado, á cuyo efecto repartí á cada uno una A y una R, que depositaron despues en las jarras, segun costumbre. Luego que estuvieron recogidos los votos, se regularon y contaron en la mesa por el Sr. Decano Presidente y á mi presencia, y resultaron tres - - - AA por la admision y ninguna R por la esclusion, quedando por tanto admitido por una nimidad o nemine discrepante. Publicóse la votacion, y en seguida se introdujo en la Cámara al graduando, á quien hizo saber el Sr. Decano que habia sido admitido a grado nemine discrepante con lo cual se concluyó este acto á que fuí presente y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Dr. D. Serafin Adame.

Depósito. He recibido de D. Manuel Hijosa - - la cantidad de trescientos sesenta rs. vn. que ha depositado para graduarse de Bachiller á Cláustro pleno en Medicina - Sevilla diez y seis de Junio de 18 cuarenta.
Intervenido en Contaduría. Lib.º f.º

Puntos para el acto público. Prévia citacion *ante diem* y en virtud de órden del Sr. Rector, se reunieron en esta Secretaria á las diez en pto. de la mañana de hoy el Sr. Doctor D. Serafin Adame - Decano del Cláustro de Medicina y el Candidato D. Manuel Hijosa - á quien se dió puntos para el acto público en esta forma: sacáronse por suerte tres bolas de un saco en que habia doscientas nu-

meradas por su órden, y las que salieron tenian los números ochenta y siete, ciento cuatro y treinta y siete - - - - -
los cuales se cotejaron con los de un catálogo, formado al intento, de doscientas proposiciones, tambien numeradas por su órden, y á ellas correspondian las siguientes: An conceptio fieri possit absque menstruum aparitionem? An morborum prognosis ex eorum simptomatibus deducta fluat? An Chilificatio in duodeno intestino tantum fiat - - - - -

Leidas en alta voz y meditadas un corto intérvalo por el Candidato, manifestó que elegia la primera y acto contínuo le hice saber yo el Secretario que dentro de media hora debia fijar el sentido en que habia de defenderla, y que á eleccion suya podia hacer los ejercicios en latin ó en castellano. Asi terminó esta diligencia á que fuí presente, y de que certifico y firmo con el Sr. Decano en Sevilla á diez y ocho de junio de mil ochocientos cuarenta y...

Manuel Muñoz

Proposicion — En el mismo dia y antes de concluir el plazo - compareció ante mí el Candidato y dijo: que la proposicion elegida la defendia en estos términos: La concepcion puede verificarse antes de la aparicion de los menstruos. - - - - -

Y en fé de ello lo firma conmigo el Secretario manifestando asi mismo que ejercitaria en castellano de todo lo cual certifico:

Citacion para el acto público — Seguidamente extendí citas para todo el Claustro de Doctores y Catedráticos de Medicina convocándole á un grado de Bachiller á Cláustro pleno en la facultad, que habia de celebrarse mañana Viernes diez y nueve del corriente á las diez y media de ella copiando en cada una la proposicion que se defendía: cuyas citas

entregué para su repartimiento á los Bedeles que firman aqui su recibo. Los citados fueron los Señores Doctores D.n Serafin Adame Decano del Claustro de Medicina y Presidente por especial delegacion del Sr. Rector, D.n Fran.co Velazquez, D.n Manuel de Campos, D.n Joaquin Sanchez Reciente, D.n Joaquin de Palacios, D. Fernando Santos, D.n Fernando de Vida, D.n Antonio Colom y D. Fran.co Porras. Sevilla diez y ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta.

Acto público — En la ciudad de Sevilla á diez y nueve de Junio de mil ochocientos cuarenta siendo las diez en punto de la mañana se reunieron en la Cámara Rectoral de esta Universidad los Señores Doctores D. Serafin Adame Decano del Claustro de Medicina y Presidente por especial delegacion del Señor Rector, D. Fran.co Velazquez, D.n Manuel de Campos, D.n Joaquin Sanchez Reciente, D.n Joaquin de Palacios, D.n Fernando Santos, D. Fernando Vida, D.n Antonio Colom y D. Fran.co Porras.

Al toque de la campanilla entró el candidato D. Manuel Hinojosa con la ceremonia de costumbre, y ocupó el sitio que le estaba señalado: á puerta abierta y á presencia del Cláustro y del público pronunció de memoria por espacio de media hora una disertacion castellana compuesta sobre la proposicion elegida con término de veinte y cuatro: los Sres. Doctores D. Antonio Colom y D. Francisco Porras que por antigüedad pidieron el argumento, le hicieron sucesivamente, cada uno por tiempo de veinte minutos, las objeciones, réplicas ó preguntas sueltas que estimaron convenientes, sin sugetarse á forma silogística: despues el Sr. Dr. D. Serafin Adame, Catedrático de cuarto año de Medicina asignaturas de Patologia especial y Nosografia Medica le preguntó durante media hora de los tratados correspondientes á dicho cuarto año que se dispensa por este grado; y en seguida cada uno de los señores Doctores concurrentes le hizo, sin limitacion de tiempo, las preguntas que estimó oportunas sobre las asignaturas de los años anteriores, á que contestó segun le pareció mas adecuado; invirtiéndose en este ejercicio dos horas y media y cuatro minutos transcurridas las cuales, y habiéndose dado el Claustro por satisfecho, se retiraron el Candidato y el público y queda-

ron en la Cámara á puerta cerrada los señores Doctores referidos, á quienes repartí una A y una R, para que votasen secretamente la aprobacion ó reprobacion del Candidato. Hecho así, recogidos los votos en las jarras y contados y regulados en la mesa por el señor Presidente y á mi presencia, resultaron nueve AA por la aprobacion y ninguna R por la reprobacion: fué, pues, admitido por unanimidad ó nemine discrepante.

Publicada la votacion en el Cláustro, mandó el señor Presidente que entrase el graduando, á quien el señor Decano hizo saber que habia merecido ser aprobado nemine discrepante con lo cual se concluyó el acto, á que concurrí, y de que certifico, firmando conmigo el Sr. Presidente.

Juramentos En la ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos

El Candidato D. se presentó á prestar el juramento ante el Sr. y lo hizo á mi presencia interrogándole yo en altas é inteligibles voces en estos términos: «¿Jurais observar la Constitucion política de la monarquía española, sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel segunda, obedecer las autoridades legítimas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro cargo?» Y habiendo respondido: «Sí juro», contesté yo: «Si asi lo hiciéreis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande.» Con lo cual se concluyó este acto que firman conmigo

Colacion Acto contínuo el Sr. Dr. acompañado de los Bedeles y del Maestro de Ceremonias D. se dirijió con á una de las clases de y subido en una Cátedra é hincado de rodillas pidió que le confiriese el grado de Bachiller á Cláustro pleno en á cuya peticion accedió el señor Doctor mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar todo lo cual pasó quieta y pacíficamente en de de mil ochocientos siendo testigos los Bedeles menciona-

dos: en cuya virtud y por haber estado presente lo certifico y firmo con el Sr. Doctor D.

Dacion de título Inmediatamente estendí este grado en el libro registro al fólio y espedí el título que recogió quien firma aquí su recibo. Sevilla de de mil ochocientos

Sr. Rector de esta Universidad.

Dionisio Holgado Corchado á V.S. hace presente: Que habiendo estudiado en el Rl. Colegio de Sto. Tomas de la Ciudad de Avila de los Caballeros los tres años de Filosofia, en los terminos qe. ecsige el vigente plan de Estudios, como consta de las certificaciones qe. obran en mi poder, y habiendo solicitado en la Secretaria de esta Rl. Universidad matricularme en primero de Leyes se me ha puesto el impedimento de poder ser admitido hasta tanto qe. incorpore primero los espresados años en la Rl. Universidad de Valladolid á la cual esta agregado dho. Colegio; y pa. qe. no se me siga perjuicio interin practico estas diligencias

Suppco. á V.S. se sirva mandar mi admision en la clase de dho primer año de Leyes, gracia qe. no dudo conseguir de su notoria rectitud. Sevilla 6 de Noviembre de 1829

Dionisio Holgado Corchado

523

Universidad lit.l de Sevilla.

Sirvase V.S. decirme al margen de este si es cierto que D.n Dionisio Holgado natural de Brozas tiene ganados en esa Universidad un Curso de Logica y otro de Fisica en los de 1826 á 1827 y si de este al 29 ganó otro de Filosofia Moral y Metafisica estudiado en el Real Colegio de Avila que está incorporado en esa misma Universidad; segun lo acredita con las correspondientes certificaciones firmadas al parecer por V.S.

Dios que á V.S. m.s a.s Sevilla 25 de Set.e de 1830.

D.r Juan Bayuerizo
Sec.o

Muy Señor mio: D.n Dionisio Holgado, natural de Brozas Diocesis Coria ha incorporado en esta Universidad tres Cursos de Filosofia en las asignat.s de Logica y Matem.s Fisica general y particular; y Metafisica y Filosofia Moral, los que ganó en el R.l Colegio de Abila de 1826. á 1829. cuyo colegio se halla agre-

... de Valladolid.

gado á esta M. Universidad. Dios gue
á V.S. m.s a.s Valladolid 10. de oct.e de 1830.

V.o B.o
D. Archetti

B.r Pedro Alcantara
Baranda

V.e Srio.

Incorporado. Lib.o 30
folio 30 vuelto

Despachado la compulsa en 25 de Sept.e de 1830.

✝

Testim.o de dos cursos de Filosofia D.n Dionisio Holgado
Lib. cor.te f.o

524

y

D.n Pedro Alcantara Baranta Escrivano de S. M. y Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que D.n Dionisio Holgado ——natural de Brozas - - - - - - - Diocesis, Coria - - - - - haviendose matriculado en esta Universidad tiene incorporados dos cursos que son primero y segundo de filosofia por analogia, y fincados que ganó en esta Universidad de mil ochocientos veinte y seis en veinte y siete, y veinte y siete en veinte y ocho - - - - - - como asi resulta del Libro de pruebas è incorporaciones de cursos de la referida faculta y folios anotados à la margen que existe en la Secretaria de mi cargo à que me refiero, y para que conste de pedimento de el referido D.n Dionisio doi el presente sellado con las Armas de d.ha Unibersidad que deberà ser visto por el S.r Rector de ella en Valladolid à diez y siete del mes de Agosto de mil ochocientos treinta.



Visto
Rector
D. Achel

B.e m.e D. Pedro Alcantara Baranta

Derechos doze r.s v.n
D.r
Archivero.

v.e f.to

Despachada la compulsa en 25 de Sep.e de 1830.

✠

Testim.o de UN curso de Filosofia D.n Dionisio Holgado 525

Lib.o corr.te fol.

Don Pedro Alcantara Baranta Escrivano de S. M. y Secretario de el Claustro de esta Real Universidad de Valladolid.

Certifico doi fee, y verdadero testimonio que D.n Dionisio Holgado natural de Brozas Diocesis Coria haviendose matriculado en este general estudio tiene probado UN curso que es el 3.o de Filosof.a Metaf.a y Filosof.a mor. y le ganò en el Real colegio de Avila agregado à esta Universidad de mil ochocientos veinte y ocho en veinte y nueve como asi resulta de el Libro de pruebas e incorporaciones de cursos de la referida facultad, y folio anotado ala margen que existe en la Secretaria de mi cargo à que me refiero; y para que conste donde convenga de pedimento de el referido D.n Dionisio doi el presente sellado con las Armas de d.ha Universidad que deberà ser visto por el S.or Rector de ella en Valladolid à diez y siete del mes de Agosto de mil ochocientos treinta



Visto Rector

D. Archeta

Derechos Seis r.s v.n

D.r

Archivero.

D.n D.n Pedro Alcantara Baranta

V.e Saio.



El Lic.do D. Fran.co Ximenez Carrero Abogado de los Real.s Consejos, Vec.o de esta Villa, de sesenta y un año de edad, y Bachiller en Jurisprudencia Civil en la Real Universidad de Salamanca cuyo grado academico se le confirió en el mes de Junio del año de mil setecientos noventa, y quatro, y el de Abogado por el Real, y Supremo Consejo en veinte, y ocho de Abril de mil ochocientos uno &.a

Certifico, y caso necesario juro q.e D. Dionisio Delgado Corchado residente en esta V.a ha concurrido a mi estudio privado por tiempo de mas de seis meses, y principio en dos de N.bre del año anterior, y concluyo en ultimo de Mayo del presente año estudiando, y dando las conferencias correspondientes al tercero año de Instituciones Civiles por el autor señalado en el Plan de Estudios q.e rige, y es la Ilustracion del dro Real de España por D. Juan Sala, lo q.e ha verificado con aplicacion, puntualidad, y aprovecham.to, y para q.e conste a instancia del interesado doy la presente q.e firmo en Arroyo del Puerco á cuatro de Noviembre de mil ochocientos treinta y dos

Lic.do Fran.co Ximenez Carrero

Legaliz.on { El infrascripto Esno Notario de Reynos i Interino

del numero de esta V.^a unico q.^e en el dia existe en ella certifico doy fe, y verdadero testimonio como la anterior certificacion dada, y firmada por L.^do D. Fran.^co Ximenez Carrero Abogado de los R.^s Consejos, y V.^no de esta V.^a es tal Abogado como se titula, y la firma, y rubrica con q.^e la autoriza es como acostumbra en todos sus escritos á los q.^e siempre se les ha dado, y da entera fe, y credito asi en juicio como fuera de el, y para q.^e obre los efectos convenientes lo signo, y firmo en el Arroyo del Puerco á trece de Nbre de mil ochocientos treinta y dos—

Bernardo Valcarcel de Meyan

Examinado y aprobado en 23 de Nbre de 1832.

D.^r Cespedes   D.^r Gutierrez   D.^r D. Beran



El Lic.do D.n Manuel Alejo Yzquierdo Alcalde maior p.r S. M. de esta V.a y el B.r D.n Ramon Antonio Nuñez Cura Rector de la unica Yglesia Parroquial de esta V.a de Arroyo del Puerco.

Certificamos, como D.n Dionisio Delgado Corchado Clerigo de Prima tonsura, y Cursante en leyes ha observado buena conducta moral, y politica todo el tiempo q.e ha permanecido en ella en la Casa de sus Padres, y en el estudio privado de leyes con el Lic.do D.n Fran.co Ximenez Correro, Abogado, y v.no de ella desde q.e regresó de la R.l Universidad de Sevilla hasta el dia, habiendo cumplido con el precepto de la Comunion Pascual q.e manda N.ra S.ta Madre Yglesia en esta Parroquia, y tanbien en el dia de la Purificacion de N.ra S.ra y el de Santisimo Corpus Cristi. Y p.a los efectos oportunos damos, y firmamos la presente en la V.a de Arroyo del Puerco á doce de Noviembre de mil ochoc.tos treinta y dos=

L. Delgado Alejo Yzquierdo

B.r D.n Ramon Antonio Nuñez

Legaliz.on

infrascripto Escno. Notario de Reynos é Yntenino del Numero y Ayuntamto. de esta va.
unico q. en el dia existe en ella Certifico
doy fé y verdadero testimonio; como la
anterior Certifn. dada y firmada por el
Lic.do D.n Manuel Alejo Yrigueiras Alcalde
Mayor de esta v.a y el Br. D.n Ramon Antonio
Nuñez Cura Rector de la unica Parroquia de
esta v.a son tales como se titulan y la firma
y rubrica con q. la autorizan es la misma que
acostumbran subscribir en todos sus escritos, a los
q. siempre se les ha dado y da entera fe y credito asi en Juicio como extrajudicialmte. y para
q. obre los efectos combenientes lo signo y firmo en el Arroyo del Puerco á trece de Novre.
de mil ochoc.s treinta y dos =

Fernando Valenciel
Escno. Regnal.

Presentado en 24 de N.e de 1832

528



El Br. D. Ramon Antonio Nuñez Cura Rector de la unica Yglesia Parroq.l de esta V.a y el L.do D. Manuel Alexo Yzquierdo Alcalde Mayor por S. M. de esta V.a de Arroyo del Puerco &.a

Certificamos como D. Dionisio Olgado Cinchado Clerigo de Prima tonsura, y cursante en Leyes, a observado buena conducta moral, y politica en todo el tiempo q.e ha permanecido en esta V.a en la casa de sus Padres, desde q.e regreso de la R.l Universidad de Sevilla hasta el dia, y para q.e obre los efectos conducentes a instancia del interesado damos, y firmamos la presente en el Arroyo del Puerco á trece de Nbre de mil ochocientos treinta y dos años =

L.do D. Man.l Alexo Yzquierdo &c.

Ber. D. Ramon Antonio Nuñez

Legaliz.on } El infrascripto Esno. Notario de Reynos é Ynterino del numero de esta V.a unico q.e en el dia existe en ella, certifico doy fe, y verdadero testimonio como la anterior certificacion dada, y firmada por el Br. D. Ramon Antonio Nuñez, y por el L.do D. Manuel Alexo Yzquierdo, son tales y como se titulan, y la firma y rubrica con q.e la autorizan es la q.e acostumbran en todos sus escritos, a los

q.e siempre se les ha dado, y da entera fe, y credito asi
en juicio como fuera de el, y para q.e obre los
efectos convenientes lo signo, y firmo en el
Arroyo del Puerco à trece de Nbre de mil ochocientos
treinta y dos ———

Fernando Valcarcel
de Negrin



El Lic.do D.n Juan Man.l Ximenez Carrero V.no de esta V.a de sesenta y un año de edad, Abogado de los R.s Consejos, cu-yo titulo fue espedido en veinte y nueve de Abril de mil ochocientos y uno, en el Supremo Consejo de Cas-tilla, previo el grado de Bachiller en Jurisprudencia q.e se le habia concedido en la Universidad de Sa-lamanca en el mes de Junio de mil setecientos noventa y cuatro.

Certifico, y si necesario fuere juro, que D.n Dionisio Holgado Corchado natural de la Villa de Brozas, dió principio al estudio pri-vado de tercero año de Leyes en el dia vein-te de Enero, y lo finalizó en el ultimo de Setiembre del presente año concurriendo los dias lectivos, y dando las conferencias p.r la obra del S.or Sala, señalada para dho. ter-cer año, ó Curso por el Plan de estudios del Reyno, lo que ha practicado con puntualidad y aprovechamiento. Y para que pueda hacer-

lo constar donde convenga doy la pre-
sente en la V.ª de Arroyo del
Puerco á doce dias del mes de Noviembre
de mil ochocientos treinta y dos

Lic.do Fran.co Ximenez
Carreros

Legaliz.on El infrascripto Escno. Notario de Reyno é
Ynterino del Numero y Ayuntam.to de esta V.a
unico q.e en el dia existe en ella certifica: doy fe
y verdadero testimonio como la ant.or certificacion
dada y firmada por el Lic.do D.n Fran.co Ximenez
Carrero Abogado de los R.s Consejos vecino de la
misma es tal como se titula y la firma y
rubrica con q.e la autoriza es la misma q.e acos-
tumbra subscribir en todos sus escritos á los q.e
siempre se les ha dado y da entera fe y credito
asi en juicio como estrajudicialm.te y p.a que
obre los efectos combenientes lo signo y firmo
en el Arroyo del Puerco á doce de Noviembre
de mil ochoc.s treinta y dos =

Bernardo Valcarcel
de Reyna

Examinado y aprobado en 23 de N.

1832 = D. Cespedes D. [illegible] D.n [illegible]



D. Antonio Mª Villalon Licenciado en Leyes por la Real Universidad Literaria de Sevilla encargado por el Sr. Rector y Claustro de dicha Universidad en la Academia Estraordinaria de la referida facultad &c. &c.

Certifico y en caso necesario juro: Que D. Dionisio Holgado y Conchado natural de Brosas en Estremadura; Ha asistido por espacio de tres meses con puntualidad, aplicacion, y aprobechamiento a la referida Academia de mi cargo que dió principio en Veinte y Cuatro de Enero del Corriente año y finalizó en veinte y cinco de Abril del mismo; Y para que Conste donde Convenga al interesado á su instancia doy la presente que firmo en Sevilla á del mes de Mayo de 1833.

L. Antonio Mª Villalon

Vº Bº Mayo de 833

Es de buena conducta
por acuerdo de los de cent.
[illegible]

531



D. Dionisio Holgado natural de Brozas Diócesis de Coria como mejor proceda digo: que tengo ganados los Cursos necesarios para graduarme de Bachiller en Leyes por lo que Sup.co a V.S. se sirva mandar se me admita a exámen para dho grado y que siendo aprobado se me confiera en la forma ordinaria. Pido &c.

Dionisio Holgado

Auto. Por presentado y el presente Secretario certifique los Cursos que esta parte tenga ganados. Lo mandó así el Sr. Dr. D. Francisco de Ávila Cerero Rector de esta Univ.d literaria de Sevilla a veinte de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

Dr Cerero — D. Bergareche, Sec.o

En cumplimiento del Auto que precede certifico que D. Dionisio Holgado natural de Brozas Diócesis de Coria incorporó un Curso de Lógica y Matemáticas, otro de Física general y particular, y otro de Metafísica y Ética que ganó en el Real Colegio de Ávila incorporado a la Universidad de Valladolid, en los de mil ochocientos veinte y seis a mil ochocientos veinte y nueve: en esta Universidad ha ganado dos Cursos de Derecho Romano y uno de Derecho Patrio desde mil ochocientos veinte y nueve a mil ochocientos treinta y dos; y de este al treinta y tres está matriculado

en Instituciones Canónicas que deberá probar en su dia con las certificaciones correspondientes. Ha obtenido del Tribunal de Censura la nota de buena conducta y ha acreditado haber asistido por tres meses á las explicaciones de extraordinario; segun se averigua de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me remito. Sevilla veinte y uno de Mayo de mil ochocientos treinta y tres.

V.º B.º — V.º B.º

D.r Cerero — D.n Arredondo

D.r Juan Bayuelo Srio.

Auto. Remitase este expediente á la Inspeccion general de Instruccion publica. Lo mandó asi el S.r Rector de esta Universidad Literaria de Sevilla á veinte y dos de Mayo de mil ochocientos treinta y tres, de que certifico.

D.r Cerero — D.r Bayuelo Srio.

A 532

Yo el Dr. y Mtro. Dn. Juan. Franco. de Paula Iberry del Claustro y Gremio de la Rl. Universidad literaria de esta Ciudad, en los de Leyes y Artes, Catedratico de Codigo, Abogado del Ylltre. colegio de esta Rl. Aud.a, Socio de num.o de la Rl. Sociedad Patriotica de la misma &c &c

Certifico, q.e Dn. Juan. Franco. de Paula Platón natural de esta Ciudad ha asistido á la Clase de mi cargo, q.e principió en Oct.bre de ochoc.tos diez y siete, y concluyó en Junio del de la fha; con puntualidad aplicacion y aprovecham.to Y p.a q.e conste, donde convenga, doy la pres.te á sus ruegos en Sev.a 27 de Sep.tre de 1818.

Dr. Dn. Juan. Franco. de Paula Iberry

[illegible] y Mtro. D. José [illegible] y Vega, del Claustro y Gremio de la R.l Universidad Lit.a de Sevilla, en ella Doctor y Catedratico de Dro. Civil, Abogado de los R.s Consejos &c.

Certifico y en caso necesario juro, que D. Fran.co de [illegible] Rivero ha asistido a la Clase de mi cargo q. tubo principio en Octubre de mil ochocientos diez y ocho, y concluyó en Mayo de mil ochocientos diez y nueve, con puntualidad, asistencia y aprovechamiento. A relacion del interesado, y p.a q. conste donde convenga doy la presente en Sevilla a treinta de Septiembre de mil ochocientos diez y nueve—

D.r José [illegible]

El Dr. Dn. Manuel de Jesus Carmona del Claustro, y Gremio de esta Universidad Literaria, su Catedratico de Historia Eclesiastica &c &c.

Certifico y en caso necesario juro, q.e Dn. Fran.co de Paula Hallon Pro. ha asistido a la Clase de mi cargo, con aplicacion puntualidad. y aprovechamiento, en el proximo pasado curso, q.e empezo en Octubre de ochocientos veinte y uno, y concluyó en Junio de ochocientos veinte y dos; y p.a q.e conste doy la presente en Sevilla á 3. de Octubre de 1822.

Dr. Manuel de Jesus Carmona

Yo el Dr. Dn. Jose Gutierres del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria &c. &c.

Certifico qe. Dn. Franco. de Paula Hatton Pro. ha tenido vajo mi direccion un acto menor de Conclusiones en Leyes, en qe. defendio la proposicion siguiente Possesor bonæ fidei omnes fructus suos facit sola perceptione. á la que argulleron Dn. Jose Ma. Ascensio y Dn. Cayetano Rubio, estudiantes de la misma Y pa. qe. conste lo firmo en Sevilla á 23 de Septiembre de 1822.

Dr. José Gutierrez

15 536



Sev.ª 28 de Nov.re de 1824

Admitasele.

Por acuerdo de Junta.

D.r Arero
Sec.º

D.n Fran.co de Paula Hatton Pbro. Capellan de Coro de la Santa Yglesia Patriarcal de esta Ciudad de Sevilla, natural y vecino de la misma, en la Plazuela de la Lonja n.º 14: Solicita Matricularse en esta R.l Universidad, en Octabo y ultimo año de Leyes. Sevilla 25 de Noviembre de 1824.

537

SELLO 4.º 40. MRS. | AÑO DE 1824

Certifico yo el infrascripto Cura del Sagrario de la Santa Patriarcal Iglesia de Sevilla, que D.n Fran.co de Paula Hatton Pbro. mi feligrez, es de buena vida y costumbres, amante del Trono y del Altar, sin haversele notado la mas pequeña adhesion al sistema llamado constitucional, y sipor el contrario toda aquella oposicion que se le devia. Sevilla y Noviembre 25 de 1824

Br. D.n Fran.co de Paula Fueya
Cura

Como Alcalde prim.o que soy dela Demarcasion prim.a del Sagrario, me consta q.e el Pro. D.n Fran.co de Paula Haton, que havita con sus Padres al sitio dela Lonja, cuya Casa es marcada con el num.o 14 de govierno, ha sido y es un Ecco. exemplar, muy afecto al Altar y Trono, opuesto siempre á las ideas del Govierno pasado Revolucionario; y para los fines que pueda convenirle al citado Pro. le firmo elpresente en Sev.a á 26 de Noviembre de 1824.

Bernardo Delgado
Al.e 1.ro

13

SELLO 4º. 40. MRS

FERD. VII. D. G. HISP. ET IND. R. 1825.

AÑO DE 1825.

538

Señor Rector

D. Fran.co de Paula Mattoni con el debido respeto a V. S. dice: que como aparece del titulo que con la debida solemnidad presenta, tengo recibido el grado de Bachiller en Leyes en 25 de Diciembre de [illegible], y respecto a que por [illegible] de 11 de Julio de 1822 [illegible] que para que [illegible] tengo obligacion a haber [illegible] titulo=

A V. S. pide [illegible] presentado el titulo de Bachiller que [illegible] y mandar que [illegible]

[illegible]

[illegible] de 1825

Fran.co de Paula Mattoni

Yo el infrascripto Doctor y Secretario de esta Real Universidad Literaria de Sevilla certifico que D.n Fran.co de Paula Mattoni [illegible] natural de esta Ciudad se graduo de Bachiller en Leyes por esta dicha Univ. [illegible] y cinco de Diciembre de mil ochocientos [illegible]

te y dos, habiendo precedido p.r ello [illegible] Cursos de Ynst.a y tres de Derecho Civil que ganó en los de mil ochoc.s quince á mil ochocientos diez y nueve, de que se averigua de los libros de esta Secretaría de mi cargo á que me refiero. Y para que obre los efectos q.e haya lugar, doi en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Vi.r la presente, que firmo en Sevilla á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos veinte y cinco.

Dr. Juan Moreno
Pinquero
Sec.o

Sevilla 26 de Agosto de 1825.

En atencion á que este interesado tenia ganados cuando se graduó cuatro Cursos legítimos de Derecho; revalidese el nuevo titulo, como lo solicita, recogiendosele el antiguo, y prestando el juramento prevenido en el articulo 10 de la Real Cedula de 4.o de Agosto de 1824 y nuevo Plan de Estudios, el cual se cometa al y respective Secretario.

Dr. Pinquero

Nota

En treinta de Ag.to de mil ochocientos veinte y cinco prestó este interesado los juramentos prevenidos en el decreto que antecede y se le despachó el nuevo titulo.

Anno Domini **IN.** 1822.

OMNIBUS hoc publicumatitivitate Domini millesimo octingentessimo vigesimo sec celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secreta ex hac Civitate [illegible] damusim quatuor [illegible] Cursus peregisset, nonnullasq). D. Emmanuele Maria del Marmol [illegible] is etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suacium subierit; lectionemque quatuor, et vigint horarum per integrum dimidiæ horæ lapsum protulerit, [illegible]

fuerit interrogatus, et argutpectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Concactoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones direSacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atqhuic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicare et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et reverenti animo à D. D. Thoma Romero de Agre imo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem supictor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi conseens, superiùs dictum D. Franciscum de Paula Am Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Ca fecit, Testium ibi munus obeuntibus, Emmanue [illegible] Scholasticorum videntibus aliisque p

In quorum fidem, ratumqUniversitatis Secretarius, quia his omnibus interfui,nanu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die mens

Martinez Moreno

Baquerizo

Anno Domini **IN DEI NOMINE, AMEN.** 1822.

OMNIBUS hoc publicum inspecturis monumentum evidentèr pateat, et fiat manífestum, quód anno à Nativitate Domini millesimo octingentessimo *vigessimo secundo* die *vigessima quinta Septembris* in Generali, ac celeberrimà Universitate Hispalensi, me coràm Secretario, Testibusque infrà scriptis ipsemet D. *Franciscus de Paula Aton et Ruiz, ex hâc Civitate* oriundus, et *Juris Civilis* Facultatis studiosus, postquàm suos adamusim *quatuor* Cursus peregisset, nonnullasque allias secundùm Regia novissima Rescripta formulas absolvisset, idque á D. D. D. *Emmanuele Maria del Marmol* hujus Universitatis meritissimo Rectore, et Judice Chancellario, et ab illius etiam Consiliariis exorasset, ut ad Bachalaureatus suae Facultatis Gradum ascendere, durum, et cuique timendum de sua scientia judicium subierit; *lectionemque quatuor, et viginti horarum spatio exaratam, cum tres una ejusdem Facultatis Cathedratici adessent, per integrum dimidiae horae lapsum protulerit; quodque ab iisdem in tribus unius horae quadrantibus* fuerit interrogatus, et argutus; denique fuit approbatus. Et, cùm priùs in ejusdem Domini Rectoris conspectu Beatissimae Virginis MARIAE Purissimam Conceptionem totis viribus á se propugnandam jurasset: nunquàmque ullas contra Auctoritatem Civilem, Regiaque Regalia quaestiones directè, nequè indirectè, docendas, defendendas, aut esse promovendas: Illud etiam Sacrosancti Concilii Generalis Constantiensis Decretum, à quo summus ille quidem, et turbulentus Regis, aut tyranni occidendi error jure merito damnatur, ab illo continuò colendum, atque diligentèr observandum; nequè id unquàm eventurum, ut illo ipso quidquam huic Sanctae Synodo contrarium doceretur, praedicaretur, aut problematicè ne quidèm probabilitatis, vel exercitii nomine disputaretur, et alia deniqué, quemadmodum Regiis Decretis, et hujus splendidissimae Academiae, Statutis provisum est, observaturum: Deinde reverenti animo à D. D. *Thoma Romero de Agreñano* ipsiusmet Facultatis dignissimo Magistro hoc supplex petierit, ut eum, quem suprà diximus, Bachalaureatus Gradum sibi conferre dignaretur: Isque Dominus Doctor, cum ejusmodi petitionem juri, ac rationi consentaneam esse vidisset, Apostolicà, et Regià, qua in id fungebatur, auctoritate utens, superiùs dictum D. *Franciscum de Paula Aton et Ruiz* benè de *Juris Civilis* Facultate meritum Bachalaureum declaravit, illumque primùm ad Cathedram ascendere, et deindè hujuscè Bachalaureatus actum solemnitèr exercere fecit, Testium ibi munus obeuntibus, *Emmanuele Ferreira, ac Josepho de Rosas*, Scholasticorum videntibus aliisque plurimis.

In quorum fidem, ratumque testimonium ego D. D. Joannes Moreno Baquerizo *ipsius Universitatis Secretarius, quia his omnibus interfui, ideó hoc publicum Instrumentum, Sigillo Universitatis munitum, ac meá manu subscriptum, rogatus dedi. Hispali die mense, et anno quibus suprá.*

Dr. D. Joannes Moreno Baquerizo

Reg. Lib. Grad. 22. *Fol.* 360.



El D.r D.n Fran.co Mancheño del Gremio, y Claustro de la Real Universidad literaria de esta Ciudad, y su Catedratico de Practica forense en ella &.

Aprob.do en el Examen.
D. Agredano
D.r Mancheño
D.r Rodas

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Fran.co de Paula Hatton Pro. ha asistido todo el presente curso, a dha mi clase con puntualidad aplicacion, y aprovechamiento y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 3. de Junio de 1825

D.r Fran.co Mancheño

El D.r D.n Thomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de esta Real Universidad literaria y su Catedratico de Novisima Recopilacion en ella &.

Certifico, y en caso necesario juro: q.e D.n Fran.co de Paula Hatton Pro. ha asistido todo el presente curso q.e empezo en Octubre de 1824 y concluyo en Junio de 1825 a dha mi clase con puntualidad aplicacion y aprovechamiento, y para q.e conste doy la presente en Sevilla a 6 de Junio de 1825.

D.r tomas Romero
de Agredano

541



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

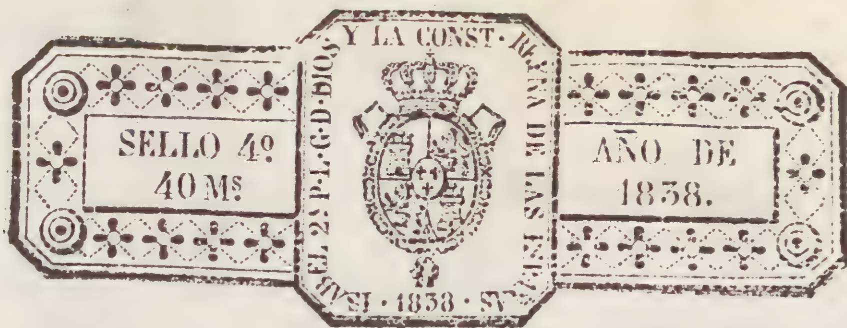
S. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

José M.ª Alcon natural y vecino de esta Ciudad, de edad de 18 años, Estudiante en ella; á V. S. espone: que habiendose matriculado en primer año de Leyes, y habiendose resuelto á estudiar Anatomia por serle mas util y conveniente; deseando pasar al estudio de esta facultad; á V. S.

Suplica se sirva decretar se le traslade dicha Matricula á la referida facultad. Favor q.e no duda merecer de la bondad de V. S. Sevilla y Diziembre 13 de 1836.

José M.ª Alcon

5421



Y. Señor. Rector de la Universidad literaria de esta Ciudad.

D. José M. Alcon, estudiante de medicina en esta Universidad á V. S. Y. dice, que habiendole sido imposible satisfacer la Matricula de este año tanto por los escesivos gastos que le ocasionaron este verano, su suerte de Soldado y el tomar los baños minerales de Carratraca pª restablecerse al estado de salud, cuanto por el retraso que sufre el padre del esponente en la corta paga que disfruta, á V. S. Y.

Suplica que teniendo en consideracion estos motivos se sirva mandar se le admita á la matricula de este año; quedando sujeto á la determinacion de la Direccion general de estudios. Es favor que no duda merecer. Sevilla 20 de Noviembre de 1838.

José M. Alcon

UNIVERSIDAD LITERARIA
de
SEVILLA.

543

SEÑOR RECTOR.

PETICION............... **D.** José Mª Alonso . . . *natural de* Sevilla . . . *con el debido respeto espone: que tiene los años necesarios para graduarse de Bachiller á cláustro regular en* Medicina *Por tanto—*

Suplica á V. S. se sirva mandar que se me admita á exámen para dicho grado, y que, siendo aprobado, se me confiera en la forma ordinaria, como lo espera de su justificacion. Sevilla de de 184

José Mª Alonso

Sevilla

DECRETO............... *Certifique el Secretario qué cursos ha ganado este alumno.*

CERTIFICACION.. *En cumplimiento del decreto que precede, certifico yo el infrascripto Secretario que D.* José Mª Alonso, natural de Sevilla

Sevilla

DECRETO.............. *Admitáse á exámen para el grado de Bachiller en* Medicina *y confiérasele en la forma acostumbrada, si mereciere la aprobacion en los actos, á cuyo efecto pase al Decano de la facul-*

tad para el señalamiento de dia y hora.

DISPOSICION DEL DECANO..........

Cítese para este acto el
á las de Sevilla de
de 184

El Decano

DEPOSITO..........

He recibido la cantidad de trescientos rs. que depositó D. José María [illegible] *para graduarse de Bachiller en* Medicina *Sevilla á de de 184*

Intervenido en Contaduría
Lib. folio

[illegible]

PUNTOS..........

En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la hora de la de se reunieron en la Secretaría de la Universidad el Sr. Decano D. y el graduando D. é inmediatamente se procedió á mi presencia á dar puntos en esta forma: el Sr. Decano sacó por suerte tres bolas de un saco que contenia docientas numeradas por su órden: las que salieron estaban señaladas en los números

á que correspondian estas proposiciones en el catálogo de docientas, tambien numeradas por su órden, formado al intento:

Leidas en alta voz por mí, y meditadas un corto intervalo por el Candidato, manifestó que elegia la
y que la defenderia en estos términos

Espresó asi mismo que preferia hacer los ejercicios en

con lo cual se terminó el acto que firman conmigo el Sr. Decano y el Candidato.

José M. ...

CITACION.............. En seguida estendí citas para los SS. Doctores

convocándolos para este grado que habia de celebrarse mañana del corriente á las

Sevilla de de 184

GRADO Y VOTACION. En la Ciudad de Sevilla á de de mil ochocientos siendo la de la se reunieron en la Cámara Rectoral los SS. Doctores D.

. Abiertas las puertas, entró el Candidato D.
y habiendo ocupado el sitio correspondiente, dijo de memoria una oracion por espacio de media hora, compuesta con término de veinte y cuatro, sobre la proposicion elegida: acabada la leccion, el Sr. Dr. D.
le hizo las observaciones, réplicas y preguntas que estimó convenientes, invirtiendo un cuarto de hora: por igual tiempo y en la misma forma arguyó y preguntó el Sr. Dr. D.
; y en seguida el Sr. Dr. D. preguntó, durante media hora, cuanto juzgó mas oportuno sobre los tratados que se enseñan en los años que preceden á este grado: respondió el graduando á todo, segun supo y pudo, y habiéndose concluido el tiempo señalado en el reglamento para estos ejercicios, se concluyó el acto, y el Bedel despejó la pieza retirándose el público y quedando solos en ella el Decano y Examinadores, conmigo el Secretario. Inmediatamente repartí á cada Examinador una A y una R que depositaron luego en las jarras secretamente, segun costumbre: contados en seguida los votos por el Sr. Decano, y á mi presencia, resultaron
y quedó por consiguiente el Candidato
A todo lo cual fuí presente, y de ello certifico, firmando conmigo el Sr. Decano.

Juramento............ *Acto continuo se abrieron de nuevo las puertas, y habiendo entrado el Candidato y el público, se hizo saber el resultado de la votacion, y al primero que debia prestar el juramento prevenido en las órdenes vigentes: y yo el Secretario le dije en altas é enteligibles voces: „ ¿Jurais observar la Constitucion politica de la Monarquia española sancionada por las Córtes generales en mil ochocientos treinta y siete, ser fiel á S. M. la Reina Doña Isabel II, obedecer las autoridades legitimamente constituidas y cumplir exactamente las obligaciones de vuestro encargo?" Y habiendo respondido „ si juro", añadi yo: „si asi lo hiciereis, Dios os lo premie, y si no, os lo demande." Con lo cual concluyó el acto, que firman el Decano y el graduando de que certifico.*

Colacion............... *El Sr. Dr. D.*
acompañado de mi el Secretario y del Maestro de Ceremonias y Bedeles

se dirigió con el Candidato á una de las clases de
y subido en una Cátedra é hincado de rodillas el graduando, le pidió este que le confiriese el grado de Bachiller en
á cuya peticion accedió el Sr. Dr. mencionado, pronunciando la fórmula de costumbre: inmediatamente bajó de la Cátedra y subió á ella el ya graduado, y manifestó públicamente la facultad que habia recibido para enseñar
Todo lo cual pasó quieta y pacificamente en
de de mil ochocientos
siendo testigos los Bedeles mencionados: en cuya virtud y por haber estado presente, lo certifico y firmo con el Sr. Dr. D.

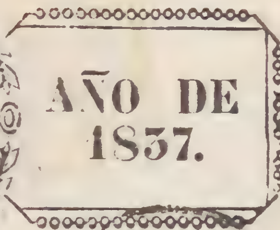
Dacion de titulo. *Inmediatamente estendi este grado en el libro registro*
al folio y espedi el titulo que recogió el interesado, quien firma aquí su recibo. Sevilla
de de 184

Tomóse razon lib. 1 **fol.** 250 **núm.** 655 **Derechos** veinte y cuatro

D. Bayo







[illegible] 76 [illegible]

El Ynfrascripto Cura Propio de la Parroquial de S.n Ysidoro de la Ciudad de Sevilla = Certifico: que D.n Juan Ydefonso Holgado Moctezuma y Mondragon contenido en las diligencias que anteceden, es de buena conducta Politica y moral segun me han informado personas fidedignas que lo han tratado en el Pueblo Ciudad de su naturaleza; y por el conocimiento particular que tengo de este Yndividuo, como feligres de esta collacion de mi cargo. Sevilla quince de Diciembre de mil ochocientos treinta y siete.

D.n Fran.co de Paula Ruiz
y Marron



546

Hab. p.a el quatr.º de 1836 y 1837

D.n Pedro Barroso y Castro Examinador Sinodal de este Obispado y del de Cordova, Cura Parroco de la Yg.a mat.z de S.ta Maria de la Encarn.n de esta Ciud., Presid.ta de su Cab.do de Benef.dos y Vicario y Juez Ecco. de ella y su Vicaria: certifico q.e en el Libro 25 de Baustismos de dha Yg.a al folio 149 hay una Partida que dice asi ———

Partida} En la Ciudad de Ronda en once dias del mes de Septiembre de mil ochocientos y veinte años: Yo D.n Juan Frand.o Candelera Pro. con licencia del S.or D.r Pedro Barroso y Castro Examinador Sinodal de este Obisp.do Cura Parroco de la Yg.a mat.z de S.ta Maria de la Encarn.n de esta Ciud. y Presid.te de su Ylus.e Cav.do Ecco. bapti ze a Juan Ildefonso Maria de la Encarn.n Tayran, Proto, Ja cinto hijo legitimo de D.n Alonso Holgado y Motezuma Caball.o Maestrante de la de esta Ciud. y de D.a Frand.a de Paula Mondragon y Quevedo su muger, natur.s y vecinos de esta Ciud. Abuelos Pa ternos: D.n Alonso Holgado Diez de Medina y D.a Maria Teresa Mo tezuma. Maternos: D.n Frand.o Vazquez de Mondragon, Marques de Villasierra, y D.a Mariana Quevedo. Declaro dho. su Padre no ha ver tenido otro hijo de estos nombres y asi juro con juram.to q.e yo e cio oy. Fue su madrina la referida abuela materna, a quien ad verti el parentesco espiritual, q.e con su ahijado y Padres ha contraido, y la obligacion de enseñarle la doct.a Xpna. si endo testigos D.n Pedro Granados Presb.o y D.n Juan Guerra vecinos de Ronda: doy fe = D.n Pedro Barroso y Castro = Juan Fran.co Candelera ———

Concuerda con su original citado, al que me remito, y para q.e conste donde convenga doy la presente en la Ciudad

de Ronda en quatro dias del mes de Noviembre
de mil ochocientos treinta y siete años ——
D.n Pedro Barroso
Martos

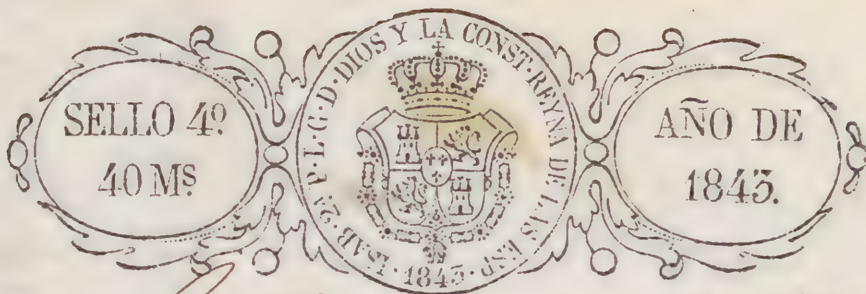
D.n Ant.o Atienza y Aguado [illegible] de esta Ciudad
Alcalde primero Constitucional de ella =

Certifico: Que D.n Juan Ildefonso Holgado Motezuma y
Mondragon hijo de los S.S. D.n Alonso Holgado Mote-
zuma y de D.a Fran.ca de Paula Mondragon y Guerre-
do naturales y vecinos de esta Ciudad, es Joven de
la mejor conducta moral y Politica efecto de la es-
merada educacion, privada y literaria que ha recivi-
do q.e exije su clase distinguida. Ronda [illegible]
de Noviembre de mil ochocientos treinta y siete.
Antonio Atienza

Damos fee que D.n Pedro [illegible] y D.n Antonio Atienza
quien [illegible] son el Primer
Cura Parroco de [illegible] y el Seg.do Alcalde Constitucio-
nal y les firma [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] en [illegible]

[illegible] Garcia
Galvez
[illegible]

527



Sr. Rector de esta Universidad—

Sevª y Junio 21 de 1843.
Devuelvansele a este interesado los documentos q. presenta, abonando el costo q. haya causado.
Rª Seoane

M. S.

D. Juan Josefo Helmes natural de Puerto Rico ant V.S. con el respeto que acostumbra dice: que con fecha trece del presente, presentó su instancia para ser admitido al Grado de Licenciado; pero por motivos muy graves necesita suspenderlo, en cuya virtud suplica

A V.S. se sirva mandar que el Secretario de la dicha Universidad le devuelva sus Documentos acompañados de la instancia que V.S. se sirvió decretar, en aquella fecha. Gracia que no duda alcanzar de la bondad que le acredita. Sevilla 21. de Junio de 1843.

M. Juan Josefo Helmes





Sevª 14 de Junio de 1843.

Resultando que este alumno se graduo de Br. a Claustro Pleno en la Universid. de la Habana, lo cual supone la dispensa. legal del S.G.; y que despues ha cursado tres años de pasantia: admitase al grado de Licª por el plan antiguo con arreglo al decreto de S.M. de 2 de Mayo ultimo, y al acuerdo del Claustro de Jurispª. Consultense los documentos p. el tribunal Supremo de Justicia, como esta mandado, y entre tanto se admita a los egercicios de cuenta y riesgo del interesado, q. por consiguiente queda sugeto al resultado de la compulsa, sin la cual no se le despache titulo.

R.r Saavedra

Sr. Rector de esta Universidad.

Br. Don Juan Joseph Helme natural de la Ciudad de Puerto Rico ante V.S. con el respeto debido dice: que á consecuencia del decreto de dos de Mayo, expedido por el Gobierno de S.M. debe verificarse la recepcion del Grado de Licenciado en cualquiera Universidad del Reyno en las mismas circunstancias que antes se hacian en las Audiencias teniendo los requisitos que en aquella disposicion se previenen respecto á los Bachilleres de ultramar. Y hallandose el exponente comprendido en la espresada soberana determinacion acompaña los documentos que por testimonio legalisado en forma produce.

A V.S. Suplica que habiendolos por presentados se sirva en su vista decretar la revalidacion de dicho grado conforme al espiritu del citado decreto teniendose en consideracion no adquirir por aquel derechos academicos ni habilitacion para el Doctorado; merced que espera el Suplicante ob-

tener de su notoria justificacion.
Sevilla 13. de Junio de 1843 ——

B.M. Juan Troyano Pbt.

[signature]

1 549



Dn Francisco Antequera Presbitero y Cura Ecónomo de esta unica Iglesia Parroql de la advocacion de Nra Sra de la Asumpcion y compto de este Lugar de Sierra de fuentes Diocesis de Coria, jurisdiccion y partido de la Villa de Caceres Provª de Estremadura ——

Certifico como en el libro de Bautizados de esta Parroquia de mi cargo que dio principio en el año de mil setecientos noventa y actualmente 1795 al folio dos cientos noventa y cinco buelto se halla una

Partª partida cuyo tenor literal es el siguiente: En el Lugar de Sierra de fuentes a veinte y tres dias del mes de Febrero de mil ochocientos y siete, Yo Dn Francisco Antequera Cura Teniente de esta Parroquial Iglesia, puse el Santo Oleo y Crisma conforme al Ritual Romano a Juan Felipe Juan hijo legitimo de Juan Holgado Ibañez Guerra y de Maria Josefa Cumbreño de los Nidos: Abuelos paternos, Juan Manuel Holgado y Juana Josefa Guerra, Maternos, Jacinto Cumbreño y Maria Ximenez de los Nidos: fueron Padrinos, Felipe Guerra Monroy y Juliana Royo; a quienes adverti el parentezco espiritual, y obligacion de enseñarle la doctrina christiana. Son todos naturales de este Lugar excepto la Abuela Materna q fue la Villa de Alcantara, y la Madrina que lo es de la Villa de Caceres: Nacio dha Criatura el dia veinte de dho mes y año, y por verdad lo firme == Dn Francisco Antequera ——

Concuerda con su original a q me refiero: Sierra de fuentes quince de Diciembre de mil ochocientos veinte y quatro:

Dn Franco Antequera

Los infrascriptos escnos. del Rey N. S. Pu-
blicos del Ayuntto. y Rl. que signamos,
y firmamos, certificamos, y damos fee:
que Dn. Franco. Antequera Jeorquien
aparece dada y firmada la anterior certificon.
es tal Cura economo de la unica Ygla.
Parroquial del Lugar de tierra de Fuen-
tes; siendo la firma y Rubrica con que se
resguarda la misma que acostumbra
en todos sus escritos, á lo que en ambos
Juicios se les ha dado y dá entera fe y cre-
dito. Y para que conste damos la presente
á instancia de parte interesada en Caceres á
diez y siete de Dbre. de mil ochocientos
veinte y quatro

Juan Martin Delgado y [illegible]

José Gomez Gonz. y Gonz.

Pedro Perez Ortega



El infrascrito Cura de la Parroquia de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 36. de Bautismos al folio 82. hay á la letra la siguiente ——

Partida) En Domingo quince de Febrero de mil ochocientos diez y ocho. Yo el infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla bautizé á Manuel Maria Trinidad Escolastico Guillermo Antonio Ramon, que nació en diez de dicho mes y año, hijo legitimo de Dn. Antonio Holguin natural de la Villa de Alanis y de Da. Josefa Martinez de esta Ciudad. Abuelos Paternos Dn. Antonio Holguin y Da. Bernardina Ximenez naturales de dha. Villa: Maternos Dn. Manuel Martinez de Granada y Da. Rita Lopez de Sanlucar la Maior. Fueron sus Padrinos Dn. Manuel y Da. Antonia de Frias, á quien adverti su obligacion: fho. ut supra = Dr. Manuel de Castilla ——

Concuerda con su original a que me refiero. Sevilla cuatro de Agosto de mil ochocientos treinta =

Dor. Manuel de Castilla

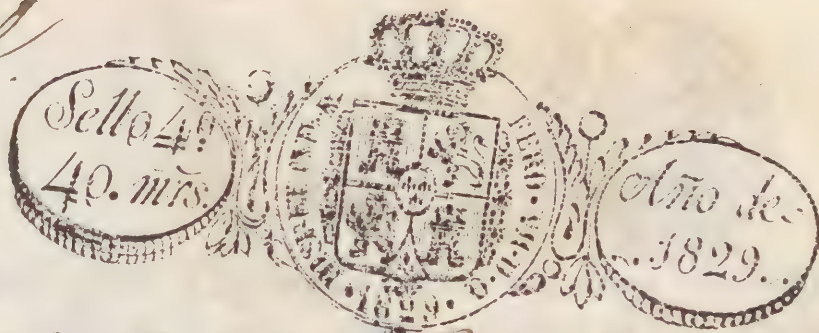
El Infrascripto Colector de la Yglesia Parroq.l de S.ta Maria Maydalena de esta Ciudad de Sevilla Certifico que en el Libro onze de Entierros de dha Yglesia a el fol.o 573 se hay una Partida que dize asi=

Partida} En veinte y ocho de Enero de mil ocho cientos veinte y Cuatro fallecio en esta Parroq.l de S.ta Maria Maydalena en el Callejon de S.n Roque Antonio Holgin casado con Josefa Martinez y su cadaver fue sepultado en el Sementerio rural no tubo funeral fho ut supra= D.n Josef Alvarez colector.

Concuerda a la Letra de su orig.l a que me refiero Sevilla cinco de Agosto de mil ocho cientos treinta=

Josef Alvarez
Col.r

Manuel.



551

El infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Certifico: que en el libro 36. de Bautismos al folio 82. se halla á la letra la siguiente —

Partida) En Domingo quince de Febrero de mil ochocientos diez y ocho años Yo el infrascrito Cura de la Parroquial de Sta. Maria Magdalena de Sevilla Bautice a Manuel Maria Trinidad Escolastico Guillermo Antonio Ramon que nacio en diez y ocho de dho. mes y año, hijo legitimo de Dn. Antonio Holguin natural de la Villa de Almonte y de Da. Josefa Martinez de esta Ciudad. Abuelos Paternos Dn. Antonio Holguin y Da. Bernardina Ximenez, naturales de dicha Villa: Maternos Dn. Manuel Martinez de Granada y Da. Rita Lopez de Sanlucar la Maior. Fueron sus Padrinos Dn. Manuel y Da. Antonia de Frias, á quienes adverti sus obligaciones, fho. ut supra= Dr. Manuel de Casilla —

Concuerda con su original à que me refiero. Sevilla catorce de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve —

Lo borrado no vale.

Dor. Manuel de Casilla



Yo el infrascrito Cura Economo de la Yglesia Parroquial del Señor Santiago de la Villa de Cacerez, Arciprestazgo de id. Obispado de Coria Certifico: Que en el Libro de Bautizados de dicha Yglesia que dio principio en el año de mil ochocientos once y finalizó en el de mil ochocientos veinte y nueve, al folio ciento catorce se encuentra una partida que á la letra dice así =

Partida || Martin Andres Marta de Cayetano Olguin y de Brijida Jimenez = En la Yglesia Parroquial del Señor Santiago de la Villa de Cacerez á doce dias del mez de Noviembre de mil ochocientos diez y seis, Yo el Br. Dn. Franco. Martin Colmenar Cura Rector de dicha Yglesia, Bauticé solemnemte. segun lo ordena el Ritual Romano á Martin Andres Marta que habia nacido el dia once de dicho mez hijo lejitimo de Cayetano Olguin y de Brijida Jimenez, Abuelos Parternos, Francisco Olguin y Petra Aguilera, Difuntos, Maternos, Pedro Jimenez é Ysabel Rosado Difunta, todos naturalez y vecinos de Cacerez, fue su Madrina Andrea Cabelludo de esta vecindad á quien adverti el Parentesco y obligacion y lo firme = Br. Dn. Franco. Martin Colmenar =

Concuerda la preinserta anterior partida con su original á que en caso necesario me remito: Cacerez y Mayo veinte y ocho de mil ochocientos cuarenta y cinco = Grego. Vicente Guerrero

Legaliz. Los Escnos. de S. M. ppcos. y del numero de esta Capital que á la vuelta signamos y firmamos, damos fe: Que D. Gregorio Vicente Guerrero por quien se halla autorizada la precedente partida de Bautismo es tal Cura Economo de la Parroquial Yglesia de Santiago

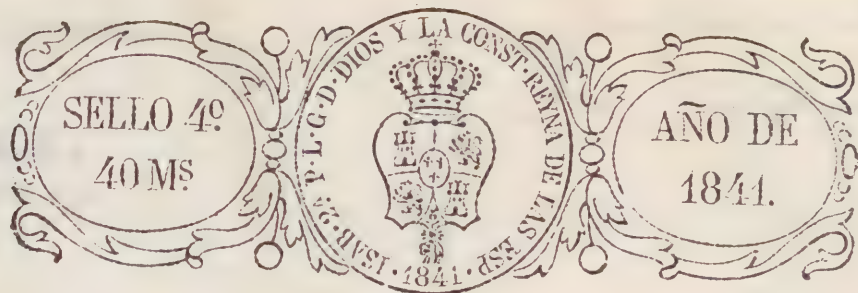
de esta Villa como se titula; al cual siempre se le
ha dado y da entera fe y credito atodos sus escri
tos y certificados en ambos Juicios; siendo suya
la firma y rubrica conque las autoriza y la
que acostumbra usar. Y para que conste a instan
cia de parte interesada y obre los efectos que
combengan, ponemos la presente en Caceres a
veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cinco =

Lorenzo Mendez

Juan de la Rubia
Sanchez

Pedro Alcaino

553



Sor Rector de la Universida Literaria de Sevilla

D. Martin Holguin y Jimenez natural de la villa de Caceres a V.S. con el devido respeto espone: que teniendo provados los tres años de filosofia como consta por las adjuntas certificaciones, y en tanto vienen las acordadas.

Suppº se sirva mandar se me matricule en primero de medicina.= Sevilla y Octubre 29 de 1841.

Martin Holguin

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE
SEVILLA.

Incorporado lib. 3º f.º 31. 554

D. Martin Holguin . . . .
natural de Caceres . . . . .
ha presentado en esta Secretaría de mi cargo uno documento al parecer espedido por V. del que resulta, que ganó en ese Instituto el segundo año de filosofía de 38 á 39, y que por haber errado sobre las armas se le pasó el 3º de filo.fía previo examen. Tenga V. la bondad de esponer las asignaturas que cursó en el . . .

Y deseando asegurarme de la certeza y legitimidad de dicho documento; espero se sirva V. segun lo determinado por Reales órdenes, informar al márgen de este oficio lo que hubiese en el particular.

Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 30 de Oct.e de 18 4. .

P. O. S.
Pedro Martin Villa

Sr. Secretario del Instituto de Caceres.



555

Sor Rector de la Universidad Literaria de esta Capital

Sev.ª 24 de Oct.e de 1842.
Pase al Sr. Sindico Fiscal.
M. R.r Sesane

Martin Holguin y Jimenez con el respeto y consideracion debida á V.S. espone: Que teniendo acreditado endevida forma por los adjuntos documentos haber serbido en movilizados en la Provincia de Caceres por cuyo motivo atrase un año de mi carrera y estando mandado segun leyes vigentes se abone dicho tiempo

Supp.co á V.S. se sirva mandar se me admita á examen estraordinario de segundo de medicina. Gracia que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla y Octubre 22 de 1842.

Martin Holguin

Sr. Rector
El Sindico Fiscal
está conforme con esta
solicitud. Sevilla 26 de
Octubre de 1842.
Dor. Soto.

Sev.ª 26 de Oct.e de 1842

Como lo dice el Sr. Sindico Fiscal.
M. R.r Sesane

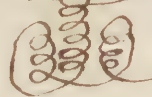


Sevilla 9 de Junº de 1842
Pase al Sr. Sindico Fiscal.
Rºr Sevane

Sor Rector de la Universidad Literaria de esta Ciudad.

Dn Martin Holguin cursante de Medicina a V.S. con el respeto y consideraciones debidos espone: que en atencion a haber estado movilizado en la Provª de Caceres su pais natal, desde 1 de Junio del año pasado de 1840 á 10 de Enero de 41, y habiendo sufrido por esta razon retraso en un año de su carrera, faboreciendole la Rl orden espedida al efecto, y acreditando completamente su estremo por los documentos adjuntos.

El Sindico Fiscal está conforme con esta solicitud. Sevilla 11. de Junio de 1842. Dor D. Soto



Suppº a V.S. se sirva decretar se le admita a ecsamen estraordinario de 2º año de medicina. Asi lo espera de la rectitud que preside los actos de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años

Sevilla 8 de Junio de 1842.

Martin Holguin



455



He dado cuenta a la Dirección de la instancia q.e le ha dirigido D. Martín Holguín y Jiménez solicitando que previo examen se le abone el 3.er año de Med.a p.r tener concluida la facultad de Cirugía, y estando así mandado p.r R.l orden de 13 de Agosto de 1837 ha acordado que si el interesado obtiene la aproba-
ción en los exámenes que al efecto debe sufrir de lo

materias correspond.tes á este curso, le sea abonado por V.S. en los terminos que lo pide.

Lo que de orden de S. E. comunico á V.S. p.a su intelig.a y efectos consiguientes. Dios gue. á V.S. m.s a.s Madrid 20 de Dic.e de 1842

Señor Rector de la Univ.d de Sevilla

558



Sor. Rector de la Universidad Literaria de esta Capital.

D.n Martin Holguin y Jimenez con el respeto y consideracion debida á V.S. expone: que teniendo orden de la Direccion para que sele abone el tercer año de medicina previo examen por haberlo cursado en Madrid.

Supp.ca á V.S. se le realice con protesta la matricula de cuarto hasta que sufra por Junio el examen de tercero, gracia que espera conseguir de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 14 de Enero de 1843.

Martin Holguin



Sr. Rector de la Universidad Literaria de esta Capital.

Sevilla 1º de Febrero de 1843.
Al Sr. Síndico Fiscal.
R. Seoane

Martín Solano y Jiménez a V.S. expone que teniendo concedido nuevo examen de tercero de medicina por haberlo [illegible] en Madrid se le [illegible] la matrícula de cuarto [illegible] que estaba asistiendo en clase de oyente, por orden de la Dirección Gral. de Estudios.

Suplica a V.S. se sirva determinar el día en que deba verificarse dicho examen. Sevilla 27 de Enero de 1843.

Martín Solano

Sr. Rector:
Siendo cierto que este alumno está habilitado por la Dirección Gral., el Síndico Fiscal es de parecer que V.S. puede señalar el día que bien tenga para el examen que solicita. Sevilla 1º de Febrero de 1843.
Por D. Soto.

Sevilla 7 de Febrero de 1843.
Como lo propone el Sr. Síndico Fiscal.
Seoane



Sor. Rector de la Universidad Literaria de Sevilla.

Sevilla 20 de Junio de 1845.

En atencion á que resulta del titulo presentado por este alumno, dado en Madrid á 15 de Octubre de 1840 á su favor por la Direccion General de Estudios, por el cual aparece que en 6 del mismo se revalidó por el Colegio de Medicina y Cirujia de Madrid de Cirujano de tercera clase, y á que por la Real orden de 22 de Febrero último está prevenido que los que despues de obtenido aquel titulo, cursasen la carrera de medicina se les rebajen las tres cuartas partes del deposito del grado de Lic.do, admitase con esta rebaja á el suplicante.

M/.

V. Jimen.

M.

Dn Martin Holguin y Jimenez Cirujano de 3.a clase á V.S. respetuosamente hace presente que con arreglo á lo prevenido en R.l orden de 22 de Febrero del presente año, tiene derecho á que se le rebaje las tres cuartas partes del total que deposito para el grado que hizo de Cirujano de 3.a clase en el que tiene que hacer de Licenciado en Medicina, como igualmente que se mede certificado de todos los años que he ganado en esta Universidad. con el objeto de formar el expediente que ha de preceder á dicho grado en el que se hade hacer dicha rebaja. Favor que espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Sevilla 20 de Junio de 1845.

Martin Holguin



Sor. Comisario de Proteccion y Seguridad del 2º Distrito.

Dn. Martin Holguin y Jimenez, profesor de Cirujia cursante en Medicina natural de Caceres provincia de Estremadura vecino de esta Capital residente en Calle de Sta. Ana nº 10 nuevo, teniendo necesidad de una certificacion de su buena vida y costumbre.

Sev.a 22 Junio
El com.o demé el docum.to q.e se solicita
Bienvenido [rubric]

Supp.ca á V. S. se sirva facilitarsela: gracia que espera obtener de la notoria justificacion de V. S. Sevilla 21 de Junio de 1845.

Martin Holguin [rubric]



Como Celador [illegible] de la 2ª Demarcacion del 2º Distrito [illegible]

Certifico: Que Dn. Martin Holguin y Jimenez desde que tuvo entrada en la Demarcacion de mi cargo en fha siete de octubre ultimo, ha observado buena conducta, no habiendo llegado a mi noticia cosa que pueda perjudicarle. Y para que conste [illegible] de lo mandado del [illegible] [illegible] la presente en [illegible] a veinte y cuatro de Junio del año de [illegible].

[illegible] [rubric]



[illegible]

Bienvenido [rubric]





562



D. Pedro Martin Villa, Vice Secretario de la Universidad literaria de esta Ciudad.

Certifico: que D. Martin Holguin natural de Caceres ha ganado en esta Universidad los cursos que á continuacion se expresan.

Incorporó un curso de Lógica, Ontología y Matemáticas, otro de física experimental con nociones de Química, Geografía y Matemáticas y otro de Etica, Religion, Literatura é Historia, que ganó, los dos primeros en el Instituto de segunda enseñanza de Caceres, habiendosele abonado el tercero en el mismo establecimiento por haber estado movilizado, pertenecientes á los años académicos de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y ocho.

Despues ganó en esta Universidad un curso de Anatomía general y descriptiva con nociones de Fisiológía de mil ochocientos cuarenta y uno á cuarenta y dos.

En virtud de Decreto del Sr. Rector se le abonó el segundo año de Medicina por haber estado movilizado.

Por orden de la Direccion general de Estudios se le abonó el tercer año de Medicina.

Ganó un curso de Nosografía y Patología especial interna de mil ochocientos cuarenta y

dos á mil ochocientos cuarenta y tres.

Con estos cursos se graduó de Bachiller en Medicina el dia diez y siete de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres para lo cual cumplió en esta Universidad los actos prevenidos en las ordenes vigentes que le fueron aprobados.

Ultimamente ganó dos años escolares de Clinica contados desde diez y seis de Junio de mil ochocientos cuarenta y tres hasta igual dia del mes y año de la fecha.

Así resulta de los libros de esta Secretaria de mi cargo á que me refiero. Y para que conste donde convenga al interesado doy la presente á su instancia en Sevilla á veinte y tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Pedro Martin Villa
Vice Sec.

Intdo. Lib. 2º f. 150 vto. nº 913.
Derechos cincuenta y seis reales
Por el Deposit.º
A. M. Contreras

563

D. Dn Rafael de Celaya Catedratico Substituto dela Clase de Derecho Natural, y de Gentes, y Moderante dela dicha y la de Etica

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Rafael Halcon de Cala y Mendoza Estudiante dela Clase de Etica, ha asistido ala dicha Academia demi cargo con puntualidad, aplicacion y aprobechamiento, desde su principio asta el 18 de Junio de 1821 q. termino y para q. conste donde combenga apeticion del individuo doy la presente = en Sevilla 22 de Sepre. de 1821

Rafael de Celaya

El Dr. Dn Diego Fernandez Muñoz Catedratico de Derecho Natural y de Gentes de esta Universidad Literaria de Sevilla.

Certifico y en caso necesario juro q. Dn Rafael Halcon y Mendoza ha asistido alas Clases q. estan ami cargo en dha Universidad con puntualidad y aprovechamiento desde principios de curso asta fines de el: y para q. conste donde convenga le doy la presente certificacion

Sevilla y Octubre 9 de 1822.

Dr. Diego Frnz. Muñoz

565



Dn Rafael Alcon y Mendoza natural de la Villa de Lebrija y cursante de quinto año de Leyes y por consiguiente asistente á la Clace de Religion habiendo precedido la cedula de Asistencia ha sido presentado á examen y aprovado, como previene el Plan de Estudios; y para q. conste firmamos la presente en Sevilla á 7. de Junio de 1825.

[illegible]   Dr. Márquez





El Doctor Dn. Anto. Maria de Rodas del Claustro y Gremio de esta Ntra. Universidad Lite-raria de Sevilla, su Cathedratico de Derecho Romano Hispano &c. &c.

Aprob.do en el Examen.
Dr. Azcredano

Certifico y en caso necesario juro q.e Dn. Rafael ... y Mendoza ha asistido a la Clase de mi cargo desde principio de curso hasta fin de el presente con aplicacion y aprovechamto. y p.a q.e conste lo doy la presente en Sevilla a 12 de Junio de 1825

Dr. Marocheño

Dr. Antonio Mª. de Rodas

Dr. Rodas





Los D.res D.n Tomas Romero Agredano y D.n Francisco Marcheño Abogados del Ylustre Colegio de esta Ciudad el 1.º Catedratico de Recopilacion y Partidas y el 2.º de Practica Forense en esta R.l Universidad

Certificamos y en caso necesario juramos q.e D.n Rafael Ylarion y Mendoza Cursante de Leyes en esta Universidad ha asistido alas clases de nuestro cargo desde principio de curso asta su fin con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste donde combenga damos la presente en Sevilla y Junio 30 de 1826

D.r Tomas Romero de Agredano D.r Fran.co Marcheño

Aprob.do en el Examen. en d.a 30. de Oct.e de 1826.

D.r Agredano D.r Marcheño D.r Rodas

Sev.a Oct.e 31 de 1826.

Es de buena conducta.

Por acuerdo de la Junta.

D.r Cerero

Sec.o

568



El Doctor Dn. Tomas Romero de Agredano del Claustro y Gremio de la Real Universidad Literaria en los de Leyes, Abogado delos Reales Consejos, del Ilustre Colegio de esta Ciudad, Auditor de Guerra honorario y Catedratico de Novisima Recopilacion &c y el Dr. Dn. Francisco Mancheño del Claustro y Gremio dela misma Rl. Universidad Literaria en los de Leyes, Abogado delos Reales Consejos, del Ylustre Colegio dela misma y Catedratico dela Academia de Practica Forense &c

Certificamos y en caso necesario juramos q.e Dn. Rafael Halcon y Mendoza Vecino de esta Ciudad ha asistido a nuestras respectivas Clases q.e principiaron en diez y ocho de Octubre de mil ochocientos veinte y seis hasta el dia dela fecha de ochocientos veinte y siete con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste donde combenga damos la presente en Sevilla

Sev.a Sep.e 13 de 1827
... de buena conducta.
Por ausencia del ... firma.
D.r Cerero
Secº

Dr. tomas Romero Agredano

Dr. Fran.co Mancheño

Aprobado en el examen Sev.a y Junio 16 de 1827

Dr. Agredano   Dn. Mancheño   Dr. Rodas



Yo el Doctor y Mtro. D. Juan Moreno Baquerizo del Claustro y Gremio de esta Universidad Literaria de Sevilla en los de Leyes y Artes, Abogado de los Reales Consejos, Catedratico de Filosofia por S. M. actual Secretario de esta dicha Universidad &c.

Certifico: que D. Rafael Aleon y Mendoza natural de Lebrija tiene ganad. en esta Universidad los Cursos siguientes.

Uno de Etica de mil ochoc. veinte á mil ochoc. veinte y uno.

Otro de Derecho natural y de gentes de mil ochoc. veinte y uno á mil ochoc. veinte y dos; y no habiendole abonado la Junta de Arreglo este curso, incorporó por decreto de la misma uno de Dro. Civil q. en el mismo año año estudió privadamte., para lo cual sufrió un examen publico que le hicieron tres Catedraticos por espacio de tres cuartos de hora.

Otro de Dro. Civil que en el mismo año estudió privadamente

...tica y ...

O ~~Antonio ... Prieto~~
~~Jose Galindo Chacon~~ D.
D. Marcelino Barona D.
Ant.º Garcia Pereira. —
Feliciano Barriga.
~~Rafael Perez de ...~~ —
~~Fran.co ... Palma.~~
— Vic.te Martinez Gomez
O ~~Ynacio Carrasco Guzman~~
~~Fern.do Dominguez~~ D.
Man.l Borres, D.
~~Jose Espalza~~
Fran.co Perez Martinez —
~~Domingo Gomez Limon~~ —

Med.na 1.er año

~~Ant.º Lopez Tirado.~~

2º

3º

4º

Andres Lopez.
Jose Riv.a y Hernandez †
Fran.co Ferr... D. †
Fran.co Rodriguez. †
Joaquin del Tierro.

sigue el n. de med.a

Jose M.a Sanchez
Jose Berdugo †
Fran.co Carballo
Fran.co de Paula Gomez
Juan Nepomuceno
Diaz y Alvarez. †

Clinica 1º

Rafael Lara. †
Jose M.a Rodrig.z
Rafael Fernandez. †
~~Man.l Jose ...~~

2º

Fran.co de Paula Jimenez
Fran.co Garcia Menchan.
Jose Albuzano Copete.



El Dr. Dn. Francisco de [illegible] Mancheño Abogado delos Rs. Consejos y del Ilustre Colegio de esta [illegible] del Claustro y Gremio de esta Rl. Universidad y [illegible] de Practica Forense: &a.

Certifico y en caso necesario [illegible] qe. Dn. Rafael [illegible] y Mendoza Natural de la Villa de Lebrija ha asistido ala Academia de mi cargo en este presente año, desde principio de curso hasta fin de el; con puntualidad, aplicacion y aprovechamiento: y pa. qe. conste doy la presente pr. duplicada en Sevilla a 18 de Agosto de 1828=

Dr. Franco. Mancheño

Fue aprovado en el examen. Sevilla y Junio 30,, de 1828,,

Dr. Mancheño Dr. Rodas

Sev.a Agto. 26 de 1828.
Cr. de buena conducta.
Por acuerdo de la Junta.
Dr. Cerezo
Secº



Señor Rector de esta R.l Universidad

Sevilla 13 de Marzo de 1.828

En atencion á las circulares de la Inspeccion general de Instruccion pública sobre abono de los Cursos estudiados con Regulares ántes de la publicacion del Plan vigente; incorporensele en la forma ordinaria las que este interesado acredita haber estudiado con el P. Fr. Antonio Carmona; abonandosele por consecuencia el de Etica por el primero de Leyes.

Dr. Maestre
Rr.

D.n Rafael Alcon y Mendoza Cursante de Leyes en la misma a V.S. en el modo mas conveniente espone: que segun se acredita p.r la adjunta certificacion curso dos años de Filosofia en el Convento Casa Grande del Carmen de esta Ciudad en los años de 1817 y 818. En el siguiente de 1819 no pasandose en esta Universidad otro estudio se vió en la precision de emprenderlo nuevam.te y con efecto gano en ella otros dos cursos á saber uno de Logica y otro de Etica, abonandosele este p.r 1.º de Leyes conforme a las disposiciones y planes q.e entonces regian.

Asi las Cosas y estando asistiendo al octavo y ultimo año de su Carrera, se previene hoy q.e los q.e hubiesen pasado el año de Etica p.r de Leyes con solo uno de Filosofia; lo pierdan, obligandoseles á estudiar el q.e pasaron en claro p.r el citado de Etica. El objeto p.l de esta medida es

impedir q.e con solo un curso de Filosofia se emprendan los posteriores de Jurisprudencia pero aunq.e reputandosele p.r uno de estos el de Etica, le queda unicam.te el de Logica, estudiado en esta R.l Universidad, tiene sin embargo ganados en el espresado Convento los q.e refiere la dha Certificacion; y estando ultimam.te prevenido p.r la Ynspeccion G.l de Estudios q.e puedan abonarse é incorporarse todos los de esta clase hasta el año de 824, p.r ~~esto~~ lo q.e

Supp.ca a V.S se sirva mandar q.e precediendo los requisitos oportunos se le abone é incorpore los cursos comprendidos en la espresada Certificacion, decretando al mismo tiempo q.e no esta en el caso de los comprendidos en el nuevo arreglo. todo lo q.e espera de su notoria justificacion &.a

Rafael Alcon



Universidad Lit.a de Sevilla — 572

Sirvase V. decirme al margen de este si es cierto que D. Rafael Alcon y Mendoza natural de la Villa de Lebrija ha estudiado bajo su direccion como Lector de Filosofía del Convento Casa Grande de N. Sra. del Carmen de esta Ciudad, los Cursos de Logica y Fisica en los de 1817 á 1819, segun pretende acreditarlo con una Certificacion firmada al parecer por V. que me ha presentado.

Dios gue. a V. m.s a.s Sevilla y Marzo 14 de 1828

D.r Juan Barquero
Sec.o

D.n Rafael Alcon y Mendoza ha cursado los años de 1817 á 1819 de Logica, y Fisica, y es cierta la certificacion q.e ha presentado firmada de mi mano. Sevilla, y Marzo 24 de 1828.

Fr. Antonio Carmona Lect.r del Carmen Calzado



M. R. P. Lector Fr. Antonio Carmona.

Legalizacion. Los Escribanos q.e firmamos, damos fe: q.e el

impedir q.e con solo un curso de Filosofia
se emprendan los posteriores de Jurisprudencia

Incorporados. Lib.o 3 fo-
lio 24

Rafael Mon



El R. P. Fr. Antonio Carmona B.er y Lector en Filosofia y Sagrada Teologia en su Combento Casa Grande del Carmen &c.

Incorporados.
Lib.º 3.º f.º 24

Certifico y en caso necesario juro q.e el B.er D.n Rafael Aleon de Cala y Mendoza cursante de Leyes en esta R.l Vniversidad asistio ala Clase de Logica y Fisica q.e estuvo ami cargo en los años pasados de mil ochocientos diez y siete y diez y ocho, con puntualidad aplicacion y aprobechamiento y p.a q.e conste donde combenga doy la presente en Sev.a a 28 de Nov.re de 1827.

Legalizacion. Los Escribanos q.e firmamos Damos fe: q.e el

R. P. Fr. Antonio Carmona por quien parece firma-
da la certificación que antecede es Br. y Lector en Filosofía
y en Sagrada Teología en su Convento Casa-grande del Car-
men, como se titula; y en su comprobación ponemos la pre-
sente sellada con el de Ntro. Colegio en Sev.a á diez de
Marzo de mil ochocientos veinte y ocho —

Antonio Zamora

Josef Maria de la Torre Velez

Ramon de Aranza

SS.




Sello 4º
40. mrs.
Año de
1827.
1827



S.r Alcalde mayor de esta Ciudad.

D.n Wenceslao Helm y Ballester á V.S. con el respecto debido espone: que convi-niendole acreditar desde q.e tiempo esta en suspenso la data de pasaportes p.a los individuos comprehendidos en la ac-tual quinta:

A V.S. suplica q.e p.r quien corresponda se certifique, entregandosele origin.l en esta instancia p.a los usos ulteriores.

Puerto de S.ta Maria 19 de Nobre. de 1835.

Wenceslao Helm y Ballester

ta

bre,

que se verificó en esta Poblacion, el dia cinco del actual,
se mandó suspender la dacion de Pasaportes, á los Solte-
ros, y viudos sin hijos, comprendidos en dho. R.l Decreto, has-
ta que se celebrase el Sorteo, que en este dia se esta haciendo.
Puerto de S.ta Maria veinte de Noviembre

575



Puerto de S.ta M.a
20 de Nov.e

Dese la certificac.n q.e se solicita de lo q.e conste en la Secret.a de policía

Ortiz

S.r Alcalde mayor de esta Ciudad.

D.n Wenceslao Helmy Ballester á V.S. con el respeto debido expone: que conviniendole acreditar desde q.e tiempo está en suspenso la data de pasaportes p.a los individuos comprehendidos en la actual quinta:

A V.S. suplica q.e p.r quien corresponda se certifique, entregandoseme origin.l esta instancia p.a los usos ulteriores.

Puerto de S.ta Maria 19 de Nobre. de 1835.

Wenceslao Helmy Ballester

Como Secretario-Cont.r de Policia por S.M. en esta Ciudad, y en cumplimiento del anterior decreto = Certifico: Que desde la publicacion del R.l Decreto, para la Quinta de los cien mil hombres, que se verificó en esta Poblacion, el dia cinco del actual, se mandó suspender la dacion de Pasaportes, á los Solteros, y viudos sin hijos, comprendidos en dho. R.l Decreto, hasta que se celebrase el Sorteo, que en este dia se esta haciendo.

Puerto de S.ta Maria veinte de Noviembre

veinte de mil ochocientos treinta y cinco.

José Lopez

Universidad literaria de Sevilla
Incorporado a 1.º 3.º f.º 184.

Despáchese.

La Herrera
m.

Es cierto que este interesado ha ganado los tres años de Filosofía en el Semin.º del Sacro-Monte de esta Ciudad desde 1832 á 35 en las Asignaturas del Plan.

Granada 10 de Febrero de 1836.

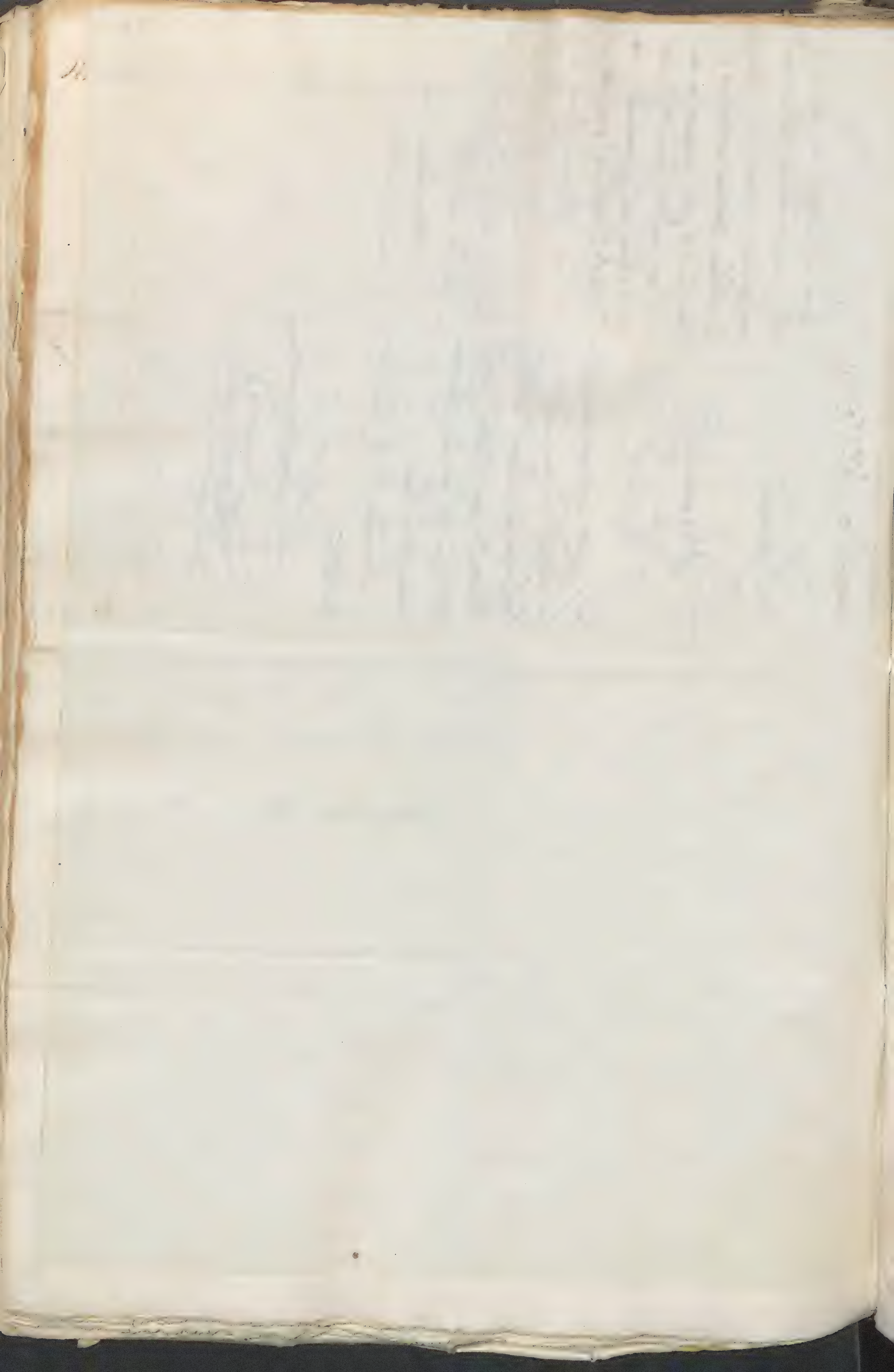
Lic. José Fernández

Quiroga
Srio. int.º

Sírvase V. decirme al margen de [illegible] correspondiente es cierto q. D. Wenceslao Helms Ballester natural del Puer.to de S.ta M.a incorporó en esa Univ.d un curso de Física Ext.a y Mat.s [illegible] Física gral. y particular y otros de Metaf.a y Ética que ganó en el colegio Sem.º del Sacro Monte en los 1832 a 1835.

Dios gue. á V. m.s a.s [illegible] 23 de Feb.º del 1836.

Antonio Martín Villa



1.º L.

577



Yo el Infrascripto Secretario Interino de la Impe-
rial y Real Universidad Literaria de esta Capital &.

Certifico: que D. Wenceslao Helms Ballester, na-
tural del Puerto de Santa Maria Diocesis de
Cadiz, tiene ganados tres años de Filosofia que
estudió en el Colegio Seminario del Sacro Monte de
esta Ciudad incorporado a su Universidad Literaria;
el primero Matematicas, Logica y Ontologia de mil
ochocientos treinta y dos á treinta y tres; el Segundo
Fisica grál y Particular de treinta y tres á treinta
y cuatro, y el tercero Metafisica y Etica de trein-
ta y cuatro á treinta y cinco. Segun resulta de
los registros de la Secria de mi cargo a q.e me remi-
to. Y p.a q.e conste á virtud de decreto del Sr
Rector libro la presente q.e sello con el de la Uni-
versidad y la firmo en Granada á nueve de Enero
de mil ochocientos treinta y seis.

V.º B.º
[illegible] Fernandez

Guevara
Srio Int.º

B-L-V. fº 30. vº

578



Habilitado, publicada la Constitucion en 15 de Agosto de 1836.

Excmo. Señor.

D. Wenceslao Hoelm cursante de la Facultad de Jurisprudencia en la Universidad literaria de esta Ciudad de Sevilla hace presente á V.E. con el debido respeto: Que teniendo ganados dos años de derecho Romano, de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y siete y habiendo estudiado el derecho natural y de gentes con principios de legislacion universal (asignaturas pª el esponente del curso próximo siguiente, tercero de su carrera segun lo dispuesto pr. circular de veinte y tres de Noviembre último) y pudiendolo acreditar, se halla en el caso de obtener gracia igual á la q. pr. orden fha veinte de Enero del cor-

riente se concedió p.r punto gratis en iguales circunstancias á los q.e cursaron el segundo año de derecho Romano de mil ochocientos treinta y cinco á mil ochocientos treinta y seis, y es lo q.e pide el esponente: por tanto:

Suplica á V. E. se digne mandar se le admita al examen de las asignaturas de tercer año, y q.e declarada su idoneidad, se le incorpore dicho año, y pueda matricularse p.a estudiar las del cuarto, en el curso q.e principia. El q.e espone no duda alcanzarlo de la bondad de V. E.
Sevilla 18 de Octubre de 1837.

Escmo. Señor.

Wenceslao Helm



Mau.l



Yo Don [illegible] Cura propio dela Yglesia Parroquial de San Thoman de esta Ciudad Certifico q. en el libro 11 de Baptismos del Archivo de dha Yglesia al folio 33 se halla la Partida siguiente

Partida } En Domingo dia ocho del mes de Febrero de mil ochocientos diez y ocho años Yo el Dor. D. Andres de Monti Cura y Beneficiado propio de esta Yglesia Parroquial del Sor. San Thomas de Sevilla y Examinador Sinodal de su Arzobispado Bapticé solemnemente en ella á Manuel Maria, Joze Blas dela Santisima Trinidad q. nació el dia tres de este dho mes y año hijo de Manuel Humanes, y de Getrudis de Reyna su lexitima muger naturales de esta dha Ciudad, nieto por la linea Paterna de Geronimo Humanes y de Maria Jozefa de Fuentes y por la Materna de Joze de Reyna y de Maria del Rosario Gomez fueron sus Padrinos los citados Abuelos maternos vezinos dela Collacion de San Gil aquienes adverti el parentesco espiritual y demas obligaciones q. contraxeron En fee delo qual lo firmé ttdo ut supra D. D. Andres de Monti Cura propio

Concuerda con su original ala letra esta partida aque me refiero y para q. asi conste doy la presente en Sevilla y Febrero primero de mil ochocientos treinta y dos =

Dr. Andres de Monti
Cura propio





El Infrascripto Cura propio dela Yglesia Parroquial de San Roman de esta Ciudad

Certifico q. D.n Manuel Humanes mi parroquiano ha observado y observa buena conducta politica y Moral y para q. asi conste doy la presente en Se villa y Febrero primero de mil ochocientos trein ta y dos=

D.r Andres de Monti
cura propio



No se me ofrece reparo Sevilla 1º de Febr.o de 1832= Fran.co de Paula Graxera

Humanes



Nos el Rector y Examinadores de latinidad nombrados por el Claustro para los que principian el estudio de la filosofía en esta Real Universidad &c.

Certificamos que D. Manuel Humanes natural de Sevilla de edad de catorce años, color blanco ojos pardos pelo castaño está suficientemente instruido para pasar a estudiar filosofía. Sevilla diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos treinta y uno.

Dr. Fran.co de Paula Cerero
R.r

D. Manuel Morcia del Moral

Dor. D. José María de Soto


Dr. Juan Nepomuceno Escudero


Mat.do en 1er año de filosofía para el curso privado de 1831 a 1832 bajo la protesta de presentar los libros. 259. [illegible] 126. con la condición de presentar el libro [illegible] [illegible] del [illegible]

Mat.do en 2º de filosofía p.a el curso de 1832 en 1833. f.º 371. [illegible]

Mat.do en 3º de filosofía p.a el de 1833 a 1834 f.º 327



El L.do D.n Juan Brabo Mor.llo Abogado delos R.s Consejos Catedratico delas instituciones filosoficas dela Real Universidad literaria deesta Ciudad.

Certifico y encaso nesesario juro q.e D.n Manuel Himanez natural de Sevilla ha asistido con puntualidad aplicacion y aprovecham.to ala academia privada que hetenido en q.e se an esplicado materias correspondientes al primer año de instituciones filosoficas por los libros mandados en el plan de estudios de principio de Enero hasta ygual epoca de Julio de este año Sevilla 31 Julio de 1832=

L. Juan Bravo
Murillo

Examinado y aprobado Sevilla 19 de Set.e de 1832

D.n Manuel Arrizaochaga

Navo

El Ynfrascripto Cura propio de la Yglesia Parroquial de San Roman de esta Ciudad

Certifico q.e D.n Manuel Humanes mi parroquiano natural de esta Ciudad ha obserbado y obserba buena conducta politica y moral, ha cumplido con los preceptos annuales de N.tra S.ta Madre Yglesia y ademas ha confesado y comulgado en este presente año de la fha en tres ocasiones con arreglo al Plan de estudios, Sevilla y Septienbre veinte de mil ochocientos treinta y dos

D.n Andres de Monti
Cura propio



No se me ofrece reparo en la Anter. Certificacion Sevilla y 20 de Sep.e de 1832
Francisco de Paula Gonzalez



VALGA PARA EL REINADO DE S. M. LA SEÑORA DOÑA ISABEL II.

Real Universidad Litª de Sevilla — Clase de 2º año de Instit.s filosofs.

Certifico yo Dn. Juan Bravo y Murillo Catedratico de dha. clase que Dn. Manuel Nuñones ha asistido con puntualidad, aplicacion y aprovechamto. á la clase de mi cargo, que principió en Octe. y concluyó en diez y ocho de Julio del año proximo pasado. En la misma forma certifico que asistió á las academias Dominicales. Sevª y Enero 30 de 1834=

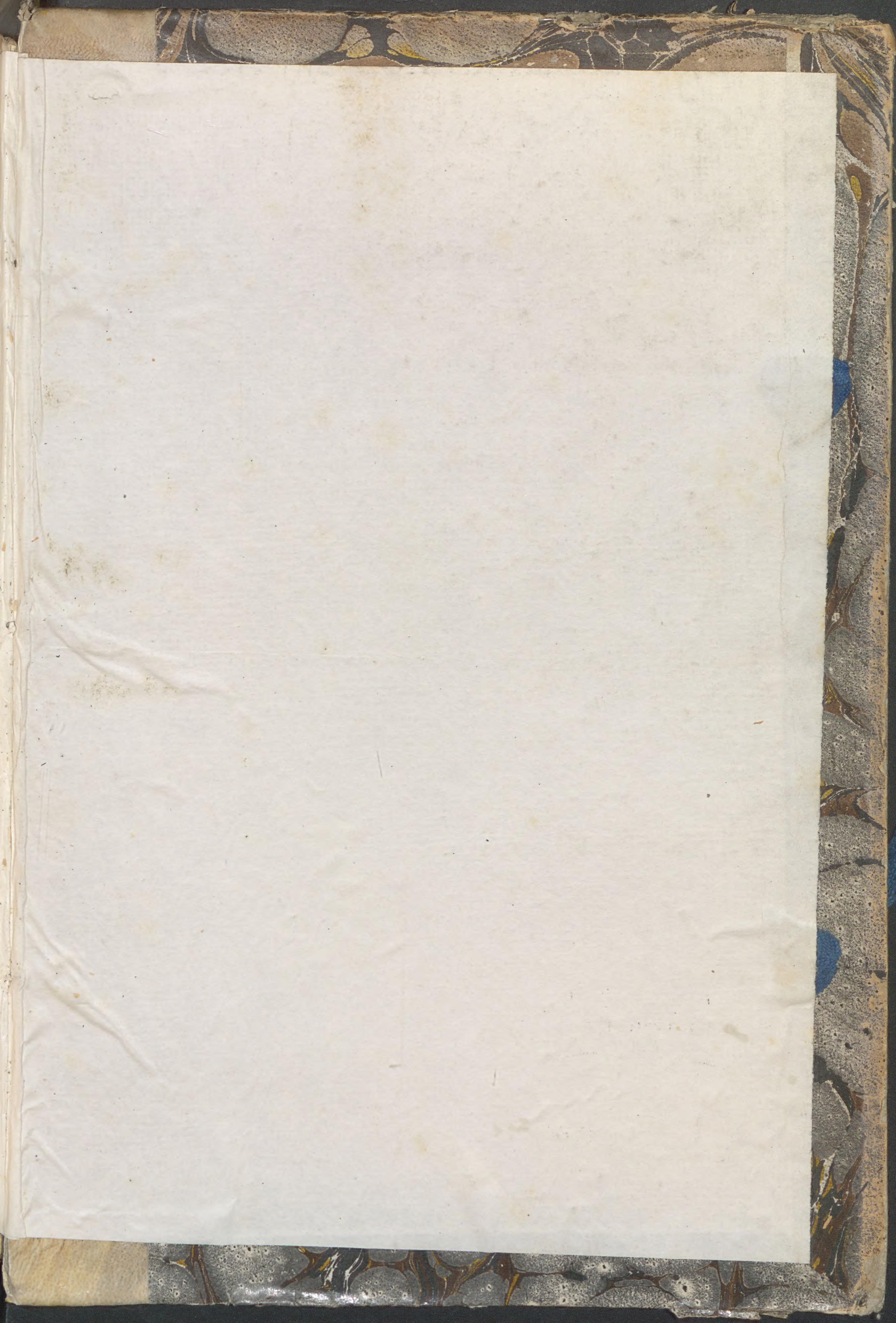
L. Juan Bravo Murillo

Examinado y aprobado en la forma ordinª

L. Marmol — Ampuero Anaya — L. Bravo

Sevª 30 de Enº de 1834

Es de buena conducta
Sn. Acuerdo de la Junta de los gobno
D. Marmol
Sr.





G, Y H.

LIB.º 35.

Yndice de Carreras.

